



## LEYES PROVINCIALES

REGISTRADA BAJO EL N° 14177

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.- Modificase el artículo 2 del Título 1 de la Ley N° 5110, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- La Caja de Pensiones Sociales de la Provincia es Autoridad de Aplicación de la presente y tiene por objeto prestar asistencia social mediante el otorgamiento de beneficios de origen no contributivo destinados a aquellas personas que se encuentren en una situación de vulnerabilidad social, en las condiciones y circunstancias que se determinan en esta ley.

A los fines de esta ley, se entiende por situación de vulnerabilidad social la condición social de riesgo o dificultad que inhabilita, afecta o invalida la satisfacción de las necesidades básicas de las personas."

ARTÍCULO 2.- Modificanse el Título II - Ancianidad y el artículo 3 de la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

### TITULO II

#### TERCERA EDAD

ARTÍCULO 3º.- Tendrá derecho al beneficio toda persona mayor de sesenta (60) años que reúna las siguientes condiciones:

- situación de vulnerabilidad social, la que deberá ser acreditada de manera sumarisima y fehaciente;
- imposibilidad de recibir prestación alimentaria por parte de las personas obligadas, de acuerdo a lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación;
- no poseer ingresos que, sumados al beneficio que otorgue esta Caja, superen el monto del haber de una pensión mínima vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;
- no poseer bienes susceptibles de producir rentas directamente o mediante su realización, excepto aquellos que sean de uso imprescindible, y que de acuerdo con su valor y utilidad no excedan las necesidades mínimas del beneficiario;
- tener domicilio real y residencia en la Provincia, debiendo acreditar una residencia inmediata en ésta de dos (2) años anteriores a la solicitud del beneficio. El domicilio real se acredita únicamente mediante Documento Nacional de Identidad. Quedan exceptuadas de este inciso las personas que se encuentren en situación de calle. Para su otorgamiento se solicitarán Informes previos que pudieran proveer los organismos públicos o privados encargados de su relevamiento.

ARTÍCULO 3.- Modificanse el Título III - Invalidez y el artículo 4 de la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

### TITULO III

#### DISCAPACIDAD, PERSONAS TRASPLANTADAS O EN LISTA DE ESPERA

ARTÍCULO 4º.- Corresponde la asistencia por las causales de este título, a las personas humanas que:

- acrediten una alteración funcional permanente, física o mental, igual o mayor a sesenta y seis por ciento (66%), que en relación a su edad y medio social, implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral;
- sin reunir los requisitos para acceder a las pensiones por tercera edad o conforme definición del inciso a) de este artículo, tienen una edad de más de cincuenta y cinco (55) años con una discapacidad del cuarenta por ciento (40%). El monto del haber será el ochenta por ciento (80%) del beneficio previsto para la pensión por tercera edad; o,
- hayan sido trasplantadas o tengan indicación médica de trasplante y se hallen inscriptas en lista de espera del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI).

En todos los casos deben reunir los requisitos conforme a los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 3º.

La discapacidad se acreditará a través del Certificado Único de Discapacidad (CUD)."

ARTÍCULO 4.- Modificanse el Título IV - Menores y los artículos 5 y 6 de

la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

### TÍTULO IV

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. FORMACIÓN LABORAL Y DESARROLLO PERSONAL

ARTÍCULO 5º.- Corresponde asistencia a las niñas, niños y adolescentes según lo prescripto en la Ley Nacional 12967, que se encuentren dentro de los requisitos de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 3º. En caso de producirse nuevas nacimientos con posterioridad al otorgamiento de la pensión, y siempre que se mantenga la situación de vulnerabilidad social en el grupo familiar conviviente, se procederá a la inclusión de los mismos.

El beneficio será percibido por quien acredite fehacientemente que la niña, niño o adolescente se encuentra a su cargo y cuidado.

ARTÍCULO 6º.- Corresponderá la asistencia a las personas mayores de dieciocho (18) años y menores de veinticinco (25) años que, reuniendo los requisitos de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 3º, se encuentren cursando estudios o preparación profesional de un arte u oficio.

El monto del beneficio será equivalente a lo establecido para los beneficiarios comprendidos en el artículo 3º;

ARTÍCULO 5.- Modificanse el Título V - Madres y el artículo 7 de la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

### TÍTULO V

#### OTRAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 7º.- Corresponde la asistencia a las personas travestis, transsexuales y transgénero mayores de treinta y cinco (35) años de edad que hayan procedido o no a la rectificación registral del sexo, nombre de pila e imagen de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional 26743 y que reúnan los requisitos contenidos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 3º. En caso de no haber hecho uso de la opción, el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia o el órgano que lo reemplace en el futuro, será el encargado de identificar fehacientemente a la persona humana solicitante.

Dicha autoridad acreditará las condiciones para el otorgamiento de beneficio, y notificará a la Autoridad de Aplicación.

El monto del beneficio será equivalente a lo establecido para los beneficiarios comprendidos en el artículo 3º y no resultará incompatible con cualquier otro beneficio de carácter provincial destinado a reparar situaciones de vulnerabilidad que hayan sufrido o sufran miembros de esta población."

ARTÍCULO 6.- Agrégase el artículo 7º bis a la Ley N° 5110, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 7º BIS.- Corresponde la asistencia a las víctimas de un delito cuando del hecho derive la incapacidad total o parcial y permanente para trabajar, y siempre que la persona no sea declarada como autora, coautora o cómplice del hecho delictivo.

Cuando del hecho delictivo resulte el fallecimiento de la víctima, corresponde la asistencia al grupo familiar conviviente.

En todos los casos, se deben acreditar los requisitos contenidos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 3º. El beneficio será percibido por quienes acrediten fehacientemente la relación invocada con el causante, respaldada por documentación emitida por organismos oficiales.

El monto del beneficio será equivalente a lo establecido para los beneficiarios comprendidos en el artículo 3º."

ARTÍCULO 7.- Modificanse el Título VI - Causas generales de denegatoria y el artículo 8 de la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

### TÍTULO VI

#### BENEFICIOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 8º.- Corresponde la asistencia con carácter temporal por el plazo de un (1) año y con posibilidad de renovación conforme el criterio de la Autoridad de Aplicación, a personas víctimas de violencia de género que reúnan los requisitos contenidos en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 3º.

La solicitud del beneficio se efectuará por ante el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien deberá acreditar la condición de víctima de violencia de género y notificar a la Autoridad de Aplicación.

El monto del beneficio será equivalente a lo establecido para los beneficiarios comprendidos en el artículo 3º.

ARTÍCULO 8.- Modificanse el Título VII - Subrogación y los artículos 9

y 10 de la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

#### TÍTULO VII

#### CAUSAS GENERALES DE DENEGATORIA

#### SUBROGACIÓN

ARTÍCULO 9°.- No podrá acceder a los beneficios que otorga la presente, toda persona humana que:

a) no reúna los requisitos de los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 3°, según corresponda;

b) se encuentre internada en establecimientos de salud mental, excepto que el beneficio se destine en todo o en parte al mantenimiento de la asistencia recibida;

c) se encuentre privada de su libertad con sentencia firme; o

d) tenga dentro de su grupo familiar conviviente a dos (2) personas beneficiarias de esta ley, salvo casos excepcionales, que serán contemplados por la Autoridad de Aplicación previo estudio socioeconómico.

ARTÍCULO 10°.- No corresponde asistencia cuando la persona peticionante tuviere parientes económicamente solventes obligados al pago de alimentos.

En tal supuesto, la Caja queda facultada para intimar el cumplimiento de la prestación alimentaria correspondiente, y de mantenerse la negativa, podrá

subrogarse de pleno derecho la acción que al beneficiario compete, realizando la reclamación judicial del pago de la prestación alimentaria correspondiente. La Caja conserva su derecho de repetición contra la persona obligada a dicho pago, quien deberá reintegrar de forma inmediata las sumas abonadas por la Caja en concepto de pensión, desde la fecha del requerimiento al pariente obligado.

Igual facultad corresponde cuando, posteriormente a la concesión del beneficio, se compruebe la existencia de parientes obligados solventes. Pero no se procederá a la revocatoria del mismo hasta no haberse obtenido la efectiva prestación de alimentos, a no ser que, conjuntamente con dicha circunstancia, no exista situación de vulnerabilidad social del beneficiario.

En el caso en que por sentencia judicial se determine al obligado al pago de la prestación alimentaria una cuota de alimentos inferior al monto del beneficio otorgado por la Caja, ésta abonará la diferencia hasta completar el importe de la pensión.

Para la determinación de la solvencia de los parientes no se tendrán en cuenta los ingresos a que alude el inciso c) del artículo 3°, los bienes de uso imprescindible ni vivienda que cubra las necesidades habitacionales mínimas de acuerdo al núcleo familiar conviviente.

ARTÍCULO 9.- Modifícanse los artículos 11 y 12 del Título VIII de la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11°.- Para la situación a que se refiere el artículo 5°, cuando el grupo familiar estuviera integrado por más de una persona menor de edad, el haber pensionario se computará a favor de la persona de menos edad, incrementándose en un diez por ciento (10%) del haber de aquel por cada persona menor de edad que reúna las condiciones requeridas y hasta un límite máximo del ochenta por ciento (80%) del beneficio. Cuando las niñas, niños y adolescentes se encuentren bajo la responsabilidad parental, la Caja deberá exigirles la determinación de la persona que la ejerce a los efectos del pago de la prestación del beneficio.

En el caso de las personas menores de edad que residen en instituciones, el monto del beneficio podrá incrementarse hasta el noventa por ciento (90%) mensual del mismo. En todos los casos, el beneficio se integrará además con una sobre asignación semestral complementaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los haberes pensionarios correspondientes a los meses de junio y diciembre, la que será liquidada y abonada conjuntamente con dichos períodos mensuales.

ARTÍCULO 12°.- Concedida la pensión, el derecho del beneficiario a percibir el beneficio comenzará desde el momento en que el área técnica de la Caja informe que se han reunido los requisitos necesarios para su otorgamiento. La asesoría letrada dictaminará sobre la fecha de pago. Las pensiones se pagarán directamente al beneficiario, salvo que cuente con representaciones legales, judiciales o las que otorgue la Caja por resolución expresa, de acuerdo con la reglamentación.

ARTÍCULO 10.- Modifícanse el Título IX - Suspensión y caducidad del beneficio, y el artículo 13 de la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

#### TÍTULO IX

#### CADUCIDAD DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 13°.- Los beneficios que se otorguen caducarán en los siguientes casos:

a) fallecimiento del beneficiario;

b) renuncia del beneficiario;

c) en el caso del beneficio acordado por el artículo 6°, por no proseguir estudios o preparación profesional de un arte u oficio. A tales efectos, la Caja verificará el cumplimiento de dichos requisitos;

d) cuando el beneficiario se encuentre internado en establecimientos de salud mental, excepto que el beneficio se destine en todo o en parte al mantenimiento de la asistencia;

e) por reclusión o prisión por sentencia firme;

f) constitución de domicilio real fuera de la Provincia. En su caso, la Caja podrá autorizar la percepción del beneficio por causa justificada;

g) no percepción del beneficio por tres períodos consecutivos, salvo causa justificada ajena a su voluntad;

h) extinción de las causas que dieron origen al otorgamiento del beneficio;

i) por sentencia judicial que así lo declare, en el caso de haber sido otorgado judicialmente.

En los supuestos de incompatibilidad por cobro de jubilación, pensión o subsidios, cuando además de dichos beneficios se le liquidaren o devengaren sumas en concepto de retroactividades, deberá reintegrar a la Caja los importes percibidos en forma simultánea, a cuyos fines se celebrarán los respectivos convenios.

La caducidad del beneficio se declarará por resolución fundada, la que será notificada al beneficiario o a quien corresponda en forma fehaciente, y éste podrá recurrir la misma.”

ARTÍCULO 11.- Modifícanse los artículos 14, 15, 16 y 17 del Título X de la Ley N° 5110, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 14°.- Toda persona que se considere con derecho a los beneficios que establece esta ley y desee acogerse a ellos, deberá solicitarlos en la forma que determine la reglamentación. La Caja deberá resolver sobre la petición formulada dentro de un plazo razonable, siempre que el mismo no exceda los ciento veinte (120) días desde la fecha de iniciación del trámite.

Transcurrido el término consignado, el peticionante podrá intimar en forma fehaciente para que se dicte resolución dentro del término de diez (10) días hábiles. Vencido el término sin que se haya dictado resolución, el peticionante podrá considerar tácitamente denegado el beneficio, quedándole expedita la vía recursiva.

Las actuaciones se harán sin cargo alguno para el peticionante. La gratuidad del procedimiento comprende a la documentación que se requiere para justificar el derecho de los peticionantes y que deban expedir las reparticiones públicas provinciales.

ARTÍCULO 15°.- Las reparticiones u oficinas públicas provinciales, municipales o comunales y las empresas con participación estatal, están obligadas a gestionar los trámites que les sean requeridos por la Caja, mediante oficio o personalmente por sus inspectores, en cumplimiento de las exigencias de esta ley y su reglamentación y que estime necesario para verificar la legitimidad del derecho invocado por los peticionantes.

Igual obligación tendrán las Asociaciones Profesionales, Empresas y Sociedades Comerciales o Industriales, así como los particulares en general, haciéndose pasibles en caso de negativa, incumplimiento o retardo, de una multa administrativa de cinco (5) a doscientos (200) haberes de beneficios de pensión Ley 5110, que aplicará la Caja según las circunstancias e importancia de la infracción cometida y que deberá ser ingresada por los responsables en una cuenta especial de titularidad de la Autoridad de Aplicación, dentro de los plazos que se les fije y cuya exigibilidad judicial, en su caso, se hará con intervención de Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 16°.- La solicitud de pensión, una vez tramitada, será resuelta por la Dirección de la Autoridad de Aplicación.

Si la resolución fuese denegatoria, ésta será recurrible dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la notificación de la misma si el domicilio del interesado se encuentra dentro de la ciudad de Santa Fe, y de veinte (20) días si se encuentra fuera de la ciudad de Santa Fe, mediante la interposición de revocatoria y apelación en subsidio.

Si se interpusiere recurso de apelación en subsidio conjuntamente con el de revocatoria, rechazándose el último y concediéndose la apelación, será elevado al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y quedará agotada la vía administrativa de reclamo una vez resuelto éste, sin perjuicio del derecho del peticionante a solicitar su revisión después de transcurridos seis (6) meses de serle notificada la resolución que así lo disponga, cuando el mismo alegase que se ha modificado su situación haciendo procedente la asistencia solicitada. Si de la prueba resultase que el recurrente está comprendido en los beneficios de esta ley, se hará lugar a la revisión.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deberá resolver sobre la apelación formulada dentro del término de treinta (30) días hábiles, y vencido el mismo sin que se haya dictado resolución, el peticionante podrá tener por denegado tácitamente el beneficio.

La resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social podrá ser apelada dentro del término de diez (10) días hábiles de su notificación, tramitándose el recurso ante la Sala en turno de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Provincia, por el procedimiento establecido en el Código Procesal Laboral, pero admitiéndose en todo caso la apertura a prueba sin restricciones, ofreciéndose las mismas al expresar agravios. Durante la tramitación del recurso, el peticionante no podrá solicitar la revisión, sin desistir.

En caso de denegatoria tácita podrá apelar sin restricciones de plazo.

Cuando el beneficio haya sido acordado judicialmente, el mismo solo caducará mediante sentencia que así lo declare. Previamente a la iniciación del trámite, la Caja intimará fehacientemente al beneficiario para que renuncie al beneficio dentro del plazo de diez (10) días hábiles, fundando las consideraciones de hecho y de derecho que hacen procedente la caducidad.

El cómputo de los plazos de los actos procesales del reclamo judicial se regirá en un todo por las normas del Código Procesal Laboral de la

Provincia.

ARTÍCULO 17º.- La Caja publicará mensualmente en el BOLETÍN OFICIAL, sin cargo y como información de prensa en los diarios y periódicos de la localidad más próxima al domicilio de los beneficiarios, la nómina de los beneficios acordados, pudiendo cualquier persona denunciar a este organismo los casos en que aquellos no correspondan. La denuncia será hecha por escrito con especificación de las causas que motivan la impugnación y debe ser ratificada personalmente por el denunciante. La denuncia con estas formalidades, obliga a la Caja a practicar la pertinente investigación, sin derecho para el denunciante a ser parte en las actuaciones, ni gozar de ningún beneficio pecuniario.

ARTÍCULO 12.- Modifícase el artículo 18 del Título XI de la Ley N° 5110, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18º.- En el caso de las denuncias mencionadas en el artículo 17º o cuando la Caja considere necesario, se procederá a una revisión de las pruebas y demás actuaciones relativas a las pensiones otorgadas.

Si de la revisión ordenada se comprueba que los beneficios fueron indebidamente concedidos, se procederá a su revocatoria, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieren corresponder contra el beneficiario o cualquier otra persona responsable de la actuación dolosa, que hubiere inducido a la resolución revocada.

Quando la revisión provoque revocatoria de la pensión por modificación de las condiciones que dieron lugar a su otorgamiento y sin que resulte responsabilidad por dolo, las sumas pagadas por ese concepto figurarán en los registros contables del organismo a los fines previstos por el artículo 19º.

Si la revisión prueba la existencia de familiares afectados a la prestación alimentaria, conforme lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación, en condiciones económicas de hacerlo, no se procederá a la revocatoria del beneficio hasta no haberse obtenido su efectiva prestación alimentaria, a cuyo fin la Caja se subrogará de pleno derecho en las acciones que competen al beneficiario para demandarlos.

Se encuentran incluidas las acciones que sean necesarias para obtener la restitución de las sumas pagadas por asistencia desde la fecha de la intimación que la misma deberá efectuar a los parientes obligados solventes. Si conjuntamente con la asistencia de familiares referida anteriormente, no surgiere estado de situación de vulnerabilidad social para mantener asistidos a los pensionados revisionados, se procederá a la inmediata revocatoria del beneficio.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DIA SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N°2258

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 NOV 2022

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.177 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI  
Abog. Juan Manuel Pusineri

37948

REGISTRADA BAJO EL N° 14176

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1.-Facúltase a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe, en forma excepcional para el año 2022, a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, creado por la Ley N° 12385, para ser aplicado a gastos co-

rrientes.

ARTÍCULO 2.-Los Municipios y Comunas que hagan uso de la facultad prevista en el artículo anterior deberán efectuar las rendiciones respectivas según las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 3.-Para hacer uso de los fondos conforme lo dispuesto en la presente ley, se requerirá la rendición de cuentas de los montos del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamientos y Rodados, Ley N° 12385, correspondientes a los años anteriores, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Decreto N° 1123/2008.

ARTÍCULO 4.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 2257

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 NOV 2022

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.176 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI  
Marcos Bernardo Corach

37947

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTION DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 190 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE JAULAS DE ALUMINIO DESMONTABLES PARA LA UNIDAD DEMOSTRATIVA ARROCERA Y PISCÍCOLA SANTAFESINA CON DESTINO A LA SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE INNOVACION PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12:00 horas del día 22 de noviembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.310.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 37934 Nov. 04 Nov. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 202 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA SER UTILIZADAS EN LOS COMICIOS 2023 CON DESTINO A LA SECRETARÍA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – En-

trepis del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.  
**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 22 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 6.705.-  
**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 648.-  
**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas  
 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)  
 Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
 S/C 37933 Nov. 04 Nov. 07

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 208 / 22

**OBJETO DEL LLAMADO:** “ADQUISICIÓN DE DIEZ (10) SIERRAS CARNICERAS CON DESTINO AL SERVICIO PENITENCIARIO PENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD”

**FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** se efectuará el día 22 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.620.-  
**VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS:** \$ 648.-  
**INFORMES:** Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas  
 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)  
 Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
 S/C 37897 Nov. 04 Nov. 07

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001457

**OBJETO:** ADQUISICION DE COLUMNAS DE HORMIGON ARMADO PARA EL PLAN DE MANTENIMIENTO 2023

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 433.319.041,10 (Pesos, cuatrocientos treinta y tres millones trescientos diecinueve mil cuarenta y uno con 10/100) IVA incluido

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 23/11/2022 – HORA: 10,00

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060001458

**OBJETO:** OBRA – CONSTRUCCION DE SETA'S Y RED DE MT Y BT ASOCIADA EN EL AREA DISTRIBUCION SANTA FE- ETAPA I  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 72.511.104,31 (Pesos, setenta y dos millones quinientos once mil ciento cuatro con 31/100) IVA incluido

**APERTURA DE PROPUESTAS:** 30/11/2022 – HORA: 10,00  
**LEGAJO:** TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.-  
**CONSULTAS E INFORMES:** EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA: Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe  
 Tel: (0342) 4505856–4505842 - [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)  
 email: [comprasse@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasse@epe.santafe.gov.ar)  
 S/C 37911 Nov. 04 Nov. 08

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

#### LICITACIÓN PRIVADA N° 906

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE OFICINA Y SANITARIO EN PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES - RAFAELA

**Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas:** 23/11/22-09:00hs en Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y

Compras Centralizadas, AT: Burgos Ricardo – Liendo Fátima.  
**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** 23/11/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

**Garantía de Oferta:** \$ 210.000,00  
**Presupuesto Oficial:** \$ 2.100.000,00 + IVA  
**Pliegos y consultas:** Del 01/11/22 al 23/11/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar) Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te:

3424504564

- Muller, Maria Fernanda - Te: 3424504509 - E-mail: [maria.muller@aguasdesantafe.com.ar](mailto:maria.muller@aguasdesantafe.com.ar)  
 Consultas Técnicas: Giraudo, Daniel Francisco - E-mail: [daniel.giraudo@aguasdesantafe.com.ar](mailto:daniel.giraudo@aguasdesantafe.com.ar)  
 S/C 37939 Nov. 04 Nov. 07

#### LICITACIÓN PÚBLICA N°1123

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE GRUPO ELECTROGENO 600KVA - DISTRITO RAFAELA

**Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas:** Las ofertas deberán ser presentadas en Aguas Santafesinas SA, Salta 1451 Rosario, Santa Fe – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00 horas del 16/11/22. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N° 1123 “Adquisición de Grupo Electrógeno 600 KVA – Distrito Rafaela.”

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** 16/11/22-10 Horas, en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451 Rosario, Santa Fe  
**Pliegos y consultas:** Desde el 2/11/22 y hasta el 16/11/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

**Presupuesto Oficial:** \$ 22.992.943 + IVA **Garantía de Oferta:** \$278.214,61 (IVA INCLUIDO)

**Reunión Informativa:** Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 37946 Nov. 04 Nov. 07

#### LICITACIÓN PRIVADA N° 905

**Objeto:** BOMBA CENTRÍFUGA DE SERVICIO PLANTA SANTA FE

**Presupuesto Oficial =** \$ 2.656.500,00 +IVA

**Garantía de Oferta =** \$ 26.565,00 –

**Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas:** 17/11/2022-09:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Dpto Licitaciones y Compras Centralizadas.

**Lugar y fecha de apertura de ofertas:** 17/11/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

**Pliegos y consultas:** [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
 S/C 37953 Nov. 04 Nov. 07

### HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

#### LICITACION PÚBLICA N° 025/2022

Expte. N° 27942

**OBJETO:** Adquisición de descartables para practicas transfusionales diarias un período de 6 (seis) meses con destino al servicio de hemoterapia.

**Día de apertura:** 24/11/2022 - Hora: 10:00 hs.

**Valor del pliego:** \$ 1.668,39 (Pesos: un mil seiscientos sesenta y ocho c/39/100).

**Sellado Fiscal:** \$ 648,00 (Pesos: seiscientos cuarenta y ocho c/00).

**Destino:** Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805/03 del Banco de Santa Fe.

Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

**Lugar de apertura e informes:** Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 – 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe – lunes a viernes -8 a 12 Horas – Tel.: (0341) 156497042 – E-Mail: [comprasheep1@gmail.com](mailto:comprasheep1@gmail.com)

S/C 37902 Nov. 4 Nov. 7

### HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUSTA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 026/2022

Expediente N° Co 1430/2022

**Apertura:** 22/11/2022 - Hora: 09:00hs.

**Objeto:** Adquisición de Contactores Tripolares

**Imputación Preventiva:** \$ 8.279.980,00

**Lugar a realizar la apertura e informes:** Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

**Email:** [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

**Valor del pliego:** \$ 3.312,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

**Sellado Fiscal:** \$ 648,00.-

**División Compras.**

S/C 37900 Nov. 04 Nov. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/2022  
Expediente N° Co 1431/2022

Apertura: 24/11/2022 - Hora: 09:00hs.  
Objeto: Adquisición de Telas  
Imputación Preventiva: \$ 9.860.000,00  
Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.  
Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar  
Valor del pliego: \$ 3.944,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.  
Sellado Fiscal: \$ 648,00.-  
División Compras.  
S/C 37898 Nov. 04 Nov. 07

**COMUNA DE ANGELICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2022

ORDENANZA NQ: 68312022

Objeto: Equipo de Riego hasta 11.000 lts.  
Venta de Pliego: \$ 3.000 (Pesos tres mil c/00/100).  
Presentación de las ofertas: Hasta el día 29/11/2022 a las 10:00 horas.  
Apertura de las ofertas: El día 29/11/2022 a la hora 10:30 hs en la Sala de reuniones de la Comuna.  
\$ 225 488988 Nov. 4 Nov. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 67(LP 67-SPCAS-22)  
- RESOLUCIÓN 308/22

MOTIVO: "Adquisición de Alimentos varios, según especificaciones técnicas"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.053.037,29.-  
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
FECHA Y HORA DE APERTURA: 17 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)  
licitaciones@santafeciudad.gov.ar  
compras@santafeciudad.gov.ar  
licitacionessfc@gmail.com  
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)  
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.  
\$ 135 488871 Nov. 04 Nov. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N° 66(LP 66-SEC-22)  
- RESOLUCIÓN 301/22

MOTIVO: "Adquisición de Equipamiento de sonido e iluminación, según especificaciones técnicas"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.344.032,90.-  
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)  
FECHA Y HORA DE APERTURA: 16 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).  
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)  
licitaciones@santafeciudad.gov.ar  
compras@santafeciudad.gov.ar  
licitacionessfc@gmail.com  
LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)  
CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.  
\$ 135 488870 Nov. 04 Nov. 08

**LICITACIONES ANTERIORES**

**MINISTERIO INFRAESTRUCTURA  
SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT  
- MINISTERIO DE ECONOMÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
E INTERNACIONAL N° 05/2022

Proyecto "Acueducto Desvío Arijón - Segunda Etapa - Ampliación de la Planta Potabilizadora"  
Provincia de Santa Fe - República Argentina.

En el marco del Sistema Provincial de Acueductos diseñado por la Provincia de Santa Fe y como parte de la Segunda Etapa del Acueducto Desvío Arijón, se ha decidido la ejecución de la obra de "AMPLIACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA". Estas obras implican la Ampliación del Equipamiento Electromecánico en la Obra de Toma y la Ampliación de la Planta Potabilizadora a través de la ejecución de un Módulo Potabilizador de Alta Tasa y demás obras complementarias.

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N° 5188 y está abierta a licitantes de todos los países, según se definen en los Documentos de Licitación.

La Unidad de Gestión (UG) creada por Decreto N° 1366/15 dependiente de los Ministerios de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y de Economía, invita a los licitantes a presentar ofertas selladas para la realización de las obras incluidas en el presente llamado a ser contratada bajo el sistema de Unidad de Medida y Precio Unitario con Redeterminación de Precios.

PRORROGA APERTURA DE LA LICITACIÓN

Se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de ofertas - SOBRE N° 1 - para el día jueves 24 de noviembre de 2022 a las 10,00hs., acto a realizarse en la sala de reuniones del sexto piso del Centro Cívico Gubernamental, sito en calle Arturo Illia 1151 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

S/C 37907 Nov. 02 Nov. 04

**MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS PUBLICOS  
Y HABITAT**

SECRETARÍA DE HÁBITAT,  
URBANISMO Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

Para contratar la ejecución de los trabajos de: "PROVISIÓN Y MONTAJE DE PANELES PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIEN (100) SOLUCIONES HABITACIONALES PROTOTIPOS DE UN (1) DORMITORIO EN LA CIUDAD DE ROSARIO Y SU ÁREA METROPOLITANA HASTA 100 KM - PROVINCIA DE SANTA FE",

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 442.591.500

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía: \$ 4.425.915,00

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante

Sección Especialidad Arquitectura (100)

Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6° del PCByC.

FECHA DE APERTURA:

Día: 16 de noviembre de 2022

Hora: 09:00 horas

Lugar: Sede de Gobierno de Rosario - Sala "Rodolfo Walsh" sita en calle Santa Fe N° 1950 de la ciudad de Rosario

LEGAJOS: La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 - Dto. 2260/16).

-Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico [shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar)

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 37912 Nov. 02 Nov. 04

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2022  
EXPEDIENTE N° 16101-0175876-5

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "rp n° 21, tramo: acceso a alvear - fighiera."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.900.000,000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 17 de noviembre de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.

HORA: 09.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 – 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatecnicaadpv@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 14 de noviembre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/2022  
EXPEDIENTE N° 16101-0175950-2

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA obra: "desvío tránsito pe-sado timbúes, tramo: rp n° 91 – calle cacique mangore."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,000,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de noviembre de 2022

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: a confirmar.

HORA: 09.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 7 a 13 horas, a través del teléfono 0342 – 4573962 o vía correo electrónico a: jefaturatecnicaadpv@santafe.gov.ar

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 13.00 horas del día 18 de noviembre de 2022

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 37879 Nov. 03 Nov. 07

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 207 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A DISTINTAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BIOQUÍMICA Y RED DE LABORATORIOS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 22 de Noviembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.520.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 37904 Nov. 03 Nov. 04

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PRIVADA N° 905

Objeto: BOMBA CENTRÍFUGA DE SERVICIO - PLANTA SANTA FE  
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 17/11/22-09:00hs, en Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/11/22-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 26.565,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.656.500,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 01/11/22 al 17/11/22 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar) Contacto: Ramaccioni, Vanesa Edith - Te: 3424504598 – E-mail:

[vanesa.ramaccioni@aguasdesantafe.com.ar](mailto:vanesa.ramaccioni@aguasdesantafe.com.ar)

Consultas Técnicas: Avellaneda, Ezequiel Andres - Te: 3424504596 - E-mail: [ezequiel.avellaneda@aguassantafesinas.com.ar](mailto:ezequiel.avellaneda@aguassantafesinas.com.ar)

S/C 37935 Nov. 03 Nov. 04

**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 9**

RUTAS PROVINCIALES N° 70 Y N° 6  
AGRUPACIÓN COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA 004/22

OBJETO: "Adquisición de materiales para luminarias de ciclovia Ciudad de Esperanza – Ruta Provincial N°6"

Presupuesto Oficial: \$36.000.000 (pesos treinta y seis millones) IVA INCLUIDO

Valor del pliego: sin costo

Consulta, retiro de bases y presentación de las ofertas: hasta las 10:00 horas del día 17 de NOVIEMBRE de 2022, en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 – sita en calle 25 de mayo 1656 – CP. 3081 – Humboldt – Santa Fe o vía email al correo [uecorredorvial9@gmail.com](mailto:uecorredorvial9@gmail.com)

Apertura de las ofertas: 11 hs del día 17 de NOVIEMBRE de 2022 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N°9.

\$ 135 488712 Nov. 03 Nov. 07

**COSTANERA ROSARIO E.E.M.**

LICITACION PÚBLICA N° 06/2022

OBJETO: El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto el suministro de arena refulada dentro del predio la florida para lograr el nivel deseado.

Presupuesto Oficial: \$ 5.500.000 IVA incluido.

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario – Tel.: 4533491/3783 - Los días hábiles desde el 28 de Octubre de 2022 y hasta el 20 de Noviembre de 2022, de 10 a 14 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 11.000

Recepción de Oferta: Hasta las 09 hs. del día 21 de Noviembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 21 de Noviembre de 2022 a las 10 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Observaciones: Publicar en BOLETÍN OFICIAL durante 10 días desde el 28 de Octubre de 2022.

\$ 450 488273 Nov. 2 Nov. 16

**CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2022

OBJETO: Provisión y armado de muebles.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de \$5.790.000 (pesos cinco millones setecientos noventa mil).

CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS:

Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario [direcciondecompras@concejorosanario.gov.ar](mailto:direcciondecompras@concejorosanario.gov.ar) días hábiles en el horario de 9 a 11 hs. El mismo es sin costo. El legajo se podrá retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres

VALOR DEL PLIEGO: Sin Costo

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal de Rosario.

ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2022 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal de la ciudad de Rosario.

\$ 450 487872 Oct. 24 Nov. 04

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 65(LP 65-DGU-22)  
- RESOLUCIÓN 302/22.

MOTIVO: "Adquisición de Hormigón H-30, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$9.202.920,00.-  
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 488777 Nov. 03 Nov. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N° 64(LP 64-DM-22)  
- RESOLUCIÓN 297/22

MOTIVO: "Adquisición de pintura termoplástica y de imprimación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.323.726,00.-  
COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: SIN COSTOS  
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 11 de Noviembre de 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 488658 Nov. 02 Nov. 04

**MUNICIPALIDAD DE CASILDA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 028/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 28/2022, para FURGON O UTILITARIO USADO, hasta el día 15 de Noviembre de 2022 a las 10.30hs, Decreto N° 129/2022.-

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico [compras@casilda.gov.ar](mailto:compras@casilda.gov.ar)  
Costo del pliego: \$5.000.-

Valor de la impugnación: \$50.000.-

Garantía de Oferta: 1% de \$3.000.000.-

Presupuesto Oficial: \$3.000.000.-

Secretaría de Hacienda, 26 de Octubre de 2022.

\$ 135 488277 Nov. 2 Nov. 4

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 17/2022

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para la ejecución de la obra Salón Multiusos de Jubilados Provinciales.

Fecha de Apertura: Día 17 de Noviembre de 2022, a las 10 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Cinco mil (\$ 5.000.-).

Recepción de Ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Noviembre de 2022.

\$ 450 488513 Nov. 3 Nov. 12

**MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11884/2022  
DECRETO N° 17.044 -  
EXPEDIENTE N° 264.823-C-2022

Objeto: Adquisición de cubiertas para diferentes vehículos municipales, según pliego de especificaciones técnicas de la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Obras Públicas.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 11-11-2022, a las 09:00 hs.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Compras y Suministros, días hábiles de 7:00 a 13:00 - Tel. 03496 - 420748.

\$ 450 487995 Oct. 27 Nov. 09

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

LICITACION PUBLICA N° 08/2022

OBJETO: Contratación del Control de Calidad de los Servicios Sanitarios.

Apertura de ofertas: Miércoles 09 de Noviembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyo-seco.gov.ar/normativa](http://www.arroyo-seco.gov.ar/normativa)

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 4 de Noviembre 2022 inclusive.

Valor de Pliegos: \$ 40.000.- (Pesos: cuarenta mil)

Presupuesto Oficial: \$ 3.137.400.- (Pesos: tres millones ciento treinta y siete mil cuatrocientos) IVA Incluido.

\$ 450 488084 Oct. 31 Nov. 11

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACION PÚBLICA  
Decreto N° 7570/22

OBJETO: Provisión de 3.500 luminarias tipo led alumbrado público - Convenio Plan Incluir.

Presupuesto Oficial: \$ 135.225.825,00.- (pesos ciento treinta y cinco millones doscientos veinticinco mil ochocientos veinticinco)

Apertura Ofertas: 09/11/22 10:00 hs. Dependencias a designar.

Costo Pliego: \$ 13.500,- (Pesos trece mil quinientos).

Recepción Ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora de apertura en Mesa Gral. de Entradas y Salidas Mosconi 1541.

Venta y consulta: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Secretaría de Obras Públicas en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541 Tel. 0341-3172641, Mail:

[secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com](mailto:secretaria.obraspublicasvgg@hotmail.com), Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe, 21 de Octubre de 2022.

\$ 450 488082 Oct. 31 Nov. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE  
COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022

Licitación Pública para "Adquisición de 1 (una) Máquina Excavadora Hidráulica sobre Orugas Nueva 0 km, con entrega de Excavadora Usada Marca Hyundai 210 LC7 año 2007 en parte de pago".

Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000,00.

Plazo de Compra: 30 días.

Requisitos Indispensables a Cumplimentar por los Oferentes:

- Garantía de Oferta: \$ 240.000,00.

- Otras condiciones según pliego licitatorio.

- Condiciones técnicas especificadas en el Pliego Licitatorio.

Entrega de Pliegos: Sede Administrativa (Brig. López 413 - Esmeralda (Santa Fe) Teléfono 03564-15577817 de 8:00 a 12:00 hs. E-mail comite-sastregmail.com.

Valor del Pliego: sin costo.-

Plazo de Recepción de Ofertas: hasta el día 23 de Noviembre de 2022 a las 10:30 hs. en la Sede Administrativa o San Martín 293 Centro Cultural Esmeralda.

Fecha de apertura de ofertas: 23 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en Centro Cultural Esmeralda sito en calle San Martín 293, localidad de Esmeralda, Provincia de Santa Fe.

\$ 455 488109 Oct. 31 Nov. 11

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

### CONCURSO DE PRECIOS

Expte. N° 63766/22

Fecha de solicitud: 27/10/2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

OBJETO: Compra de Pan Dulce para la Dirección General de Integración Comunitaria - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 132.560.950.-

Consulta del Pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2° Piso de 08:00 a 14:00hs. Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones).

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2° Piso, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/11/2022 a las 9:30hs hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638 2° Piso.

\$ 450 488387 Oct. 31 Nov. 11

### CONCURSO DE PRECIOS

Expte. N° 63761/22

Fecha de solicitud: 27/10/2022.

Repartición Solicitante: Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Repartición Licitante: Dirección General de Integración Comunitaria

OBJETO: Compra de Budines para la Dirección General de Integración Comunitaria - Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat - Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 53.307.400.-

Consulta del Pliego: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2° Piso de 08:00 a 14:00hs. Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones).

Recepción de ofertas: Dirección de Compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat. Santa Fe 638 2° Piso, hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 15/11/2022 a las 11:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de compras de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat Santa Fe 638 2° Piso.

\$ 450 488386 Oct. 31 Nov. 11

## MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

DECRETO N° 406/2022

Objeto: Adquisición de:

1- 150 m2 Revestimiento Cerámico para Pared, Terminación SATINADO (no esmaltado), Color Gris Claro, medidas de 35 x 35 cm o similar.

2- 110 m2 Revestimiento Cerámico para Piso, Terminación SATINADO (no esmaltado), Color Gris Claro, medidas de 35 x 35 cm o similar.

3- 85 m2 Revestimiento Porcelanato para Piso, Color Gris Claro Pulido, medidas de 56 x 56 cm en adelante.

4- 50 m2 de Chapa Acanalada Galvanizada, Sinusoidal común, color natural (medidas a confirmar)

5- 6 Perfil Tipo "C", Galvanizado de 100x40x15 - 2 mm

6- 200 m2 de Cielorraso de Placas Desmontables, lisas, con cobertura acrílica o de yeso, de 60 x 60 o similar (Incluye cantidad necesaria de Largueros, Travesaños y Perimetrales para su montaje)

7- 7 Panel Plafón LED, de Embutir, Luz Neutra 4000K, Medida 60x60 cm.

8- 6 Panel LED 24W, de Embutir, Luz Neutra, Medida 29x29 cm o similar.

9- 3 Inodoros Largos, de loza sanitaria blanca, Mochila de Apoyar Capac. de 4,5 lts y Tapa Asiento Reforzada.

10- 2 Lavatorios con Columna de Porcelana Sanitaria Blanca y Grifería Cromo Monocomando.

11- 1 Bidet de Porcelana Sanitaria Blanca con Grifería Cromo Monocomando.

12- 1 Mueble Baño Tipo Vanity, Madera MDF Laqueada, Color Blanco o Gris, Medidas aprox. 50x40x80 cm.

13- 2 Griferías para Ducha, Cromo, Monocomando completas.

14- 1 Griferías para Cocina/Mesada, Cromo, Monocomando completa.

15- 1 Inodoro Alto 48cm para Personas capacidad reducida, Porcelana sanitaria blanca, con Mochila de Colgar Capacidad 6 Lt aprox, con Tapa/Asiento reforzado.

16- 1 Kit compuesto por 1 (Un) Barral de Acceso Fijo 1" y 1 (Un) Barra; de Acceso Rebatible con Portarrollo 1'.

17- 1 Lavatorio Colgante, Rectangular, Porcelana Sanitaria Blanca, para Personas capacidad reducida, con Grifería cromo Monocomando.

18- 1 Accesorios para Baños, de amurar, con elementos de fijación, combinación Cromo/Metal y vidrio, compuesto por 5 (Cinco) Jaboneras, 4 (Cuatro) Portarrollos, 5 (Cinco) Toalleros y 2 (Dos) Vasos nl Accesorio.

19- 3 Ventana Corrediza Aluminio Blanco con Marco, de 3 hojas, con perforaciones y Vidrios laminados 3 + 3 - Medidas: 3590 x 1050 mm.

20- 1 Paño Fijo, de Aluminio, Color blanco de 3590 x 2050mm, compuesto por 2 (dos) Paños fijos laterales de 980 x 2050 mm y 1 (Una) Puerta de rebatir Central de 2 (dos) Hojas de 1630 x 2050mm. Ambos con Vidrios Laminados Incoloro de 3 + 3.

21- 7 Puertas Placas de Pino con Marco de Aluminio Color Blanco de 800 x 2050 mm.

22- 2 Puertas de Rebatir c/ Marco, Aluminio, Color Blanco, de 1 (una) Hoja. Abajo Revestimiento Tubular, al centro y super. Vidrio Laminado 3+3 Incoloro, con travesaños a 700 x 1350mm. Medida: 800 x 2050mm.

23- 1 Puerta de Rebatir c/ marco, Aluminio Color Blanco, de 2 (Dos) Hojas con Vidrios laminados 3 + 3 Incoloro. Medidas: 1700 x 2050 mm

24- 1 Puerta de Rebatir c/ Marco, Aluminio Color Blanco, de 1 (Una) Hoja con Panel Liso. Medida 1220 x 2050 mm.

25- 3 Panel Divisor c/ marco, Aluminio Blanco, de 3510 x 2600 mm, compuestos por 3 (Tres) Paños Fijos Sup. De 550 x 1250mm, 550 x 1000mm y 550 x 1250mm Vidrio Inc. 3+3, 2 (dos) Paños Fijos Laterales de 2050 x 1250mm Vidrio Inc. 4+4 y Puerta de Rebatir Central de 2050 x 1000mm Vidrio Inc. 4+4.

26- 1 Panel Divisor c/ marco, Aluminio Blanco, de 3050 x 2600 mm, compuestos por 2 (Dos) Paños Fijos Sup. de 550 x 2050mm, 550 x 1000mm Vidrio Inc. 3+3, 1 (un) Paño Fijo Lateral de 2050 x 2050mm Vidrio Inc. 4+4 y Puerta de Rebatir Izq. de 2050 x 1000mm Vidrio Inc. 4+4.

Destinados a ejecutar las Obras de Remodelación en Comisaría VI de la Ciudad de Malabrigo; entrega inmediata y con garantía de fábrica. La Adjudicación se hará por ítems.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 07 de Noviembre de 2022, a las 09:00 hs.

Fecha de apertura: 07 de Noviembre de 2022, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: [muni.compras@malabrigo.gob.ar](mailto:muni.compras@malabrigo.gob.ar)

Valor del pliego: Pesos: Dos mil quinientos (\$ 2.500,00)

\$ 450 487641 Oct. 24 Nov. 04

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACION PÚBLICA N° 063/22.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la iluminación navideña del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) de calle Av. San Martín entre Richieri y Entre Ríos de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecisiete millones novecientos noventa y cinco mil c/00/100 (\$17.995.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos treinta y cinco mil novecientos noventa c/00/100 (\$35.990.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza NO 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 488359 Nov. 2 Nov. 16

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 062/22.

OBJETO: Contratar la provisión de 560 luminarias con flujo lumínico de 20.000 y 30.000 IM destinadas a distintos sectores de la ciudad y a sectores con tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones quinientos mil cuatro-



cientos c/00/100 (\$32.500.400.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cinco mil c/80/100 (\$65.000,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 488356 Nov. 2 Nov. 16

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 055/22 2° Llamado.

Objeto: Contratar el alquiler de 4 camiones volcadores con chofer por hasta 5.000 horas, destinados al Dpto. de Operaciones para el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diecinueve millones doscientos noventa y cinco mil (\$ 19.295.000.).

Valor del Pliego: Pesos treinta y ocho mil quinientos noventa c/00/100 (\$ 38.590).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Noviembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 487828 Oct. 26 Nov. 08

#### LICITACION PUBLICA N° 058/22 2° Llamado.

Objeto: Contratar el servicio de hasta 30.000 envíos de correspondencias con acuse de recibo, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, emitidas por el Juzgado de Faltas N° 1, durante el periodo anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones setecientos mil c/00/100 (\$ 5.700.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil cuatrocientos c/00/100 (\$ 11.400).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 487827 Oct. 26 Nov. 08

#### LICITACION PUBLICA N° 061/22.

Objeto: Contratar el alquiler de una cargadora/retroexcavadora por hasta 1.080 horas, destinada a tareas de movimiento de suelo y mantenimiento de la vía pública; y el alquiler de una minicargadora con implementos (hoyadora, retro, pala, pata de cabra y rodillo) por hasta 650 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, ambas con operador, durante el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones ciento diez mil ciento sesenta c/00/100 (\$ 9.110.160).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil doscientos veinte c/32/100 (\$ 18.220,32).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Noviembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 487826 Oct. 26 Nov. 08

### MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA 04/2022

Objeto: Adquisición y entrega de luminaria publica tipo led para vía pública.

Presupuesto Oficial: Pesos cien millones (\$ 100.000.000).

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 11 de Noviembre de 2022.

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas 11 de Noviembre de 2022.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

\$ 450 487972 Oct. 27 Nov. 09

#### LICITACIÓN PÚBLICA 03/2022

Objeto: Adquisición y entrega de la indumentaria de trabajo para el personal municipal.

Presupuesto Oficial: Pesos doce millones (\$ 12.000.000).

Garantía de la Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48 hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 08 de Noviembre de 2022.

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: 08 de Noviembre de 2022.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.

\$ 450 487971 Oct. 27 Nov. 09

### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 14/10/2022

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Expediente: N° 23012/2022

Objeto: Contratación del servicio de seguridad privada para los predios dependientes de la Subsecretaría de Deporte y Edificio de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 94.296.636,00 (pesos noventa y cuatro millones doscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis con 00/100).

Valor del sellado: \$ 5.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs o vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o timbrado tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 15 de noviembre del 2022 a las 11:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaria de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 487908 Oct. 26 Nov. 08

#### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 14/10/2022

Solicitado por: Secretaria de Obras Públicas.

Repartición licitante: Dirección de Compras y Contrataciones

Tipo de licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N° 21753-A-2022

Objeto: Provisión y colocación de carpinterías metálicas - Club Atlético Argentino.

Presupuesto oficial: Pesos siete millones doscientos mil (\$ 7.200.000)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475.

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Sellado de presentación: Pesos un mil (\$ 1.000).

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones). b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 17/11/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 - 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 4802475

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 - 2° Piso.

Fecha y hora de apertura: 17/11/2022 - 9:00 hs.

\$ 450 487907 Oct. 26 Nov. 08

**GOBIERNO DE TIBUES**

LICITACION PUBLICA N° 20/2022

Publicar en el boletín oficial por cinco (5) días la siguiente publicación:  
Llamado a Licitación Pública N° 20/2022 a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre a las 12:00 horas para la provisión de hasta cinco mil cuarenta horas (5040) horas de riego de calles del ejido según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano y los caminos rurales del distrito Timbués.

Presupuesto Oficial: presupuesto total \$12.600.000 (doce millones seiscientos mil pesos) I.V.A. incluido.

\$ 225 488237 Nov. 2 Nov. 8

**COMUNA DE CANDIOTI**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2022

OBJETO: Adquisición de Elevador Articulado de Arrastre con motor.

Fecha de apertura: 24/11/2022 - 10 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 24/11/2022 hasta las 09hs., en Comuna de Candiotti, calle Belgrano 1055, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$48.130,00. Costo del Pliego: \$ 2000,00 — Consultas / Informes: Tel/fax: 0342-4906018, Correo electrónico comunadecandiotti@gmail.com. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 90 488570 Nov. 3 Nov. 4

**COMUNA DE TIBUES**

LICITACION PUBLICA N° 20/2022

La Comuna de Timbués llama a la licitación Pública N° 20/2022 a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la cinco mil cuarenta horas (5040) horas de riego de calles según pliego particular.

ORDENANZA 171/2022

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día 21 de Octubre de 2022 y hasta el día 4 de Noviembre en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbués.

Apertura de Ofertas día 4 Noviembre o primer día hábil posterior de 2022 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: Pesos veinticinco mil doscientos (\$ 25.200,00)

\$ 225 488237 Nov. 2 Nov. 8

**COMUNA DE ALVEAR**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2022

Objeto: Adquisición de escoria de aceria.

Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000

Valor del pliego: \$ 3.000

Garantía de la oferta: \$ 80.000

Apertura: 31/10/2022 – 9:00 hs.

Lugar de apertura: Buenos Aires 1877 - Alvear - Santa Fe.

Informes: Tel. 0341-3174949/4987015/3177627 Interno 411

\$ 450 487774 Oct. 24 Nov. 04

**COMUNA DE AREQUITO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2022

Ordenanza N° 2176/2022

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) prensa nueva o usada DX750, motor 5.50 HP o superior, para prensado de hasta 20 Tn, con sistema automático, tamaño fardo 1000x550x800, con carga trasera con tolva, pasarela metálica, conforme las disposiciones del Pliego de bases y condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza. La apertura de propuestas tendrá lugar el 4 de noviembre de 2022, a la hora 11:00, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$ 53000 (pesos cinco mil). Consultas —TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 487649 Oct. 24 Nov. 04

**COMUNA DE ELORTONDO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2022

Objeto: Compra de tubos y accesorios para la obra de cloacas.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 1002 hasta el 10/11/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 9:45 hs. del 10/11/2022.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:00 hs. del 10/11/2022.

Valor de cada pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

\$ 366 487588 Oct. 24 Nov. 04

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2022

Objeto: La provisión de materiales y mano de obra para Ampliación y Reforma del Instituto de Porcinotecnia de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468- 548129 desde el 24 de octubre de 2022 en el horario de atención al público hasta el 8 de noviembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 8 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

\$ 450 487772 Oct. 24 Nov. 04

**LEY 11867 ANTERIOR**

Aviso: que LAURA INES QUEVEDO, con domicilio legal en calle Brown N° 419 de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N°: 27-17102203-2 vende a Griselda María Daniani, con domicilio legal en la calle Cortada Rene Favalaro N° 1106 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, C.U.I.T. N°: 27-24332980-4 el fondo de comercio del Hogar de Adultos RENACER, sito en calle San Martín N° 677 de la ciudad de Villa Eloisa, Provincia de Santa Fe libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Solicitante: Dr. Sebastián Javier Peralta, D.N.I. N° 30.301.783, Domicilio: Ocampo N° 848 -Planta Alta- de Cañada de Gómez – Tel. 03471-1557565.

\$ 225 488260 Nov. 2 Nov. 8

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867 el Sr. Alberto Luis Rapaconi, D.N.I. N° 10.372.650, domiciliado en Estanislao López 1496, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de su titularidad, denominada SUPER-RAPA, ubicado en calle Rivadavia y Manuel González de la localidad de Bigand, Dpto. Caseros, provincia de Santa Fe, a favor de Ya Zheng, D.N.I. N° 95.193.358.

Para reclamos de Ley se fijan el domicilio de la Escribanía del Dr. Nelson O. Brunstein, titular del Registro N° 687, con domicilio en calle María Eva D. de Perón 243 de la localidad de Bigand, Dpto. Caseros, provincia de Santa Fe.

\$ 225 488123 Oct. 31 Nov. 04

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BONDER ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21 de Octubre de 2022. Carolina Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 488549 Nov. 3 Nov. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. BOC-CHINO EDUARDO, VICTOR E., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25 de Octubre de 2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488550 Nov. 3 Nov. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. LIER ENRIQUE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Octubre de 2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488551 Nov. 3 Nov. 17

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. GSCHWIND HECTOR ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 488012 Oct. 27 Nov. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada IZQUIERDO ADELA FRANCISCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19/10/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488010 Oct. 27 Nov. 09

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado MESSINA JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/10/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 488011 Oct. 27 Nov. 09

## AVISOS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### POSTULACION CARGO VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS

De conformidad a lo previsto por el Decreto N°1655/14, por medio del presente se hace saber a la ciudadanía en general, organizaciones no gubernamentales, colegios y asociaciones profesionales, entidades académicas y de derechos humanos, que se postula a la C. y Abogada FLAVIA LEONOR ACUÑA (Clase 1976 — M.I. 25.063.205) para la cobertura de un cargo de Vocal Contador Público Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

A continuación se consignan los antecedentes de la C.P. y Abogada FLAVIA LEONOR ACUÑA:

#### CURRICULUM VITAE

##### DATOS PERSONALES

Apellido: Acuña  
Nombres: Flavia Leonor  
Fecha de Nacimiento: 23/02/76  
Lugar de Nacimiento: Gálvez (Santa Fe)  
Nacionalidad: Argentina.  
Edad: 46 años.  
D.N.I.: 25.063.205  
CUIT/CUIL: 27-25063205-9  
Estado civil: Casada, 3 hijos  
Celular: 011-15 58767253.  
Correo electrónico personal: flagalvez@hotmail.com

##### FORMACIÓN ACADÉMICA

##### ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

- Carrera: Contador Público, cursado en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de la Universidad Nacional de Rosario.

TÍTULO OBTENIDO: Contador Público.

Fecha del Título Obtenido: septiembre de 2001.

- Carrera: Derecho, cursado en la Universidad Argentina de la Empresa

- UADE TÍTULO OBTENIDO: Abogada

- Fecha del Título Obtenido: diciembre de 2010.

##### ESTUDIOS SECUNDARIOS

- Escuela Nacional Superior de Comercio. Ciudad de Gálvez.

Título obtenido: Perito Mercantil – Año 1993

#### IDIOMAS

- ✓ Inglés: oral y escrito nivel intermedio
- ✓ Italiano: oral y escrito nivel básico
- ✓ Alemán: cursando nivel A1

#### ANTECEDENTES LABORALES SECTOR PRIVADO

• EJERCICIO INDEPENDIENTE DE LA PROFESIÓN  
Años 2002 y 2003: Asesoramiento y Liquidaciones impositivas.  
Años 2002 y 2003: Auditoría externa y Seguimiento y monitoreo de la Gestión Organizacional

• PARTICIPACIÓN EN ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO:  
Marzo 2002 a Diciembre 2004 – Presidente la Fundación para la Integración Federal – Filial Gálvez.

#### SECTOR PÚBLICO: EN ORGANISMOS DE CONTROL HACENDAL

• AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
- Secretaria de la Oficina Actuaciones Colegiada del Colegio de Auditores Generales (Agosto 2016/Diciembre 2019), tiene como responsabilidad primaria la preparación de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Colegio de Auditores Generales, en cuanto al orden del día, antecedentes y convocatoria, registro, comunicación y publicación de los actos emanados del Colegio de Auditores.

- Jefa de Departamento de Control Administrativo dependiente de Auditoría Interna (Agosto 2008 a Agosto 2016); la Responsabilidad Primaria de esta área es Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y de las normas administrativas dictadas por autoridad competente, en sus aspectos contables, administrativo, financiero, económico y formal.

- Junio de 2009 a Julio de 2009: a cargo de la Auditoría Interna concomitantemente con el desempeño del cargo

- Jefa de Departamento de Aseguramiento de la calidad de Gestión dependiente de Auditoría Interna (Febrero 2008 a Agosto 2008); la Responsabilidad Primaria del área: Verificar el cumplimiento de los procedimientos y las actividades de gestión que determinan la emisión del producto de la organización. Evaluar la calidad de gestión de la AGN.

- Febrero 2004 a Febrero 2008: Asesora de Gabinete de Auditor General, análisis y seguimiento de Comisiones del Sector Financiero y Recursos, No Financiero y Entes Reguladores y Privatizaciones.

#### • CONGRESO NACIONAL

- Julio 2002 a Diciembre de 2003: Asesora de la Comisión Mixta Revisora de Cuentas.

#### PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA:

##### • PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Participación como investigadora del grupo CIBORGA - Cibernética en la Organización con aplicaciones directas a temáticas de Control Social – del Centro de Estudio de la Realidad Regional.

##### Publicaciones:

Participación en el equipo de Investigación que dio origen a la obra Kimantu N° 3 "Argentina Hídrica"

##### • EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Cursos y capacitaciones realizadas:  
✓ "Estrategias para la recuperación de los recursos humanos para el Desarrollo de nuestras economías".  
✓ "Curso para emprendedores productivos" – Convenio con la Fundación Empretec – Banco Nación de la República Argentina.

##### CURSOS Y SEMINARIOS:

• Cursos de Postgrados, con carga horaria de 100 horas o más:  
- Curso Interamericano de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional- Centro de Capacitación y Estudios de la Secretaría de Hacienda de la Nación - Año 2010

• Cursos de Postgrados con carga horaria de 25 horas o más:  
- Seminario Internacional de gestión por resultado e Indicadores para el control de la Gestión - Asociación Internacional de Presupuesto Público y ASAP - año 2010  
- Auditorías de Gestión – "Value For Money"— National Audit Office (NAO) y Auditoría General de la Nación (AGN), segunda parte, año 2009  
- Auditorías de Gestión – "Value For Money"— National Audit Office (NAO) y Auditoría General de la Nación (AGN), primera parte, año 2007

##### • Otros cursos:

- ✓ Ley Micaela – Agosto 2022
- ✓ Taller de redacción – Agosto 2022

- ✓ Código de ética de la Auditoría de la Nación – Abril 2022
- ✓ “Introducción a los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Auditoría General de la Nación, primera parte” – Año 2020
- ✓ “Metodología para la evaluación de riesgos de integridad”, Sistema de Gestión Educativa (SGE) de Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores – OLACEFS Septiembre 2020
- ✓ Curso de Normas Básicas de Control Externo Gubernamental – Año 2019
- ✓ Curso SICA - 2019
- ✓ Licitación y Ejecución de Contratos en General- AGN - año 2010
- ✓ Seminario VI Encuentro Nacional de Auditoría Interna – “La Auditoría Interna en el nuevo escenario CALIDAD y EFICIENCIA” – Instituto de Auditores Internos de Argentina y Consejo Profesional de la Ciudad de Buenos Aires, año 2009.
- ✓ Riesgo de Auditoría - AGN, año 2009
- ✓ Derecho Administrativo - AGN, año 2008
- ✓ Normas Básicas y conceptos básicos de Auditoría Gubernamental – AGN, Año 2004

Participación en jornadas, cursos, congresos:

- ✓ Seminario Internacional de Cambio Conceptual- FLACSO, año 2010
- ✓ Taller de Política Ambiental – SIGEN y AGN, organizado por el Centro de Profesionales de órganos de Control y regulación estatal, año 2010.
- ✓ Seminario Control de Políticas Sociales - Centro Profesional de Órganos de Control y Regulación Estatal, año 2009.
- ✓ Seminario “Jerarquizar el Control para Fortalecer el Estado - Centro Profesional de Órganos de Control y Regulación Estatal, año 2009.
- ✓ Seminario Estrategias para el desarrollo. Gestión de la calidad de la Administración Pública. Eficiencia energética y energías renovables – IRAM y CONPANT, año 2008.
- ✓ Seminario “Fortalecimiento del Control Estatal” - Centro Profesional de Órganos de Control y Regulación Estatal. Año 2008.
- ✓ “Metodología de Investigación en Ciencias Jurídicas”- UADE, año 2007
- ✓ Jornadas “El control público en la república Argentina” –Honorable Senado de la Nación – año 2004.
- ✓ Encuentro internacional “La Auditoría Gubernamental en los Procesos en integración” – Tribunal de Cuentas Europeo y Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de Países del Mercosur, Bolivia y Chile – año 2003.
- ✓ Jornadas Nacionales de Profesionales en Ciencias Económicas del Sector Público – año 2002.

#### PARTICIPACIÓN EN COMISIONES DE ESTUDIO:

- Comisión Especial para el diseño de una nueva Metodología para el cálculo de las Metas institucionales de la Auditoría General de la Nación – aprobada por la comisión Administradora del organismo en sesión 13 de julio de 2010.

- Comisión Especial para la Mejora de la Comunicación Intraorganizacional para la Auditoría General de la Nación, durante el año 2008, presidido por Auditor General de la Nación Dr. Oscar Lamberto.

La postulada ha declarado bajo juramento que no posee clientes ni contratistas ni realizan ninguna actividad que pueda afectar y/o comprometer su imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, al igual que sus cónyuges, ascendientes o descendientes.

#### OBSERVACIONES:

Desde el día hábil inmediato posterior a la última publicación del presente en el Boletín Oficial y por el plazo de 15 (quince) días hábiles administrativos, la ciudadanía en general, organizaciones no gubernamentales, colegios y asociaciones profesionales, entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar al Ministerio de Gestión Pública, por escrito, en forma fundada y documentada, posturas, observaciones y circunstancias de interés que estimen pertinente expresar respecto del postulante, con declaración jurada respecto de su propia objetividad en relación con este. No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento o que se funden en cualquier tipo de discriminación o agravio infundado.

Ministerio de Gestión Pública

Casa de Gobierno – Mesa de Entradas

3 de Febrero 2649, 1° piso

3000 – Ciudad de Santa Fe

Sede de Gobierno – Mesa de Entradas

Santa Fe 1959

2000 – Ciudad de Rosari

o/S/C 37967 Nov. 04 Nov. 08

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por el artículo 7° del Decreto N° 0854/16, Resolución del M.J.y.D.H. N° 0128/16, Expte. Nro. 02001-0047955-9 y Resolución N° 032 /22 por la que el Presidente del Consejo de la Magistratura resolvió convocar a Concursos Público de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir la siguiente vacante:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL N° 2

JUEZ DE CAMARA DE APELACION LABORAL DE ROSARIO- SALA III

MIEMBROS INTEGRANTES DEL CUERPO EVALUADOR: Por el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: Titular: Dr. Eduardo Pastorino. Por los Estamentos Académicos: Titular: Dr. Albor Cantard. Por los Colegios de Abogados: Titular: Dra. Norma Suligoy.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN: Miércoles 09 de Noviembre de 2022 a las 08:00 hs. hasta el día Jueves 24 de Noviembre de 2022 a las 12:00 hs.

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: Los interesados deberán completar el formulario de inscripción en el sitio web del Consejo de la Magistratura: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar) > GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS > Secretaría de Justicia > Consejo de la Magistratura > Concursos de Magistrados > En Inscripción y entregar en la sede del Consejo de la Magistratura – Amenábar 2689 (3.000 – Santa Fe) ó en la Delegación Rosario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Santa Fe 1950 (2.000 – Rosario) una carpeta en soporte papel conteniendo la acreditación de sus antecedentes, en original y copia.-

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

DR. Héctor Gabriel SOMAGLIA

Presidente del Consejo de la Magistratura

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gob. Justicia y DDHH

S/C 37966 Nov. 04 Nov. 08

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N° 614

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 31/10/2022

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

#### POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BORELLO BRUNO NICOLAS CUIT N° 20-35295499-4, MENEGHELLO DANIEL RAUL CUIT N° 20-12585993-4, OIC S.A – ELECTROCONSTRUCTURA S.R.L – UNION TRANSITORIA CUIT N° 30-71773892-2 y VARGAS ROMINA EMILCE CUIT N° 27-29618663-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CASA EDEL S.R.L CUIT N° 30-71035534-3, CROCCE DIEGO JOSE RUFINO CUIT N° 20-28526911-4, D.S. SAFETY S.A CUIT N° 30-71094562-0 y GOMEZ LUIS ALBERTO CUIT N° 20-12557411-5.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de diecisiete (17) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: SIAL INGENIERIA S.R.L CUIT N° 30-70873202-4.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37949 Nov. 04 Nov. 07

## RESOLUCIÓN N° 609

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 28/10/2022

## VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

## CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

## POR ELLO:

## EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CRIPTOAVATAR S.R.L CUIT N° 30-71762013-1, HAIDAR RODRIGO MANUEL CUIT N° 20-27317991-8 y SISTEMA DE VIVIENDAS TECNOHOGAR S.R.L CUIT N° 30-71083448-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BRODA FEDERICO CUIT N° 20-28375486-4, ERAUSQUIN SEBASTIAN PABLO CUIT N° 20-20923510-3, FLYPORTS S.R.L CUIT N° 30-71224982-6 y LM AMOBLAMIENTOS S.R.L CUIT N° 30-71469578-5.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 37950 Nov. 04 Nov. 07

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES

#### INSCRIPCIÓN A CONCURSOS DOCENTES ORDINARIOS

Licenciatura en Ciencia Política

Asignatura: Teoría Política II

Cargo y Dedicación: 1 Profesor Titular - dedicación simple

Cargo y Dedicación: 1 Profesor Adjunto - dedicación simple

Asignatura: Teoría Política III

Cargo y Dedicación: 1 Profesor Adjunto - dedicación simple

Licenciatura en Trabajo Social

Asignatura: Trabajo Social IV

Cargo y Dedicación: 1 Profesor Titular - dedicación simple

Cargo y Dedicación: 1 Profesor Adjunto - dedicación semiexclusiva

Período de inscripción: del 28 de noviembre de 2022 al 5 de diciembre de 2022 inclusive, en el horario de 8 a 12 hs.

La inscripción al concurso docente, se realizará completando la solicitud de inscripción ([fcpolit.unr.edu.ar/concursos](https://fcpolit.unr.edu.ar/concursos) "solicitud de inscripción"), enviando la misma junto con la documentación probatoria requerida, a la casilla de correo electrónico de la Dirección de Concursos, Tesinas y Carrera Docente: [direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar](mailto:direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar)

Dirección de Concursos: [fcpolit.unr.edu.ar/concursos](https://fcpolit.unr.edu.ar/concursos)

Reglamento de concursos para la designación de profesores Titulares, Asociados y Adjuntos:

<https://fcpolit.unr.edu.ar/content/uploads/2020/05/Ordenanza-525-Titulares-Asociados-y-Adjuntos.pdf>

Inscripción e informes: [direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar](mailto:direccionconcursos@fcpolit.unr.edu.ar)

\$ 50 488130 Nov. 4

### MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

## EDICTO

Por el presente se hace saber al Sr. Javier SANCHEZ que en los autos caratulados: "ACTA DE INFRACCIÓN 39329", se ha dictado la Resolución N° 306 de fecha 30 de diciembre de 2021, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente N° 00701-0124005-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:..... Por ello... "EL SECRETARIO DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. R E S U E L V E : ARTÍCULO 1º.- Aplíquese al Sr. Javier SANCHEZ, con domicilio en calle San Nicolás N° 2205 de la localidad de Funes, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, una multa de 300 UF (Trescientas Unidades Fijas) por infracción al artículo 76 de la Ley N° 13169, según Acta de Infracción y/o Emplazamiento

N° 39329 de fecha 05/03/21.- ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el importe de la sanción impuesta deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Cuenta Oficial N° 599 002 93483/02 "Rec. D.G. Transp. Min. Infra.", en el plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles, bajo apercibimiento de girar los antecedentes a Fiscalía de Estado para gestionar su cobro judicial.- ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. Dr. Osvaldo O. MIATELLO, Secretario de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología". Por dudas y consultas, comunicarse vía mail a [fiscalizacion@santafe.gov.ar](mailto:fiscalizacion@santafe.gov.ar) Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley N° 12071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto N° 4174/15, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

S/C 37941 Nov. 03 Nov. 07

## EDICTO

Por el presente se hace saber a la señora OLIVA María Fernanda que en el Expediente N° 00702-0000614-6 caratulado: "OLIVA María 2309 – Acta de Infracción 2309.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción N° 2309 de fecha 16/12/2021, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial N° 13169.- A fin de expresar las consideraciones que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre N° 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentación que crea usted conveniente.- En caso de querer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa específica, según lo establecer el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial N° 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de la resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: [fiscalizacionstafe@gmail.com](mailto:fiscalizacionstafe@gmail.com) – Acta N° 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-"

S/C 37942 Nov. 03 Nov. 07

## EDICTO

Por el presente se hace saber al señor TREJO Juliano, que en el Expediente N° 00702-0001233-2 caratulado: "TREJO Juliano 2450 – Acta de Infracción 2450.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción N° 2450 de fecha 20/05/2022, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación a los artículos 76 y 96 en el marco de la Ley Provincial N° 13169.- A fin de expresar las consideraciones que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre N° 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentación que crea usted conveniente.- En caso de querer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa específica, según lo establecer el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial N° 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le conceden diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de la resolución correspondiente al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: [fiscalizacionstafe@gmail.com](mailto:fiscalizacionstafe@gmail.com) – Acta N° 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-"

S/C 37943 Nov. 03 Nov. 07

## EDICTO

Por el presente se hace saber al señor ROLÓN Omar Alberto que en el Expediente N° 00702-0000346-0 caratulado: "ROLÓN Omar 2112 – Acta de Infracción 2112.-" consta la siguiente notificación: "Por medio de la presente se procede a notificar el Acta de Infracción N° 2112 de fecha 27/08/2021, la que fuera confeccionada por el área de Fiscalización dependiente de esta Dirección General, por violación al artículo 76 en el marco de la Ley Provincial N° 13169.- A fin de expresar las consideraciones

nes que estime oportunas con respecto a las infracciones impuestas, en mérito al derecho constitucional de defensa, podrá presentar descargo en la dependencia de la Secretaría de Transporte, sita en Mitre N° 930 Piso 3 Rosario, aportando la documentación que crea usted conveniente.- En caso de querer cancelar voluntariamente la sanción de multa labrada, se acompaña con la presente notificación la boleta de pago de la misma con una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor mínimo de la multa específica, según lo establece el artículo 27 inciso A de la Ley Provincial N° 13169. De ser abonada deberá presentar la correspondiente constancia de pago en las reparticiones oficiales o ser enviada vía mail.- Quedando debidamente notificado de la presente, se le concede diez (10) días hábiles a fin de realizar los trámites pertinentes, caso contrario se iniciarán las acciones administrativas para el dictado de las resoluciones correspondientes al acta mencionada, que en fotocopia se acompaña a la presente. E-mail: fiscalizacionstafe@gmail.com – Acta N° 2452. Atentamente. FDO.: Javier I. CARCAMO – Jefe División Informes Técnicos Subsecretaría de Transporte – Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.-”

S/C 37944 Nov. 03 Nov. 07

## TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0292 - TCP

SANTA FE, 1° de noviembre de 2022

### VISTO:

El expediente n.º 00901-0114269-1 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la contratación del servicio de limpieza para los inmuebles en los que funcionan oficinas del Tribunal de Cuentas; y,

### CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de contratar el servicio de limpieza a prestarse en los inmuebles ubicados en: San Martín n.º 1725, San Jerónimo n.º 1850 y 1884, Corrientes n.º 2697, Juan de Garay n.º 2654, Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de mayo n.º 1981/85 y Avenida General López n.º 2618, todos ellos de la ciudad de Santa Fe;

Que la Coordinación General de Presupuesto informa que el crédito presupuestario para hacer frente a esta contratación fue previsto en el anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2023 (fs. 3);

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116° de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado y en el artículo 1° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación excede el importe establecido por el artículo 36° de la Ley N° 14075 de Presupuesto del Ejercicio 2022;

Que en Acuerdo Plenario realizado el día 4-10-2022, registrado en Acta N° 1803, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se dé curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo aprobado por la Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 6);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del respectivo acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Dirección del Servicio Administrativo Financiero emite informe de su competencia a fs. 34, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de resolución correspondiente;

Que Fiscalía Jurídica, en Dictamen n.º 1158/22 se expide sin formular objeciones (fs. 35);

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 1° y 6° del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 1°-11-2022 y registrada en Acta N° 1810;

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

### RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como ANEXOS I, II y III, forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a Licitación Pública N° 03/22 con el objeto de contratar el servicio de limpieza en dependencias del Organismo, en un todo

de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos: de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, aprobados por el artículo precedente, y cuyo acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de noviembre de 2022 a las 9 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132° del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4°: Designar a los siguientes funcionarios de este Tribunal de Cuentas como integrantes de la Comisión de Preadjudicación: - Titulares: CPN Jorge Luis Brunet, CPN Héctor Marcelo Madoery y Dra. María Virginia Collado; y, - Suplentes: CPN Ángel Luis Giudici, CPN Claudia Patricia Quintana y Dr. Federico José Lisa. La Comisión deberá expedirse hasta el día 12 de diciembre de 2022.

Artículo 5°: Regístrese, dése intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley y comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

### ANEXO I

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22

EXPEDIENTE n.º 00901- 0114269-1 TCP

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Prestación del servicio de limpieza a realizarse en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicadas en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

### CAPÍTULO 1

#### ASPECTOS GENERALES

#### 1.1- JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

#### 1.2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo, y será publicado en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de pesos siete mil doscientos (\$7.200), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, y será entregado contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la cuenta corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio web de contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la cuenta corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

### CAPÍTULO 2

#### PROCEDIMIENTO LICITATORIO

#### 2.1 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto Reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha

facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

## 2.2 - SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de preadjudicación de la Comisión será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

## 2.3 - FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe.

## 2.4 - FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día veintiocho (28) de noviembre de 2022 a las 9 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe.

## CAPITULO 3

### DE LOS OFERENTES

#### 3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

##### A. Personas humanas:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

##### B. Personas jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.

2. Número de Código Único de Identificación Tributaria.

3. Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

4. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

##### C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

##### D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscritas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – Anexo – artículo 13°).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjun-

tar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

## CAPITULO 4

### DE LAS OFERTAS

#### 1. REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas (foliadas).

#### 2.- ANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación, exclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

## CAPÍTULO 5

### CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

#### OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.

2. Índice de la documentación presentada.

3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.

4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.

#### 5. Tasa Retributiva de Servicios

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.

A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Macro SA, Municipal de Rosario, Credicoop Cooperativo Limitado, Nuevo Banco de Entre Ríos SA (Sucursales Santa Fe, Rosario, Paraná).

En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

6. Garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el Apartado 7.2.

7. Declaración jurada del oferente, de que no se encuentran comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial (artículo 141° de la Ley N° 12510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16).

8. Declaración jurada por la que el oferente acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo el federal.

9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.

10. Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.

11. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A del oferente, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio Web “DDJJ Ley 17250

– Formulario 522/A".(\*)

12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API), respecto del oferente. La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)

13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (RDAM) respecto del oferente, de la Jurisdicción que corresponda al mismo (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para "Personas humanas", o "Personas Jurídicas". Para el caso de "Personas Jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración; para "Unión Transitoria" (UT), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2°, inciso a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).(\*)

14. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

15. Constancia de visita previa obligatoria, requerida en el Anexo II.

16. Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando estar en conocimiento del Decreto N° 0341/20, incisos D), E) y F) del Anexo, la Resolución N° 041/20 MTEySS y toda normativa complementaria a los "Protocolos de Seguridad e Higiene" que se dicten, y que se cumplirá con dichos Protocolos de Prevención al momento de prestación del servicio.

17. Detalle de la marca de los productos a utilizar en la prestación del servicio, para su posterior control.

18. Listado del equipamiento que utilizará para la prestación del servicio, el que será de su propiedad.

19. Constancia vigente de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley 24557, emitida por la ART respectiva con una antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha de apertura, o copia simple de la póliza vigente.

20. Declaración Jurada del SUSS (Sistema Único de Seguridad Social) – Formulario 931 del mes anterior a la fecha de apertura, con su acuse de recibo web y su correspondiente constancia de pago.

21. Constancia vigente de Seguro Colectivo de Vida, previstos por el Decreto N° 1567/74, emitida con una antelación no mayor a treinta (30) días de fecha de apertura, o copia simple de póliza vigente.

22. Nota en carácter de declaración jurada indicando el Convenio Colectivo Sectorial vigente al momento de la apertura, y su adecuación sobrevenida en caso de modificación del mismo.

23. Planilla de Estructura de costos, según Anexo III.

24. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

25. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

(\*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

#### OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá cotizar el valor mensual y el total general de la oferta (anualizado). Dicho valor mensual será único, siendo aplicable durante los doce (12) meses del plazo de la contratación, y será considerado precio final por todo concepto para el Organismo. Adicionalmente deberá adjuntar la Planilla – Estructura de costos del Anexo III. El importe cotizado deberá basarse en el CCT que rige en la materia e incluir la provisión de todos los insumos, elementos, equipamiento y servicios necesarios para cumplir con el objeto de este pliego, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes vigentes a la fecha de apertura de la oferta. Además deberán considerar todas las erogaciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, premios, seguros en general y el de accidentes de trabajo. Sólo serán consideradas exclusivamente las propuestas efectuadas en el marco de los términos requeridos en la presente Gestión, debiendo incluirse la totalidad de las prestaciones requeridas para el servicio aquí solicitado. Se entiende que todo lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares obliga al oferente y/o adjudicatario a asegurar la correcta prestación del servicio.

No se admitirán ofertas alternativas.

#### MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

#### CAPÍTULO 6

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

#### 6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139°, inciso i) – Punto 7 del Decreto N° 1104/16 -Anexo Único-, considerando el resultado obtenido en la Matriz de Evaluación que como Anexo II forma parte del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### 6.2. - REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16 - Anexo Único-, artículo 139°, inciso i), punto 11).

#### 6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituida a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: [tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.compras.notificacion@santafe.gov.ar) o [tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga.notificacion@santafe.gov.ar).

#### CAPÍTULO 7

#### RÉGIMEN DE GARANTÍAS

#### 7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante. Deberá constituirse en pesos, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

#### 7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta.

Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16.

Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.

Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales del oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado del mismo, realizada ante Escribano Público.

Las garantías serán devueltas de oficio:

a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.

b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

#### 7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Se constituirá, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación, por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse en pesos, pudiendo optarse por:

a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

b) Transferencia bancaria a la cuenta corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe SA - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;

c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;

d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y exención en los términos del artículo 1583° siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;

e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario



tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;

f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: "A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago".

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto de pesos establecido por la Unidad Rectora Central. En caso que exceda dicho monto, se exigirá póliza de seguro de caución.

La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.

## CAPÍTULO 8 CONDICIONES ESPECIALES

### 8.1 PLAZO DE CONTRATACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, a partir del 8 de febrero de 2023 hasta el 7 de febrero de 2024. En caso de producirse la finalización o la rescisión del contrato por parte del Tribunal de Cuentas, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador.

### 8.2 - OPCIÓN DE RENOVACIÓN

La opción de renovación podrá ser ejercida por un solo período no superior a doce (12) meses, y se efectuará de conformidad a lo normado por el Decreto N° 1555/22 o norma que lo sustituya. La voluntad de renovación será notificada a la contraparte con una anticipación no menor a treinta (30) días corridos anteriores al vencimiento del plazo contractual.

### 8.3 - FORMA DE PAGO

El servicio será facturado por mes vencido, los montos correspondientes al primer y último mes se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del mismo.

Se abonará según la normativa vigente, dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura respectiva, previa conformidad definitiva del organismo receptor, acompañada por:

Constancias de pago de haberes del personal afectado a las tareas del mes inmediato anterior al que corresponden las facturas firmadas por los empleados.

Planillas de asistencia del personal afectado a las tareas de limpieza, confeccionadas para cada inmueble del Tribunal de Cuentas de la Provincia en donde se presta el servicio, indicando: nombre y apellido de cada empleado, horario de ingreso y salida en forma diaria, firmadas por los mismos y por personas designadas en representación del Tribunal de Cuentas.

Comprobantes de presentación (Formulario AFIP 931) y pago de Aportes y Contribuciones, A.R.T y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, correspondientes al mes inmediato anterior al que corresponden las facturas.

Constancia vigente de Cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley 24.557, emitida por la ART respectiva, con nómina de empleados incluidos en la cobertura.

Constancia vigente de Seguro Colectivo de Vida, previstos por el Decreto N° 1567/74, con nómina de empleados incluidos en la cobertura.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo con la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario, y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

### 8.4 - RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Tribunal podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la empresa derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. Sin perjuicio de ello, la firma deberá continuar prestando los servicios hasta tanto se haga cargo el nuevo prestador que designe el Organismo.

## CAPÍTULO 9 INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

### 9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del plazo de inicio de la prestación del servicio establecido en el presente Pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (10/100) del valor total del servicio (doce meses), por cada día de mora en su cumplimiento.

Sin perjuicio de la aplicación de otras penalidades por incumplimiento contractual previstas, cada observación al servicio no subsanada dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, adicionalmente se aplicará una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación.

En caso de verificarse incumplimientos por parte de la contratista, los jefes de área correspondientes a las oficinas del Tribunal de Cuentas de la Provincia en las que se prestará el servicio, lo comunicarán detalladamente por nota a la Dirección General de Administración. Posteriormente, la mencionada Dirección lo informará a la firma adjudicataria al correo electrónico declarado por la misma o, indistintamente, por medio de carta documento o carta certificada.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará al Organismo a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

Para el supuesto que el contratista no repare y/o reponga los elementos rotos o dañados, dentro del plazo establecido, se procederá sin más trámite a su reparación y/o reposición por parte del Organismo, siendo descontados los importes efectivamente erogados, de las facturaciones mensuales que deba percibir el contratista, hasta su total cancelación.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139° -Anexo Único- del Decreto N° 1104/16.

### INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 – Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

## ANEXO II LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/22 EXPEDIENTE n.º 00901- 0114269-1 TCP

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### RENGLÓN

#### DESCRIPCIÓN

1	Prestación del servicio de limpieza a realizarse en dependencias del Tribunal de Cuentas de la Provincia, ubicados en la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
---	---

### MATRIZ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE	PUNTOS
Propuesta económica	60%	60
Acreditación de antigüedad en el rubro	10%	10
Acreditación de antecedentes en el rubro	15%	15
Acreditación de estándares de calidad (ISO 9001 o 14001)	5%	5
Acreditación de nómina de empleados estables de la firma	10%	10
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	<b>100</b>

Las propuestas serán sometidas a evaluación conforme los parámetros establecidos en la matriz de evaluación y su ponderación se realizará mediante la asignación de puntajes proporcionales dentro de una escala cuyo puntaje ideal es de cien (100) puntos, equivalentes al cien por ciento (100%). La oferta que alcance el mayor puntaje será considerada, oportunamente, como la más conveniente.

La evaluación de las ofertas comprenderá los siguientes parámetros y puntajes:

Propuesta económica: sesenta (60) puntos, equivalentes a sesenta por ciento (60%).

Se tomará el valor total de la oferta. La oferta económica más baja se ubicará en primer término y se le asignarán sesenta (60) puntos, es decir el cien por ciento (100%) del puntaje establecido. A continuación se ubicará la segunda oferta más baja con un puntaje proporcional respecto de la mejor oferta y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

Acreditación de antigüedad en el rubro: diez (10) puntos, equivalentes al diez por ciento (10%).

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar, conforme surja de los instrumentos constitutivos (personas jurídicas) o de la constancia de inscripción en AFIP (personas físicas), la mayor antigüedad en el rubro que se licita.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor antigüedad en el rubro que se licita a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

Acreditación de antecedentes en el rubro: quince (15) puntos, equivalentes al quince por ciento (15%).

Se deberán acreditar antecedentes muy buenos o excelentes de pres-

taciones en el rubro que se licita con una duración ininterrumpida no menor a un (1) año. Los antecedentes deberán tener una antigüedad que no supere los cinco (5) años a contar desde la fecha del Acto de Apertura de Ofertas. Para su acreditación se considerará Nota emitida y firmada por el organismo u organización en la que se prestó el servicio, la cual deberá contener:

- Nombre de dicha organización u organismo.
- Objeto del servicio.
- Fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio.
- Superficie tratada (metros cuadrados).
- Datos del contacto de los mismos (nombre, dirección, celular, correo electrónico).

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar la mayor cantidad de antecedentes en el rubro que se licita.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor cantidad de antecedentes acreditados en el rubro que se licita a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

Acreditación de Estándar de calidad (ISO 9001 o ISO 14001): cinco (5) puntos, equivalentes a cinco por ciento (5%).

Se le asignará puntaje a aquellos oferentes que acrediten Certificación ISO 9001 o ISO 14001 vigente a la fecha de presentación de ofertas:

ESTÁNDARES DE CALIDAD	PUNTAJE
ISO 9001 o ISO 14001 (vigente)	5
No acredita estándar de calidad o no se encuentra vigente	0

Acreditación de nómina de empleados estables de la firma: diez (10) puntos, equivalentes a diez por ciento (10%).

Se deberá acreditar la nómina de empleados estables de la firma, cualquiera sea la modalidad de contratación, durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas. Para tal fin deberá presentar los formularios AFIP 931 con la correspondiente nómina de empleados extraída del sistema.

La cantidad de personal estable acreditado por el oferente para cumplir con la presente contratación deberá ser al menos el doble de la solicitada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el presente Pliego.

Se asignará el puntaje máximo del parámetro a aquel oferente que logre acreditar la mayor cantidad de empleados estables durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas.

A continuación, se ubicará la segunda oferta con mayor cantidad de empleados estables durante el último año, contado a partir de la fecha de Apertura de Ofertas, a la que se le asignará un puntaje proporcional en relación con la primera y así sucesivamente hasta la última oferta presentada.

#### VISITA PREVIA OBLIGATORIA

A los efectos del debido conocimiento de las instalaciones y una mejor evaluación de los requerimientos, los interesados en la presente gestión deberán concurrir a los edificios, a fin de obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda necesitar para la preparación de la oferta. Todos los costos de la visita al lugar correrán por su cuenta.

El Organismo licitante dispondrá las medidas necesarias para que el potencial oferente y/o cualquier integrante de su personal y/o su agente autorizado puedan ingresar a los locales, el día miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2022, a las nueve horas, en calle San Jerónimo n.º 1850 de la ciudad de Santa Fe (CPN Mariela Castelli).

El organismo licitante entregará una constancia firmada que deberá adjuntarse a la oferta.

Contacto: Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428 –

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar

LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO (todos de la ciudad de Santa Fe):

- San Martín n.º 1725
- San Jerónimo n.º 1850
- San Jerónimo n.º 1884
- Corrientes n.º 2697
- Juan de Garay n.º 2654

Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85

Avenida General López n.º 2618

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

La presente descripción del servicio es meramente enunciativa. El adjudicatario deberá realizar todas las tareas que fueren necesarias a efectos de que todas las oficinas y sectores de trabajo o tránsito estén diariamente en perfecto estado de limpieza y mantenimiento, a cuyo efecto y sin perjuicio de la supervisión de la Empresa, el Tribunal de Cuentas, por intermedio de la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, tendrá las facultades de contralor.

La provisión de los productos de limpieza (lustramuebles, desinfectantes, lavandina, limpiavidrios etc.), bolsas de residuos y demás elementos a utilizar en el servicio (escobas, escobillones, escurridor, trapos de piso, rejillas, ballerinas, etc.), estará a cargo del adjudicatario. Asimismo, el adjudicatario se hará cargo de la reposición del papel higiénico, toallas de papel y jabón líquido, mantenimiento de dispenser instalados y/o a insta-

lar (los que deberán contar con las medidas de seguridad necesarias-llaves, candados, etc.-, las cuales correrán por cuenta del adjudicatario).

El adjudicatario deberá proveer todos los insumos necesarios para que los mismos no falten en ningún momento.

Dichos productos y elementos serán de reconocida marca, calidad y en cantidad necesaria.

Deberá detallarse la marca de los productos y el equipamiento, el que será de su propiedad. a utilizar en la prestación del servicio (formando parte de la oferta), para su posterior control.

La prestación de los servicios se cumplirá con la frecuencia prevista en el PROGRAMA DE SERVICIOS que a continuación se detalla:

DETALLE Y FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR DIARIAMENTE

Pisos: Barrido y trapeado.

Escaleras: limpieza y trapeado de escalones.

Baños: limpieza integral (lavado a fondo de inodoros, lavatorios, con soluciones antisépticas y desodorantes).

Repaso: Muebles y computadoras (pantallas terminales, impresoras y teclados), usando productos adecuados para cada caso.

Cocina: Barrido y trapeado de pisos, lavado de piletas, cerámicos y todo mobiliario allí instalado.

Limpieza de filtros de agua potable (dispensers).

Cabina de Ascensores: incluye piso, paredes laterales y superficie espejada.

Recolección de papeles y residuos: Limpieza y reposición de bolsas en cestos de basura.

Los residuos recolectados durante la jornada, serán retirados del Organismo y retenidos por el adjudicatario, que será el responsable de ponerlos a disposición del Servicio de Recolección Urbana, conforme las Ordenanzas Municipales vigentes.

#### SEMANTALMENTE

Limpieza de ventanas (marcos y vidrios)

Limpieza de paneles vidriados y puertas interiores.

Encerado y lustrado de pisos de madera.

Limpieza de hornos microondas (interno y externo), exterior de heladeras y filtros de agua utilizando productos adecuados a tal fin.

Veredas del edificio: baldeo en días habilitados, en el que deberán utilizarse soluciones jabonosas biodegradables.

Limpieza de terrazas.

Mantenimiento y cuidado de plantas de interior y de exterior.

#### MENSUALMENTE

Limpieza de telas de araña en oficinas, cielorrasos, pasillos, barandas de escaleras, espacios comunes.

Limpieza de canaletas, desagües, resumideros, albañales y todo el circuito que complementa los pluviales de los inmuebles.

Limpieza de patios internos y patios de luz.

DOTACIÓN DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para las tareas de limpieza, la empresa destinará en los inmuebles de:

\* San Martín n.º 1725: tres (3) operarios en el horario de 14 a 18 horas.

\* San Jerónimo n.º 1850: cuatro (4) operarios en el horario de 10 a 14 horas.

\* San Jerónimo n.º 1884: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

\* Corrientes n.º 2697: un (1) operario, en el horario de 11 a 14 horas.

\* Juan de Garay n.º 2654: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

\* Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo N.º 1981/85: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

\* Avenida General López n.º 2618: dos (2) operarios en el horario de 11 a 14 horas.

El servicio deberá prestarse de lunes a viernes (días hábiles administrativos) en el horario detallado en cada una de las dependencias, sin afectar el funcionamiento habitual del Organismo. Dicha franja horaria podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades en materia de organización y/o a los fines de obtener un mejor aprovechamiento del servicio.

Se requiere la presencia de un (1) supervisor, el cual deberá asistir periódicamente o cuando sea convocado por este Organismo a fin de controlar las tareas efectuadas.

#### OTRAS CONDICIONES PARTICULARES

El adjudicatario:

1) Proveerá los materiales a utilizar en cantidad necesaria, diariamente (incluyendo las bolsas de residuos, etc), los cuales serán de primera calidad, marca reconocida en el mercado y adecuados a los fines específicos para los que serán utilizados, respondiendo a las siguientes características: no tóxicos, no cáusticos, no corrosivos, no inflamables y altamente biodegradables. Para la limpieza de vidrios deberá usarse limpiavidrios, al igual que para el removido de pisos y paredes, mobiliario, incluido artefactos telefónicos, computadoras impresoras y máquinas de escribir, productos adecuados. Además proveerá los elementos de seguridad para el personal afectado a la prestación del servicio y se utilizará el equipamiento necesario de su propiedad, detallado por el adjudicatario en su oferta.

2) Deberá clasificar los residuos de acuerdo a las disposiciones Muni-

pales vigentes, poniéndolos a disposición del Servicio Público de Recolección los días y en los horarios establecidos por la mencionada normativa.

3) Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.

4) Repondrá o reparará todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, como asimismo toda reparación de daños ocasionados por su personal al edificio, caso contrario se le descontará el importe correspondiente de la facturación mensual del servicio.

5) Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (de naturaleza civil y laboral), pago de sueldos y jornales, calculados tomando como referencia el valor hora fijado para dicho servicio, sus cargas sociales y previsionales, descanso, vacaciones, seguros por accidentes y enfermedades del trabajo y toda otra que se produjera en el futuro, inclusive de las obligaciones a que se refiere el Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a la actuación del mismo en el servicio.

6) Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde conste apellido y nombre, cargo y todo otro dato que oportunamente considere necesario el Organismo.

7) Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago y/o pagos a requerimiento del Organismo.

8) Al momento de ponerse en marcha el servicio, la adjudicataria comunicará al Organismo los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo comunicará con veinticuatro horas (24) horas de anticipación cualquier alta o baja, presentando el Alta Temprana correspondiente. Dicha nómina de personal incluirá Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social, Contrato de afiliación a una A.R.T., CUIL, etc.

9) Designará un supervisor al inicio del servicio, quien estará a cargo de la supervisión de los trabajos a realizar, informando datos de contacto.

10) No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del contrato sin la previa autorización escrita del Tribunal. Si se lo hiciere, se tendrá por rescindido de pleno derecho (artículo 136° de la Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario).

El Organismo:

1) No asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

2) Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio o así se considere pertinente.

3) Podrá variar, de acuerdo a las necesidades y conveniencias, los horarios para realizar las tareas por parte del contratista.

4) Podrá exigir constancia de cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y laborales vigentes.

5) La Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, supervisará las tareas y se comunicará con el supervisor de la empresa adjudicataria.

6) Asignará un lugar físico con el objeto de guardar en él los elementos de limpieza y equipos afectados al servicio.

### ANEXO III PLANILLA – ESTRUCTURA DE COSTOS

Declaro bajo juramento que la liquidación de sueldos se realiza bajo el Convenio Colectivo N°----- escala salarial vigente ...../...../.....

ESTRUCTURA DE COSTOS correspondiente a la CANTIDAD TOTAL de empleados requeridos para el Servicio

SUELDO BÁSICO

ANTIGÜEDAD

PRESENTISMO

VACACIONES PROPORCIONALES

SAC PROPORCIONAL

ADICIONALES SEGÚN CONVENIO

SUBTOTAL REMUNERACIÓN

A

SUMA NO REMUNERATIVA EN CASO DE CORRESPONDER

B

SEGURIDAD SOCIAL

OBRA SOCIAL

SINDICATO

SEGURO DE VIDA

ART

SUBTOTAL CONTRIBUCIONES PATRONALES

C

COSTO TOTAL DE LA MANO DE

D = (A+B+C)

OBRA DEL SERVICIO

COSTO MATERIALES A UTILIZAR

E

OTROS GASTOS OPERATIVOS

F

IMPUESTOS

G

UTILIDAD

H

PRECIO FINAL MENSUAL DEL SERVICIO

I = (D+E+F+G+H)  
DEBERÁ SER EL  
VALOR COTIZADO

OBSERVACIONES:

La Estructura de Costos deberá confeccionarse teniendo en cuenta la totalidad de la dotación del personal requerida por el Organismo.

El valor mensual cotizado deberá coincidir con el valor mensual resultante de la Estructura de Costos precedente.

A efectos de los cálculos correspondientes, se considera que el mes tiene cuatro (4) semanas.

S/C 37936 Nov. 03 Nov. 07

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### NOTIFICACIÓN

SR. OSCAR MAIDANA- DNI 17.425.503 – SRA. ALICIA MODESTA VERA- DNI 29.525.214

DOMICILIO: Junin y Vera Mujica de Rosario y la Sra. Vera con domicilio en calle Olavarría 1165 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "RENZO NICOLAS MAIDANA, DNI 49.576.459, LEGAJO 13.659 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 19 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN N° 180/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS respecto a RENZO NICOLAS MAIDANA, DNI 49.576.459, F.N. 17/06/09, hijo de la Sra. Alicia Modesta Vera DNI 29.525.214 con domicilio en calle Olavarría 1165 de la ciudad de Rosario y del Sr. Oscar Maidana, DNI 17.425.503 con domicilio en calle Vera Mujica y Junin de la ciudad de Rosario, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial. B.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales del niño. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento

y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.  
S/C 37916 Nov. 03 Nov. 07

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 164/22 de fecha 27 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.418, 15.419 y 15.421 referenciadas administrativamente como: " SALINAS LARA LUJAN DNI 48.186.120 Legajo N° 15.418; FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL DNI 53.036.958 Legajo N° 15.419; FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO DNI 54.116.718 Legajo N° 15.421 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al la Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594, con domicilio desconocido, siendo Lara hija del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297, con domicilio desconocido, en tanto que Brian y Leonel son hijos del Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI 22.766.661, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 164/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SALINAS LARA LUJAN, DNI 48.186.120, nacida en fecha 09/11/2007, FERNÁNDEZ, BRIAN RAÚL, DNI 53.036.958, nacido en fecha 27/02/2013 y FERNÁNDEZ, LEONEL ANTONIO, DNI 54.116.718, nacido en fecha 04/09/2014, todos hijos de la Sra. Rocio Pamela Barrios DNI 32.590.594, con domicilio desconocido, siendo Lara hija del Sr. Héctor Eduardo Salinas, DNI 31.967.297, con domicilio desconocido, en tanto que Brian y Leonel son hijos del Sr. Manuel Antonio Fernández, DNI 22.766.661, con domicilio desconocido. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de los niños y de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVÉSE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continua-

ción los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-  
S/C 37921 Nov. 03 Nov. 07

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden N° 50/22 de fecha 26 de Septiembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.594 y 15.593 referenciadas administrativamente como: "GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935- LEG. 15.594 Y GIMENEZ, MIRKO, DNI 58.915.840- LEG. 15.593 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Septiembre de 2022, MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 50/22.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de l@s niñ@s GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935, FN 22/02/19 y GIMENEZ, MIRKO, DNI 58.915.840, FN 12/06/21, hij@s de la Sra. Micaela Gimenez, DNI 40.362.131, con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de la ciudad de Rosario; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de l@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por lo motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: "...Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, l@s niñ@s se encuentran expuestos a grave riesgo psicofísico no pudiendo la progenitora garantizar los cuidados de cuidado, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia..." . A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto regla-

mentario; "... Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañada la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral Art. 52 inc. B de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37938 Nov. 03 Nov. 07

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 181/22 de fecha 20 de Octubre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.594 y 15.593 referenciadas administrativamente como: "GIMENEZ, AGOSTINA YO-

SELIN, DNI 57.045.935- LEG. 15.594 Y GIMENEZ. MIRKO. DNI 58.915.840- LEG. 15.593 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Octubre de 2022, DISPOSICIÓN N° 181/22 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida en relación a GIMENEZ, AGOSTINA YOSELIN, DNI 57.045.935, FN 22/02/19 y GIMENEZ, MIRKO, DNI 58.915.840, FN 12/06/21, hijos de la Sra. Micaela Gimenez, DNI 40.362.131, con domicilio en calle 27 de Febrero 7360 de la ciudad de Rosario. Que Agustina Yoselin Gimenez es hija del Sr. Fernando Ariel Flamenco, DNI 40.313.729, con domicilio desconocido y Mirko Gimenez, no tiene filiación paterna acreditada.- B.-DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y el niño y/o representantes legales de la misma.- C.-DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- D.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVASE.- Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37937 Nov. 03 Nov. 07

**DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

RESOLUCIÓN N° 3658

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0178540-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10336 B – LOTE N° 09 – (Pasaje Paraguay N° 10347) - (2D) – N° DE CUENTA 6127-0054-3 – PLAN N° 6127 – 180 VIVIENDAS – B° RENÉ FAVALORO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores LÓPEZ, SILVIO MANUEL y ACOSTA, ANDREA GUADALUPE, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 09, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104807 (fs. 37/39) manifiesta que comienzan los actuados con nota presentada en Enero de 2016 por los señores Martínez, Ernestina y Cuesta, José Justino quienes solicitan la adjudicación de la vivienda, puesto que residen en la misma;

Que en Febrero de 2017, el Área Social realiza visita domiciliar y se mantiene entrevista con los ocupantes Saravia, Alicia y Saruppo, Mauricio quienes conviven con sus dos hijos, manifiestan que la adquirieron de los señores Martínez/Cuesta y que a la fecha del relevamiento le adeudaban dinero en concepto de precio de la vivienda. La unidad cuenta con mejoras y el señor Saruppo se desempeña como albañil;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 40/42);

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde se curse una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. A través de este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la unidad descripta por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10336 B – LOTE N° 09 – (Pasaje Paraguay N° 10347) - (2D) – N° DE CUENTA 6127-0054-3 – PLAN N° 6127 – 180 VIVIENDAS – B° RENÉ FAVALORO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores LÓPEZ, SILVIO MANUEL (D.N.I. N° 24.995.108) y ACOSTA, ANDREA GUADALUPE (D.N.I. N° 25.781.557), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1582/09.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien

inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37922 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3659

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0192035-5 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes son iniciados por la irregularidad de ocupación y pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: 10052 B – LOTE 1A - (1D) – N° de Cuenta 4915-0035-1 – Plan N° 4915 – Loteo Santa Rita II – Mi Tierra, Mi Casa – SANTA FE – (Dpto. La Capital), asignada a SOSA, MARÍA ANGÉLICA – PALLERO, MAURICIO SEBASTIÁN, conforme Acta de Tenencia Precaria cuya copia se glosa a fs. 13;

Que en relevamiento llevado a cabo por el Área Social en Abril del año 2018 se constató que la unidad se encuentra habitada por terceros que manifiestan haber permutado la misma con los señores Sosa – Pallero. Posteriormente se presentó la señora Sosa, confirmando el cambio de inmuebles realizado, informándosele que dicha situación no se encuentra contemplada por la legislación vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115634 (fs. 25/26) manifiesta que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, aconseja proceder sin mas trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del acta suscripta);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable aconseja disponer mediante resolución: desadjudicar la unidad, dejando sin efecto el acta de tenencia precaria de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del acta suscripta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** = Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: 10052 B – LOTE 1A - (1D) – N° de Cuenta 4915-0035-1 – Plan N° 4915 – Loteo Santa Rita II – Mi Tierra, Mi Casa – SANTA FE – (Dpto. La Capital), que fuera asignada al grupo familiar de SOSA, MARÍA ANGÉLICA (D.N.I. N° 40.453.127) – PALLERO, MAURICIO SEBASTIÁN (D.N.I. N° 39.860.245), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria, la que se rescinde de conformidad a las consideraciones que anteceden.-

**ARTICULO 2º.** = En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

**ARTICULO 3º.** = Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174 / 15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de

ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

**ARTICULO 4º.** = El presente decisorio se notificará al domicilio contractual y por edictos, conforme los Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-

**ARTICULO 5º.** = Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37931 Nov. 03 Nov. 07

**RESOLUCIÓN N° 3660**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0187558-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

**CONSIDERANDO:**

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO SUR – VIVIENDA N° 125 – (4D) – N° DE CUENTA 0234-0201-2 – PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores FERNANDEZ, EUFEMIA y MONZON, JORGE RAMÓN, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104842 (fs. 07) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que habitan los hijos sin que se mencione nada sobre el paradero de los titulares;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 08/12);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del Boleto suscripto, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los titulares adjudicatarios y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo de normas;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUPAMIENTO SUR – VIVIENDA N° 125 – (4D) – N° DE CUENTA 0234-0201-2 – PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores FERNANDEZ, EUFEMIA (D.N.I. N° 05.321.693) y MONZON, JORGE RAMÓN (D.N.I. N° 05.935.755), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

**ARTICULO 2º.** En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos

del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37923 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3661

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0187559-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: AGRUP. SUR – VIVIENDA N° 028 – (1D) – N° DE CUENTA 0234-0104-8 – PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores CARRASCO, MIGUEL ANGEL y LUTO, GRISELDA LILIANA, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104843 (fs. 07) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que el señor Carrasco ha fallecido, lo que no está acreditado, habita un hijo con su grupo familiar, no se menciona el paradero de Luto;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 08/12);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Re-

glamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del reglamento y del Boleto suscrito, de cumplimiento forzoso y necesario por parte de los titulares adjudicatarios y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo de normas;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 inc. e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: AGRUP. SUR – VIVIENDA N° 028 – (1D) – N° DE CUENTA 0234-0104-8 – PLAN N° 0234 – 244 VIVIENDAS – B° LA ESMERALDA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores CARRASCO, MIGUEL ANGEL (D.N.I. N° 08.485.078) y LUTO, GRISELDA LILIANA (D.N.I. N° 20.191.823), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0045/96.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes



consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37928 Nov. 03 Nov. 07

#### RESOLUCIÓN N° 3662

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0196958-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se inicia debido a la irregularidad ocupacional y de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 003 - (2D) - (Pje. Monseñor Víctor Ferrero N° 1692) - N° DE CUENTA 0327-0003-7 - PLAN N° 0327 - 168 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), que fuera adjudicada a los señores Larrosa, Martín y Barroso, Rudecinda Argentina, según Boleto de Compra-Venta que se adjunta a fs. 08;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 110918 (fs. 17/18) manifiesta que por Nota N° 3007/18 se presentan los señores Romero/Basignana y expresan que ocupan la unidad junto con su hija. Ingresaron en el año 2013 habiéndosela comprado a los adjudicatarios originales, estando en mal estado de conservación, realizando mejoras y arreglos. Solicitan que se regularice su situación habitacional. Poseen ingresos demostrables;

Que se realiza visita y se corrobora la ocupación por parte de los peticionantes (fs. 16);

Que del estado de cuenta glosado a fs. 27/31, surge que la misma posee una abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el desinterés o falta de necesidad habitacional de los adjudicatarios en la vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, el Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso- recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccddes. del contrato);

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 003 - (2D) - (Pje. Monseñor Víctor Ferrero N° 1692) - N° DE CUENTA 0327-0003-7 - PLAN N° 0327 - 168 VIVIENDAS - SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores LARROSA, MARTÍN (D.N.I. N° 5.951.538) y BARROSO, RUDECINDA ARGENTINA (L.C. N° 1.497.712) por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la

Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente. Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (Jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37932 Nov. 03 Nov. 07

#### RESOLUCIÓN N° 3663

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201- 0187507- 7 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9345 B - LOTE N° 17 - (EUROPA N° 9328) - (2D) - N° DE CUENTA 6069-0193-8 - PLAN N° 6069 - 279 VIVIENDAS - B° NUEVA ESPERANZA - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada al señor LUCONI, TARCISIO CESAR, según Boleto de Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104828 (fs. 06) manifiesta que el expediente es iniciado por la Unidad de Titularización con la finalidad de regularizar la situación contractual de la unidad para la oportuna escrituración;

Que surge de la planilla resumen de fs. 02 que el titular ha fallecido y que habita el grupo familiar del señor Rodríguez, Walter quien manifestó estar alquilando desde el 2016 al hijo del extinto;

Que del estado de cuenta actualizado se desprende abultada deuda (fs. 07/10);

Que cabe mencionar, que las exigencias de los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, tienen una directa relación con el deber de ocupación que constituye una obligación jurídica derivada del mencionado reglamento y del Boleto suscrito, de cumplimiento forzoso y necesario por parte del titular adjudicatario y cuya consecuencia se sanciona con la desadjudicación tal cual lo prevé el mismo cuerpo de normas;

Que en consecuencia, dicha Asesoría Jurídica aconseja el dictado de la resolución que por aplicación de los Artículos 29 y 37 incs. d) y e) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, disponga la desadjudicación y rescisión contractual con el consecuente lanzamiento por el procedimiento de ley. Se notificará al domicilio contractual y por edictos y se aguardarán los plazos legales;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 9345 B – LOTE N° 17 – (EUROPA N° 9328) - (2D) – N° DE CUENTA 6069-0193-8 – PLAN N° 6069 – 279 VIVIENDAS – B° NUEVA ESPERANZA – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), al señor LUCONI, TARCISIO CESAR (D.N.I. N° 17.932.755), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1536/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37927 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3664

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0185675-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 05 – 2° PISO – DPTO. N° 32 – (Escalera 3) – (4D) - N° DE CUENTA 0055-0612-7 - PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos adjudicatarios son los señores Cespedes, Pedro y Corvera, Antonia Elda, según Boleto de Compra-Venta de fs. 11, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104907 (fs. 18/19) manifiesta que a fs. 8/10 el Área Social informa que la vivienda es ocupada por terceros ajenos a los titulares. Quien se encuentra habitando la misma desde el año 2008 es la señora López, Evelin Silvana con sus hijos;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 20/24 se desprende abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscrito con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en el Artículo 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 05 – 2° PISO – DPTO. N° 32 – (Escalera 3) – (4D) - N° DE CUENTA 0055-0612-7 - PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores CESPEDES, PEDRO (D.N.I. N° 06.220.733) y CORVERA, ANTONIA ELDA (D.N.I. N° 03.632.929), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscrito, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0090/85.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar

que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...”-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37926 Nov. 03 Nov. 07

## RESOLUCIÓN N° 3671

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0188332-0 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA F – VIVIENDA N° 823 – (SCALABRINI ORTIZ N° 823) - (3D) - N° DE CUENTA 0293-0146-9 - PLAN N° 0293 – 526 VIVIENDAS - B° JARDIN - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), cuyos titulares son los señores TOSELLO, REMO PABLO y OTTERSTEDT, DELIA MARÍA, conforme Resolución N° 2890/89, según Boleto de Compra-Venta de fs. 06, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 105673 (fs. 42/43) manifiesta que por medio de la intervención del Servicio Social se pudo constatar que en la vivienda reside la hija de los titulares, señora Tosello, Nanci Beatriz junto a su grupo familiar. Los adjudicatarios fallecieron, pero en el expediente solo se glosaron copias

simples de las Actas de Defunción a fs. 17/18;

Que del estado de cuenta glosado se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores Tosello, Remo Pablo y Otterstedt, Delia Maria, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA F – VIVIENDA N° 823 – (SCALABRINI ORTIZ N° 823) - (3D) - N° DE CUENTA 0293-0146-9 - PLAN N° 0293 – 526 VIVIENDAS - B° JARDIN - RAFAELA - (DPTO. CASTELLANOS), a los señores TOSELLO, REMO PABLO (D.N.I. N° 6.291.920) y OTTERSTEDT, DELIA MARIA (D.N.I. N° 4.871.820) por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2890/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de

función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-....."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37925 Nov. 03 Nov. 07

#### RESOLUCIÓN N° 3676

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0198669-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que los presentes son iniciados por la irregularidad de pago detectada en la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 5 – VIVIENDA 06 – (2D) – N° de Cuenta 3337 0009-3 – Plan N° 3337 – 09 Viviendas – VILA – (Dpto. Castellanos), asignada a la señora OYOLA, NATALIA GISELA, según Resolución N° 3338/11, conforme Boleto de Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 12;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 115506 (fs. 14/16) manifiesta que la Dirección General de Servicio Social realizó una visita domiciliar sin encontrar a los adjudicatarios. Se entrevistó a los vecinos que informaron que en la unidad reside un tercero y que la titular se encontraría viviendo y trabajando en la localidad de Humberto Primo (fs. 08). Del estado de cuenta, se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscrito con la beneficiaria. De igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien esta especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario de recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias. Tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la señora Oyola, a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (Artículos 21 inc. c) y 29). Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora Oyola por transgresión de los Artículos 29 y 37 inc d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes de boleto de compra-venta celebrado. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc c) y 29 del Decreto 4174/15. Cuando las condiciones técnicas lo permitan, se procederá al otorgamiento del acto notarial pertinente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo.

de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.= Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 5 – VIVIENDA 06 – (2D) – N° de Cuenta 3337 0009-3 – Plan N° 3337 – 09 Viviendas – VILA – (Dpto. Castellanos), que fuera asignada al grupo familiar de OYOLA, NATALIA GISELA (D.N.I. N° 31.131.904), por aplicación de los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta suscrito, el que se da por rescindido y por modificada la Resolución N° 3338/11.-

ARTICULO 2º.= En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º.= Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174 / 15 en sus partes pertinentes: "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también ante cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia. ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito y conveniencia. ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho".-

ARTICULO 4º.= El presente decisorio se notificará al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15.-

ARTICULO 5º.= Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 37930 Nov. 03 Nov. 07

#### RESOLUCIÓN N° 3684

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0174357-2 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad

Habitacional identificada como: U2.00.02 – MONOBLOQUE IV – P.B. - DPTO. 202 – (3D) – N° DE CUENTA 0072-0320-0 – PLAN N° 0072 – 1306 VIVIENDAS – BARRIO LAS FLORES II – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), asignada a los señores Quinteros, Hugo Alcides y Farias, Teresa Eva, según Boleto Compra-Venta cuya copia se glosa a fs. 58/60;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 104897 (fs. 62/63) manifiesta que conforme a lo verificado e informado por el Área Social en fecha 12/06/2017 se constata que ocupan la unidad terceros ajenos a los titulares, se trata de la familia conformada por Porpato, María Julieta y su esposo Cardozo, Alfredo Rodrigo y sus tres hijos (fs. 55/56);

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 64/68, se desprende abultada;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del Boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículo 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se notificará el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme los Artículos 21 inc. y 29 del Decreto N° 4174/15. Debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: U2.00.02 – MONOBLOQUE IV – P.B. - DPTO. 202 – (3D) – N° DE CUENTA 0072-0320-0 – PLAN N° 0072 – 1306 VIVIENDAS – BARRIO LAS FLORES II – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores QUINTEROS, HUGO ALCIDES (L.E. N° 06.348.609) y FARIAS, TERESA EVA (L.C. N° 06.368.369), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1875/80.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el au-

xilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- “ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37924 Nov. 03 Nov. 07

RESOLUCIÓN N° 3686

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”  
01 NOV 2022

VISTO:

El Expediente N° 15201-0125027-8 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: MB. 3 - ALA A - PISO 01 - DPTO. 09 – (Chubut N° 167) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0107-5 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), cuyos adjudicatarios son los señores SALA, CARLOS ROMUALDO y ALLALA, ROSANA DEL LUJAN, según Boleto de Compra-Venta de fs. 04, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114334 (fs. 118/120) manifiesta que el expediente trata la falta de pago en las cuotas; por este motivo, el Área Comercial les envió a los adjudicatarios en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para que se presenten en el Organismo, con el fin de regularizar su situación de morosidad, fs. 10/13, 20/22, 60/61, 84/85 y 104/109;

Que el Área Social realiza una visita domiciliaria donde se entrevista al señor RIBLES, ANGEL quien manifiesta que su madre compró la vivienda, fs. 116;

Que del estado de cuenta glosado a fs. 121 se desprende una abultada deuda;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría

Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores SALA, CARLOS ROMUALDO y ALLALA, ROSANA DEL LUJAN por la transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto en el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección General de Despacho verificar la efectiva publicación; Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b); Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MB. 3 - ALA A - PISO 01 - DPTO. 09 - (Chubut N° 167) - (2D) - N° DE CUENTA 0317-0107-5 - PLAN N° 0317 - 194 VIVIENDAS - GÁLVEZ - (DPTO. SAN JERÓNIMO), a los señores SALA, CARLOS ROMUALDO (D.N.I. N° 21.412.777) y ALLALA, ROSANA DEL LUJÁN (D.N.I. N° 21.650.471), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2685/90.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

\* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

\* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en

dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-  
S/C 37929 Nov. 03 Nov. 07

**MINISTERIO DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESOLUCION N° 0471

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
28/10/2022

VISTO:

El expediente N° 02001-0062770-9 del registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en virtud del cual se gestiona el pago de recompensa dineraria para aquellas personas que aporten datos útiles acerca del homicidio del Sr. Damián Lucero, ocurrido el día 01 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Sr. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, quien remite Nota a efectos de que se contemple la posibilidad de ofrecer una compensación dineraria a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 01 de marzo de 2015 en inmediaciones de la calle Constitución a la altura catastral de 400 de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido, como también la radicación de los autos para la investigación en curso;

Que seguidamente, se expide el Director Provincial de Protección de Testigos, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el artículo 41, Título III de la Ley N° 13.494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria. Asimismo señala que el lugar donde deberán aportarse los datos, será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 575/2022, sin oponer reparos a la presente gestión;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13.494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13.920 y artículo 3 del Decreto N° 0013/19;

POR ELLO:

**LA MINISTRA DE GOBIERNO  
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Fijar la suma de Pesos un millón (\$1.000.000) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido el día 01 de marzo de 2015 en inmediaciones de la calle Constitución a la altura catastral de 400 de la ciudad de Rosario, que tuviera como víctima al Sr. Damián Lucero y que diera lugar a la Investigación Penal Preparatoria caratulada como "NN s/ Homicidio doloso simple" (Víctima: Lucero Damián) – CUIJ N° 21-06199866-4 de trámite por ante la Fiscalía Especial de Homicidios – Fiscalía Regional N.º 2 a cargo del Dr. Adrián Spelta.

ARTICULO 2º: El gasto que demanda la presente gestión, deberá imputarse a la Jurisdicción 23 – Ministerio Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Categoría Programática 28 - Actividad Específica 01. - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3- Servicios no personales - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 34 - Ubicación Geográfica 82-0 - Finalidad 3 - Función 20.

ARTÍCULO 3º: La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el artículo 44 de la Ley N° 13.494.

ARTÍCULO 4º: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sito en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sito en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sito en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sito en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sito en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 5º: El pago de la suma fijada en el artículo 1 de la presente será abonado previo informe del representante del Ministerio Público de

la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos, en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 6º: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el artículo 1 de la presente entre dos o más personas se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 7º: Conforme lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 13.494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tornado parte en la comisión del delito cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 8º: Dar amplia difusión a la presente, requiriendo colaboración a tales efectos a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 37899 Nov. 02 Nov. 04

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PROMOCIÓN DE LOS  
DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA  
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ESPINDOLA BERENICE A. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la siguiente Disposición N° 39/22 de fecha 20 de octubre de 2022, cuya parte resolutoria a continuación se transcribe: "LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a la niña a la niña BERENICE AYLIN ESPINDOLA, DNI N° 59.395.954, fecha de nacimiento 20 de julio de 2022, hija de la Sra. ARACELI ESTEFANIA ESPINDOLA, DNI N° 39.629.346, con domicilio desconocido, y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en ámbito familiar considerado alternativo en el domicilio de los referentes afectivos de la niña, los Sres. MAURO SOSA, DNI N° 33.981.516, y LUCIA MARIA LIPPS, DNI N° 34.831.788, ambos con domicilio en calle Alem N° 1499 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de la niña; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" Fdo. ROXANA BORSELLI, Delegada Regional de la DPPNAF, Delegación San Lorenzo. - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN.

Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 37914 Nov. 02 Nov. 04

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: Mario Alfredo Santos- DNI 28.389.161

DOMICILIO: Santa Matilde 4310 de Rosario CP 2000 SANTA FE -

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 14.078 referenciadas administrativamente como: "SANTOS, REGINA MICAELA, DNI N° 46.294.721, LEGAJOS N° 14.078 s/ REVOCATORIA Y CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N° 619/10: "Rosario, 14 de Octubre de 2022. DISPOSICIÓN N° 177/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) REVOCAR Resolución Definitiva de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL de fecha 27 de abril de 2021 bajo Disposición N° 56/21.- B) DISPONER el CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación a la joven REGINA MICAELA SANTOS, DNI 46.294.721, nacida el 22/12/04, hija de la Sra. Verónica Vanesa Rojas, fallecida y del Sr. Mario Alfredo Santos DNI: 28.389.161 con domicilio en calle Santa Matilde 4310 de la ciudad de Rosario.- C) DISPONER notificar al progenitor de la disposición administrativa.- D) DISPONER notificar lo resuelto al Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- E) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este

no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 37915 Nov. 02 Nov. 04

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F08 N° 80 suscripto en fecha 2210212010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. – Pilares y la Sra. Piazza María Cristina, DNI 13.8712.242, ha sido extraviado por la misma.

\$ 230 488372 Nov. 2 Nov. 8

### SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juez de Tramite, Dra. CLAUDIA BROWN, en los autos caratulados SDNAF c/BARRERA JULIO IGNACIO Y LEDESMA, YAMILA BRENDA s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967 y resolución definitiva; 21-10746464-3 que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar al Sr. Julio Ignacio Barrera, D.N.I. N° 32.598.732; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 26 de Septiembre de 2022. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en las presentes actuaciones a la Dra. Claudia Brown (cfr. Art. 543 del C.P. C. C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por promovido el Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional y Su Resolución Definitiva y Solicitud de Control de Legalidad adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña Oriana Guadalupe Barrera. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de Tutela formulada. En virtud de ello, citase y emplazase a Yamila Brenda Ledesma y Julio Ignacio Barrera para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Requierase a la SDNAF acompañe partida de nacimiento de la niña Oriana Guadalupe Barrera, como así también Informe en el término de 48 hs. el/la abogado/a del niño/a designado/a en las actuaciones administrativas pertinentes a los fines de tener por cumplimentado lo dispuesto por el art. 13, inc. a) de la ley

13923, informe la SDNAF. Procédase a notificar por edictos a la Sra. Yamila Brenda Lesma, conforme lo normado por el artículo 73 del CPCC. A los fines de notificación del Sr. Julio Ignacio Barrera, oficiase al Juzgado con competencia en la ciudad de Santo Tome. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese el empleado Nisnevich. Notifíquese. Fdo: Dra. Claudia Brown (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Saluda Atentamente. Santa Fe, 25 de octubre de 2022.  
S/C 488286 Oct. 31 Nov. 04

### MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

#### AVISO

ORDENANZA N° 027/2022 sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 12 de Octubre de 2022, por la que se determina la zonificación de los inmuebles de la jurisdicción municipal, en urbana, zona industrial, y zona de uso mixto (industrial, agrícola y ganadera). La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar>

ORDENANZA N° 0281/2022 sancionada el 12 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar>

ORDENANZA N° 029/2022 sancionada el 12 de Octubre de 2022 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. La norma podrá ser consultada en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar>

\$ 225 488021 Oct. 31 Nov. 4

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### COLEGIO DE ABOGADOS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ROSARIO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores colegiados inscriptos en la matrícula del art. 47 inc. 1° del Estatuto a Asamblea General Ordinaria, fijada para el lunes 5 de diciembre de 2022, a las 8 horas, en el salón auditorio del Colegio de Abogados de Rosario (Bv. Oroño 1542) para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos señores colegiados para firmar el acta de asamblea.
- 2.- Memoria del período 2021/2022.
- 3.- Balance del ejercicio 2021/2022.

SERGIO TOMAS CHITARRONI  
SECRETARIO

\$ 150 488656 Nov. 4 Nov. 08

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### ADMINISTRADORA DE PUERTO ROLDAN BARRIO CERRADO S.A. (EN LIQUIDACIÓN)

#### ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Barrio Cerrado Puerto Roldán (Sector Club House) sito en Autopista Rosario - Córdoba, km. 313 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 02 de Diciembre 2022, a las 1700 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 18.00 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.
- 2) Análisis de la situación del nivel del lago de Puerto Roldán. Consideración de la factibilidad para realizar perforaciones en busca de mantener el nivel adecuado del lago.
- 3) Modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia.
- 4) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea.

\$ 250 488554 Nov. 3 Nov. 9



**COLEGIO PROFESIONAL DE  
MAESTROS MAYORES DE  
OBRAS Y TECNICOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE –  
DISTRITO I – LEY 10.946**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito I (Ley 10.946), ha realizarse en la sede de la calle San Martín N° 1748 1° Piso - Santa Fe el día 30 de noviembre de 2022 a las 15,30 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta de Asamblea.
- 2) Lectura Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio N° 29 cerrado el 31 de Julio de 2022.

NOTA: Se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto, que la Asamblea estará integrada por los miembros del Directorio de Distrito y los matriculados habilitados con matrícula vigente y que no adeudaren derecho de matriculación y/o inscripción anual.

\$ 150 488562 Nov. 3 Nov. 7

**BOCHIN CLUB PAZ**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Bochin Club Paz, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 23 de Noviembre de 2022, a las veinte horas con treinta minutos, en su sede social, sito en la calle Maipú 954, de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance del período 2021/2022.
- 4) Tratamiento del aumento de la cuota societaria.
- 5) Informe sobre el funcionamiento del natatorio en la temporada 2022/2023.

\$ 200 488516 Nov. 3 Nov. 9

**COOPERATIVA DE PROVISION  
APICOLA COSAR LIMITADA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El consejo de administración de la Cooperativa de Provisión Apícola Cosar Ltda., cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, tiene el agrado de convocar a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el sábado 19 de noviembre de 2022 a las 09:00 horas en el Salón de Usos Múltiples de Parque Industrial Sauce Viejo, Ruta Nac. Nro. 11, km. 455, Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos Asambleístas que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
- 2) Consideración del Balance, Memoria, Estado de Resultados y Cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/08/2022.
- 3) Informe del auditor y síndico.
- 4) Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes elaborado por el consejo de Administración.
- 5) Consideración del Plan de desarrollo y presupuesto de Prima 2023-24 y reporte de uso de la Prima de Comercio Justo 2022.

NESTOR ARNODO  
Secretario

GUILLERMO TAVELLA  
Presidente  
\$ 140 488580 Nov. 3 Nov. 4

**CENTRO MÉDICO IPAM S.A.**

**ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de CENTRO MÉDICO IPAM S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día 24 de noviembre del año 2022 a las 17 horas en el domicilio social de calle Sarmiento 3125 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se con-

voca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará una hora después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio; y para tratar el siguiente orden del día: "1) Designación de dos accionistas para confeccionar, aprobar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente de la misma; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022; 3) Ratificación y Aprobación de Revaluación de Inmuebles reflejado en los Estados Contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30/06/2022, en virtud de la Revaluación de Inmuebles sitos en calle Sarmiento 3125 y Gaboto 1076, ambos de Rosario. 4) Consideración del Resultado del Ejercicio y determinación de su destino. 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 6) Consideración de la remuneración del Directorio y del Consejo de Vigilancia en exceso de las disposiciones del art. 261 Ley 19.550 por las funciones técnico administrativas desarrolladas. 7) Fijación del valor de la acción según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto. 8) Autorización al Directorio para que, en garantía de obligaciones sociales, constituya embargos voluntarios y/o hipotecas sobre inmuebles de la sociedad y/o transfiera la propiedad la propiedad fiduciaria de los mismos. Igual autorización al Directorio con respecto a bienes muebles de la sociedad, aunque en este caso se tratara de embargos voluntarios y/o prendas, con o sin registro, y/o transferencia fiduciaria. Modificación de cualquier disposición estatutaria que no permita y/o restrinja el perfeccionamiento de estos actos aludidos."

JACOBO JORGE KOHAN  
Presidente

NOTA: Los accionistas: a) deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada; y b) pueden hacerse representar en las asambleas con las facultades y limitaciones impuestas por el art. 18 del Estatuto social de Centro Médico Ipam S.A.

\$ 400 488754 Nov. 03 Nov. 09

**PUERTO NORTE HOTEL S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 25 de noviembre del año 2022, a las 10.00 hs en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 11:00 hs en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social de Puerto Norte Hotel S.A. sita en calle Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

**ORDEN DEL DIA:**

I°) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 17/11/2021.-

II°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

III°) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 2022. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-

IV°) Tratamiento del resultado del ejercicio.-

V°) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.-

HORACIO G. ANGELI  
Presidente

\$ 250 488638 Nov. 02 Nov. 08

**COLEGIO DE ARQUITECTOS DE  
LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**ASAMBLEA ORDINARIA**

RESOLUCIÓN DSP- CAPSF N° 678/22 de 03/10/2022  
CONVOCATORIA 34° ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE MATRICULADOS  
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA  
DE SANTA FE Y  
ASAMBLEA ORDINARIA DE MATRICULADOS  
DE LOS COLEGIOS DE DISTRITOS  
1, 2, 3, 4, 5 Y 6

## VISTO:

Lo dispuesto en el Título II, Cap. V Art. 440 apartado a) inciso 2; arts. 47 y 49 ley 10.653; Cap. X Art. 680 de la mencionada ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 sobre la Convocatoria a Asambleas Generales de Matriculados de la Provincia y de los Distritos del CAPSF.

## CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales citadas precedentemente, facultan al Directorio Superior Provincial, su correspondiente convocatoria y la determinación del temario respectivo.

Que el tema fue aprobado por el Directorio Superior Provincial en su Reunión N° 333 del 03/10/2022.

Por todo ello,

**EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL  
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE:**

Art. 1° Convocar a Asamblea Ordinaria de Matriculados de los Colegios de Distrito 1, 2, 3, 4, 5 y 6 para el día 12 de diciembre a las 18 Hs., las que deberán realizarse en los respectivos establecimientos, a saber: CADI - en la sede de Distrito sito calle San Martín 1754 de la ciudad de Santa Fe; CAd2 - en la sede de Distrito, sito en calle Av. Belgrano 646 de la ciudad de Rosario; CAd3 - en la sede de Distrito, sito en calle Estrugamou 1080 de la ciudad de Venado Tuerto; CAd4 - en la sede de Distrito, sito en calle Sarmiento 1875 de la ciudad de Casilda; CAd5—en la sede de Distrito, sito en calle 9 de Julio 235 de la ciudad de Rafaela y; CAd6 en la sede de Distrito, sito en calle General López 1146 de la ciudad de Reconquista, para el tratamiento del "ORDEN DEL DIA" establecido en el Art. 3° de la presente Resolución.

Art. 2° - Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe para el día 16 de diciembre a las 15 Hs. en el Auditorio de la Sede del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe, sito en calle Av. Belgrano 646, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los términos de los artículos 450, 460 y 470 de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199. El Quórum requerido será el determinado por el artículo 33 del Estatuto vigente, el que se transcribe in fine a la presente convocatoria, con el objeto de tratar el orden del día dispuesto en el Art. 3° de la presente.

Art. 3° - Fijar el siguiente ORDEN DEL DIA:

a) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta.

b) Lectura y aprobación del Acta de la trigésimo tercera Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia del día 17 de diciembre de 2021. En las Asambleas Distritales, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria de los Matriculados de Distrito del día 10 de diciembre de 2021.

c) Consideración de la Memoria del Directorio Superior Provincial, del período comprendido durante el año 2022. En las Asambleas Distritales consideración de la Memoria de Distrito del período comprendido durante el año 2022.

d) Consideración del Balance del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe del Ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022 inclusive. Informe De La Auditoria Contable.

e) Consideración de los montos por derecho de Matriculación e Inscripción Anual y de las Contribuciones Especiales para el año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Art. 890, inc. a) y b) correlativos y concordantes de la Ley N° 10.653 y su Modificatoria Ley N° 13.199 y Resoluciones DSP-CAPSF N° 673-22 y N° 674-22.

f) Consideración de las sanciones disciplinarias a matriculados en caso de ser remitidas por el Tribunal de Ética y Disciplina para ser sometidas a reconsideración de la Asamblea.

g) Homologación de las Resoluciones de la Mesa Ejecutiva del CAPSF y del Directorio Superior Provincial dictadas durante el año 2022 sujetas a la ratificación de la presente Asamblea. Informe sobre la modificación del cambio de nombre de nuestra institución "Resolución DSP-CAPSF N° 675-22" reemplazando COLEGIO DE ARQUITECTOS por COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO de la Provincia de Santa Fe. Aprobación o rechazo.

h) Creación de una Comisión Ad Hoc cuya integración y número será facultad del DSP definir a los efectos de elaborar un proyecto de Reforma de la Ley 10.653, los Estatutos y Reglamento Electoral y los procesos disciplinarios.

i) Informe de Presidencia.

j) Donación de bienes inventariados del Patrimonio del Colegio.

Art. 4° - En los términos de la Ley vigente y sus Estatutos, ordenar la publicación de esta Convocatoria en dos diarios de la Provincia, y notificar a los Directorios de los Colegios de Distrito.

Art. 5° - Instruir a los Vocales Titulares del Directorio Superior Provincial y a los Directorios de los Colegios de Distrito, para que en sus respectivas jurisdicciones difundan la presente convocatoria.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Ley N° 10.653 con las modificatorias de la Ley N° 13.199: Art. 45° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, se integrará únicamente con miembros titulares de los Directorios de los Colegios de Distritos, quienes asumirán el rol de representantes de los mismos.

Tendrán voz y voto conforme la siguiente escala:

1- Distritos de hasta trescientos cincuenta matriculados habilitados, un

voto por cada representante;

2- Distritos de trescientos cincuenta y uno hasta mil matriculados habilitados, dos votos por cada representante;

3- Distritos de más de mil hasta dos mil matriculados habilitados, tres votos por cada representante;

4- Distritos de más de dos mil hasta tres mil matriculados habilitados, cuatro votos por cada representante;

5- Distritos que superen los tres mil matriculados habilitados, y por cada mil matriculados habilitados que se sumen, tendrán derecho a un voto más por cada fracción;

En la Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia de Santa Fe, ningún Colegio de Distrito puede poseer la mayoría absoluta de la representación."

Ley N° 10.653: "Art. 46° - La Asamblea General Ordinaria de Matriculados de la Provincia, sólo podrá constituirse válidamente y sesionar, cuando hayan acreditado su presencia en la misma, representantes de los Distritos, que totalicen no menos de los dos tercios del total de votos, calculados conforme a la escala del artículo 450 de esta Ley. En caso contrario, deberá efectivizarse una nueva convocatoria, en la forma que se establezca estatutariamente."

Estatuto: "Art. 33°- Quórum -El quórum, cuando la Ley no disponga otra cosa, se forma con representantes que sumen dos tercios (2/3) de votos en las Asambleas Ordinarias y la mitad más uno de los matriculados habilitados en las Extraordinarias. Si a la hora fijada no se reuniera el quórum necesario, se esperará treinta (30) minutos y se abrirá la sesión con los miembros presentes, lo que se indicará siempre en la convocatoria."

ARQ. RUBEN JOSÉ PALUMBO  
Presidente

ARQ. GRACIELA BEATRIZ LAUSERO

Secretaria

\$ 1.230 488350 Nov. 02 Nov. 04

## CLUB UNIVERSITARIO DE ROSARIO

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título XIV, Art. 42 y concordantes, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución a las 18.30 hs. del día 14 de noviembre de 2022, en la Sede Social de Av. Del Huerto 1051 de Rosario, a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

\* Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes, suscriban el acta respectiva.

\* Lectura y aprobación del acta anterior.

\* Consideración y aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 2021-2022.

Ing. Agr. ANDRÉS SILVESTRE BEGNIS  
Presidente

FELIPE ACOSTA

Secretario

\$ 150 488360 Nov. 2 Nov. 4

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título XV, Art. 48 y concordantes, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución a las 19.30 hs. del día 14 de noviembre de 2022, en la Sede Social de Av. del Huerto 1051 de Rosario, a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

\* Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el presidente y el secretario actuantes, suscriban el acta respectiva.

\* Lectura y aprobación del Acta anterior.

\* Considerar los aumentos realizados de las cuotas societarias del ejercicio 2021-2022.

\* Considerar los aumentos de las cuotas societarias para el ejercicio 2022-2023.

Ing. Agr. ANDRÉS SILVESTRE BEGNIS  
Presidente

FELIPE ACOSTA

Secretario

\$ 150 488361 Nov. 2 Nov. 4

### CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título XIII, Art. 34 y concordantes, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución, desde las 15 hs. hasta las 22 hs. del día 15 de noviembre de 2022, en la Sede Social de Av. del Huerto 1051 de Rosario, a elecciones de renovación parcial de Comisión Directiva para elegir cinco vocales titulares con mandato de dos años en reemplazo de: Felipe Acosta,

Gonzalo Ibañez, Camilo Postiglione, Mariano Carrillo, Ariel Capozza; cuatro vocales suplentes con mandato por un año en reemplazo de: Valeria Aeschlimann, Eduardo Carey, Gabriel Sarrabayrouse, Alejandro Luis Rivas; un síndico titular con mandato por un año en lugar de Juan Diego Elijes y un síndico suplente con mandato de un año en reemplazo del CPN. Juan Pablo Catrina.

Ing. Agr. ANDRÉS SILVESTRE BEGNIS  
Presidente

FELIPE ACOSTA

Secretario

\$ 150 488362 Nov. 2 Nov. 4

### COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Profesionales Técnicos Habilitados con Matrícula vigente y que no adeudaren Derecho de Matriculación y/o Inscripción anual, a Asamblea Ordinaria para el 28 de Noviembre de 2022 a las 18.30 lis., en la Sede de calle J.M. de Rosas 1120, de la ciudad de Rosario; para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria y Balance 2021/2022.

Nota: Art. 28: "Las Asambleas podrán sesionar a la hora fijada en la convocatoria con 1/3 de los Representantes o Colegiados presentes, según sea Asamblea Provincial o, de Distrito respectivamente, y medio hora después con el número que se hallare presente, siempre que supere la cantidad de miembros del Directorio General o de Distrito, según corresponda.

\$ 150 488417 Nov. 2 Nov. 4

### EL RAYO MISTERIOSO GRUPO LABORATORIO DE TEATRO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de El Rayo Misterioso Grupo Laboratorio de Teatro, cita a sus asociados activos, candidatos y aspirantes a concurrir a la Asamblea General Ordinaria por el período finalizado el 31 de diciembre de 2021 y que se celebrará en su sede de calle Salta 2991 de la ciudad de Rosario el día lunes 14 de noviembre de 2022 a las 15 horas a los efectos de tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Recursos y Gastos correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021.
- 3) Proyecto.

NOTA: Una hora después de la fijada en la presente convocatoria, dará comienzo la Asamblea con la cantidad de asociados que se encuentren presentes (Art. 530 de los Estatutos Sociales.)

ALDO ENRIQUE JATIP  
Presidente

MARIA DE LOS ANGELES OLIVER

Secretaria General

\$ 150 488414 Nov. 2 Nov. 4

### SANATORIO BRITANICO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias, el Directorio del Sanatorio Británico S.A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle Paraguay 40 de la ciudad de Rosario el día 29 de Noviembre de 2022. Asamblea General Ordinaria, Primera convocatoria 19.30 hs. Segunda convocatoria 20.30 hs.

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para proceder a redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Cuadros y Anexos. Memoria e Informe del Síndico Titular correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 4) Elección de directores titulares y suplentes por dos ejercicios

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un ejercicio.  
\$ 250 488416 Nov. 2 Nov. 8

### RECONQUISTA TENIS CLUB

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Noviembre del 2022 a la hora 19:00 en el local social del RECONQUISTA TENIS CLUB sito en la calle General obligado 540, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar, con el presidente y secretario el acta de asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
- 3) Elección de los nuevos integrantes de la Comisión directiva y del órgano de fiscalización titular y suplente por expiración del mandato de los actuales y por el término de dos ejercicios.

RECONQUISTA, 28 de Octubre de 2022

OSCAR BIASIOLI  
Presidente

HAYDEE B. ZAPATA

Secretaria

NOTA: 1- La Asamblea se regirá por la normativa impuesta por el CAPITULO SEXTO del Estatuto de nuestra Institución.

2- De acuerdo al Art. 42 del Estatuto: La Asamblea tendrá lugar en primera citación, con la presencia de la tercera parte de los socios con derecho a voto y una hora después con cualquier número.

3- Solo tendrán derecho a participar en la asamblea con uso de Voz voto los miembros Activos con más de 6 meses de antigüedad y que tenga la cuota societaria al día.

\$ 200 488411 Nov. 2 Nov. 4

### ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL GIMNASIO CREAR

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 17 de noviembre de 2022, en primera convocatoria a las 2 1:00 Horas a realizarse en las instalaciones del Gimnasio Crear en calle Aristóbulo del Valle 555 de la ciudad de Rafaela Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designar a dos asociados para que en nombre y representación de la Asamblea firmen Junto con el presidente y el secretario de la Comisión Directiva el Acta respectiva.
- 2) Considerar los documentos establecidos en el artículo vigésimo quinto del estatuto de la asociación correspondiente al décimo segundo ejercicio cerrado el 30/06/2022.
- 3) Considerar la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
- 4) Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por el término estatutario.

\$ 230 488419 Nov. 2 Nov. 8

### COOPERATIVA DE TRABAJO LACTEA CASALEGNO LIMITADA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

El Consejo de Administración de la "Cooperativa de Trabajo Láctea Casalegno Limitada" en cumplimiento de normas Estatutarias y Legales vigentes, tiene el agrado de Convocar a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las instalaciones de su sede Administrativa, sito en calle Mitre SIN de la Localidad de Casalegno, el día 30 de Noviembre de 2022, a las 19.00 horas, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para que junto al Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Notas Complementarias de Estados Contables, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor Externo, correspondiente al 7º ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto de 2022.
- 3) Consideración del proyecto de distribución de excedentes del período 2022.

EDGAR JOSE CICHETTI  
Presidente

ELSA OFELIA PRADOLINI  
Secretario

CARLOS ALBERTO BONETTO  
Presidente

NOTA: Art. 37: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los Asociados.  
\$ 200 488391 Nov. 2 Nov. 4

### PROPIA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los accionistas de Propia S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 23 de noviembre de 2022 a las 13hs en primera convocatoria y a las 14hs en segunda convocatoria, en la sede social de la firma calle Chubut 7050 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de un accionista para que junto con la presidente confeccione y firme el acta;
- 2) Consideración de toda la documentación referida al art. 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021;
- 3) Destino del Resultado y Remuneración del Directorio por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021.
- 4) Razones por las cuales las Asambleas se celebran fuera de término.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.  
\$ 135 488303 Nov. 2 Nov. 4

### CLINICA CAIMROLA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de CLÍNICA CAIMROLA S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día martes 22 de noviembre de 2022, a las 19:00 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local de calle Belgrano Nro. 2470, de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
- 3) Tratamiento de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio nro. 28, cerrado el 31/12/2021.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.-
- 5) Tratamiento de los resultados del Ejercicio nro. 28, cerrado el 31/12/2021.
- 6) Remuneración del Directorio y Síndico en los términos del art. 261 de la ley 19.550.

NOTA: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 238 de la ley 19.550 y modificatorias, bajo los apercibimientos de la norma ut-supra citada.  
\$ 225 488351 Nov. 2 Nov. 8

### BALANZAS HOOK S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en el local social ubicado en calle R. Imperiale 882 Parque Industrial "La Victoria" de la ciudad de Venado Tuerto, el día 18 de noviembre de 2022 a las siete horas (07:00 horas) en primera convocatoria y a las ocho horas (08:00 horas) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
- II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1°) de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 20° ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2022.
- III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.
- IV) Consideración de la remuneración de los directores que trabajan en la empresa y de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

#### DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:

Art. 14: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera.-

Art. 15: Son de aplicación el quórum y mayorías determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales, o los que se establezcan en el futuro, según las clases de Asamblea, convocatorias o materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

\$ 510 488191 Oct. 31 Nov. 04

### COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y CREDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40°, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47° de la Ley N° 20337- Régimen Legal de Cooperativas, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Noviembre de 2022 a las 19:00 horas, en el local de la Cooperativa, sito en calle 55 N° 565, para considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.
- 2.- Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del síndico y auditor y proyecto de distribución, correspondiente Septuagésimo Sexto Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2022.
- 3.- Designación de la Comisión de Credenciales y Escrutinio.
- 4.- Renovación de autoridades
  - Elección de cinco (5) miembros Titulares en reemplazo de los Señores: Ferreyra Norma Gladis, Falchoni Gabriel, Prats Luis Angel, Rambaud Esnir, Elisei Juan Ignacio.
  - Elección de tres (3) miembros suplentes, en reemplazo de los Señores: Sylvester Marcos, Vidal Lorena, Doffi Carlos.
  - Elección de un Síndico Titular y uno Suplente en reemplazo de los Señores: Carrizo Carlos O. y Janer Leandro A.

JORGE OMAR PAGANI  
Presidente

NORMA GLADIS FERREYRA  
Secretaria

Ley de cooperativas N° 20337 - Art. 49°: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.  
\$ 820 488165 Oct. 31 Nov. 04

### BALANZAS HOOK S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social ubicado en calle R. Imperiale 882 Parque Industrial La Victoria de la ciudad de Venado Tuerto, el día 18 de noviembre de 2022 a las siete horas (07:00 horas) en primera convocatoria y a las ocho horas (08:00 horas) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DÍA

- I) Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y suscriban el acta de asamblea.
- II) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234 inc. 1°) de la Ley General de Sociedades Comerciales, vale decir, Memoria, Balance General, Estados de: Resultados, Evolución del Patrimonio Neto y Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al 20° ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2022.
- III) Tratamiento y afectación del resultado del ejercicio.
- IV) Consideración de la remuneración de los directores que trabajan en la empresa y de la gestión del Directorio actuante durante el ejercicio en tratamiento.

CARLOS ALBERTO BONETTO  
Presidente

De los Estatutos Sociales:

Art. 14: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse una hora después de la fijada para la primera.

Art. 15: Son de aplicación el quórum y mayorías determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley General de Sociedades Comerciales, o los que se establezcan en el futuro, según las clases de Asamblea, convocatorias o materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.  
\$ 510 488191 Oct. 31 Nov. 04

### CLUB ATLÉTICO BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – RECONQUISTA

#### ASAMBLEA ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Atlético Banco de la Nación Argentina - Reconquista, en cumplimiento de atribuciones conferidas en el art. 18 incs. i) y j) del estatuto y cumpliendo con las medidas preparatorias establecidas en los arts. 25, 27 y 31, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 22 de Noviembre de 2022, a las 14 hs. En Hall Central de la Sucursal Banco de la Nación Argentina Sucursal Reconquista sito en calle San Martín N° 802 de la Ciudad de Reconquista para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1- Consideración y en su caso aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de Revisadores de Cuentas correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31/07/2019, 31/07/2020, 31/07/2021 y 31/07/2022.

2- Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva para el periodo desde 15 de Marzo de 2019 a la fecha de vencimiento del mandato.

3- Modificación del Estatuto.

4- Consideración y aprobación de aumento en la cuota societaria.

5.- Designación de nuevas autoridades.

6.- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.

\$ 500 488241 Oct. 31 Nov. 04

### ASOCIACIÓN CIVIL AERoclUB EL TRÉBOL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Asociación Civil Aeroclub El Trébol, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de Noviembre de 2022 a las 21:00 horas, en la Sede del Aeroclub, sito en Ruta 13 Km. 31.850 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y aprobación del acta anterior.

2) Consideración del Balance General, cuadro de recursos y gastos, cuadros anexos, memoria e informe de la junta fiscalizadora por el ejercicio finalizado el día 30 de Abril de 2022.

3) Renovación de miembros decomisión Directiva: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, vocal titular segundo, vocal suplente segundo.

4) Renovación de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Revisor de cuentas titular 1, Revisor de cuentas titular 2 y Revisor de cuentas suplente.

5) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

\$ 675 487993 Oct. 27 Nov. 17

### ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGIONAL

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación para el Desarrollo Regional, Personería Jurídica N° 771/95, convoca a sus Asociados Activos y Adherentes a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 18 de noviembre de 2022, a las 18:00 horas, en la sede de la entidad, sita en General López N° 744 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior,

2. Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea.

3. Consideración y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico correspondiente al ejercicio XVII cerrado el 30 de junio de 2022.

4. Fijar monto de la cuota societaria de los Asociados Activos y Adherentes.

5. Otros.

Reconquista, 01 de noviembre de 2022.

VICTOR A. GARCÍA  
Presidente

ROBERTO C. SPONTON

Secretario

NOTA: Art. 23. La Asamblea se realizará en el día, hora y lugar fijado en la convocatoria y será válida con la mitad más uno de los miembros activos y por lo menos un asociado adherente, transcurrida una hora de la fijada para su celebración, sin lograr dicho número, comenzará con los miembros activos presentes.

\$ 200 487879 Oct. 26 Nov. 04

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

#### ASAMBLEA

El Señor Intendente de la Ciudad de Sauce Viejo Dr. Mario C. Papaleo convoca a las instituciones de bien público y ONG's de la ciudad de Sauce Viejo a la Asamblea para la constitución de un Consejo de Administración para la Promoción del Servicio para la Atención Médica de la Comunidad de Sauce Viejo y la Comisión Ejecutiva, el día viernes 28 de octubre 2022, a las 19:00 hs, en la Sala Cultural José M. Vazquez, con el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Presentación de la Asamblea, lectura del presente decreto, Elección del Coordinador de la Asamblea y la Secretaría de la Asamblea. 2) Palabras del Intendente. 3) Conformación del Consejo de Administración del SAMCO Sauce Viejo. 4) Conformación de la Comisión Ejecutiva. Se hace saber que, para participar del Consejo, las instituciones deberán estar legalmente constituidas y contar sus representantes con mandato suficiente. Sauce Viejo, 12 de octubre de 2022.

\$ 528 487664 Oct. 24 Nov. 04

### CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### HIJOS DE ROBERTO ALLIÓN S.A.

#### DESIGNACIÓN AUTORIDADES

Por estar así dispuesto. en autos caratulados: HIJOS DE ROBERTO ALLIÓN S.A. s/ Designación de Autoridades", Expte. 2299 / 22 se publica la Designación Del Directorio, resuelta en Asamblea General Ordinaria N° 17 de la sociedad denominada: Hijos de Roberto Afilón S.A., con domicilio en calle Gobernador Gálvez 2540 de la localidad de Franck, departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe inscrita en este Registro Público de la ciudad de Santa Fe, el 31/08/2006, con el N° 1138 F° 192 del Libro 1° de Estatutos de Sociedades Anonimas. Fecha del instrumento: 19/10/2022.

Composición del Directorio: Presidente: Allión, Nanci Beatriz, de nacionalidad argentina, DNI. 18.106.817, CUIT 27-18106817-O, apellido materno: Debruyne, Domicilio: Santa Fe 1857 nacida el 21/01/1967, divorciada y Director Suplente: Allión, Rubén Alberto Antonio, de nacionalidad argentina, DNI .21.039.003, CUIT 2021039003-1, apellido materno Debruyne Domicilio: Moreno 1789 nacido el 11/10/1959, estado civil: soltero. Duración del cargo: Tres años. Santa Fe 24 de octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 60 488439 Nov. 4

### INMUEBLES DON MIGUEL S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INMUEBLES DON MIGUEL S.R.L. s/ Prorroga AL 14/10/2027 - Aumento De Capital" EXPTE. CUIJ N° 21-05529572-4 - N° 4303/2022, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se hace saber por un día y a los fines de su inscripción en el mismo, que la sociedad Prorrogó el plazo de duración, modificó el Objeto y Aumento de Capital, quedando conformado de la siguiente manera:

En cuanto al Plazo de Duración: el mismo se constituye por el plazo de cinco años a partir de su reconducción, o sea, hasta el 14/10/2027, conformándose la Cláusula Tercera redactada de la siguiente manera: "Tercera: Duración: El término de duración se fija en cinco (05) años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio.

En cuanto al Objeto: se modificó de la cláusula pertinente de la siguiente

manera: "Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia servicios inmobiliarios: explotar, administrar y alquilar bienes inmuebles urbano o rurales, propios, pero no realizará la intermediación en la compra / venta de inmuebles la que se realizará solo sobre bienes propios. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

En cuanto al Capital de la presente sociedad queda conformado de la siguiente manera: "Cláusula Quinta: Capital: El capital social es de Cuatrocientos Mil (\$400.000) conformándose con las sesenta mil (60.000) cuotas sociales de capital inicial y su posterior incremento de trescientos cuarenta mil (340.000) cuotas sociales, alcanzando un capital social de

cuatrocientos mil (400.000) cuotas de capital de pesos uno (1) cada una, que los socios han suscripto y se integrará de la siguiente forma: el veinticinco (25%) por ciento lo integran en este acto y el resto en el plazo de dos (02) años, quedando representado de la siguiente manera: el socio Elda Tarkini, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000); el socio Marcelo Miguel Magnoni, suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000) y el socio Mauricio Martín Magnoni, suscribe la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) cuotas de capital o sea la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000)". - Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

\$ 160 488463 Nov. 4

### IKIGAI BIOLÓGICOS S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber de la constitución social de "IKIGAI BIOLÓGICOS" S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Datos personales socios: Iván Andrés Palandri, argentino, D.N.I. N° 24.152.442, CUIT N° 20-24152442-7, nacido el 02 de octubre de 1974, estado civil viudo, de profesión Ingeniero Químico, y con domicilio en calle Colón N° 1492 de la ciudad de San Lorenzo; Osvaldo Antonio Palandri, argentino, D.N.I. N° 06.263.954, CUIT N° 20-06263954-8, nacido el 27 de diciembre de 1946, estado civil casado en primeras nupcias con Marta Gladys Curti, de profesión Ingeniero Químico, y con domicilio en Bv. Urquiza N° 349 de la ciudad de San Lorenzo; Daniel Luis Francucci, argentino, D.N.I. N° 21.962.117, CUIT N° 20-21962117-6, nacido el 21 de noviembre de 1970, estado civil soltero, de profesión empresario, y con domicilio en calle Freyre N° 749 de la ciudad de San Lorenzo; y Pablo Daniel Szok, argentino, D.N.I. N° 11.594.468, CUIT N° 20-11594468-2, nacido el 07 de diciembre de 1954, estado civil casado en primeras nupcias con Andrea Marisa Lerman, de profesión empresario, y con domicilio en calle Derqui N° 1254 de la ciudad de Santo Tomé.

2) Fecha del instrumento de constitución: 25/10/2022.

3) Denominación social: "IKIGAI BIOLÓGICOS" S.R.L.

4) Domicilio y sede social: Superí N° 742 de la ciudad de Rosario.

5) Objeto social: producción y comercialización de bacterias amigables con el medio ambiente del género Bacillus para tareas de biorremediación del medio ambiente, y como probióticas en animales y humanos; su importación y exportación.

6) Plazo de duración: 10 años a contar desde la fecha de inscripción en Registro Público.

7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 500.000.-, dividido en 50.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Iván Andrés Palandri 12.500 cuotas sociales; Osvaldo Antonio Palandri 12.500 cuotas sociales; Daniel Luis Francucci 12.500 cuotas sociales y Pablo Daniel Szok 12.500 cuotas sociales.

8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo del único Gerente Iván Andrés Palandri, quien hará uso de la firma social en forma individual. Fija domicilio especial en la sede social.

La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

11) fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios: Iván Andrés Palandri, con domicilio electrónico en ipalandri@hotmail.com; Osvaldo Antonio Palandri, con domicilio electrónico en osanpa@hotmail.com; Daniel Luis Francucci, con domicilio electrónico en danielfrancucci@gmail.com; Pablo Daniel Szok, con domicilio electrónico en pabloszok@yahoo.com.ar.

\$ 90 488275 Nov. 4

### INSTALROS SRL

#### CONTRATO

Quien suscribe Silvia Alicia Bodini, DNI N° 18.193.620, contadora, domiciliado en calle Ameghino 858 de Rosario, conforme lo establecido en la Ley 11.867, solicito a Ud. tenga a bien publicar edictos por el plazo de cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe del siguiente tenor:

En Rosario, al 24/10/2022, en la sede social de INSTALROS SRL, reunidos los socios que representan la totalidad del capital con derecho a voto, Sr. Dorigatti Pablo José, DNI: 29.680.697 y Sra. Moreno María Belén, DNI: 30.155.427, proceden al nombramiento del Gerente de Instalros SRL, al señor Dorigatti Pablo José, por el término de dos (2) ejercicios a partir del 01/11/2022 al 31/10/2024.

\$ 50 488281 Nov. 4

### KARBEL S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario a los 05 días del mes de septiembre de 2022, entre los Sres. Javier Ceferino Alegre, de apellido materno Moreira, argentino, casado en primeras nupcias con Karina Mariela Sehiegel, domiciliado en calle Av. Pellegrini 1660 Piso 2 de Rosario, nacido el 02-02-1968, abogado. DNI 20.017.568, CUIT 2320017568-9 y Juan Pablo Amatriain, de apellido materno Eisenmann, argentino, casado en primeras nupcias con María Belén Baliran, con domicilio en calle 3 de Febrero Nro. 969 Piso 2 de Buenos Aires, nacido el 17-01-1968, comerciante, DNI 20.018.032, CUIT 20-20018032-2, únicos socios de Karbel S.R.L., acuerdan modificar la cláusula sexta del contrato, que quedará radactada de la siguiente manera: "Sexta: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de un gerente, socio o no. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio gerente o gerente, precedida de la denominación social; actuando en forma individual. El gerente en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad". Por último, modifican la designación del gerente de acta acuerdo anterior, designando por unanimidad como gerente de la referida sociedad al Sr. Juan Pablo Amatriain (DNI 20.018.032).Rosario, 26 de octubre de 2022.

\$ 60 488373 Nov. 4

### KILGELMANN S.R.L.

#### TRANSFORMACION

Por estar dispuesto en el Expte. Nro. 02008-0011629-1, en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, se efectúa la siguiente publicación: por resolución de socios de fecha 30/07/2021 se resolvió la constitución de Kilgelmán S.A., que resulta ser continuadora por transformación de Kilgelmán S.R.L., CUIT 3052221668-9, inscrita ante el Registro Público de Santa Fe, bajo el Nro. 26, Folio 7, del Libro 13 de SRL, en fecha 26/08/1996, con sede social en Avenida Blas Parera 7901, de la ciudad de Santa Fe.

\$ 50 488294 Nov. 4

### INDUSTRIAL FERRETERA ROSARIO S.R.L.

#### CONTRATO SOCIAL

1) Fecha de instrumento constitutivo: 3 de octubre de 2022.

2) Integrantes de la sociedad Natali Adriana Chiapero, argentina, empresaria, casada, D.N.I. N° 32.658.692, C.U.I.T 27-32658692-2, nacida el 16 de noviembre de 1986, domiciliada en calle Fontana N° 2480 de Rosario y Gonzalo Daniel Chiapero, argentino, empresario, casado, D.N.I. N° 31981687, C.U.I.T 23-31981687-9, nacido el 23 de noviembre de 1985, domiciliado en calle Ana Frank N° 2539 de Rosario. -

3) Denominación Social: INDUSTRIAL FERRETERA ROSARIO S.R.L.

4) Domicilio: 27 de Febrero N° 630 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: 40 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la comercialización por mayor y menor de artículos de: pinturería, ferretería herramientas maquinarias y equipos de ferretería industrial, materiales para la construcción, y carpintería en general. Actuar en la importación y/o exportación de los productos señalados.

7) Capital Social: \$1.000.000. Suscripto de la siguiente forma: Gonzalo Daniel Chiapero \$ 500.000, Natali Adriana Chiapero \$ 500.000.

Integrando en el acto el 25% en efectivo y el resto también en dinero en efectivo dentro del plazo de 2 años contado desde la constitución de la sociedad.

8) Administración: a cargo de Marianela Abat, argentina, nacida el 14 de marzo de 1988, D.N.I. 33.521.883, C.U.I.L. 27-33521883-9, casada, empleada, domiciliada en calle Ana Frank N° 2539 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe con carácter de gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad en forma individual.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: El 30 de junio.  
\$ 75 488345 Nov. 4

## J&G LOMBARDICH S. A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

J&G Lombardich S. A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 02 de mayo de 2022, resolvió elegir nuevo directorio, por lo que el mismo quedó constituido de la siguiente manera:

Presidente: el Señor Gabriel Carlos Lombardich, DNI 16.325.072, comerciante, CUIT 20-16325072-2, argentino, nacido el 04 de abril de 1964, casado, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, Vicepresidente: el Señor Mariano Miguel Lombardich, DNI 35.641.545, comerciante, CUIT 20-35641545-1, argentino, nacido el 20 de abril de 1991, soltero, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe; Director Titular: la Señorita Bárbara Lis Lombardich, DNI 33.654.856, comerciante, CUIT 27-33654856-5, argentina, nacida el 18 de mayo de 1988, soltera, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe, y Director Suplente: la Señora Elsa Luisa Máxima Sosa, DNI 16.630.239, comerciante, CUIT 27-16630239-6, argentina, nacida el 15 de mayo de 1964, casada, con domicilio en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, Provincia de Santa Fe. Fijando todos ellos el Domicilio Especial requerido por el art. 256 de la ley de 19.550 en Lisandro de la Torre 720 de la localidad de Los Molinos, provincia de Santa Fe.

\$ 80 488265 Nov. 4

## LORNA BAZAR S.A.

### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LORNA BAZAR S.A." s/Constitución de Sociedad" -Expte. N° 2198/2022 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 23 de Septiembre de 2022, se hace saber que:

MINGXU LU, de nacionalidad China, nacido el 16 de Marzo de 1992, soltero, de profesión comerciante, con domicilio a estos efectos en calle San Jerónimo 2657, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con D.N.I. N° 96.125.876, C.U.I.T. N° 20-96125876-7 ; y Lorna Ritcha Maldo, de nacionalidad Filipina, nacida el 17 de junio de 1979, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Jerónimo 2655 de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con certificado de residencia precaria CUIT 29-11076951, pasaporte EB 6534976, CUIL 27-60439695-1 Fecha del Acta constitutiva: 23 de Septiembre de 2022. Denominación de la sociedad: LORNA BAZAR S.A. Domicilio Social: San Jerónimo 2657, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar compraventa por mayor y menor de artículos de bazar, cotillón, regalaría y demás bienes de consumo para el hogar y la empresa. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto

Capital Social: El capital social es de Pesos cien Mil (\$ 100.000,00), divididos en mil (1.000) acciones de pesos cien (\$ 100) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La Asamblea designará el Presidente. El Directorio funciona con la presencia de

la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Directorio:

Presidente: MINGXU LU - CUIT N° 20-96125876-7

Director Suplente: Lorna Ritcha Maldo CUIT N°27-60439695-1  
Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio  
Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe 25 de Octubre de 2022.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 488328 Nov. 4

## LA GRINGA S.R.L.

### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del .. de octubre de 2022, dispuso lo siguiente: Ampliación objeto social: 1) Explotación agropecuaria, contratación y prestación de servicios agropecuarios. 2) Compra venta de insumos agropecuarios. 3) Asesoramiento técnico profesional en el área agropecuaria. 4) Transporte de cereales y animales por cuenta propia o de terceros. 5) Obtención, procesamiento, venta y distribución de: a) Aceites vegetales de girasol, soja, maní, algodón, maíz, arroz, cártamo y otras oleaginosas. b) Oleínas, ácidos grasos, aceites crudos y refinados. c) Productos destilados del desodorizado de aceites vegetales. d) Lecitinas puras y modificadas de aceites de soja, girasol, maíz y de otras oleaginosas que lo contengan. e) Harinas vegetales de soja, girasol, maíz, maní, mandioca y otros cereales. f) Proteínas vegetales, concentrados proteicos, aislados proteicos y derivados proteicos. g) Subproductos derivados del procesamiento de semillas de soja, girasol, maíz, mandioca, arroz, maní y oleaginosas. h) Emulsionantes, almidones, concentrados en suspensión, productos modificados. 6) Compra y tratamiento de fondos de tanques contenedores de aceites vegetales, recuperación de aceites vegetales. 7) Obtención de productos derivados del procesamiento de lo enunciado precedentemente. 8) Cría, recría, engorde a corral (feed lot), invernada de hacienda vacuna en campos propios o arrendados. 9) Obtención de leche proveniente de hacienda vacuna. Tambo. 10) Obtención de productos derivados de la leche. Cordería. Fabricación de quesos. Envasado de leche. 11) Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, fideicomiso, distribución, importación, y exportación de aviones, helicópteros, hidroaviones y motores y equipos; sus accesorios, instrumentos y partes, todo para el desarrollo de la actividad aeronáutica de acuerdo al Código aeronáutico de Trabajo Aéreo, que involucra las siguientes actividades: agroaérea, fotografía, propaganda, inspección y vigilancia, defensa y protección de la fauna, pesca, exploración, el montaje y construcción necesarios para tales fines, y afines.

\$ 70 488397 Nov. 4

## LOS TORDOS S.A.

### ESTATUTO

Por estar dispuesto en autos caratulados: "LOS TORDOS SA s/ Constitución De Sociedad" (CUIJ 21-05208369-6) Nro. Expediente: 1089/2022 en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación: Lugar y fecha de constitución: ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 15 días del mes de Marzo de 2022. Socios: Jorge Federico Juan Kilgelmann, CUIT 20-08500380-2, viudo, mayor de edad, con domicilio en calle Ayacucho Nro. 50 de esta ciudad; Vanina Fabiana Kilgelmann, CUIT N° 2722861420-9, nacida el 24/10/1972, soltera, domiciliada en calle Castellanos 1823 de esta ciudad, comerciante; Guillermo Federico Kilgelmann, CUIT N° 20-22.280.271-8, nacido el 01/09/1971, casado, domiciliado en calle Defensa 7567 de esta ciudad; Julieta Verónica Kilgelmann, CUIT N° 27-27.620.950-2, nacida el 29/01/1980, casada, domiciliada en calle Ayacucho 50, de esta ciudad. Denominación: Los Tordos S.A. Sede Social: Avenida Blas Parera 7901, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Santa Fe. Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) la explotación de supermercados y autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios; b) la fabricación y/o empaque de productos; c) la explotación de actividades agropecuarias en cualquiera de sus etapas, incluyéndose en éstas el faenamiento de ganado de cualquier especie; d) la importación y/o exportación de bienes y/o productos vinculados al cumplimiento del objeto social. Capital: \$ 240.000,00 representado por 240 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. El valor de cada acción es de \$ 1.000,00. Administración de la sociedad: está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. La representación de la sociedad corresponde al presidente y al vicepresidente del directorio, en forma indistinta. Fiscalización: está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor indivi-

dual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 30 de Julio de cada año. Disolución: por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 94 de la ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la misma puede ser efectuada por presidente del directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea.

Directorio: Presidente: Jorge Federico Juan Kilgelmann, condatos ya indicados.- Vicepresidente a: Vanina Fabiana Kilgelmann, con los datos ya indicados.- Director Suplente: Julieta Verónica Kilgelmann, con los datos ya indicados Director Suplente: Guillermo Federico Kilgelmann, con los datos ya indicados. Firmado. Dr. Jorge Freyre, Secretario. Santa Fe, 21 de octubre de 2022.

\$ 140 488293 Nov. 4

## MOLINAGRO S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que el Directorio de "Molinagro Sociedad Anónima", con domicilio en calle Ocampo 1738, localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, conforme a Estatutos, Tomo 81, Folio 6740, N° 403, de fecha 15 de setiembre de 2000, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 4 de julio de 2022, ha quedado integrado, con duración de sus cargos por un ejercicio, de la siguiente manera: Presidente: Omar Ignacio Molinaro, argentino, viudo en primeras nupcias de la Sra. Teresa Edit Ludueña, domiciliado en Bv. Oroño 6250, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, nacido el 25 de marzo de 1939, D.N.I. N° 6.031.424, CUIT N° 20-06031424-2, de profesión comerciante; Directora Suplente: María Alejandra Molinaro, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Gustavo José Gho, nacida el 10 de septiembre de 1966, D.N.I. N° 18.093.932, CUIT N° 27-18093932-7, con domicilio en calle Ocampo N° 1738, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión Contadora Pública. Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme a lo previsto en el Art. 256 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, en calle Ocampo N° 1738, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 50 488298 Nov. 4

## LITORAL LOGISTICA S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "LITORAL LOGISTICA S.R.L. s/ Modificación Al Contrato Social "(21-05208981-3) por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber: Que por medio del acta celebrada en reunión extraordinaria de socios la sociedad de responsabilidad limitada denominada "LITORAL LOGISTICA SRL" convienen en celebrar el presente Contrato De Cesión De Cuotas De Capital, Aumento Del Capital Social Y Cambio Domicilio Social de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "LITORAL LOGISTICA S.R.L.", C.U.I.T. Nro. 30.70802542-5 constituida el 28 de Mayo de 2002 e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Primera Circunscripción de Santa Fe el 15 de octubre de 2002 bajo el N° 631 Folio 198 del Libro 15 de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LEGAJO 5854) Y adjudicación de cuotas de titularidad de Birri Irma conforme declaratoria de Herederos inscrita el 27/12/2021 bajo el N° 1373 Al Folio 241 del libro 19 de Sociedades de responsabilidad Limitada (LEGAJO 5854) que sujetarán a las siguientes cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La socia Elvira Beatriz Tupp cede y transfiere en plena propiedad al Señor Marcelo Carlos Paez, quien lo acepta, la totalidad de las 70 (setenta) cuotas de capital social por un valor nominal de \$ 100 (Pesos Cien cada una) que la misma tiene y le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "LITORAL LOGISTICA S.R.L.", conforme al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

Por otra parte, de las acciones recibidas Marcelo Carlos Paez cede al Señor Osvaldo Raul Paez (10) Diez cuotas de capital social quien lo acepta. Por último, los socios señora Maria Alejandra Paez Y Marcelo Carlos Paez ceden y transfieren en plena propiedad al Señor Osvaldo Raul Paez, quien lo acepta, la totalidad de las 33.33 (Treinta y Tres con Treinta y tres) cuotas de capital social por un valor nominal de \$ 100 (Pesos Cien cada una) que los cedentes tiene y le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "LITORAL LOGISTICA S.R.L.", por la declaratoria de Herederos de la Sra. Birri Irma el 27/12/2021 bajo el N° 1373 Al Folio 241 del libro 19 de Sociedades de responsabilidad Limitada (LEGAJO 5854) conforme al contrato social inscripto en el Registro Público de esta ciudad.

Segunda: Las cesiones de las cuotas de capital se realiza en forma gratuita. Tercera: Con motivo de esta cesión de cuotas de capital se resuelve modificar la Cláusula Quinta ampliando el capital social, Sexta y Segunda del Contrato Social la que quedará redactada con el texto siguiente: Cláusula Quinta: "CAPITAL

Social: "El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Mil (\$300.000) dividido en Ciento Veinte Cuotas (120) de pesos dos mil qui-

nientos (\$2500) cada una suscripta por los socios totalmente en efectivo. El capital queda conformado de la siguiente manera: el Sr. Marcelo Carlos Páez Sesenta Cuotas (60) por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil y el Sr. Osvaldo Raúl Páez Sesenta (60) cuotas por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil.

Cláusula Sexta: La administración, su dirección, fiscalización, uso de firma social, representación y disposición estará a cargo de ambos socios en forma indistinta constituyéndose ambos como socios gerentes. Los socios gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, su firma bastará para comprar, vender, hipotecar, ceder, preñar o locar bienes inmuebles y muebles registrales y para actuar ante cualquiera de las instituciones bancarias establecidas en la República, sean estas oficiales o privadas, otorgar poderes especiales, inclusive para querellar criminalmente y en general para al ejecución de cuantos mas actos fueran necesarios para la sociedad. No podrán comprometen a la sociedad de fianzas o garantías a favor de terceros, en operaciones que sean ajenas al objeto social.

Cláusula Segunda: El domicilio social se constituye en calle Saavedra 3377 de la ciudad de Santa Fe, el que podrá ser trasladado, estando de acuerdo los socios por unanimidad. Asimismo para establecer sucursales, agencias, locales de venta y deposito en cualquier punto del país y aún en el extranjero. Secretaria, 19 de octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario

\$ 200 488284 Nov. 4

## MORA SHOES S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

1) Razón Social: MORA SHOES S.R.L.  
2) Reconducción: por el término de treinta (30) años a partir de la fecha de la inscripción.

3) Capital Social El capital social se fija en la suma pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-) dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de Diez Pesos (\$10.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Arloro Héctor Roque conserva veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, es decir pesos doscientos mil (\$200.000.-) y Pons Lucia del Carmen conserva veinte mil (20.000) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, es decir pesos doscientos mil (\$200.000.-). El capital se encuentra integrado en la suma de pesos cien mil (\$100.000.-). Los restantes pesos trescientos mil (\$300.000) se integraran del siguiente manera: Arloro Héctor Roque integra la suma de pesos treinta y siete mil (\$37.000.-) en efectivo en este acto; y Pons Lucia del Carmen integra la suma de pesos treinta y siete mil (\$37.000.-) en efectivo en este acto. El saldo se comprometen a aportarlo en un plazo no mayor a los dos años contados a partir de la fecha del presente contrato".

\$ 50 488256 Nov. 4

## NAVIERA KUMPAY S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 10 Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: "NAVIERA KUMPAY S.A., s/Inscripción Directorio", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 19/08/2022, se resolvió por unanimidad la integración del nuevo Directorio de la sociedad, con un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, con una duración de tres (3) ejercicios en el cargo, quedando en consecuencias compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Alan Joel Rey, argentino, nacido el 15/11/1988, DNI N° 33.981.704, CUIT N° 23-33981704-9, domiciliado en calle General López 1931 (2200), de la ciudad de San Lorenzo (SF), soltero, empresario.

Director Suplente: Pablo Omar Mayoito, argentino, nacido el 03/05/1985, DNI N° 31.537.640, CUIT N° 20-31537640-9, domiciliado en calle El Espinillo 4432 (2202), Puerto General San Martín (SF), soltero, empresario.

El nuevo directorio finalizará su mandato el 31/12/2022, constituyendo los mismos, domicilio especial en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

\$ 60 488458 Nov. 4

## PORTAL SALUD S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria del 22/07/2022 (Acta N° 7) el Órgano de Administración de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Carlos Ignacio



Osella, DNI N° 27.117.699, CUIT 20-27117699-7.

Vicepresidente: Roberto Villavicencio Boretti, DNI N° 25.982.260, CUIT 20-25982260-3 Directores Suplentes: Aníbal Krivoy, DNI N° 18.544.643, CUIT 20-18544643-4 y Martín Degradi, DNI N° 25.975.518, CUIT 20-25975518-3.

Duración del mandato: Desempeñarán sus cargos hasta la asamblea de accionistas que considere los estados contables correspondientes al ejercicio que concluirá el 31 de diciembre de 2023.

\$ 50 488358 Nov. 4

### REBIVA S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que el Directorio de "Rebiva Sociedad Anónima", con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 1146, localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de abril de 2022, ha quedado integrado, con duración de sus cargos por Tres ejercicios, de la siguiente manera: Presidente: Omar Luis Cardetti, argentino, nacido el 12 de abril de 1956, D.N.I. N° 12.230.604, CUIT N° 20-12230604-7, casado en primeras nupcias de la Sra. Rossana María Gazzola, domiciliado en calle Rivadavia 973, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Productor Agropecuario y Director Suplente: Ivan Luis Cardetti, argentino, nacido el 30 de abril de 1984, D.N.I. N° 30.621.742, CUIT N° 23-30621742-9, soltero, domiciliado en calle Malvinas Argentinas 1145, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe, de profesión Productor Agropecuario. Los designados aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme a lo previsto en el Art. 256 de la Ley General de Sociedades, en calle Malvinas Argentinas 1146, de la localidad de Arequito, provincia de Santa Fe

\$ 50 488306 Nov. 4

### RICAR S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que el Directorio de "RICAR Sociedad Anónima", inscrita en el Registro Público, en Estatutos al Tomo 87, Folio 11773, N° 586, en fecha 14 de noviembre de 2006, con domicilio legal en Av. Sorrento N° 855, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2021, ha quedado integrado, con duración en sus cargos por tres ejercicios económicos, de la siguiente manera: Presidente: María Alejandra Philipp, de apellido materno Filoni, argentina, casada en primeras nupcias con el sr. Mauricio Brisotto, domiciliada en Av. Sorrento 798 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 5 de diciembre de 1970, D.N.I. N° 21.962.140, CUIT N° 2721962140-5, de profesión Comerciante y Directora Suplente: María Beatriz Philipp, argentina, nacida el 27 de enero de 1973, de apellido materno Filoni; D.N.I. N° 23.049.440, CUIT N° 27-23049440-7, casada en primeras nupcias con Rubén Alberto Ramírez, domiciliada en Avda. Sorrento N° 855, de profesión Comerciante. Las designadas aceptan los respectivos cargos en el mismo acto y fijan todos ellos su domicilio especial conforme el Art. 256 previsto por la Ley General de Sociedades y sus modificaciones, en Av. Sorrento N° 855, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 50 488295 Nov. 4

### RHCT S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: "RHCT S.A., s/Inscripción Directorio", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 02/07/2022, se resolvió por unanimidad la integración del nuevo Directorio de la sociedad, con un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, con una duración de dos (2) ejercicios en el cargo, quedando en consecuencias compuesto de la siguiente manera: Presidente: Hernán Torres, DNI 29.311.687, CUIT 20-29311687-4, soltero,

comerciante, domiciliado en calle Riobamba 2865 de la ciudad de Rosario (SF), argentino, nacido el 08/05/1982.

Director Suplente: Roberto Oscar Torres, DNI N° 8.617.092, CUIT N° 20-08617092-

3, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en Riobamba 2865, de la ciudad de Rosario (SF), argentino, nacido el 20/05/1951.

El nuevo directorio finalizara su mandato el 30/06/2024, constituyendo los mismos, domicilio especial en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

\$ 60 488455 Nov. 4

### RINOR S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En los autos caratulados: "RINOR S.R.L., s/ Reconducción De Contrato Y Aumento De Capital Social", Expte. N° 4477/18, que tramita por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ha dispuesto en fecha 21 de octubre de 2022, la publicación de edictos de la reconducción del contrato, y aumento de capital social. En la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de mayo de 2022, entre la Sra. Soledad Lujan Vicente, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión médica, D.N.I. N° 31.200.889, C.U.I.L N° 27-31200889-6, nacida en fecha 14 de febrero de 1986, domiciliada en calle San Martín 1992 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe; y el señor Ricardo Alberto Papalardo, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, comerciante, nacido en fecha 19 de noviembre de 1949, D.N.I. N° 7.686.742, C.U.I.L N° 20076867424-9, con domicilio en calle Mitre 1542 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, únicos socios de RINOR S.R.L., con domicilio social en calle Avellaneda 1978 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, e inscripta el día 08 de abril de 2010, en la Sección Contratos, al Tomo: 161, Folio: 7291, N° 527, como así sus modificaciones en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, todos hábiles para contratar, de común acuerdo convienen en celebrar el presente acuerdo de reconducción de contrato social, y aumento de capital bajo las bases y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas: Primero: Reconducción. Los socios Soledad Lujan Vicente, Y Ricardo Alberto Papalardo, han decidido por unanimidad, reconducir el contrato social de RINOR S.R.L., por el término de Treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- Segundo: Aumento De Capital: Asimismo los socios deciden por unanimidad aumentar el capital social. Se aumenta el capital a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), es decir en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000). Dicho aumento es suscripto por los socios en la misma proporción que tenían estos antes del aumento. El aumento de capital es integrado en este acto en un 25% y el 75% restante dentro del término de dos años contados a partir del presente, todo en efectivo. Por todo lo expuesto la cláusula de capital queda redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta: Capital: Asciede a la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), el que se encuentra dividido en cincuenta mil (50.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, suscripta por los socios como sigue: Soledad Lujan Vicente, representado por veinticinco mil (25.000) cuotas de capital representativas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) y Ricardo Alberto Papalardo representado por veinticinco mil (25.000) cuotas de capital representativas de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). El capital se encuentra integrado de la siguiente manera: con el capital anterior mas el 25% del aumento que se integra en este acto. Mas el 75% del aumento que se integrará en el término de dos años a contar de la firma del presente instrumento, todo en dinero en efectivo.

\$ 90 488395 Nov. 4

### SENTA AUTOMOTORES S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario dentro del expediente Senta Automotores SA s/ Inscripción de Directorio" se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al Art. 10 de la Ley N° 19.550. Se hace saber que por Asamblea Unánime Nro. 13, del 23/10/2022 se resolvió fijar en tres (3) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, designándose a los Sres Guillermo Daniel Vitola; Teresa Cullen Colombres y Gonzalo Guillermo Vitola como directores titulares y como director suplente al Sr. Joaquín Vitola. La designación es por el plazo de dos ejercicios. Por acta de Directorio N° 57 del 37/02/2022 los directores electos asumieron los cargos del Directorio de la siguiente forma. Presidente: Guillermo Daniel Vitola, argentino, D.N.I. N° 8.617.418, cui N° 23-08617418-9 de profesión comerciante, nacido el 20 de junio de 1951, domiciliado en calle Maradona 618 Bis de Rosario, casado en primeras nupcias con la Sra. Teresa Cullen Colombres; Vicepresidenta: Teresa Cullen Colombres de Vitola, argentina, D.N.I. N° 14.228.533, Cuit N° 27-14228533-4, psicóloga, nacida el 20 de diciembre de 1960, casada en primeras nupcias con el Sr. Guillermo Daniel Vitola, domiciliada en calle Maradona 618 Bis de Rosario, Director Titular: Gonzalo Guillermo Vitola, D.N.I. N° 29.397.119, CUIT N° 20-29397119-7, argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. María Julieta Río, comerciante, con domicilio en calle Av. Jorge Newbery 8.800 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el día 06/05/1982 y Director Suplente: Joaquín Vitola, DNI 34.720.558, Cuit N° 20-34720558-4, Argentino, nacido el día 18 de agosto de 1989, cantante, con domicilio en calle Maradona 618 Bis Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina. Todos los nombrados han fijado domicilio legal (art. 256 L.G.S.) en calle Paraguay 263 de Rosario, Departamento Rosario, Pcia. de Santa Fe, República Argentina.

\$ 70 488348 Nov. 4

**SKYCREAM S.R.L.****PRORROGA**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SKYCREAM S.R.L. s/ Prorroga AL 23-04-2025 (33 años)" 21-05526735-6 de trámite ante el Registro Público de Comercio; se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 4 de la sociedad de fecha 11 de abril de 2022, el socio Sr. Daniel Fernando Infantino, argentino, mayor de edad, titular del DNI 17723003, CUIT 20-17723003-1, y la Sra. Andrea Concepción Mir, argentina, mayor de edad, titular del DNI 20674968, CUIT 27-20674968-2, en su calidad de administradora judicial designada mediante auto 236 de fecha 25 marzo 2022 del sucesorio del socio fallecido Sr. Sergio Alejandro Infantino, titular del DNI 20674740, resolvieron en forma unánime prorrogar la vigencia contractual de la sociedad por el término de treinta y seis (36) meses a partir del vencimiento establecido para el día 23 de abril de 2022. Que encontrándose representada la totalidad del capital, se hace saber que la sociedad tendrá vigencia por el término de treinta y tres (33) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo. Dra. Andrea Mondelli, jueza, Dra. Mónica Gesualdo, secretaria. Registro Público.-

\$ 50 488347 Nov. 4

**SECCO RENOVAR S. A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea unánime de Accionistas celebrada el día 26 de Abril de 2022, eligió a nuevos miembros del Directorio, y que en Asamblea de Directorio, los cargos fueron distribuidos de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** Eduardo Raúl Andrés Balan, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570, C.U.I.T. N° 20-14110570-2; **Vicepresidente:** Guillermo Luis Alberto Balan, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1958, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Torelli, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N.I. N° 12.577.333, C.U.I.T. N° 20-12577333-9. **Directora Titular:** Georgina Balan, argentina, nacida el 30 de mayo de 1987, abogada, soltera, con domicilio en calle Salta N° 1165, Piso 71 de Rosario, D.N.I. N° 33.069.115, C.U.I.L. N°27-33069115-3. **Director Suplente:** Bruno Balan, argentino, nacido el 11 de agosto de 1990, contador, soltero, domiciliado en avenida Estanislao López N° 2671, Piso 8, Departamento B1 de Rosario, D.N.I. N° 35.449.127, C.U.I.T. N° 20-35449127-4;

El Directorio designado ejercerá sus funciones por el término de tres (3) ejercicios conforme el Artículo Séptimo del Estatuto Social.

\$ 50 488314 Nov. 4

**SECCO ENERGÍAS RENOVABLES S. A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550, se hace saber que la Asamblea unánime de Accionistas celebrada el día 22 de Abril de 2022 eligió a nuevos miembros del Directorio, y que en Asamblea de Directorio del día 26 de Abril de 2022, los cargos fueron distribuidos de la siguiente manera:

**Presidente:** Eduardo Raúl Andrés Balan, argentino, nacido el 29 de noviembre de 1960, empresario, casado en primeras nupcias con Edit María Leys, con domicilio en Avenida Urquiza N° 301 de San Lorenzo, D.N.I. N° 14.110.570, C.U.I.T. N° 20-14110570-2; **Vicepresidente:** Guillermo Luis Alberto Balan, argentino, nacido el 16 de noviembre de 1958, ingeniero mecánico, casado en primeras nupcias con Nora Beatriz Torelli, con domicilio en calle Maciel N° 259 de Rosario, D.N.I. N° 12.577.333, C.U.I.T. N° 20-12577333-9. **Directora Titular:** Georgina Balan, argentina, nacida el 30 de mayo de 1987, abogada, soltera, con domicilio en calle Salta N° 1165, Piso 70 de Rosario, D.N.I. N° 33.069.115, C.U.I.L. N°27-33069115-3. **Director Suplente:** Bruno Balan, argentino, nacido el 11 de agosto de 1990, contador, soltero, domiciliado en avenida Estanislao López N° 2671, Piso 8, Departamento B1 de Rosario, D.N.I. N° 35.449.127, C.U.I.T. N° 20-35449127-4

El Directorio designado ejercerá sus funciones por el plazo de tres (3) ejercicios conforme el Artículo Séptimo del Estatuto Social.

\$ 50 488315 Nov. 4

**SUELOS Y ESCORIAS S.A.****DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Sra. Jueza de 1° Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: "SUELOS Y ESCORIAS S.A., s/Inscripción Directorio", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 08/06/2022, se resolvió por unanimidad la integración del nuevo Directorio de la sociedad, con dos (2)

Directores Titulares y un (1) Director Suplente, con una duración de tres (3) ejercicios en el cargo, quedando en consecuencias compuesto de la siguiente manera: **Presidente:** Roberto Oscar Torres, DNI N° 8.617.092, CUIT N° 20-08617092-3, casado, de profesión Comerciante, con domicilio en Riobamba 2865, de la ciudad de Rosario (SF), argentino, nacido el 20/05/1951.

**Vicepresidente:** Hernán Torres, DNI 29.311.687, CUIT 20-29311687-4, soltero, comerciante, domiciliado en calle Riobamba 2865 de la ciudad de Rosario (SF), argentino, nacido el 08/05/1982.

**Directora suplente:** Carolina Inés Torres, DNI 30.802.450, CUIT 23-30802450-4, soltera, comerciante, domiciliada en calle Riobamba 2865, de la ciudad de Rosario (SF), argentina, nacida el 16/05/1984

El nuevo directorio fijará su mandato el 31/05/2025, constituyendo los mismos, domicilio especial, los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

\$ 60 488453 Nov. 4

**SERVICIOS AERONÁUTICOS CÓNDOR S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 100 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 31 de mayo de 2022, se procede a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

**Director Titular:** Jorge David Fernández, argentino, nacido el 03 de julio de 1962, D.N.I. N° 14.999.109, CUIT N° 20-14999109-4, estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Brown N° 1068 de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Presidencia.

**Director Suplente:** Omar Eugenio Delgado, argentino, nacido el 08 de marzo de 1947, D.N.I. N° 06.186.174, CUIT N° 20-06186174-3, estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Itaty Cuello, de profesión empleado, domiciliado en calle 7 de Octubre N° 1171 de la ciudad de Cañada de Gómez.

El plazo de duración es de tres ejercicios, o sea hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance general a cerrarse el 31/03/2025.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Ruta Nacional N° 9 - Km 374, de la ciudad de Cañada de Gómez.

\$ 50 488398 Nov. 4

**SHALOM S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

Por medio de la presente solicito, la inscripción en el BOLETIN OFICIAL de lo siguiente: Reconducción Social.

En la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los 21 .. días del mes de Julio del año dos Mil veintidós se reúnen los señores a) Don Mauro Andres Terrazas Romano, nacido en Bombal el 27 de mayo de 1977, comerciante, documento nacional de identidad N° 23910714, casado en primeras nupcias con Mónica Antonia González, DNI 24569611, con domicilio en Almirante Brown 1049, de Soldini, provincia de Santa Fe, quien manifiesta que: NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Políticamente Expuestas", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. B) Mónica Antonia Gonzalez, hija de doña Leticia Dora Mansilla y don Ramón González, DNI 24.569611, Nacida EL 01/07/1995, CUIL 27 24569611 1, con domicilio en Alte. Brown 1049, de Soldini, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con don Mauro Terrazas, de nacionalidad argentina, domiciliada en Brown 1049, de Soldini, Santa Fe, quien manifiesta que: No se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de personas Políticamente Expuestas aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído, c) Gabriela Zelene Arriola, DNI 40035961, nacida el 17/04/1993, CUIL 27 40035961 5, domiciliada en Ceferino Namuncura s/n, de Soldini, de profesión ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con José Américo Díaz, hija de Mónica Antonia González y Juan Carlos Arriola, quien manifiesta que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nomina de personas Políticamente Expuestas aprobada por la Unidad de Información financiera, que ha leído, quienes siendo únicos socios de SHALOM S.R.L., inscrita en el registro Público de Comercio de Rosario, con fecha 17/06/2011, en Tomo 162, Folio 14704, Numero 982, MODIFICADO EL 06/11/2019 EN Tomo 170, Folio 8342, N° 1759, se reúnen a fin de tratar los siguientes puntos:

1) Reconducción Social.:

Teniendo en cuenta la falta de interés de los socios de liquidar la Sociedad, cuyo plazo de duración ha quedado vencido el 17 de Junio de 2021, se resuelve por unanimidad de los presentes, su reconducción en los términos del art. 95, in fine, de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, por el término de cincuenta años a partir de la inscripción del presente contrato de reconducción.

2) Aumento Del Capital Social

Se decide elevar el capital social en la suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil), por lo que el mismo ascendería a \$ 260.000.- (pesos doscientos sesenta mil.-). El aumento se suscribe en proporción a sus tenencias actuales y lo integran en este acto y en efectivo.

Tal lo dispuesto en los puntos uno y dos y se dispone seguidamente redactar las cláusulas contractuales que se ven afectadas por las resoluciones adoptadas: N° 1 referida a la reconducción social de la sociedad, N° 2 referida al aumento del capital social, cuya redacción definitiva quedará como seguidamente se insertan.

Tercera: El término de duración de la Sociedad, se fija en cincuenta años (50 años) contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reactivación.

Tal lo dispuesto en los puntos Anteriores se dispone seguidamente redactar las cláusulas contractuales que se ven afectadas por las resoluciones adoptadas: N° 1 referida a la reconducción social de la sociedad, N° 2 referida al aumento del capital social, y N° 3 referida a la conformación del capital social

SHALOM S.R.L.

En la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los 21 días del mes de Julio del año dos mil veintidós, se reúnen los señores: Don Mauro Andres Terrazas Romano, nacido en Bombal el 27 de mayo de 1977, comerciante, documento nacional de identidad N° 23910714, casado en primeras nupcias con Mónica Antonia González, DNI 24569611, con domicilio en Almirante Brown 1049, de Soldini, provincia de Santa Fe, quienes siendo únicos socios de SHALOM S.R.L.,

inscrita en el registro Público de Comercio de Rosario, con fecha 17/06/2011, en Tomo 162, Folio 14704, Numero 982, MODIFICADO EL 06/11/2019 en Tomo 170, Folio 8342, N° 1759, quien manifiesta: NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 2) La Sra. Monica Antonia

Gonzalez, hija de doña Leticia Dora Mansilla y don Ramón González, DNI 24.569611, Nacida El 01/07/1995, CUIL 27 24569611 1, con domicilio en Alte. Brown 1049, de Soldini, de profesión ama de casa, casada en primeras nupcias con don Mauro Terrazas, de nacionalidad argentina, quien manifiesta: No

se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 3) La Sra. Gabriela Zelene Arriola, DNI 40035961, nacida el 17/04/1993, CUIL 27 40035961 5, domiciliada en Ceferino Namuncura s/n, de Soldini, de profesión ama de casa, argentina, casada en primeras nupcias con José Américo Díaz, hija de Mónica Antonia González y Juan Carlos Arriola, No se encuentra incluido y/o

alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

Primera: La Sociedad girará bajo la razón social SHALOM S.R.L.

Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Tercera: El término de la duración se fija en cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta reconducción en el Registro Público de Comercio

Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de \$ 260.000.- (Pesos Doscientos Sesenta Mil Dividido En Sesenta (260) cuotas de valor nominal \$ 1000.- (pesos Un Mil) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Mauro Terrazas, el 88.46 % (ochenta y ocho con 46100) del capital social, es decir Doscientos Treinta Cuotas, cuotas de valor nominal \$ 1000.- o sea \$ 230.000.- (pesos Doscientos Treinta Mil.-), LA Sra. Mónica Antonia González, el 5.775 % (cinco con 755/00) del capital social, es decir 15 cuotas, cuyo valor nominal es de \$ 1.000.-, o sea la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil), la Sra. Gabriela Zelene Arriola, el 5.775 (cinco con 775/100), es decir 15 cuotas, cuyo valor nominal es de \$ 1.000.- o sea la suma de \$ 15.000.- (pesos quince mil).

Los socios integran en este acto y en dinero en efectivo, según boleta del Nuevo Banco de Santa Fe SA que se adjunta, el 100 % del capital suscripto, es decir \$ 200.000.- (pesos doscientos mil.-).

Quinta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de libros, discos y artículos de regalería

Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro social estarán a cargo del/ los gerentes en forma indistinta, quienes actuando obligan a la Sociedad, debiendo hacerlo con la firma particular, debidamente aclarada, precedida por la denominación SHALOM S.R.L., que se estampará en sellos, sin cuyo requisito carece de valor alguno. Tienen todas las facultades para celebrar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los art. 375 del Código civil y 9 del Decreto ley 5965163. Los Gerentes depositarán en la Sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 2000.- (Pesos DOS MIL). El mandato es ilegítimo y podrán ser removidos.

Septima: La Sociedad podrá vender, permutar, ceder, transferir, donar y en cualquier causa o razón, toda clase de bienes y/o derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, títulos de créditos, derechos y acciones, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, fusionarse o participar en ellas en calidad de socios, accionistas u otras formas. Formalizar prendas con registro, designar

representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, patentar inventos y/o registrar insignias comerciales o industriales, toda clase de operaciones con instituciones oficiales o privadas.

Octava: Los gerentes quedan facultados para actuar antes los Bancos y todas las demás instituciones de créditos, ya sean oficiales o privadas. El mandato para administrar comprende todas las facultades de ley, encontrándose entre las mismas las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad. B) Administrar los bienes o negocios, pudiendo: comprar, vender, importar, exportar, permutar y en general transferir bienes muebles e inmuebles, frutos y productos y mercaderías, a plazo o al contado con garantías reales, personales o sin ellas. C) Tomar y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ella. D) Gestionar toda clase de créditos que requiera la marcha de los negocios sociales. E) Cancelar, librar, dar obligaciones en dinero o en especies dadas en garantía o adeudados a la sociedad. F) Abrir cuentas corrientes en los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares, extranjeros, depositar fondos y valores, librar cheques, emitir, negociar, descontar toda clase de documentos comerciales ya sea como librador, aceptante o endosante, solicitar o aceptar créditos en cuentas corrientes y/o en otras formas, ya sea de las mismas instituciones oficiales o con particulares. G) Entablar las gestiones y/o acciones que corresponda ante los Tribunales, autoridades o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados, confiriendo a tal efecto los poderes generales o especiales respectivos. H) Celebrar contratos de locación de inmuebles rurales o urbanos o de muebles, actuando la sociedad como locadora o locataria y por los precios y plazos que consideren convenientes: celebrar contratos de locación de servicios y obras, tomando y despidiendo el personal necesario y establecer sus funciones y remuneraciones, se deja constancia que los gerentes quedan facultados para realizar todo y cada uno de los actos u operaciones autorizados por las leyes civiles y comerciales, gestiones y diligencias que fuera menester para el mejor cumplimiento de su mandato y la marcha de los negocios sociales.

Novena: La sociedad cerrará ejercicio el 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance general con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento y como así también, un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance General por intermedio de los gerentes se convocará a reunión de socios a fin de ponerlo a disposición de estos para su conocimiento de la forma que prevee la cláusula séptima. Si por circunstancias previstas o falta de quórum, la reunión pudiera realizarse, el balance se considera automáticamente aprobado si dentro de diez días corridos a contar de la fecha fijada para la reunión de socios no fuera objetado por la mayoría el capital social, objeciones que en tal caso deben efectuarse por escritos fundados. El balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio y puesto a consideración de los socios, con quince días de anticipación. Si el ejercicio arrojara ganancias, de ellas se destinará el 5% (cinco por ciento) a la constitución de la Reserva legal, hasta que la misma alcance el 20 (veinte por ciento) del capital social. Podrá constituirse otras reservas facultativas que los socios decidan inmovilizar dentro de los términos del art. 70 de la ley 19550. Salvo por lo dispuesto por el art. 71 de la misma, para el caso de existir arrastre de quebrantos de años anteriores, el remanente de ganancias se distribuirá entre los socios a prorrata de importes y tiempos de sus respectivas integraciones de capital, acreditándose en sus cuentas particulares. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto a la reserva legal en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando ésta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta ser cubierto por futuras utilidades teniendo presente al respecto lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 19550. Las pérdidas de capital que insume el capital social, importará la disolución de la sociedad si los socios no acuerdan reintegro.

Décima: los socios podrán recibir una remuneración en la medida que presten servicios a la sociedad y también podrán realizar retiros en cuenta particular, en la forma que dispongan de común acuerdo.

Décimo Primera: La Sociedad se disuelve por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19550, en tal caso la liquidación se practicará por los socios, salvo que los mismos por unanimidad resuelvan nombrar un liquidador, en

cuyo caso lo harán dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los art. 101 al 112 de la ley 19550, e instrucciones de los socios. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales.

Décimo Segunda: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sino con el voto favorable de los socios restantes. Los socios que se proponen ceder sus cuotas a terceros deberán comunicar por medio fehaciente a sus consocios a través de la gerencia, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia, en la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la se-

sión y forma de pago.

Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá optar por lo siguiente: a) admitir a los herederos del fallecido en las mismas condiciones que el causante, salvo su calidad de Gerente, rigiendo para este supuesto lo establecido en el art. 55 de la Ley 19550. B) adquirir las cuotas de capital ajustado a las siguientes condiciones: 1) se practicará un revalúo total del activo, 2) se considerará el valor llave del mismo, 3) se le abonará el haber resultante de la siguiente manera: en tres cuotas pagaderas, la primera de inmediato y las dos restantes a los noventa y ciento veinte días respectivamente debidamente actualizadas, con el interés fijado por el Banco Nación Argentina, para operaciones de descuento de documentos, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna de las utilidades o beneficios sociales con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc.; el representante de los herederos podrá no ser de la sociedad. En caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos podrá comunicarse a la sociedad en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento de esta comunicación se entenderá su decisión de continuar en la sociedad en las condiciones fijadas en este artículo.

Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos, y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de los Tribunales ordinarios, correspondiente al domicilio legal de la sociedad a cuyo estricto cumplimiento se someten las partes expresamente, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, incluso el federal si pudiera corresponder.

Décima Quinta: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes en cualquier momento podrán efectuar por sí o por el profesional especializado que designen, la revisión de las registraciones contables de los comprobantes que le dieron origen y de cualquier otra documentación inherente a la sociedad que estimen necesaria. Los socios se reunirán en forma trimestral en el domicilio de la sociedad, y las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el art. 159, 1ª parte, párrafo segundo de la Ley 19.550. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el art. 159, último párrafo de la Ley 19550.

Décima Sexta: En todo lo que no estuviere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 19550 y las del Código de Comercio o Civil en su defecto, sin perjuicio de las leyes complementarias referentes a la materia. Con sujeción a las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada y se obligan a la estabilidad y firmeza de lo convenido, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un solo tenor y aun solo efecto, en el lugar y día arriba mencionados. Los socios deciden en forma unánime establecer el domicilio legal en calle Buenos Aires 1745, PB, Depto 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Designación del cargo de socio Gerente del Señor: Mauro Andrés Terrazas Romano

1) Mauro Andres Terrazas Romano, nacido en Bombal el 27 de mayo de 1977, comerciante, de apellido materno Romano, documento nacional de identidad N° 23910714, casado en primeras nupcias con Mónica Antonia González, DNI 24569611, con domicilio en Almirante Brown 1049, de Soldini, provincia de Santa Fe.

La moción es aprobada por unanimidad.

Previo lectura y ratificación firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en el lugar y día arriba mencionados.

\$ 480 488269 Nov. 4

## SOLMEC S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SOLMEC S.A. s/Designación De Autoridades", Expte. 4342 - 2022, CUIJ: 21-05529611-9, tramitados ante el Registro Público, de la ciudad de Rosario, se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación: 1) Por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 57- de fecha 07 de septiembre de 2022 y Acta de Directorio N° 28- de Fecha 05 de septiembre de 2022, en la que se ha designado un nuevo directorio para la Firma "SOLMEC S.A.", quedando el mismo conformado de la siguiente manera: presidente: Angel Octavio Campos, DNI 16.464.799, con domicilio en calle 25 de Mayo 845, de la ciudad de Pto. Gral San Martín; y director Suplente: Anabella Noelia Miriani, DNI. 27.890.834, con domicilio en con domicilio en calle 25 de Mayo 845, de la ciudad de Pto. Gral San Martín. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley.

\$ 50 488353 Nov. 4

## TRANSTEL S.R.L

### CESION DE CUOTAS

En autos caratulados: "TRANSTEL S.R.L s/Transferencia De Cuotas X Fallecimiento Flores, Ramón Ricardo", expediente 3.558/2022 que tramita por ante el Registro Público de Comercio de Rosario; consta que por Oficio Judicial proveniente del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, tramitan los autos caratulados "FLORES, RAMÓN RICARDO s/Sucesión Ab Intestato", expediente 34701, en el cual se ha solicitado a ese Registro que proceda a inscribir la declaratoria de herederos dictada en autos con relación a las cuotas sociales que el causante detentaba en la sociedad "TRANSTEL S.R.L", inscrita en ese Registro, en la sección "Contratos" al Tomo 147, Folio 3658 Nro. 416 en fecha 28 de marzo de 1996, con posteriores modificaciones contractuales. Cuotas partes pertenecientes al causante: 1.416 que deben inscribirse respecto a los siguientes herederos y en las siguientes proporciones: Le corresponde el 50% a su cónyuge Juana Duarte, DNI 6.406.447, CUIT 27-06406447-4, con domicilio real y fiscal en calle Ugarte N° 70 de San Nicolás de los Arroyos; le corresponde el 16,66% (1/6) a su hija Adriana Ester Flores, DNI 21.525.536, CUIT 27-21525536-6, con domicilio real y fiscal en calle Ugarte N° 170 de San Nicolás de los Arroyos; le corresponde el 16,66% (1/6) a su hijo Gustavo Ramón Flores, DNI 23.476.587, CUIL 20-23476587-7, con domicilio real y fiscal en calle San Martín N° 363 de San Nicolás de los Arroyos, le corresponde el 16,6% (1/6) a su hijo Javier Ricardo Flores, DNI 28.450.239, CUIT 20-28450239-7, con domicilio real y fiscal en calle Ugarte N° 170 de San Nicolás de los Arroyos.

Se hace saber que el abogado Rubén Anibal Lascialandare (L° XVI F° 343 del Colegio de Abogados de Rosario) se encuentra autorizado para el diligenciamiento de dicho Oficio.

\$ 300 488404 Nov. 4 Nov. 10

## TAN COMO S.A.

### ESTATUTO

Se hace saber que el Directorio de "Tan Como S. A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 12 de enero de 2006 en Estatutos, al Tomo 87, Folio 285, N° 16, con domicilio legal en calle Catamarca N° 152, de la ciudad de Roldan, Prov. de Santa Fe, por decisión unánime de la Asamblea General Ordinaria N° 19 celebrada el 4 de julio de 2022, ha quedado integrado el Directorio, con duración de sus cargos por dos ejercicios económicos, de la siguiente manera: Presidente: Daniela Edit Molinaro, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Cristian Le Bihan, domiciliada en calle Uruguay 1636 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 28 de febrero de 1968, D.N.I. 20.174.050, CUIT N° 27-20174050-4, de profesión comerciante. Vicepresidente: Omar Ignacio Molinaro, argentino, viudo de primeras nupcias con la Sra. Teresa Edit Ludueña, domiciliado en Bv. Oroño N° 4723, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacido el 25 de marzo de 1939, L.E. 6.031.424, CUIT N° 20-06031424-2, de profesión comerciante, y Director Suplente: Viviana Doris Molinaro, argentina, casada en primeras nupcias con el Sr. Hernán Guillermo Cavalli, domiciliada en Bv. Oroño N° 4723, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, nacida el 19 de octubre de 1971, D.N.I. 22.400.781, CUIT N° 27-22400781-2, de profesión comerciante, presentes las mismas aceptan los cargos para las que fueron designadas y se aprueban por unanimidad, fijando los mismos como domicilio especial el de calle Catamarca 152 de la ciudad de Roldan, en un todo de acuerdo con el artículo 256 de la Ley General de Sociedades.

\$ 60 488297 Nov. 4

## TRAUMACENTER S.R.L.

### CONTRATO

Fecha del instrumento de reconducción: 05/09/2022

Integrantes de la sociedad: Mucci María Eugenia, de nacionalidad argentina, nacida el 07/04/1993, de profesión comerciante, de estado soltera, con domicilio en calle Moreno N° 3047, de la ciudad de Rosario, con D.N.I. 37.263.835, CUIT 23-372638354; la Sra. Coronel Andrea Fabiana, de nacionalidad argentina, nacida el 20/11/1972, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Mucci Daniel Alejandro, con domicilio en calle Cerrito N° 1509,3 "A", de la ciudad de Rosario, con D.N.I. 23.170.608, CUIT 27-23170608-4.

Razón Social: TRAUMACENTER S.R.L.

Domicilio Legal: en la calle Moreno N° 3047, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

Objeto Social: La comercialización, distribución, importación y exportación de insumos para uso médico, ortopedia y traumatología, instrumental y equipamientos médicos para cirugía, pudiendo realizar operaciones en distintos lugares del país, con organismos oficiales o privados.

Plazo de duración: 10 años desde su vencimiento, es decir hasta con el

22/08/2032. Nuevo Capital Social: \$500.000.- (compuesto de 50.000 cuotas de \$ 10 c/u).

Administración: A cargo de un socio gerente (Coronel Andrea Fabiana, CUIT: 27.23 70608-4)

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre del ejercicio comercial: 30 de abril de cada año.

\$ 55 488329 Nov. 4

minal de cien pesos cada una de ellas, o sea por un total de Pesos Noventa Mil (\$90.000) y Mariano Seletti tiene suscriptas Novecientas (900) cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una de ellas, o sea por un total de Pesos Noventa Mil (\$90.000) ". Prestan conformidad a la presente cesión e incorporación del nuevo socio, firmando en prueba de ello al pie. Fdo. Dra. Mónica Liliana Gesualdo, Secretaria.

\$ 110 488325 Nov. 4

### TECNO HAIR SRL.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Antecedentes Sociales: RPC de Rosario Tomo 172 Folio 12.104, Nro. 2317, en fecha 30/12/2021.

Fecha: 28 de Junio de 2022.

Cedente: Silvina Beatriz Ortega, argentina, soltera, titular del DNI nro. 20.362.002, CUIT 2720362002-3 domiciliada en Jujuy 1478 Dpto. 01, de esta ciudad, nacida el 11 de junio de 1969, de profesión Técnica en Dermatocosmetología.

Cesionario: Miguel Angel Ezpeleta, argentino, divorciado de primeras nupcias por sentencia número 7053 del 17 de diciembre de 2010, dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la 3º Nominación, titular del DNI nro. 8.506.655, CUIT 20-08506655-3 domiciliada en Av. Belgrano 998, piso 14 dpto 2 de esta ciudad, nacido el 10 de enero de 1951, de profesión Médico, y Jorge Lisandro Fassina argentino, casado, titular del D.N.I Nro. 25.017.446, CUIT 20-25017446-3 domiciliado en Iriondo 2057 de esta ciudad, nacido el 21 de diciembre de 1975, de profesión contador público

Cesión De Cuotas: La Sra. Silvina Beatriz Ortega vende, cede y transfiere 225 cuotas sociales a \$ 1.000 cada una, al Sr. Miguel Angel Ezpeleta, y vende, cede y transfiere 25 cuotas sociales a \$ 1.000 cada una, al Sr. Jorge Lisandro Fassina. Ambos socios prestan mutua conformidad.

Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$ 500.000, dividido en 500 cuotas de Pesos mil \$1.000 cada una, de la siguiente forma: 1) Miguel Angel Ezpeleta, 475 cuotas por un valor nominal de \$475.0000; 2) Jorge Lisandro Fassina, 25 cuotas, por un valor nominal de \$ 25.000.

Gerencia: Sra. Silvina Beatriz Ortega renuncia en este acto a la gerencia, aceptándose la misma. El Sr. Miguel Angel Ezpeleta es designado Gerente por unanimidad, aceptando el cargo.

\$ 70 488257 Nov. 4

### TRIVECA PUBLICIDAD S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Dra. María Andrea Mondelli, (Jueza), secretaria a cargo del Dra. Mónica Liliana Gesualdo, en autos caratulados: "Triveca Publicidad SRL s/Cesión Cuotas- Egreso e Ingreso de Socios-RAT. Gerente.", Expte.4026. Por decreto de fecha 22 de septiembre de 2022 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En fecha 31 de agosto de 2022 se reúnen el Sr. Alejandro Carlos Bondino, de 62 años de edad, casado, argentino, comerciante, fecha de nacimiento 6 de Septiembre de 1960, domiciliada en calle Pte. Roca 2733 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI. 14.444.230 y el señor Gabriel Gallina Palchik, de 36 años de edad, soltero, argentino, comerciante, fecha de nacimiento 4 de diciembre de 1.986, domiciliado en calle Bv. Seguí 2263 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI.32.735.14 y el señor Mariano Seletti, de 44 años de edad, casado, argentino, comerciante, fecha de nacimiento 6 de abril de 1.978, domiciliado en calle Mitre 976 5º de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI. 26.538.483; resuelven y convienen la cesión de cuotas respecto de la sociedad Triveca Publicidad SRL, cuyo contrato social es de fecha 25 de febrero de 2015, inscripto en Contratos al Tomo 166, Folio 4023, Nro. 266, en fecha 25 de febrero de 2015 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con modificación de Contrato Social: Recondición, Cesión de Cuotas y Egreso e Ingreso de Socio, inscripta el 26 de junio de 2015 en Contratos al Tomo 166, Folio 15857; Nro. 1063 del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Por lo que acuerdan y se da a conocer que el Sr. Alejandro Carlos Bondino vende, cede y transfiere la totalidad de 900 cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, al señor Mariano Seletti; que tiene y le corresponden en la citada sociedad. Se efectúa esta venta, cesión y transferencia de cuotas sociales por el precio total de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos (\$90.000). Se acuerda la redistribución del capital social acorde la cesión realizada, quedando la cláusula cuarta redactada de la siguiente manera: "Cuarta: Capital Social: El capital social de la sociedad se fija en la suma de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000.), dividido en 1.800 cuotas (un Mil Ochocientas) cuotas sociales de un valor nominal de \$100.- (Pesos Cien) cada una de ellas, el que totalmente integrado queda suscripto por 16s socios de la siguiente manera: Gabriel Gallina Palchik, tiene suscriptas Novecientas (900) cuotas de un valor no-

### TREINTAYTRES S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Actos caratulados: "TREINTAYTRES SRL"/Constitución De Sociedad" Expediente N° 2181 Año 2022, CUIJ N° 21-05209461-2, de trámite por ante Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber:

1.-Denominación: TREINTAYTRES S. R. L.

2.-Fecha del Instrumento: 28 días del mes de setiembre de 2022.

3.-Integrantes:-Luciano Cosundino, DNI N° 33.110.154, CUIT N° 20-33110154-1, de apellido materno Fumis, de Nacionalidad ARGENTINO, de profesión COMERCIANTE, de estado civil Soltero, de fecha de nacimiento 30/04/1988. con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3587 3B, de la Ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina; -Victoria Lanso, DNI N° 38.979.602, CUIT N° 27-38979602-1, de apellido materno Coseani, de Nacionalidad ARGENTINA, de profesión comerciante, de estado civil Soltera, de fecha de nacimiento 01/08/1995, con domicilio en calle San Martín N° 3425 interno 4 de la Ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

4.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00), dividido en doscientas cuotas (200) de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una. y con derecho a un voto por acción.

5.-Domicilio: Sara Pinasco de Julierac 324 Piso 22 Dpto. C, de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

6.-Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la venta y distribución, por mayor y menor, en forma propia o en comisión y/o consignación, representación y/o franquicias, de equipos de telefonía celular, Tablets, computadoras, demás productos electrónicos y electrodomésticos; así como sus insumos, repuestos y accesorios; la importación y exportación de los mismos; el servicio de reparación de telefonía en celular, computadoras, demás productos electrónicos y electrodomésticos; el servicio de instalación y mantenimiento de redes, instalaciones eléctricas y equipos de domótica; el asesoramiento integral de redes, sitios web y el servicio de consultoría en informática y diseño web, representación y/o franquicias.

7.- La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de la gerencia. La gerencia podrá ser unipersonal o colegiada. El o los gerentes podrán ser SOCIOS o no, elegidos por la Asamblea General, quienes permanecerán en sus funciones indefinidamente hasta que los socios decidan renovar autoridades. Los gerentes pueden ser reelectos. En caso de que sea Colegiado, estará compuesto por un número de miembros titulares no inferior a dos (2) ni superior a cinco (5). La Asamblea fijará sus remuneraciones y deberá designar uno o más suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produzcan y que se incorporarán a la gerencia en el orden de su elección y hasta cubrir el mandato del gerente saliente. La Gerencia tiene plenas facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Puede en consecuencia, decidir y celebrar en su nombre toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Puede operar con entidades provinciales, nacionales e internacionales, bancarias y demás instituciones de crédito oficiales y privadas; otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, judiciales y/o de administración con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. Actualmente: Gerente Titular: Sr. Luciano Cosundino, DNI N° 33.110.154, CUIT N° 20-33110154-1, de apellido materno Fumis, de Nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, de estado civil Soltero, de fecha de nacimiento 30/04/1988, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 3587 3B, de la Ciudad de Santa Fe; departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina; Gerente Suplente Sr. Victoria Lanso, DNI N° 38.979.602, CUIT N° 27-38979602-1, de apellido materno Coseañi, de Nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, de estado civil Soltera, de fecha nacimiento 01/08/1995, con domicilio en calle San Martín N°3425 interno 4 de la Ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

8.-Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

9.-Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe. Por decisión de la asamblea general extraordinaria de accionistas este término puede prorrogarse.

10.- EL Sr. Luciano Cosundino suscribe la cantidad de ciento noventa y seis cuotas sociales equivalente a Pesos Ciento Noventa Y Seis Mil (\$ 196.000,00); y la Sra. Victoria Laso suscribe la cantidad de cuatro cuotas sociales equivalente a Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%), en dinero en efectivo en este;

acto Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la inscripción de la sociedad. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 488279 Nov. 4

### TAMS S.A

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los fines legales pertinentes se hace saber que por Asamblea del 05 de agosto del 2022, el Directorio de la sociedad quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: María Teresa Gobbin, argentina, DNI 6.377.665, CUIT 2706377665-9 nacida el 24-03-1950, de profesión comerciante, estado civil viuda, con domicilio en Wheelwright 1749 piso 4 de la ciudad de Rosario, Director Suplente: Samanta Mariela Camargo Gobbin, argentina, nacida el 07-05-1974, de profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio Jujuy 2177 piso 5 de la ciudad de Rosario, DNI 23.760.621., CUIT 27-23760621-9.

Cuyos mandatos corresponden por el término de los ejercicios 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

\$ 50 488307 Nov. 4

### TRANSPORTE MORLET S.R.L.

#### CONTRATO

Fecha Del Instrumento: 10 de octubre de 2022,

Socios: Héctor Miguel Espíndola, argentino, empleado, nacido el 7 de julio de 1970, D.N.I. 21.690.538, CUIT 20-21690538-6, casado en segundas nupcias con Mariela Alejandra Curzio, con domicilio en calle San Martín 1429 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe y Morena Espíndola, argentina, comerciante, nacida el 22 de abril de 2004, D.N.I. 45.641.750, CUIT 27-45641750-2, soltera, con domicilio en calle San Martín 1429 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe. -DENOMINACION: sociedad girará bajo la denominación TRANSPORTE MORLET S.R.L.

Domicilio: en calle San Martín 1429 de la ciudad de Carcarañá, Provincia de Santa Fe.

Duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto: desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, transporte de cargas en general, de todo tipo de mercaderías, prestación de servicio de fletes y logística.

Capital: Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000.-), dividido en dos mil quinientas (2.500) cuotas de pesos cien (\$1.000) cada una, Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Gerente o Socio-Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balances: cerrará su ejercicio el día 30 de septiembre de cada año.

Gerencia: Se designa como Gerente al socio Héctor Miguel Espíndola, D.N.I. 21.690.538. Rosario, 24 De Octubre De 2022.

\$ 60 488326 Nov. 4

### VALOR ARGENTINO SRL

#### MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se hace saber que ha sido ordenada la inscripción en Contratos en el Registro Público de Comercio el aumento de Capital Social, Incorporación Nuevos Socios bajo las siguientes bases:

1) Cesión de Cuotas: Claudio Humberto Pablo Verasio cede y transfiere en forma gratuita a valor nominal la cantidad de 1.336.500 cuotas sociales de 1 peso cada una, a María Florencia Verasio DNI 31274158 CUIT 27-31274158-5 la cantidad de 267.300 cuotas sociales de 1 peso cada una, a Luciano Verasio DNI 37450540 CUIT 20-37450540-9 la cantidad de 267.300 cuotas sociales de 1 peso cada una, a Michele Verasio DNI 39662680 CUIT 20-39662680-3 la cantidad de 267.300 cuotas sociales de 1 peso cada una, a Irene Verasio DNI 39662807 CUIT 23-39662807-4 la cantidad de 267.300 cuotas sociales de 1 peso cada, a Gino Verasio DNI 40891641 CUIT 20-40891641-1 la cantidad de 267.300 cuotas sociales de 1 peso cada una cuotas,

2) Capital Social: El capital se fija en la suma de \$13.640.000.- (pesos trece millones seiscientos cuarenta mil) representado por 13.640.000 cuotas de \$ 1.- (Pesos uno) cada una. La socia Silvana Dal Lago suscribe e integra 6.957.490 cuotas de capital o sea la suma de \$ 6.957.490 (pesos seis millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa). El socio Claudio Humberto Pablo Verasio suscribe e integra 5.346.010 cuotas de capital o sea la suma de \$ 5.346.010 (pesos cinco millones trescientos cuarenta y seis mil diez). La socia María Florencia Verasio suscribe e integra 267.300 cuotas de capital o sea la suma de \$ 267.300 ( pesos doscientos sesenta y siete mil trescientos) El socio Luciano Ve-

rasio suscribe e integra 267.300 cuotas de capital o sea la suma de \$ 267.300 ( pesos doscientos sesenta y siete mil trescientos) El socio Michele Verasio suscribe e integra 267.300 cuotas de capital o sea la suma de \$ 267.300 (pesos doscientos sesenta y siete mil trescientos) La socia Irene Verasio suscribe e integra 267.300 cuotas de capital o sea la suma de \$ 267.300 (pesos doscientos sesenta y siete mil trescientos) El socio Gino Verasio suscribe e integra 267.300 cuotas de capital o sea la suma de \$ 267.300 (pesos doscientos sesenta y siete mil trescientos)

3) Se ratifican las restantes cláusulas del contrato social en vigencia.

\$ 90 488321 Nov. 4

### VASSALLI FABRIL S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber que en los autos caratulados "VAS SALLI FABRIL S.A s/ Designación De Administradores", CUIJ 2105793848-7 Expte. 544/2022, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de VASSALLI FABRIL S.A., según Acta Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria De Fecha 15 De Junio De 2022: Director Titular Y Presidente: Agustín Carballo, nacido el 17 de febrero de 1991, Argentino, soltero, de profesión Abogado, D.N.I. 35.729.824, C.U.I.T. 20-35729824-6, con domicilio en Macacha Güemes N° 330, 1° L, C.A.B.A.; Director Titular Y Vicepresidente: Nicolás Risolo, nacido el 07 de octubre de 1973, Argentino, casado, de profesión Lic. en Administración de Empresas, D.N.I. 23.510.715, C.U.I.T. 20-23510715-6, con domicilio en Montevideo N° 945, 6° b, C.A.B.A.; Director Titular: Fernando Gabriel Morinigo, nacido el 01 de febrero de 1978, Argentino, Casado, de profesión abogado, D.N.I. 26.491.631, C.U.I.T. 20-26491631-4, con domicilio en Juramento N° 2161, 8° A, C.A.B.A.; Director Suplente: Matías Eduardo Carballo, nacido el 13 de Marzo de 1959, Argentino, Casado, de profesión abogado, D.N.I. 13.080.142, C.U.I.T. 20-13080142-1, con domicilio en Macacha Güemes N° 330, 1° L, C.A.B.A.- Los miembros del directorio fueron designados por el periodo estatutario de tres (3) ejercicios y constituyen domicilio especial (art. 256 ley 19550) en Avda. 9 de Julio 1603 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe.

\$ 300 488299 Nov. 4 Nov. 8

### VELLA CONSTRUCCIONES S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición Del Sr. Juez En Lo Civil Y Comercial De La 1° Nominación A Cargo Del Registro Publico De Comercio, Se Comunica que por Contrato De Fecha 12 De Octubre De 2022 Se Ha Dispuesto: 1) prorrogar la duración del contrato social estableciéndolo en 30 (treinta) años a partir de su Inscripción en el registro publico de comercio, es decir, hasta el 25 de octubre de 2032; 2) modificar el objeto social el cual pasa a ser la fabricación de aberturas metálicas y/u otros productos metálicos destinados a la construcción.

\$ 50 488393 Nov. 4

### AGRO EL PINO SOCIEDAD ANONIMA

#### ESTATUTO

Por disposición del señor Secretario a cargo del Registro Público de RA-FAELA, se ha ordenado la siguiente publicación:

1 - Denominación: AGRO EL PINO SOCIEDAD ANONIMA

2 - Fecha acto constitutivo: 05 de setiembre de 2022

3 - Accionistas BADINO Omar Edelme, apellido materno Airaud, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de febrero de 1956, CUIT 20-11908974-4, DNI 11.908.974, de estado civil casado, con domicilio en calle Defensa N° 0 de Estación Clucellas, Departamento Castellanos, de profesión agropecuario, señores BANCHIO Herenia de las Mercedes, apellido materno Marino, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de septiembre de 1958, CUIT 27-12436471-5, DNI 12.436.471, de estado civil casada, con domicilio en calle Defensa s/n de Estación Clucellas, Departamento Castellanos, de profesión comerciante, señores BADINO Emiliano Antonio, apellido materno Banchio, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de marzo de 1989, CUIT 20-34389317-6, DNI 34.389.317, de estado civil soltero, con domicilio en calle Defensa s/n de Estación Clucellas, Departamento Castellanos, de profesión agropecuario y BADINO Mauro, apellido materno Banchio, de nacionalidad argentino, nacido el 02 de octubre de 1990, CUIT 20-34864198-1, DNI 34.864.198, de estado civil soltero, con domicilio en calle Defensa s/n de Estación Clucellas, Departamento Castellanos, de profesión agropecuario,

4 - Domicilio: Defensa s/n de Estación Clucellas, Dpto. Castellanos,

Pcia. Santa Fe

5 - Plazo de duración: 99 años

6 - Objeto : Tiene por objeto 1) La producción y comercialización de cereales, legumbres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; 2) La actividad ganadera en todas sus formas: para cría, engorde, engorde a corral (feedlot), servicio de hotelería, e internada de ganado, de todo tipo y especie, explotación de tambos, laboreos de granja, avicultura, apicultura y piscicultura; 3) La prestación de servicios de a) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreo, nacionales o internacionales, por vía terrestre; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en especial relacionados con la actividad agrícola ganadera; c) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; d) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendido especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, roturación y movimientos de suelos, análisis de mapas de rendimiento, caracterización de ambientes y planimetría; 4) la locación y sublocación de bienes muebles e inmuebles urbanos propios; 5) el arrendamiento y subarrendamiento de bienes inmuebles rurales propios.

Se excluyen las actividades que puedan incluirla dentro de las previstas en el Art. 299 inc. 4 de la ley 19.550 o requieran recurrir al ahorro del público. En su caso y según el tema se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en la materia de que se trate.

7 - Capital: 500.000 pesos, representado por 5.000 acciones de 100 pesos, valor nominal cada una.

8 - Administración: Directorio de UNO y un máximo de Cuatro, quienes durarán en sus funciones TRES (3) ejercicios. Presidente a: BANCHIO Herenia de las Mercedes, apellido materno Marino, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de septiembre de 1958, CUIT 27-12436471-5, DNI 12.436.471, casada, con domicilio en calle Defensa s/n de Estación Clucellas, Departamento Castellanos, de profesión comerciante.

Director suplente: BADINO Emiliano Antonio, apellido materno BANCHIO, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de marzo de 1989, CUIT 20-34389317-6, DNI 34.389.317, de estado civil soltero, con domicilio en calle Defensa s/n de Estación Clucellas, Departamento Castellanos, de profesión agropecuario, de profesión comerciante. Representación legal: Presidente del directorio

9 - Fiscalización: se prescinde de la sindicatura

10 - Fecha cierre ejercicio: 30 de junio

RAFAELA,

\$ 220 488816 Nov. 04

### LABORATORIO PROAL S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ordena la publicación por un día del siguiente edicto, expediente N° 659/22 s/ Designación de autoridades.

Los accionistas de 'LABORATORIO PROAL S.A.' con domicilio en la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe, por asamblea general ordinaria de fecha 10 agosto de 2022 se procedió a la elección de los nuevos miembros del directorio designándose como Director Titular con cargo de Presidente a: Andrés Angel Albrecht, D.N.I. N° 18.198.378, CUIT 20-18198378-8 y como Directora Suplente a Luciana Paola Vanzini, D.N.I. N° 26.189.960, CUIT 23-26189960-4, por el plazo estatutario de dos ejercicios. Habiéndose aceptado los cargos en el acta de directorio del 22 de agosto de 2022.

Rafaela, 31 de octubre de 2022. . Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 50 488902 Nov. 04

### RED SECURITY S.R.L.

#### MODIFICACION DEL CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "RED SECURITY S.R.L. S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", Expte. 461, Año 2022, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber: 1) PANSÁ Pablo, domiciliado en Rivadavia 680 de Carlos Pellegrini, Prov. Santa Fe, DNI 30.643.404, CUIT 20-30643404-8, cede y transfiere a la Sra. CASTRO Yanina Gisele DNI 31.211.500, CUIL 27-31211500-5, domiciliada en Rivadavia 680 de Carlos Pellegrini, Prov. Santa Fe, de estado civil Unión Convencional, nacida el 11 de diciembre de 1984, la cantidad de 15000 (quince mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, lo que representa la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil) y el Sr. PANSÁ Mario, domiciliado en San Martín 629 de Carlos Pellegrini, Prov. Santa Fe, DNI 29.229.120, CUIT 20-29229120-9, cede y transfiere a la Sra BUSTOS Danisa Ayelen DNI 34.783.313, CUIL 27-34781313-9, domiciliada en Sarmiento 1457 de Carlos Pellegrini, Prov. Santa Fe, de es-

tado civil Unión Convencional, nacida el 02 octubre de 1989, la cantidad de 15000 (quince mil) cuotas de \$ 10 (pesos diez) cada una, lo que representa la suma de \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil). Las cesiones se efectúan en forma onerosa, por el valor nominal de las cuotas, habiéndose abonado antes de este acto en su totalidad.-

II) Como consecuencia de las cesiones realizadas, la Clausula Cuarta del contrato Social quedara así redactada: "CAPITAL. CLAUSULA CUARTA. El capital social de TRESCIENTOS MIL (\$300.000) representado por TREINTA MIL CUOTAS de DIEZ PESOS (\$10) cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: CASTRO Yanina Gisele: Cuotas suscriptas 15000 (quince mil) equivalentes a Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000). Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad: 25% en este acto y saldo dentro de los dos años. BUSTOS Danisa Ayelen: Cuotas suscriptas 15000 (quince mil) equivalentes a Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000). Naturaleza del aporte: Dinerario. Modalidad: 25% en este acto y saldo dentro de los dos años.

III) Como consecuencia de las cesiones realizadas, el Punto III. del Contrato social queda así redactado: "III: Designación del socio gerente: Por unanimidad se designa a la Sra. Castro Yanina Gisele como socio gerente quien acepta el cargo designado.

Santa Fe, 20 de octubre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 135,96 488106 Nov. 04

### DOMITEC S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), a cargo del Registro Público Dr. José Zarza- Dra. Mirian Graciela David, Secretaria. hace saber que en los autos caratulados: " DOMITEC S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES-" CUIJ N° 21-05292138-1-( Expte N° 361/2.022)- se ha ordenado la siguiente publicación:

La firma DOMITEC S.A., por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 y Acta de Directorio N° 116- Distribución de Cargos, ambas de fecha 12 de Septiembre de dos mil veintidos, se reúnen en la sede social sito en Av. De Circunvalación n° 585, de la Ciudad de Avellaneda, Santa Fe, los integrantes del Directorio, a los efectos de designar las autoridades de la sociedad, quedando conformada de la siguiente manera :

PRESIDENTE: JAVIER PABLO PIVIDORI, apellido materno, Niemiz, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 16.528.735, domiciliado en Calle 5 B° Sartor N° 445, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 28 de Junio de 1963, estado civil casado, Ingeniero Químico, CUIT N° 20-16528735-6;

VICE-PRESIDENTE: NORBERTO JUAN FOSCHIATTI, apellido materno Bressán, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 16.613.453, domiciliado en Calle 13 N° 334, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 10 de Junio de 1964, estado civil casado, Comerciante, CUIT N° 20-16613453-7;

DIRECTOR TITULAR: GASTÓN FOSCHIATTI: de apellido materno Cian, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 39.124.648, domiciliado en calle Siete N°868, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 5 de julio de 1995, estado civil soltero, Licenciado en Administración de Empresas, CUIT N° 20-39124648-4.

DIRECTOR SUPLENTE: CLAUDIO CESAR NARDÍN de apellido materno Abbet, nacionalidad argentina, D.N.I. N° 24.060.184, domiciliado en calle 13 N° 1289, Port Arthur, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 15 de Setiembre de 1974, estado civil casado, Ingeniero Industrial, CUIT N° 20-24060184-3.-

Secretaria Mirian Graciela David.- Reconquista-Santa Fe, 28 de Octubre de 2022.-

\$ 200 488675 Nov. 04

### AGROSURCO SOLUCIONES S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS SOCIALES- (MOD. CLAUS. QUINTA- CAPITAL) RENUNCIA DE GERENTE-

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos "AGROSURCO SOLUCIONES S.R.L. S/CESION DE CUOTAS SOCIALES- (MOD. CLAUS. QUINTA- CAPITAL)-RENUNCIA DE GERENTE (Expte. N° 364/2.022)- (CUIJ N° 21-05292141-1)-, se ha ordenado la siguiente publicación:

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: Fecha: 04 de octubre de 2021.

CEDENTE: OCTAVIO AUGUSTO MUCHIUT, de apellido materno Bianchi, Argentino, nacido el 8 de marzo de 1.940, D.N.I. N° 6.346.217, C.U.I.T. N° 23-06346217-9, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Lucas Funes N° 741. -Reconquista-Dpto. General obligado- Santa Fe, vende cede y transfiere la cantidad de 3.915 cuotas

sociales.- a: CESIONARIO: SERGIO ARIEL FACCIOLI - nacido el 9 de marzo de 1.972 - D.N.I. N° 22.408.467, C.U.I.T. N° 20-22.408.467-7, Argentino- casado- de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Pueyrredón N° 2.076 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe;

CESIONARIO: ALFREDO FRANKLIN RAMÓN SANCHEZ, Argentino, DNI N° 17.728.248, CUIT N° 20-17728248-1, nacido el 26 de septiembre de 1.966, casado - de profesión Contador Público, con domicilio en Ruta Nac. 11 N° 4.811 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe., la cantidad de 2.885 cuotas sociales.-

VALOR TOTAL DE CESIÓN: \$19.900.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos mil).

Por Acta de fecha 15-01-2022, se aprobó la CESION DE CUOTAS SOCIALES Y LA RENUNCIA DEL GERENTE-

#### MODIFICACION CLAUSULA QUINTA-CAPITAL:

QUINTO: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00), divididos en veinte mil (20.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El Ing. SERGIO ARIEL FACCIOLI, once mil quinientos quince (11.515) cuotas sociales, que representan la suma de pesos un millón ciento cincuenta y un mil quinientos (\$1.151.500,00), y el CPN. ALFREDO FRANKLIN RAMÓN SANCHEZ, ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco (8.485) cuotas sociales, que representan la suma de pesos ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos (\$848.500,00), totalmente integrado.

Renuncia del Gerente: Aceptación de la renuncia del Gerente OCTAVIO AUGUSTO MUCHIUT, de apellido materno Bianchi, Argentino, nacido el 8 de marzo de 1.940, D.N.I. N° 6.346.217, C.U.I.T. N° 23-06346217-9, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Lucas Funes N° 741.

Reconquista-Santa Fe- 02 de Noviembre de 2.022. SECRETARIA: Dra. MIRIAN GRACIELA DAVID-  
\$ 300 488964 Nov. 04

## AGRO SAGER S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público Reconquista, Dr. Jose M. Zarza -Zuez- Dra. Mirian G. David Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: AGRO SAGER S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES- (Expte N°360- Año 2022) CUIJ N° 21-05292137-3, se ha ordenado la siguiente publicación:

La firma AGRO SAGER S.A., que gira con domicilio legal- sede social en calle Colón N° 1.564, de ésta Ciudad, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades, según Acta de Asamblea N° 9 del día 16 de Junio de 2020 y conforme la Distribución de cargos N° 34, de fecha 17 de junio de 2020, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente: JAVIER GUSTAVO SAGER, de apellido materno Ferreyra, D.N.I. N° 20.192.425, estado civil soltero, nacido el 07/09/68, de nacionalidad argentino, domiciliado en calle Colón N° 1564, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Contador, CUIT N° 20-20192425-2.-

Director Suplente: SERGIO AMARO SAGER, de apellido materno Quatrín, D.N.I. N° 12.595.718, estado civil casado, nacido el 01/09/58, de nacionalidad argentina, domiciliado en la localidad de Arroyo Ceibal, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Agropecuario; CUIT N° 20-12595718-9.-

Dra. Mirian Graciela David. Secretaria.- Reconquista-Santa Fe, 28 de Octubre de 2022-  
\$ 100 488673 Nov. 04

## HORIZONTE SANTA FE S.R.L.

### CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GRUPO LONTANO S.R.L. s/Constitución de Sociedad, Expte. N° 1570 año 2022 que se tramita ante el Registro Público del Juzgado de la 1a Instancia en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Santa Fe se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Fecha Del Instrumento: 26 De Julio De 2022.

2) Socios: el Sr. Gasser José Luis , D.N.I. 18.046.711, de 54 años de edad, nacido el 08 de julio de 1967 en el Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, argentino, de profesión Técnico Superior en Tecnología de Alimentos, con domicilio legal en calle Sarmiento 3-35, Llambi Cámpbell, Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe; y Bertomeu Cristian Gustavo, D.N.I. 25.007.594 de 46 años de edad, nacido el 04 de abril de 1976 en Rosario Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero, argentino, de profesión Ingeniero en Tecnología de Alimentos, con domicilio legal en Tucumán 238 piso 3 Depto, "C", de la ciudad de Paraná.-

3) Denominación: La sociedad se denomina GRUPO LONTANO S.R.L.-

4) Domicilio: calle Sarmiento .335 de la localidad de Llambi Campbell, provincia de Santa Fe.-

5) Plazo De Duración: Su duración es de Treinta (30) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto: comprar, vender, fabricar, distribuir, importar, exportar y fi-

nanciar: insumos, bienes intermedios, mercaderías, maquinarias y equipamientos para las industrias: alimentación, biociencia, fitosanitarios, salud humana, salud animal y tecnologías de reciclaje; y la prestación de servicios profesionales de alta calificación para brindar soluciones a las industrias mencionadas y adyacentes a las mismas y a cualquier otra industria de diferentes rubros donde los servicios sean requeridos. Para la realización de-sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos provinciales o municipales con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios, mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

7) Capital: pesos Quinientos mil (\$500.000).1 dividido en Cincuenta (50) cuotas de pesos Diez Mil (\$10.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el Señor Gasser José Luis, veinticinco cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000); b) el Señor Bertomeu Cristian Gustavo, veinticinco cuotas, por un total de pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000); integrando \$ 62.500 en efectivo que representa el doce y medio (12,5%) por cien del Capital Social, el saldo se integrará en el plazo de seis (6) meses o antes, si las necesidades sociales así lo requiriesen de igual forma en efectivo. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias; la Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.

8) Administración Y Representación: La administración y representación legal estarán a cargo del gerente o los gerentes administrador/es, sea o no socio, designados en Acta por Asamblea, que ejercerá/n tal función en forma individual o conjunta según se estipule, designados por la mayoría de los socios, por el término de dos (2) ambos y podrá/n ser reelegido/s por tiempo indeterminado. Tendrá/n todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales conforme el art. 375 de Código Civil y Comercial de la Nación. La elección (y reelección) se realizará por mayoría del capital participe en el acuerdo Representara/n a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda absolutamente prohibido comprometer la firma en actos extraños al objeto social. Los socios gerentes designados tendrán que administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Pueden en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos, entre ellos, operar con bancos oficiales y privados, con cuentas de orden indistinto, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro y fuera del país, incluso querellar criminal, judicial o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que crea conveniente. La mención de facultades expresadas no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose .que corresponden a los gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Les está prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto social.

9- Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el Artículo 55 LGS fecha de cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

10- Designese como gerentes a los socios: el Sr. Gasser José Luis y el Sr. Bertomeu Cristian Gustavo según acta respectiva, conforme a estatuto de fecha 20/10/2022, los gerentes actuaran de forma individual e indistinta. Santa Fe 26 de octubre de 2022.Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 790 488457 Nov 3 Nov. 7

## Primera Circunscripción

### EDICTOS DEL DIA

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia Laboral Segunda Nominación de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: MONZÓN ANALÍA GUADALUPE C/SUAREZ IVANA MARÍA Y OTROS s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; (CUIJ N° 21-04778706-5) se ha dispuesto notificar por edicto a la Sra. Ivana María Suárez, lo siguiente: Santa Fe, 26 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: 1. Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva deducida por la coaccionada Aida Suarez, con costas a su cargo (art. 10 CPL). II. Haciendo lugar a la parcialmente a la demanda, condenando a las demandadas Ivana María Suarez (CUIT 23-27889928-4) y Aida Gladys Suárez (CUIL 27-14607321-8) a pagar a la actora, Analía Guadalupe Monzón (CUIL 27-



21720782-2), en el plazo de diez días, los rubros acogidos de acuerdo los considerandos precedentes, cuyo monto devengará la tasa de interés y modo de capitalización de los mismos según Considerando V.2). III. Imponiendo las costas del juicio a las demandadas (art. 101 CPL), y difiriendo la regulación de honorarios a la presentación de liquidación de capital e intereses y acreditación de la condición fiscal de los Sres. Profesionales intervinientes y, en su caso, la de la condenada en costas que acreditarán en autos el cumplimiento de los aportes obligatorios a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y a la Caja Forense (art. 1 Ley 10727 y art. 1 Ley 4949, to Ley 10436). IV. Una vez firme y ejecutoriada la presente y a los fines establecidos en los arts. 44/6 Ley 25345 dése intervención a la AFIP, a la que se notificará por cédula. Asimismo se emplazará al condenado en costas a abonar las Tasas Judiciales. V. Hágase saber, agréguese copia y oportunamente archívese. Fdo: Dr. Diego Romero - Secretario - Dra. Mariana Ramoneda - Jueza.

S/C 488578 Nov. 4 Nov. 7

Se hace saber que en los autos ROSSI VALEBELLA, FLAVIA EVANGELINA c/BESSONE, JORGE RAUL s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; Expte. CUIJ 21-04770996-9 - Año 2017, en trámite por ante el Juzgado de Distrito N° 1 en lo Laboral de la 1ª Nominación, sito en calle San Martín N° 2651 de esta Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se ha dispuesto citar a los herederos del Sr. Jorge Raul Bessone, DNI 6.302.072, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publican edictos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de septiembre de 2022. Fdo.: Dr. López - Secretario.

S/C 488662 Nov. 4 Nov. 10

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe y para los autos caratulados: PEREZ, FLORENCIA ALEJANDRA Y OTROS c/ALTAMIRANDA, WALTER DANIEL A. Y OTROS s/Daños y Perjuicios; (Expte. CUIJ N° 21-12153061-6), que se tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 - 2ª Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a los fines de la notificación del proveído de fecha 05/09/22 al Sr. Walter Daniel Adrián Altamiranda, DNI 34.267.322: Santa Fe, 05 de Septiembre de 2022 Atento las constancias de autos y conforme se solicita, no habiendo comparecido en autos pese a estar debidamente notificado, declárase rebelde al demandado Walter Daniel Adrián Altamiranda. Notifíquese. Fdo. Dr. Cristian Werlen (Juez); Dra. Silvana Montagnini (secretaria). Tramite con declaración jurada de pobreza.

\$ 60 488526 Nov. 4 Nov. 8

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE DISTRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN), EN AUTOS CARATULADOS "STAPINATO, NORMA ISABEL s/SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02036034-5/Año 2022), SE CITA, SE LLAMA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE DOÑA STAPINATO, NORMA ISABEL - D.N.I. N.º 05.122.106, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. (Fdo. DR DIEGO RALDAO - JUEZ; Dra. CLAUDIA SÁNCHEZ - SECRETARIA). SANTA FE, DE OCTUBRE DE 2022.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juzgado de la Oficina de PROCESOS SUCESORIOS SEC UNICA a cargo de la Dra. MARINA A. BORSOTTI, SECRETARIA (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GARCIA, SILVIA GUADALUPE S/SUCESORIO" CUIJ N° 21- 02027009-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SILVIA GUADALUPE GARCIA DNI N° 28.736.796 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose los mismos en el hall de planta baja de Tribunales de esta ciudad. FIRMADO: MARINA A. BORSOTTI SECRETARIASANTA FE, a los días del mes de del año 2022.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "MACIEL, MARIA ELENA RUFINA S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-02035594-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA ELENA RUFINA MACIEL, L.C. N° 01.124.940, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Marina A. BORSOTTI -Secretaria-. Santa Fe, de Noviembre de 2022.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) en los autos caratulados "INCHAUSPE, JUAN PABLO S/ SUCESORIO" (21- 02036029-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Juan Pablo Inchauspe, DNI N° 17.932.629, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. MARINA A. BORSOTTI.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "KAISER DELIA ESTHER Y KAISER ELISA ELENA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26301039-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Delia Esther KAISER, Documento de

Identidad: 2.330.493, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3. - Esperanza,  
\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom), en autos caratulados: PANUNCIO, OTILIA TERESITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Expte Cuij 21-02035505-8 del año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del señor PANUNCIO, OTILIA TERESITA, documento de identidad tipo D.N.I N° F 3.385.134, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ. 02 Noviembre de 2022.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: OJEDA, MARIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ21-02034926-0, se cita y emplaza a todos las personas que se creyeren con derechos a los bienes de Doña MARIA ROSA OJEDA DNIN°16.203.431, para que hagan valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Claudia Sanchez (Secretaria) Santa Fe, de Octubre de 2022.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACION DE SANTA FE) en los autos caratulados: "MONTES, SERAPIO MAXIMO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02035803-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SERAPIO MAXIMO MONTES, DNI N° 13.213.497, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y exhibiéndose en el hall de Tribunales de esta ciudad. FDO: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ- SECRETARIA. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN-JUEZA. SANTA FE DE NOVIEMBRE DE 2022.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación) en autos caratulados "CLEMENTIN, CARLOS ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02034029-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Carlos Angel Clementin DNI N° 11.115.289, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. Claudia Sánchez(SECRETARIA) - Dr. Carlos Federico Marcolin (JUEZ).

\$ 45 Nov. 04

: Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe), de la ciudad de Santa Fe, en autos "VEGLIO, Néstor Hugo s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02036199-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor NESTOR HUGO VEGLIO (D.N.I. N° M6.225.379), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. GABRIEL ABAD (Juez) Dra. CLAUDIA SANCHES (Secretaria).- Santa Fe, de Noviembre de 2022.-

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a todos los que se creyeren con derecho a los bienes de la herencia de DOÑA MARIA ELBA ROMERO DNI N° F4.103.226, para que dentro del término Ley comparezcan a hacerlos valer en el Juicio de Declaratoria de Herederos caratulado: "BIANCHI BERNARDO SANTOS Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26324455-6.- Villa Ocampo, 03/11/2022\$ 45

Nov. 04

El juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, en autos ESCUDERO JUAN FAUSTINO S/ CONCURSO PREVENTIVO (Expte. 1666/año 2001 - CUIJ 21-00913620-4) ha ordenado correr traslado a los acreedores por el término y bajo apercibimientos de ley del pedido de conclusión de la quiebra. - Se publica a los efectos legales. Santa Fe, 28 de octubre de 2022. (fdo) Dra.Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02026970-4, MASTRANDREA, Adriana Mónica s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución y la regulación de honorarios de primera instancia.- A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 20 de Octubre de 2022 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$319.640,84 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$136.988,93 los correspondientes a la abogada del fallido, Dra. María Inés Maiorano. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA

ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA"-

"Santa Fe, 27 de Octubre de 2022 Por presentado proyecto de distribución. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Hágase saber que deberá cumplimentar con las vistas ordenadas en la resolución de fecha 20/10/22. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". Santa Fe, Octubre 31 de 2022.

S/C 488890 Nov. 04 Nov. 07

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-01962585-8, BAZAN, Walter s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Bole- tín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución de fecha 21/10/2022. A tal fin, se transcribe el proveído que lo ordena: "Santa Fe, 28 de Octubre de 2022 Téngase presente. Por presentado proyecto de distribución en fecha 21/10/2022. Póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA"- Santa Fe, 31 de Octubre de 2022. Medina Cabal. Prosecretaria.

s/c 488889 Nov. 04 Nov. 07

El Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: TOREA, MAURICIO SEBASTIAN Y OTROS c/OLGA YOLANDA PRONO DE CASABIANCA y/o CASABLANCA Y OTROS s/Es- crituración —Ordinario; (CUIJ 21-02020598-6), ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Febrero de 2021. Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito in- troducktorio: Téngase por promovida demanda de cumplimiento de contrato de es- crituración que se tramitará por vía de juicio ordinario - contra Pedro Gutiérrez, Isabel Del Carmen Marticorena De Gutiérrez, Olga Yolanda Prono, y/o sus herederos - atento lo informado a fs. 36/39 y 46-, y contra Juan Carlos Galiano Y/O Galeano, a quienes se citarán y emplazarán a comparecer a estar a derecho, dentro del término de tres días de notificado el presente y bajo apercibimiento de rebeldía. Dicha noti- ficación se hará mediante la publicación de edictos por el término de ley, y por cédula a los herederos que resultaren con domicilio real conocido. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio de los demandados, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacio- nal Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del deman- dado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcri- biendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, im- pulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y De- rechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al pro- tocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquese. Fdo: Dra. Viviana Marín (Jueza); Dra. Romina Botto (Secretaria). Otro decreto: Santa Fe, 29 de Junio 2021. Previo a todo trámite notifique el proveído del 04/05/2021 (fs. 63) al domicilio informado por la Se- cretaria Electoral a fs 62. Asimismo, exhórtase a los Juzgados donde tramitan los sucesorios de los codemandados fallecidos a los fines de que informen los domici- lios reales de los herederos. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Marín (Jueza) - Dra. Romina Botto (Secretaria). Otro decreto: Santa Fe, 5 de Agosto de 2022. ... Asimismo, conforme lo informado por el Juzgado Civil y Comercial 11ª Nom. (fs. 97) respecto de los herederos de Olga Yolanda Prono, también deberá acreditar notificación al Sr. Néstor Francisco Casabianca. En relación a ello, según lo informado por el oficial no- tificador en las cédulas acompañadas (fs. 122 y 124), sobre la inexistencia del do- micilio Hipólito Irigoyen 3052, - mismo domicilio que lo informado por el Juzgado Civil y Comercial 11ª Nom. (fs. 97) - oficiase al renaper a los fines de conocer el úl- timo domicilio de Nestor Francisco Casabianca. Se le hace saber al peticionante que el agotamiento de las diligencias tendientes a la averiguación del domicilio de los demandados es un requisito esencial para asegurar el debido proceso, por lo que deberá cumplimentar con ello en forma. A lo demás solicitado, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Marín (Jueza) - Dra. Romina Botto (Se- cretaria). Otro decreto: Santa Fe, 20 de Octubre de 2022 Téngase presente lo ma- nifestado y proveyendo escrito cargo N° 11785/2022: A los fines indicados —notificación a Gladis Norma Casabianca, Noemi Olga Casabianca y Néstor Fran- cisco Casabianca del primer decreto de trámite de fecha 02/02/2021— publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifi- quese. Fdo: Dra. Viviana Marín (Jueza) - Dra. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 25 de Octubre de 2022.

§ 210 488490 Nov. 04 Nov 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Co- mercial del Distrito Judicial N° 1 de la SEXTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante en los autos caratulados: ARIZAGA, MARCELA BEATRIZ c/LOMBARDI, GUIDO DOMINGO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-01966876-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Noviembre de 2021. VIS- TOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar que se ha operado la prescripción adquisitiva del inmueble objeto de la acción sito en calle Ricardo Aldao 3766 de Santa Fe -in- dividualizado en el plano de mensura y antecedentes obrantes en autos- a favor de Marcela Beatriz Arizaga. II). Imponer las costas a la parte actora. Firman: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; lo que se publica a sus efec- tos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 27 de Septiembre de 2022. Dra. Natalia Ger- rard, prosecretaria.

§ 33 488497 Nov. 04 Nov. 8

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: BAPTISTA, DANIEL JOAQUIN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02034412-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Pri- mera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha sido designada Síndica la CPN Mónica Monin, Ma- trícula 6638. Domiciliada en Corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs. A continuación se transcribe la

parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 18 de Octubre de 2022 Ha- biendo resultado sorteado como Síndica la CPN. Mónica Graciela MONIN domici- liada en calle Corrientes N° 3168 de esta ciudad, designásele en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho hágase saber que deberá publicar edictos co- municando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. 27 de Oc- tubre de 2022. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria). 27/10/22.

S/C 488511 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORELLANO, ROBERTO PABLO s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02021366-0, se ha dispuesto lo si- guiente: Santa Fe, 20 de Octubre de 2022; Agréguese la vista y el informe de mo- vimientos bancarios acompañados. Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el Hall Central de Planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro (secre- taria); Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Con Beneficio De Gratuidad - Ley 24.522. Santa Fe, 24 de Octubre de 2022.

S/C 488509 Nov. 4 Nov. 10

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GODOY, VERO- NICA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-01983454-6, se ha dis- puesto lo siguiente Santa Fe, 19 de Agosto de 2022: VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Verónica Ale- jandra Godoy, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el tér- mino de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la pre- sente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber. Fdo dra. Romina Soledad Freyre secretaria, Dr. Lucio Alfredo Palacios juez. Beneficio de gratuidad ley de concursos y quiebras. Santa Fe 4 de octubre de 2022.

S/C 488507 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Novena no- minación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: COMUNA DE SAUCE VIEJO c/ALARCON JUAN JOSE s/Apremios Fiscales Municipales; (Expte. 21-02015945-3) se hace saber a los herederos del demandado, Sr. Alarcon Juan Jose, y/o pro- pietario actual y/o poseedor a título de dueño y/o quien resulte jurídicamente responsable (art. 70, Ley N° 8173), con domicilio en Calle N° 15 S/N de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, inmueble empadronado bajo el número de partida inmobiliaria 1013-00-742384/2058-2, que son citados de remate con la pre- vención de que si en el término de 16 días no oponen excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución; lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por el tér- mino de tres días.

S/C 488518 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos MUGA ELVIO BRIGIDO s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. CUIJ 21-02034490-0, se ha dispuesto señalar el día 05 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de cré- ditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 21 de Diciembre de 2022 para la presentación de las impugnaciones, el día 17 de Febrero de 2023 para la pre- sentación del Informe Individual y 4 de Abril de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia G. Guzman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com. Santa Fe, Octubre de 2022.

S/C 488521 Nov. 4 Nov. 10

EL Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 7ª Nom. a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaría a cargo de dra. Romina Soledad Freyre de esta ciudad, hace saber y co- munica por el plazo de cinco días, que, en Santa Fe, el 16 de Septiembre de 2022 en el marco del expediente CHAMORRO, JUAN JOSE s/Concurso Preventivo (21-02035137-0), se ha decretado la apertura del concurso preventivo de Chamorro, Juan José DNI N° 36.263.324, con fecha de presentación el 31/08/2022. Los acre- edores deberán concurrir a verificar sus créditos ante la Síndico Cdra. Gerardo An- tonio Borda Bossana, con domicilio en Facundo Zuviria 3675 de esta ciudad, hasta el día 06/12/2022. La presentación de los informes establecidos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 han sido fijados para los días 07/03/2023 y 19/04/2023. Audiencia informativa el 17/05/2023 a las 10hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado a los fines previstos por el artículo 45. Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria.

S/C 488522 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: ABALO, MAXIMILIANO RAMIRO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02035962-2), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/10/2022: 1°) Declarar la quiebra de Ma- ximiliano Ramiro Abalo, apellido materno Carrizo, argentino, mayor de edad, DNI 39.688.950, domiciliado realmente en calle Bv. Oroño 1154, Depto. 2, de la locali- dad de Coronda, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en San Jerónimo N° 3194, Of. 14 de la ciudad de Santa Fe.3°) Ordenar al fallido y a terceros la en- trega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la pro- hibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 02 de Noviembre de 2022 a las 10hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndi- cos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cá-

mara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 8°) Fijar hasta el día 10 de Febrero de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 15 de Marzo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de Mayo de 2023 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de Junio de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original agréguese copia. Ofíciense Notifíquese.

S/C 488523 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MUGA, ELVIO BRIGIDO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02034490-0), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26/10/22: AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día 5/12/22 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 2- Fijar el día 21/12/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 3- Señalar el día 17/2/23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 de la ley 24522) y designar el día 4/4/22 como fecha para que el síndico presente el informe general (art. 39 ley 24522). Regístrese, hágase saber y agréguese copias en el legajo correspondiente. FDO. Marcolín (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 488536 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GERVASONI, IVAN AUGUSTO s/Solicitud De Propia Quiebra; CUIJ 21-01996615-9, se hace saber la regulación de honorarios de los profesionales, la presentación del informe y Proyecto de Distribución Final y que se ha dispuesto la publicación de Edictos durante dos días (2) sin cargo, según lo normado por el art. 218 de la L.C.Q., a tales fines se transcribe parte de la resolución que así lo dispone: Santa Fe, 30 de junio de 2022. Por contestado el traslado. Atento que el auto regulatorio de honorarios data del 29.04.22, y que a través del Acuerdo del 24.05.22, la CSJ en el acta 16 pto 2 ha elevado el valor de la unidad jus, lo cual actualiza el sueldo de un Secretario de 1ª Instancia, readequase los honorarios de los profesionales intervinientes en autos de la siguiente manera: Para la CPN Adriana Raquel Bonaparte la suma de \$ 276.649,50 y para el Dr. Diego Martini Guido la suma de \$ 118.564,07. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Notifíquese. Fdo: Juez a/c; Dr. Pacor Alonso, Secretaria. Otro Decreto: Santa Fe, 27 de septiembre de 2022. Agréguese el informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura. A disposición de los interesados. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Notifíquese. Fdo: Dr. Lizasoain, Juez a/c; Dra. Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 488532 Nov. 4 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: AVALOS, EMMANUEL MATIAS s/Pedido de Quiebra; (CUIJ N° 21-02032847-6), atento lo ordenado en fecha 21 de Octubre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Emmanuel Matias Avalos, D.N.I. N° 37.798.798, de apellido materno Montenegro. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 21 de Diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Damián R. Martinucci, con domicilio constituido en calle San Jerónimo N° 2542, Oficina 3, de esta ciudad, y domicilio electrónico titomartinucci@hotmail.com. Fdo: Dr. Viviana Mann - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24522). Santa Fe.

S/C 488544 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "BUSOLARI, MARTIN ALEJANDRO RAMON s/ Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02033425-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Octubre 24 de 2022.- ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Martín Alejandro Ramón Busolari, argentino, mayor de edad, DNI: 22.193.073, empleado, domiciliado realmente según dice en calle Misiones 6478 y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos

oficiarse debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA-agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10. Designar el día 26.10.22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 19.12.22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 06.03.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 20.04.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta Fe, Octubre 28 de 2022. Habiéndose realizado.....sorteo.....un síndico.....bolla correspondiente al CPN Anibal Sevoso.....con domicilio en calle San Martín 3124 ... Comparezca a aceptar el cargo.....Notifíquese".- Fdo: Dr Marcolín (Juez). Dra Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 488535 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: " FLORES, FRANCISCO JAVIER s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21 02035316-0), atento lo ordenado en fecha 21 de Octubre de 2022 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Flores, Francisco Javier DNI. N° 31.708.695 de apellido materno Rolón 20) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 5 de diciembre de 2022 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Verónica Adriana Mateo con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2do Piso Dpto. B de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dra. Viviana E. Marín - Jueza - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días; en BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 ley 24527 Santa Fe).

S/C 488545 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MAZZEI, JESSICA MARIANA s/ Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02035298-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, Octubre 24 de 2022.- ... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA

CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Jessica Mariana Mazzei, argentina, mayor de edad, DNI: 33.496.553, empleada, domiciliada realmente en calle Necochea 5261 y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 lis. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. Ordénase el cese de las retenciones por los códigos de descuento que recaen sobre los haberes del fallido, con excepción de los legales y los inherentes a la Seguridad Social, que sean de causa o título anterior a la apertura de la quiebra. A tales efectos oficiarse debiendo retenerse en proporción de ley de tales haberes con imputación a gastos del proceso. Dichas sumas se depositaran en el N.B.S.F. SA-agencia Tribunales- para estos autos y a la orden del Juez.- 10. Designar el día 26.10.22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 19.12.22 inclusive, como fecha hasta la cual los

acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 12- Señalar el día 06.03.23 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 20.04.23 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a

sus efectos.- Otro decreto: "Sta Fe, Octubre 28 de 2022. Habiéndose realizado sorteo un síndico bolilla correspondiente a la CPN Monica Fasano con domicilio en calle Piedras 6344 Comparezca a aceptar el cargo Notifíquese".- Fdo: Marcolin. (Juez). Dra Alfonsina Pacor (Secretaria).  
S/C 488533 Nov.4 Nov. 10

En los autos caratulados: "FERREIRA, JONATAN EDUARDO s/ Queiebra" (CUIJ 21-26169076-1), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Cibils José Octavio y del Dr. Adolfo Javier von Wartburg en \$ 228.635,96.- y de la apoderada de la fallida Dra. Berecoechea Natalia Rocio en \$ 97.98684.-. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dra. Silvana D. Demboryniski, Secretaria; Dra. Lilian Insaurralde, Jueza.  
S/C 488556 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Serrano, en autos caratulados: "ORDINAS VANINA FABIANA c/ GALVEZ MARIA LUISA Y BALUGERA MANUEL DOMINGO JOSE CIRIACO GALVEZ Y BALUGERA Y ALBERTO ZWANCK Y-O CUALQUIER PROPIETARIO Y/O OCUPANTE s/ Demanda Ordinaria De Prescripción Adquisitiva" CUIJ- 21-02027718-9" se notifica, cita, llama y emplaza, a los demandados Sres.: 1) Sra. María Luisa Galvez Y Balugera 2) Sr. Manuel Domingo Jose Ciriaco Galvez Y Balugera 3) Sr Alberto Zwanck, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. María Alejandra Serrano (Secretaria) Dr. Hernán G. Gálvez (Juez) 27 de Octubre 2022.  
\$ 40 488515 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del señor juez de 1ra instancia de Distrito en lo Civil, comercial y laboral, de la ciudad de Esperanza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de. Imsand, Aurora Alfonsina D.N.I. N° F 0.908.092 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Autos caratulados "IMSAND, AURORA ALFONSINA s/ Sucesorio CUIJ N° 21-26302427-0. Esperanza, de Octubre de 2022 Secretaria a cargo de la Dra. Gisela V. Gatti.  
\$ 45 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y laboral N° 18 de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: PACHECO, DORA s/ Sucesorio" CUIJ 21-26188975-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Pacheco Dora, DNI N° 6.402.497 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Secretario Buzzani, Leandro Carlos. San Justo, 2 de noviembre de 2022.  
\$ 45 Nov. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "DODORICO, DARDO OSCAR. Y OTROS s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02034621-0, año 2022, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra Ferreyra, Nidia Gladys DNI N° 011.074.544 y el Sr. Dodorico, Dardo Oscar DNI: M6.254.123; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Borsotti Marina Secretaria.- Santa Fe, de 2022.  
\$ 45 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, de la ciudad de Santa Fe, en autos GRAZIANO ENRIQUE JUAN ALBERTO Y OTRA s/Sucesorio: (CUIJ N° 21-01985034-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los Señores Enrique Juan Alberto Graziano O Enrique Juan Alberto Graziano (L.E. N° 695.415) y María Sabina Marcolino (L.C. N° 1.121.515), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo. Dr. Ivan Gustavo Di Chiazza (Juez); Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, de 2022.  
\$ 45 Nov. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Número Uno de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados; FERNANDEZ LAURA GABRIELA s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02036239-9, se cita a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante, Laura Gabriela Fernandez, DNI N° 16.240.709, quién falleció en ésta ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe, el día 1 de Setiembre de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, Noviembre de 2022. Fdo. Abad (juez). Borsotti (secretaria).  
\$ 45 Nov. 4

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados CHERNENCO, GRACIELA DORA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02034438-2, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Cherienco, Graciela Dora, DNI N° 12.461,845, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica, a sus efectos, en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Marina Borsotti secretaria; dr. Gabriel Abad Juez. Santa Fe, de 2022.  
\$ 45 Nov. 4

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado Civil y Comercial de la 6ª Nominación), en autos Abad Graciela Beatriz (CUIJ 21-02035393-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña Abad Graciela Beatriz DNI N° 12.351.758, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Dra. Marina Borsotti (secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2022.  
\$ 45 Nov. 4

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito n° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos "FARIAS DEMECIA RAMONA S/ SUCESORIO 21-26213017-4. Se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DEMECIA RAMONA FARIAS, DNI N° 2.409.222, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. TOSTADO 02 de noviembre de 2022.  
\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito n°. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. De Santa Fe, se hace saber a las/los Sucesores y/o Herederos de MAIDANA LORENZO y RODRIGUEZ DANIEL, la siguiente RESOLUCION dictada en autos: C.U.I.J No. 21-26206983-1 "MAIDANA ANGEL C/ PLETENCHUK DANIEL ALEJANDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; "TOSTADO, 29 de abril de 2022. VISTOS... RESULTA:... CONCIDERANDO:... RESUELVO: 1 Admitir la demanda instaurada por el Señor ANGEL MAIDANA en autos " MAIDANA ANGEL C/ PLETENCHUK DANIEL a. y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte No 677 Año 2014 CUIJ 21-26206983-1 y declarar adquirido por el Señor ANGEL MAIDANA, D.N.I No 17693410, en fecha 01 de enero de 2005, el dominio pleno de los siguientes inmuebles: a) 49 has 89 as 06 cas 61 dm2 parte del lote A del plano No 30424, delimitados por Plano de Mensura para Adquisición de Dominio, confeccionado por la agrimensora Marisel Fornero, inscrito bajo el No 352 en el Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, en fecha 14 de abril de 2016 cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General, Departamento 9 de Julio, bajo No 36118 Fo 396 T. 168 y No 36117 Fo 394 T. 168 Y No 62320 Fo. 330 T. 57, año 1961 y b) 24 has 94 as 33 cas 25 dm2 del lote B del Plano No 30424, delimitados por Plano de Mensura para Adquisición de Dominio, confeccionado por la agrimensora Marisel Fornero, inscrito bajo el No 342 de Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, en fecha 07 de octubre de 2015, cuyo dominio de encuentra inscripto en el Registro General, Departamento 9 de Julio, bajo No 62323 Fo 331 T. 57 y No 24897 Fo 257 T. 107.2 Previo informe de subsistencia de dominio, ordenar librar oficio, suscribir fichas y emitir constancia certificada de las actuaciones a fin de que el Registro General tome razón de lo resuelto e inscriba el dominio del bien a nombre del Señor ANGEL MAIDANA, D.N.I No 17693410, en el que consignara los demás datos personales exigidos. 3 Imponer las costas a la demandada, art. 251 del C.P.C.C 4 Desestimar la demanda de reivindicación formulada por Daniel Alejandro Pletenchuk, en autos "PLETENCHUK DANIEL ALEJANDRO y C/ MAIDANA ANGEL Y/ OTROS S/ ORDINARIO ACCION DE REIVINDICACION". Expte No 331 Año 2016 CUIJ 21262081432, por las razones expuestas en los considerando. 5 Imponer las costas al actor reivindicación, art. 251 del C.P.C.C. 6 Deferir la regulación de honorarios al momento en que se indique el valor económico comprometido. Hágase saber, agréguese y archívese oportunamente. Fdo. Dra. Hayde María Regonat – Jueza – Dra. Marcela Alejandra Barrera – Secretaria -  
\$ 33 486162 Nov. 04 Nov. 08

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'ANTOGNIASSI, MATIAS JORGE S/ SUCESORIO – 21-26264531-9' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante ANTOGNIASSI, MATIAS JORGE DNI 36.477.957, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria  
\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos 'SOSA ENILDA MARIA S/ SUCESORIO – 21-26264532-8' se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante SOSA ENILDA MARIA DNI 6.260.303 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre. Secretaria  
\$ 45 Nov. 04

## SAN CISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro:10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos caratulados: MAZZEO, DIEGO GUSTAVO s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-26139365-1 se ha dispuesto publicar por dos días la puesta de manifiesto del Informe Final, Proyecto de Distribución y la regulación de honorarios, ordenado por la

resolución y el decreto que a continuación se transcriben: I) San Cristóbal, 10 de Marzo de 2.022. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura conforme a lo previsto por el art. 218 de la Ley de Concurso y Quiebras. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo, 12% del activo realizado (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% del activo liquidado. Además, la aplicación del tope de tres sueldos de secretario (284.019,83 x 3= 852059,49), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa. Estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del Cpn Roberto Eduardo Mangini en la suma de pesos ciento noventa y ocho mil ochocientos trece con ochenta y ocho centavos (\$ 198.813,88). Regúlense los honorarios profesionales del dr. Esteban Cattaneo, en la suma de Pesos ochenta y cinco mil doscientos cinco con noventa y cinco centavos (\$ 85.205,95). Córrese vista a las cajas respectivas. -Oportunamente y en estado elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones, sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art.272 de la ley 24522). Hágase conocer el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221, Ley 24.522. Asimismo, hágase saber al Sr. Síndico que deberá integrar el Proyecto con la liquidación de los sellados de ley (2,4% y 25% sobre el activo). Notifíquese. Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria. Dra. Graciela V. Gutsche: Jueza. 2) San Cristóbal, 09 de Mayo de 2022. Téngase presente el Informe final y proyecto de distribución acompañado por la Sindicatura. Hágase saber que de acuerdo a lo dictaminado por la API en autos VIVAS HECTOR FABIAN s/Solicitud de Propia Quiebra; CUIJ 21-26139059-8 corresponde en los presentes abonar tasa de justicia y actuación según art.35 inc. a) y art 36 inc. 6 ap.a) de la Ley Impositiva Anual, en consecuencia reformúlese el proyecto presentado en tal sentido. -Notifíquese. Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar: Secretaria. Dra. Graciela V. Gutsche: Jueza. Proyecto de distribución definitivo con liquidación de sellados según decreto 09/05/22. Informe Y Proyecto De Distribución de acuerdo a lo que prescribe el art. 218 de la Ley 24.522, con los fondos existentes a la fecha: 1) Rendición de cuentas de las operaciones efectuadas. De acuerdo a lo decretado oportunamente se realizó la incautación de ley de los haberes de1 fallido, mediante embargos del sueldo y depositados en estos autos. 2) Resultado de la incautación de los haberes Según informe del Nuevo Bco. Santa Fe S.A. los fondos embargados y depositados en la cuenta de la causa a nombre del Juzgado Concursal, N° 95532 ascienden a \$545170,61 (se adjunta Saldo Bcrio.). 3) Enumeración de los activos pendientes de realización: No Hay activos pendientes de realización, que se corresponden con el embargo ordenado en los haberes del fallido, ya que A La Fecha Los Mismos Cubren Los Honorarios Y Aportes (Apartado 1 del P. de Distribución). 4) El proyecto de distribución Final: Saldo a la fecha recaudado: \$ 545.170,61; Menos Reservas (art. 244); a) Impuestos a Pagar, Sellado Especial de justicia (art. 35/36 L.Imp. \$ 360,00()); b) Honorarios: A Regulados al Síndico CPN Roberto Eduardo Mangini, CUIT: 20-06264258-1- \$ 198.813,88; a distribuir como honorarios (\*\*) \$ 198.813,88; IVA \$ 41.750,91; Aportes S/Dist. Sindicatura) la orden C.P.C.E \$19.881,39(\*\*); A Regulados al Dr. Esteban N. Cattáneo, CUIT: 20-31074448-5 - \$ 85.205,94, a distribuir como honorarios (\*) \$ 85.205,95; Aportes Caja Forenses (s/Dist. apoderado) \$ 11.076,77(\*\*); Total Reservas, \$ 357.088,90; A reintegrar al fallido Mazzeo diego Gustavo \$ 188.081,71; SUMAS IGUALES /A DISTRIBUIR \$ 545.170,61, \$ 545.170,61; II)-No hay Acreedores Verificados; (\*) Se aplicó una tasa retributiva s/ Art. 36 Inc. 6 Apartado (a) (\$ 240) y de tasa de actuación s/ Art.35 Inc (a) (\$120) Ley Imp. Anual - (\*\*) Los honorarios se regularon por V.S el 08/09/22. (\*\*\*) Los aportes corresponden 10% al C.P.C.E. y 13% a la Caja Forense. IVA: 21%.Se autoriza a diligenciar el presente al Síndico CPN Roberto Eduardo Mangini y/o Dres. Esteban Cananeo y/o Walter Manuel Junkers. S/C 488505 Nov. 4 Nov. 10

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/PASCUAL, JORGE MIGUEL Y OTROS s/Demanda Ordinaria - CUIJ N° 21-25277339-5, ha recaído el siguiente decreto: vera, 5 de Julio de 2022. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado; acuérdase la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de cobro de Pesos Trescientos Setenta Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/100 (S 370.997.01) contra los herederos y sucesores de Jorge Alberto Pascual. Emplázaseles a estar a derecho por edictos, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 597). Agréguese la documental acompañada. Por efectuadas reservas. A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria - Dra. Jorgelina Yedro Jueza. Otro decreto: VERA, 26 de Julio de 2022. Atento a lo manifestado y advirtiéndolo que se incurrió en error en el decreto de fecha 05/07/2022, revóquese por contrario imperio, en su parte pertinente, en cuanto dice Alberto, siendo lo correcto Miguel, quedando subsistente en lo demás. Notifíquese. Fdo.: Dra. Margarita Analía Savant, Secretaria; Dra. Jorgelina Yedro jueza. Vera 21/10/22. \$ 100 488579 Nov. 4 Nov. 8

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, 1ª Nom. de Distrito Judicial N° 13 de Vera, ordena publicar por el término de un día edictos de ley (art. 2340 CCyCN) citando, llamando y emplazando, a los herederos, legatarios, acreedores y a todas/os las/os que tengan derecho, para que comparezcan al Juicio Declaratoria De Herederos de Don Mario Ramón Aguirre (CUIJ 21-25277170-8), bajo apercibimientos y dentro de los términos de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro. Jueza - Dra. Margarita Savant. Secretaria. Profesional interviniente: Dr. Marcelo Andrés Bategas, Mat. T°1 - F° 103— Expte. 141, con domicilio legal constituido en calle Eugenio Alemán 1873 de la ciudad de Vera - Santa Fe. Tel 03483-421136, Vera, 1/11/2022. \$ 45 Nov. 4

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "LAPASIN CARINA BEATRIZ S/ SUCESORIO", Expte. CUIJ "21-24203338-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Lapasin Carina Beatriz, DNI 23.917.813, con último domicilio en calle Cortada Mendoza N° 760 de Sunchales, Santa Fe; fallecida el 08/06/2015 en Sunchales, Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publicará por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial Respectiva. (Fdo.: Dra. Guillermina Frana, Pro Secretaria - Juez Guillermo A. Vales). Rafaela, 02 de noviembre de 2022.- \$ 45 Nov. 04

## CERES

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, se hace saber que en los autos caratulados: "PERALTA, Juan Bautista s/ Sucesorio", CUIJ 21-17430034-5. Año 2022, que tramitan por ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Bautista PERALTA, DNI N° 8.467.954, argentino, casado, jubilado, con último domicilio en calle Cuyo 252 la localidad de Villa Trinidad, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, fallecido en la ciudad de Sunchales, en fecha 27 de Noviembre de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Ceres, 03 de noviembre de 2022. \$ 45 Nov. 04

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señora Jueza de Primera Instancia de Familia del Distrito N° 4, de esta ciudad de Reconquista (Sta. Fe), notifica al Sr. Diego Fabrizio Vouilloz y/o sus sucesores y/o con interés legítimo, en el marco de los autos: "MANSUR JESSICA LORENA c/ VOUILLOZ DIEGO FABRIZIO s/ Autorización Para Utilizar El Apellido Materno", CUIJ N° 21-23540347-9 del siguiente decreto: "Reconquista, 11 de Noviembre de 2019. Por presentados, domiciliados y por parte en mérito al poder acompañado, acuérdase la intervención legal correspondiente. Por promovido trámite de Autorización Para Utilizar Apellido Materno De Facundo Vouilloz Mansur contra Diego Fabrizio Vouilloz domiciliado donde se indica. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, oponga excepciones y ofrezca pruebas. Córrese vista al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas a los fines de que dictamine sobre la viabilidad del reclamo. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal y a la Sra. Asesora de Menores. Al punto 6.4: oportunamente. Notifíquese. - Fdo. Dra. Ileana Judith Sinchez, Jueza. Dra. Paola Milazzo, Secretaria". Septiembre de 2022. Dra. Ileana Judith Sinchez, Jueza. Dra. Paola Milazzo, Secretaria.

\$ 200 486600 Nov. 04

## EDICTOS ANTERIORES

### BUENOS AIRES

#### JUZGADO NACIONAL PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 2, a cargo del Dr. Fernando Martín Pennacca, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Héctor L. Romero sito en Marcelo T. de Alvear 1840 PB Anexo de esta Capital Federal, comunica por cinco días que en autos "KIM S.A. (HOY AROSA ROSARIO S.A.) s/QUIEBRA" (Exp. N° 26561/2014) con fecha 15.09.2022, se decretó la quiebra de AROSA ROSARIO S.A. (CUIJ 30-71020167-2), en la que se designó síndica a la contadora ADRIANA BEATRIZ BENZER con domicilio constituido en la calle Piedras 338 Piso 2 Oficina 12, CABA, tel. 4342-0528 y correo electrónico: quiebrakim@gmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20.12.2022, debiendo aportar los requisitos instituidos por el art. 32 de la Ley 24.522, conforme al protocolo de actuación informado por la Sindicatura a fojas digitales 2414/2418 (pto. V). La Sra. Síndica presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ. los días 10.03.2023 y 25.04.2023, respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previniéndoles a los terceros la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, ello sin previo pago conforme al art. 273 inc. 8 de la LQC. Buenos Aires, 27 de octubre de 2022. MVP. Héctor Luis Romero, Secretario.

S/C 488584 Nov. 02 Nov. 08

## CORDOBA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Rio Tercero. El Sr. Juez de 1ª Inst. C.C. Fam. 3A-SEC. 6. En autos caratulados: CACERES, MIGUEL ANGEL - Usucapión - Medidas preparatorias para usucapión; (Expte. N°: 9957/23) ha dictado la siguiente resolución: Rio tercero, 15/09/2022. (...) Cítese y emplácese a los sucesores de Sr. Ricardo Ramón Varela DNI N° 5.961.768, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de 20 días bajo apercibimiento de rebeldía. Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de 3° quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de veinte días y a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, otro de amplia circulación en la forma autorizada por el Acuerdo Reglamentario N° 29, Serie B, de fecha 11/12/01 y en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al último domicilio conocido del titular registral fallecido, esto es Rosario Santa Fe, por diez veces con intervalos regulares en un periodo de treinta días (art. 783 del CPCC). (...) Notifíquese. Fdo.: Dr. Martina Pablo Gustavo- juez/a de 1ª Instancia. Dra. Peña María Soledad. El inmueble que se trata de usucapir se describe así: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Villa Strada, Ped. Santa Rosa. Dpto. Calamuchita. Prov. de Cba., y que se designa como Lote N° 13 de la Manzana 1 D, que conforme el plano de Mensura confeccionado por el Agr. Rinaldi Marcelo A., visado por la Dirección General de Catastro, con fecha 10/02/2021, en Expte. 0033-117374/2020, plano: 12-02-117374-2020, y mide al frente desde el vértice A con ángulo interno de 90°00' con rumbo Norte hasta el vértice B, formado el lado A-B: 20.00 m, linda con calle El Tordo. Desde el vértice B con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Este hasta el vértice C formando el lado B-C: 33.00 m, linda con Parcela 14. Desde el vértice C con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Sur hasta el vértice D, formando el lado C-D: 20.00 m. linda con parcela 5. Desde el vértice D con un ángulo interno de 90°00' con rumbo Oeste hasta el vértice A, formando el lado D-A: 33.00 m. linda con parcela 12. En parcelario se identifica como Dpto.: 12, PED: 02, PBL0: 28, C: 01, S: 01, M: 023, P: 100. Encierra una superficie de 660.00 m2. En estado baldío.  
\$ 223,62 488023 Oct. 27 Nov. 09

## SANTA FE

## JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Dist. en lo Laboral de la Primera Nominación, en autos "ALVAREZ, SILVIA TERESA c/ MINES S.R.L. Y OTROS s/ C.P.L." - Expte. N° 774/2010 - CUIJ: 21-04599673-2, se cita, llama y emplaza a los herederos de la codemandada Neley Evangelica Rosset, sus hijos Oscar Eduardo Delvo y Marta Rosa Méndez, a comparecer a estos autos a estar a derecho, por bajo apercibimiento de rebeldía (art. 45 CPL y 597 CPC y C.). Lo que se publica a sus efectos en el lugar donde lo determine la Excmo. Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. Anibal M. López, secretario.  
S/C 488334 Nov. 2 Nov. 4

En autos "DENIS, SERGIO JOSÉ c/ GOMEZ, AGUSTÍN Y OTROS s/ Accidente de Trabajo" (CUIJ 2100510651-3) (Expte. N° 203 - Año 2006), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 09 de Marzo de 2022. Agréguese. De lo solicitado en el punto II, estese a las constancias de autos. Al punto III) Atento a constancias de autos, y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarase rebelde a los Herederos De La Sra. Aurora María Bogado. Notifíquese por cédula y publíquense edictos. Fdo. Dr. Carlos Garibay - Dr. Diego J. Romero -Secretario-. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, 28 de Julio de 2022. Romina P. Meneghetti, prosecretaria, Santa Fe.  
\$ 33 488352 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de Juzgado de 1ra. Instancia Laboral de la 3ra. Nominación de Santa Fe en autos caratulados: "DATATEC SRL c/ SUCESORES LEGITIMOS HEREDEROS DEL SR. PIGNETTO ENRIQUE GUILLERMO s/ Consignación CUIJ 21-04795959-1 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte, de Enrique Guillermo Pignetto dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo cual se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firma: Dr. Carlos J. G. Garibay (Juez).- Dra. Mariana Ramoneda (Secretaria).  
\$ 50 488425 Nov. 2 Nov. 4

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Uno de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VERDUM, DAMIAN OSCAR c/ SPIZZAMIGLIO, LUIS DOMINGO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-12154290-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2019. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Nerina Clarisa Gastaldi (Art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula." Dr. Esteban G. Masino Dr. Cristiano. Werlen Dra. Nerina C. Gastaldi, Jueces del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1. Otro Decreto: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2019. Agréguese las boletas, la documental, las fotocopias y la declaración jurada acompañadas, y proveyendo el escrito introductorio: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. En mérito al poder especial acompañado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por promóvida Demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios contra Luis Domingo Spizzamiglio y/o Víctor René Imsand, por el accidente de tránsito que habría ocurrido en fecha 17/01/2017, en calle San Martín casi intersección con calle Fermín Laprade de la ciudad de San Carlos Centro de esta Provincia, entre el automóvil marca Renault modelo 12 TL Dominio TOF 564 y la motocicleta marca Honda NX 4 modelo Falcón 397 cc. Dominio 975 GLO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que, en el término de 20 (veinte) días, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de recursos formulada. Atento lo solicitado en el punto IX- c) Instrumental: Oficiése al M.P.A. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta N° 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7, punto 13, de fecha 7 de Marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría. Fecho, expídase copia de la declaración jurada y de la liquidación efectuada con certificación de la Actuaría, a los fines previstos por el Art. 333 C.P.C.C. modificado por Ley 13.615. Remítanse a la A.P.I., oficiándose a sus efectos. Autorízase a los Dres. Silvina R. Antonini y/o Daniel A. Berardo a intervenir en el diligenciamiento. Medida Cautelar Urgente: Ofrecida que sea fianza en legal forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen Drewanz, Sacco, Lapalma y/o Montagnini. Notifíquese.- S.M." Fdo. Dra. Marcela B. González (Secretaria) Dra. Nerina C. Gastaldi (Jueza). Otro Decreto: "Santa Fe, 26 de Julio de 2021. Proveyendo escrito cargo Nro. 9064/21: E... OTRO DECRETO: "Santa Fe, 10 de Mayo de 2022 Agréguese el oficio acompañado. Atento la partida de defunción (f. 244) y lo informado por el Registro de Procesos Universales (f. 248), cítese y emplácese a los sucesores Víctor René Imsand a estar a derecho en el término de 20 días, bajo apercibimientos a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese en el último domicilio conocido del fallecido. Notifíquese." Fdo. Dra. Marcela Gonzalez (Secretaria) Dra. Nerina Gastaldi (Jueza)." Fdo. Santa Fe 10 de setiembre de 2022.  
S/C 488264 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° Uno de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VERDUM, DAMIAN OSCAR c/ SPIZZAMIGLIO, LUIS DOMINGO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-12154290-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2019. Designase Jueza de Trámite a la Dra. Nerina Clarisa Gastaldi (Art. 543 del C.P.C.C.). Notifíquese por cédula." Dr. Esteban G. Masino Dr. Cristiano. Werlen Dra. Nerina C. Gastaldi, Jueces del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1. Otro Decreto: "Santa Fe, 23 de Agosto de 2019. Agréguese las boletas, la documental, las fotocopias y la declaración jurada acompañadas, y proveyendo el escrito introductorio: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. En mérito al poder especial acompañado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Por promóvida Demanda de Indemnización de Daños y Perjuicios contra Luis Domingo Spizzamiglio y/o Víctor René Imsand, por el accidente de tránsito que habría ocurrido en fecha 17/01/2017, en calle San Martín casi intersección con calle Fermín Laprade de la ciudad de San Carlos Centro de esta Provincia, entre el automóvil marca Renault modelo 12 TL Dominio TOF 564 y la motocicleta marca Honda NX 4 modelo Falcón 397 cc. Dominio 975 GLO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que, en el término de 20 (veinte) días, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva de recursos formulada. Atento lo solicitado en el punto IX- c) Instrumental: Oficiése al M.P.A. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación establecido por (conf. Acta N° 48, punto 1, 05/12/2017) Acordada N° 7, punto 13, de fecha 7 de Marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las mismas será valorada en orden a lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 12.851. Practíquese liquidación de los sellados fiscales en autos por Secretaría. Fecho, expídase copia de la declaración jurada y de la liquidación efectuada con certificación de la Actuaría, a los fines previstos por el Art. 333 C.P.C.C. modificado por Ley 13.615. Remítanse a la A.P.I., oficiándose a sus efectos. Autorízase a los Dres. Silvina R. Antonini y/o Daniel A. Berardo a intervenir en el diligenciamiento. Medida Cautelar Urgente: Ofrecida que sea fianza en legal forma, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen Drewanz, Sacco, Lapalma y/o Montagnini. Notifíquese.- S.M." Fdo. Dra. Marcela B. González (Secretaria) Dra. Nerina C. Gastaldi (Jueza). Otro Decreto: "Santa Fe, 26 de Julio de 2021. Proveyendo escrito cargo Nro. 9064/21: E... OTRO DECRETO: "Santa Fe, 3 de Marzo de 2022. Atento lo informado por la Cámara Nacional Electoral (fs. 153) y por la Jueza Comunitaria de las pequeñas causas de Matilde (fs. 198/233), cítese y emplaza Luis Domingo Spizzamiglio a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley; a sus efectos publíquense edictos en el Hall de este Tribunal y en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese." Fdo. Dra. Marcela Gonzalez (Secretaria) Dra. Nerina Gastaldi (Jueza). En consecuencia, se cita y emplaza a Luis Domingo Spizzamiglio DNI 13.797.599 a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Estela Cristina López Bustos (Secretaria) Santa 20 de setiembre de 2022.  
S/C 488263 Nov. 2 Nov. 4

S/C 488264 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del señor Juez del Tribunal del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 1 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "TESTERO VICENTE LUCIANO ALDO c/ CARABAJAL MARIA LORENA s/ Juicio Ejecutivo (CUIJ 21-16235172-6)", se llama, cita, y emplaza a los herederos del Sr. Gutiérrez Ignacio Eduardo DNI N°: 16.227.384 fallecido el día 22/02/2022, para que dentro del término y bajo, apercibimiento de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los estipendios del referido curial. Lo que se publica a los efectos y bajo apercibimiento de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en la Sede Judicial respectiva. Dra. Corma A. Molina (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón (Juez)-. Se les hace saber que se ha ordenado lo siguiente; Un Decreto: "Santa Fe, 07 de Julio de 2021. Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee escrito cargo n° 14439/21: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Tómese razón por mesa de entradas del domicilio electrónico constituido. A lo solicitado en el punto 2 del Petitorio, como se solicita. Acredite la reposición del poder acompañado. Notifíquese.- S.A. Dra. Corma A. Molina Secretaria Dra. María José Haquín de Berón / Juez. (OTRO DECRETO: " Santa Fe, 10 de Septiembre de 2021 Téngase presente el acuerdo transaccional arribado por las partes en la forma expresada. Atento a la estimación efectuada, regulábase los honorarios profesionales de la representación letrada de la parte Actora, Dres. Ignacio Gutiérrez y María Fernanda Mazzei Campana, en conjunto y proporción de ley, en la suma de pesos nueve mil seiscientos ochenta (\$9680.-) 1,40 Jus, arts. 4, 6 y 7 de la Ley 6767, modificada por la N° 12.851. En caso de

mora, los honorarios devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Efectúe la Demandada estimación de sus honorarios. Acompañen los profesionales intervinientes constancias de inscripción ante AFIP a los efectos de acreditar su condición fiscal. A los fines de proveer lo peticionado en el punto d), previamente acompañese, debidamente diligenciado, el oficio dirigido al N.B.S.F. S.A. - Agencia Tribunales -, ordenado en fecha 30/10/2019 a los efectos de la constitución de plazo fijo con los fondos depositados para estos autos, librado el 11/12/19 (vid constancia actuarial al pie del decreto del 30/10/19), e indique, en su caso, los datos de individualización del plazo fijo que se hubiere abierto en consecuencia. Téngase presente el desistimiento de la acción efectuada, el que se admitirá previa justificación del pago de las costas. Agréguese cédula notificatoria del proveído del 01/07/2021 diligenciada de oficio, oportunamente remitida por la Oficina de Notificaciones de este Poder Judicial Notifíquese por cédula. Dra. Corina A. Molina Secretaria Dra. María José Haquín de Berón Juez." / OTRO DECRETO: "Santa Fe, 25 de Noviembre de 2021.- Advertido que los honorarios regulados en fecha 10/09/2021 no se encuentran firmes, córrase la vista ordenada a la Caja Forense. Asimismo, habiendo la demandada asumido el pago total de las costas mediante el acuerdo transaccional arribado en el marco de la presente causa, previo a cualquier libramiento de orden de pago en favor de la actora y en atención a la labor pericial desplegada en autos, notifíquese el proveído del 10/09/2021 a la Perito Calígrafa Raquel Susana Ortiz y acompañe conformidad de la misma con lo solicitado. En relación al pago de la suma de \$7528.- en favor de la Dra. Mazzei Campaña, previamente deberá acompañarse la conformidad del Dr. Gutiérrez y la pertinente conformidad de la Caja Forense con los aportes de los curiales que actuaron en representación de la Actora. Acredítense notificación al Dr. Gutiérrez de los proveídos del 07/07/2021 y 10/09/2021 y hágase saber al mismo la revocación del poder otorgado oportunamente en su favor por el accionante, conforme se desprende de la procura de fecha 16/06/2021 (fs. 103). Cumplimentado que sea todo lo requerido precedentemente, se proveerá lo que en derecho corresponda. Sin perjuicio de ello, hágase saber que se solicita el libramiento de orden de pago por la suma total de \$52528.-, mientras que obra depositada en la cuenta de autos la suma de \$52518,17- Notifíquese por cédula física al Dr. Gutiérrez y a la Perito Calígrafa.- Dra. Corina A. Molina. Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón. Jueza./OTRO DECRETO "Santa Fe, 22 de Abril de 2022.-Téngase presente lo manifestado. No habiéndose notificado al Dr. Gutiérrez el auto regulatorio del 10/09/2021 ni el proveído del 25/11/2021 (dictado en solvendo de lo peticionado en función del acuerdo arribado por las partes, el que, a su vez, involucra los honorarios regulados en autos en favor de los Dres. Gutiérrez y Mazzei Campaña) y atento al fallecimiento del letrado Ignacio Eduardo Gutiérrez, ocurrido en fecha 22/01/2022 - conforme acta de defunción en copia digitalizada adjuntada y previo a todo trámite y a los fines de las citaciones correspondientes a los herederos del precitado curial, oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe causa sucesoria abierta-del nombrado y, en su caso, juzgado de radicación de la misma. Fecho, se proveerá lo que en derecho corresponda. Atento a lo expresado por la Perito Calígrafa en fecha 29/11/2021, téngase por-cumplimentado lo requerido mediante el proveído del 25/11/2021 en relación a la misma. Notifíquese. Dra: Corina A. Molina. /Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón. Jueza. OTRO DECRETO "SANTA FE, 04 de Agosto de 2022. Téngase presente. Atento al importe de los honorarios regulados el 10/09/2021 en favor de los curiales intervinientes en representación de la Actora y sin perjuicio de la discriminación de los mismos por partes iguales en favor de cada profesional, previamente aclare el monto peticionado para cada uno; todo vez que correspondería imputar \$4840.- para el Dr. Gutiérrez y \$4840.- para la Dra. Mazzei Campaña, Asimismo, atento al fallecimiento del Dr. Gutiérrez y no habiéndose iniciado a la fecha del informé acompañado la causa sucesoria respectiva, previo al libramiento de orden de pago deberá citarse a los sucesores del mismo para que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los estipendios del referido curial. En consecuencia, notifíquense los proveídos del 07/07/2021, 10/09/2021, 25/11/2021 y 22/04/2022, juntamente con el presente a los herederos de Ignacio Eduardo Gutiérrez por edictos que se publicarán por tres veces, en cinco días en el B.O. y en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en el Hall de estos Tribunales; produciéndose su vencimiento al quinto día de la última publicación. Sin perjuicio de ello, requiérase a la Actora y a la Dra. Mazzei Campaña informen a título colaborativo, según su conocimiento, quién o quiénes podrían ser los presuntos sucesores universales del Dr. Gutiérrez y, en su caso, el domicilio de los mismos. Notifíquese.- Dra. Corina A. Molina. Dra. María José. Secretaria Haquín de Berón. Jueza." \$ 480 488259 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Mariana Herz del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 Primera Secretaría de la ciudad de Santa Fe, recaída en los autos caratulados: GAROFALO ALICIA MARIA c/SALMERON JUAN JOSE s/Divorcio (C.U.I.J. N° 21-10731653-9) se ha dispuesto notificar al Sr. Juan José Salmeron DNI N° 8.500.680 los siguientes decretos a saber: "Santa Fe, 28 de Abril de 2021. Hágame saber que ha sido designada Jueza de Trámite, la Dra. Mariana Herz (art. 543 CPCC). Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Herz, Jueza; Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario." Otro Decreto: "Santa Fe, 28 de Abril de 2021. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Acompañe acta de matrimonio en debida forma. Sin perjuicio de ello, de la petición de divorcio formulada por Alicia María Garofalo, hágame saber a Juan José Salmeron. De la propuesta reguladora, córrase traslado al demandado por el plazo de diez días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Hágame saber al Dr. Amado que a los fines de acompañar el pliego de posiciones deberá solicitar un turno web, consignando los datos del expediente (carátula y CUIJ) y el motivo por el cual desea concurrir al Tribunal. Previo a todo, librese oficio a la Cámara Nacional Electoral para que informe el último domicilio del demandado. Notifíquese. Fdo.: Dra. Mariana Herz, Jueza; Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario. Código Civil y Comercial Artículo 438 -transcripción-: Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; e/jez puede ordena; de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de

modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar; las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el Juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Santa Fe, 11 de Setiembre de 2.022. Dr. Molinari, Secretaria.

\$ 170 488363 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: PONCE DE LEON, SILVANA GUADALUPE c/DIAZ, CRISTIAN ARIEL s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-10741814-5, año 2.022, que tramita por ante este Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría 2 de la ciudad de Santa Fe; se ha dispuesto notificar al señor Cristian Ariel Diaz, D.N.I. N° 28.764.152, Santa Fe, 19 de Octubre de 2022. Autos y Vistos (...) Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelvo: 1) Decretar el divorcio de Silvana Guadalupe Ponce De Leon, D.N.I. N° 31.459.393 y Cristian Ariel Diaz, D.N.I. N° 28.764.152 (matrimonio celebrado el 27 de noviembre de 2009 e inscripto según Acta N° 358, Tomo II, año 2009, en el Registro Civil de Santa Fe - 4ta. Sección-Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágame saber y firme que estuviera, y previo pago de los aportes de ley, oficiase al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Dra. María Inés Ascúa, Secretaria. Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez. Santa Fe, 26 de Octubre de 2022.

\$ 50 488422 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Trámite Dr. Cristian O. Werlen, integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N°1 - Primera Secretaría de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MANTARAS, PEDRO AGUSTIN c/Sucesión de AGUILAR BENITA CARMEN y Otros s/Medida Preparatoria, Expte. CUIJ N°: 21-12153760-2, se cita y emplaza a los herederos del Sr. Pedro Agustín Mantaras, DNI N°: 08.500.427, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Se transcriben el decreto que ordenan la medida: "Santa Fe, 06 de Mayo de 2021. Sin perjuicio de que deberá acompañarse en original cuando el Tribunal así lo requiera, se provee: Atento el fallecimiento del actor, el que se encuentra acreditado con la partida de defunción obrante a fs. 91 Vlt/92, cítese a los herederos del Sr. Pedro Agustín Mantaras para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley, debiendo permanecer el compareciente en sus funciones hasta que venza dicho plazo. A sus efectos, publíquense edictos en el hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese en el último domicilio del causante. Notifíquese. Fdo.: Dra. Marcela B. González (Secretaria) - Dr. Cristian O. Werlen (Juez). Secretaria, Santa Fe, Octubre de 2021. Dra. Marcela B. González (Secretaria). Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.

\$ 50 488461 Nov. 2 Nov. 4

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: TRONCOSO, CAROLINA GISELA s/Solicitud propia quiebra; (21-02034716-0) se ha declarado la quiebra en fecha 6 de octubre de 2022 de Carolina Gisela Troncoso, argentina, mayor, de edad, DNI N° 30.894.620, empleada, domiciliada realmente según dice en calle 12 de Octubre 9700 de esta ciudad, y constituyendo domicilio legal en calle Amenabar 3066 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ileana Fasano, con domicilio en Piedras N° 6344 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 11 horas por la mañana y de 17 a 19 horas por la tarde. Se ordenó al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder; así como prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Se fijó como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico: 30-11-2022. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín oficial por el término de cinco días. Fdo.: Dra. María Alfonsina Pacor Alonso: Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann: Juez a/c.

S/C 488336 Nov. 3 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. Viviana Eedit del Corazón de Jesús Marin, se hace saber que en los autos caratulados: GARCIA, JOSE MANUEL s/Solicitud propia quiebra" CUIJ:21-02020155-7, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2022.....Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. Viviana Eedit del Corazón de Jesús Marin Juez a/cargo - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso - Secretaria. El Proyecto de Distribución reformulado dispone: Tasa de Justicia y Fojas de Actuación \$ 150,00; Honorarios C.P.N. Marcela Maldonado en la suma de \$ 199.201,47; Aportes al Consejo Profesional de Ciencias Económicas en la suma de \$ 19.920,15; Honorarios a el Dr. Diego Enzo Galetto en la suma de \$ 83.105,54; Aportes a Caja Forense la suma de \$ 10.803,72.

S/C 488338 Nov. 3 Nov. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: SANCHEZ, EXEQUIEL HORACIO s/Quiebra (CUIJ 21-02010394-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17/10/22. De manifiesto proyecto complementario por el término de ley. Publíquense edictos por Secretaría. Notifíquese. Fdo. María de los Angeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 488339 Nov. 3 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: RAMIREZ JAQUELINA SOLEDAD s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02035786-7 - Año 2022, la siguiente resolución: Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. ...VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Jaquelina Soledad Ramírez, DNI N° 34.474.102, con domicilio real según manifiesta en calle Gral. López 4475 de la ciudad de Santa

Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de la ciudad de Santa Fe. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7-Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 26/10/22 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 19/12/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar el día 02/02/23 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 06/10/23 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 17/04/23 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24.522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522. Hágase saber, insértese, expidase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo.: Dr. Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 488309 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MALCON LAUTARO s/Pedido de quiebra, Expte. CUIJ 21-02034608-3, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 12 de Octubre de 2022. Proveyendo escrito cargo n° 11630: Agréguese. Téngase presente la aceptación del cargo de síndico efectuada por la C.P.N. Mónica Magali Martino. Notifíquese. Fdo: Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviría Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. Asimismo, se informa que, dada la situación, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuar al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@coopmail.com.ar y/o prprono@pronoyasociados.com.ar y/o amdespachojuridicol@gmail.com. Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

S/C 488312 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LODI, MIRTA GLADIS s/Quiebra, CUIJ N° 21-02028629-3, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de cinco días haciendo saber lo siguiente: Santa Fe, 24 de Octubre de 2022... Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos de la fallida. A lo demás oportunamente. Notifíquese por edictos. Firmado Dr. Iván G. Di Chiazza - Juez; Dra. Mariana Nelli - Secretaria. Santa Fe, 26 de Octubre de 2022. Dra. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 488313 Nov. 3 Nov. 9

Autos: AMARO JULIO RICARDO s/Quiebra (CUIJ 21-02028066-9), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: Pesos doscientos siete mil setecientos sesenta y siete (\$207.767.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: Pesos ciento once mil ochocientos setenta y cuatro (\$111.874.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinante del fallido: Pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y nueve (\$136.989.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 25 de Octubre de 2022.

S/C 488301 Nov. 3 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: GUTIERREZ, NORBERTO s/Concurso preventivo - Hoy Quiebra CUIJ Nro. 21-02021636-8. En Santa Fe, 6 de Octubre de 2022... Resuelvo: 3. Confirmar a la Síndica que se desempeñó en el Concurso Preventivo para que continúe actuando durante la quiebra (art. 64 LCQ). Síndica designada C.P.N. María del Pilar Piva, domicilio de atención Salvador Del Carril 1412- Planta Alta. Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs., por la tarde de 17 a 20hs. Firmado (Juez) - Dr. Lucio Alfredo Palacios Secretaria - Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.

S/C 488290 Nov. 3 Nov. 9

Autos: UVIEDO, CARLA ALBA LUZ s/Quiebra (Expte. N° 21-02009108-5), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe y Proyecto de Distribución complementario en los autos: de referencia. (Art. 222 Ley N° 24.522). Santa Fe, 28 de Octubre de 2022. Dra. Prado, Secretaria.

S/C 488288 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana E. Marín (Jueza) y Secretaria a cargo de la Dra. María Romina Botto (Secretaria), sito en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, conforme a lo dispuesto en el Art. N° 218 de la Ley 24.522 (L. C. Q.) se hace saber, que en los autos caratulados: TORRIELLI, RAMON NAZARENO s/Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02003614-9, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución Complementa-

rio presentado por la Sindicatura y conforme está ordenado en el decreto de fecha 20 de Octubre de 2022, el que en la parte pertinente dice: "...ta Fe, 20 de Octubre de 2022. "...Téngase presente y agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Atento a lo previsto por el Art. 218 L.C.Q., publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Santa Fe, 24 de Octubre de 2022. Dra. Viviana Marín (Jueza) - Dra. María Romina Botto (Secretaria). Dra. Benzo, Prosecretaria.

S/C 488282 Bov. 2 Nov. 4

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DURE SERGIO ARIEL s/Quiebra; CUIJ 21-02031055-9, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe. En Resolución de fecha 21 de Octubre de 2022, se ha dispuesto: Que la Sindicatura designada para continuar en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber a los acreedores, que el Síndico ha fijado su domicilio en Pasaje Quiroga N° 1458, Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. Y que denuncia teléfono de contacto: 0342 155448950. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente, a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza; Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.

S/C 488437 Nov. 3 Nov. 9

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación, se hace saber que se han iniciado los autos caratulados: ZEITER, MONICA BEATRIZ s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-02033902-8: Santa Fe, 05 de Julio de 2022. Por promovida la presente sumaria información tendiente a acreditar el último domicilio real del Sr. Emilio Pablo Zeiter. Informativa: Oficiése a la Junta Electoral a fin de que informe el último domicilio del Sr. Emilio Pablo Zeiter. Publíquense edictos en el B.O del mismo lugar haciendo saber la iniciación de estos autos. Cíteselos bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Firmado: Dra. Freyre - Secretaria- Dr. Palacios, Juez; Santa Fe, 08 de Agosto de 2022. Silvestrini, Secretario.

\$ 33 488283 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CORDOBA LORENA BEATRIZ s/Ejecutivo; 21-02027251-9 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2022 Proveyendo escrito cargo N° 9148/22: Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido, se provee el escrito inicial: Téngase por promovida Demanda Ejecutiva contra Lorena Beatriz Córdoba, por el cobro de la suma de \$ 24.845,90 con más intereses, costas e IVA. Cítese y emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho en el término de tres (3) días bajo apercibimientos de ley. Ordénase la inhibición general de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada en autos con más el 40% estimado provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos al Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad y al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente. Notifíquese. Dra. Verónica G. Toloza - Dr. Gabriel O. Abad. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022. Dra. Gerard, Prosecretaria.

\$ 60 488287 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6° Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto en los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GARCIA, DIEGO ALFREDO s/Demanda Ejecutiva; 21-02007095-9 ante el Juzgado arriba indicado lo siguiente: Se transcriben a continuación el decreto pertinente: Santa Fe, 21 de septiembre de 2022. Agréguese la constancia de publicación de edictos acompañada, la que deberá ser debidamente certificada por el Actuario. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuerdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva por el cobro de la suma de \$ 53.340,25 con más sus intereses y costas contra Diego Alfredo García, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 10 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Decrétese la inhibición general del demandado, suficiente hasta cubrir la suma reclamada con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Autorícese al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Verónica Gisela Toloza; Dr. Gabriel Abad. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2022.

\$ 60 488285 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia, de Distrito N° 17, en lo Civil, Comercial y Laboral, de Villa Ocampo (S.F.), en autos: GETAR JAVIER IGNACIO Y OTROS s/Cancelación de plazo fijo transferible; (CUIJ N° 21-26323642-1), hace saber que por sentencia de fecha 27/09/2022 se resolvió: 1) Disponer la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo transferible N° 43669, emitido por el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Ocampo, por un monto inicial de \$ 187.500 y un monto final de \$ 249.168, a su vencimiento en fecha 19.03.2022, 2) Ordenar la publicación de edictos por quince días en el Boletín Oficial, Hall de Tribunales y un diario de circulación local, y hacer saber al banco emisor; 3) Autorizar el pago del certificado de plazo fijo a su beneficiario, transcurridos 60 días desde la última publicación ordenada, de conformidad a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5965/63, 4) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante la AFIP; 5) Insértese el original, agréguese copia y notifíquese. Villa Ocampo (S.F.), 21 de Octubre de 2022.

\$ 45 488534 Nov. 3 Nov. 24

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: FERREYRA CAROLINA LORENA c/CRUZ SILVIA RAQUEL s/Juicios Ejecutivos; (CUIJ N° 21-25109505-9), se hace saber a la Sra. Silvia Raquel Cruz (D.N.I. N° 34.373.144) y al Sr. Diego Javier Bravo (D.N.I. N° 27.781.934) que con fecha 05.10.2022 se los ha declarado rebeldes, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo. Erni (Juez a/c) - Simonetti (Secretaria). San Carlos Centro, 20 de Octubre de 2022.

\$ 33 488266 Nov. 3 Nov. 7



Por disposición de la Dra. Virginia INGARAMO, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, en autos caratulados: "SDNAF C/ MOSQUEDA WALTER ARIEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10726847-9 -)", se notifica por edicto al Sr. WALTER ARIEL MOSQUEDA DNI N° 30.614.988, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del JUZG. DISTRICTO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/ MOSQUEDA WALTER ARIEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10726847-9 -)", se ha ordenado lo siguiente: "ESPERANZA, 19 de Octubre de 2022 Téngase presente lo manifestado, agréguese el informe acompañado y autorícese a la procuración del Dr. Lucas Javier Lebrán bajo su exclusiva responsabilidad. Atento lo manifestado, constancias de autos y la mayoría de edad de Keila Denise MOSQUEDA y de conformidad a lo ordenado en el Art. 2 de la Ley 12.967 téngase por finalizado el presente trámite. Notifíquese por cédula. Notifíquese. -". Firmado: Dra. Gatti (Secretaria) Dra. Ingaramo (Jueza).- Esperanza, 25 de octubre de 2022  
S/C 37940 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: DUARTE, ANALIA LORENA s/ Pedido de quiebra" CUIJ N° 21-0022979-6, se ha declarado la quiebra de Duarte, Analía Lorena, D.N.I. N° 34.745.518, argentina, mayor de edad., empleada del Ministerio de seguridad de la Provincia de Santa Fe domiciliada realmente en calle Zeballos N° 1066 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Corrientes 2733 de esta ciudad. Síndico designado: CPN Gabriela Trivisonno, con domicilio en corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 8 a 14 horas. Se fijó el día 30 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designese el día 14 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 31 de marzo de 2023 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Marín, Jueza - Dra. María Romina Botto, Secretaria.  
S/C 488503 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo de ira. Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, en los autos caratulados: Vivas, Miguel Angel s/Quiebra, Expte. CUIJ N° 21-02035800-6, Año 2022, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 1) Declarar la quiebra de Miguel Angel Vivas, argentino, mayor de edad, empleado, DNI: 32.179.388, con domicilio real en calle Cuiubt 6752 y constituyendo domicilio legal en calle San Martín 2047, Local N° 12, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 12 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo.: Dra. Lorena Gómez - Prosecretaria. Dr. José Ignacio Lizasoain -Juez. Santa Fe, 27 de Octubre de 2022. Marcelo D. Leizza, Prosecretario.  
S/C 488462 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de la Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en los Autos Caratulados: DUARTE ALBA DELIA c/CORREDERA ANDRES y Otros s/Ordinario (Uscupación), CUIJ 21-01047013-4; el señor Juez ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Mayo de 2015. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Rechazar la demanda, con costas a la actora. Regístrese y hágase saber. Fdo.: Dr. Eduardo R. Sodero-Juez. Dra. María Ester Noé de Ferro - Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 del CPCC. Santa Fe de 2022. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.  
\$ 35 488456 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "IBÁÑEZ GERARDO EZEQUIEL s/ Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02035285-7), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 14 a 20 horas optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 02/12/2022. Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "SANTA FE, 14 de Octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gerardo Ezequiel Ibáñez, argentino, D.N.I. N° 39.503.354, CUIL Nro. 27-39503354-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Luis Piedrabuena 2670 de la ciudad de Coronda, y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe.... 12) Fijar el día 02/12/2022, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes

a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente... Firmado Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria); Dra. Viviana Marín (Jueza a/c) -  
S/C 488444 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos "Blumenfeld Florencia s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02034447-1, que se tramitan por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de Septiembre de 2022 la quiebra de Florencia Blumenfeld, D.N.I. N° 39.631.065, apellido materno Ubono, con domicilio real en calle Pasaje Lassaga 4717 y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, piso 2, dpto. "B", ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 9 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 01 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 19 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16 de abril de 2023 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, de Setiembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria  
S/C 488430 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta. Nominación, se hace saber que en los autos "Grandoli Yolanda Lucrecia s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02034741-1, que se tramitan por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 20 de Septiembre de 2022 la quiebra de Yolanda Lucrecia Grandoli, D.N.I. N° 29.142.056, con domicilio real en calle Matheu N° 6100, 1° piso, dpto. 88, monoblock 6 - B. Acería y domicilio legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 23 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 22 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 02 de marzo de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de abril de 2023 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Tolosa (Secretaria). Santa Fe, de Octubre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria  
S/C 488427 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VERGARA, RAUL ALBERTO sobre Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 2102036136-8) se ha declarado la quiebra en fecha 27.10.2022 de Raul Alberto Vergara, DNI. N° 29.354.136, de apellido materno "Gomez", argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Brigadier Lopez n°1954, y legalmente en calle San Jeronimo n° 3194, of. 14 ambos de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 09/11/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 21/12/2022. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuviere en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A Palacios (Juez) - Dr Romina Soledad Freyre (Secretaria).  
S/C 488413 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERRARI, FEDERICO RAUL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02036085-9) se ha declarado la quiebra en fecha 26/10/2022 de Federico Raúl Ferrari, DNI 28.157.837, mayor de edad, empleado, apellido materno Ramos, casado, domiciliado realmente en Las Flores II, Monoblock 15, dto. 747, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de enero 1753, of. Planta Baja, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/11/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16/12/2022. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuviere en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)/Dra. Freyre (Secretaria).Dra. Mercedes Dellamonica, secretaria.  
S/C 488412 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GAMBOA, MAURO FABIAN s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ: 21-020346431), se ha dispuesto en la resolución de fecha 21/10/2022 :1º) Declarar la quiebra de Mauro Fabián Gamboa, apellido materno Rojas, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.468.899, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 1386, Ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en 4 de Enero N° 1148, 3° A de la Ciudad de Santa Fe.3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de

los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 26 de Octubre de 2022 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 03 de Febrero de 2023 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará a los de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 07 de Marzo de 2023 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 de Abril de 2023 para la presentación de los informes individuales, y el 22 de Junio de 2023 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia, Ofíciase, Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica, secretaria.

S/C 488401 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado N° 5- 1ra Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Molinari, se notifica al Sr. José Alfredo Raimundo Gómez, D.N.I. N° 32.701.717, que en los autos caratulados: "SEGURA CINTIA ELISABET c/ GÓMEZ JOSE ALFREDO RAIMUNDO s/ Alimentos, Litis Expensas, Cuidado Personal Y Régimen De Comunicación". CUIJ 21-10732482-5, tramitados ante el mencionado Tribunal se dictaron los siguientes proveídos: "Santa Fe, 04 de Agosto de 2021 Atento a que la Dra. Silvina Boleas se ha acogido al beneficio de la jubilación desde el día 01/07/2021, designase transitoriamente Juez de trámite para la presente causa al Dr. Alejandro Azvalinsky. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky-Juez-". "Santa Fe, 04 de Agosto de 2021. Con los autos "Gomez José Alfredo Raimundo y otra s/ Homologación" CUIJ 21-10566372-9) a la vista, se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por promovida demanda de Alimentos, Cuidado Personal Y Régimen De Comunicación De Cintia Elisabet Segura respecto de sus hijos menores de edad Mia Antonella Y Brisa Micaela Gómez Contra Alfredo Raimundo Gómez a la que por virtud de lo dispuesto en el art. 543 del C.C.C. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá del trámite sumarísimo (art. 413 del C.P.C.C). Cítase y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días y bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Respecto a la cuota alimentaria provisoria: Ofíciase a la AFIP a los fines de acreditar la capacidad económica del demandado. Córrase traslado al demandado por el término de 3 días y bajo apercibimientos de ley. Dése intervención al Defensor General Civil Nro. 2. Hágase saber a la Dra. Alvarez que a los fines de acompañar los pliegos de la prueba confesional y testimoniales, deberá solicitar un turno web, consignando los datos del expediente (carátula y CUIJ) y el motivo por el cual desea concurrir al Tribunal. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". "Santa Fe, 04 de Octubre de 2021. Agréguese. Advertido en este estado, hágase saber que el nombre del demandado es "José Alfredo Raimundo Gómez" y no Alfredo Raimundo Gómez como erróneamente se consignó en el proveído de fecha 4 de agosto de 2021 (fs. 28). Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, deseple por decaído el derecho a contestar la demanda y ofrecer pruebas. A lo demás, acreditada que fuere la capacidad económica del demandado, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". "Santa Fe, 25 de Octubre de 2021. Por recibido, agréguese. Encontrándose acreditada la capacidad económica del demandado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 544 del C.C.C. y 531 del C.P.C.C., establézcase como cuota alimentaria provisoria que deberá abonar el Sr. Jose Alfredo Raimundo Gomez D.N.I. 32.701.717 a la Sra. Cintia Elisabet Segura D.N.I. Nro. 36.264.381 en favor de su hija menor de edad Mia Antonella Gomez, el monto equivalente al 30% de un salario mínimo vital y móvil, el que deberá depositarse del 1 al 10 de cada mes en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Tribunal en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. Autorízase a la actora a percibir dichos importes directamente de la entidad bancaria, oficiándose a sus efectos al Nuevo Banco de Santa Fe. Notifíquese con transcripción de la parte pertinente del artículo 4 de la ley 11.945 pertinente. Hágase saber al profesional interviniente que previamente deberá confeccionar un solo oficio a la entidad bancaria, consignando el domicilio real y el teléfono de la beneficiaria. Remitido que fuera este por vía SIFSE a este Tribunal actuante, se procederá por Secretaría al envío del correo electrónico al Nuevo Banco de Santa Fe a sus efectos. Córrase vista al Defensor General Civil Nro. 2 del pedido de resolución definitiva. Notifíquese. Firmado: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". "Santa Fe, 13 de Septiembre de 2022. Téngase presente lo manifestado. Como se solicita, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dr. Alejandro Azvalinsky- Juez-". Santa Fe, 28 de Septiembre de 2022. Habiéndose cubierto la vacante producida por la jubilación de la Dra. Silvina Boleas con la designación de la Dra. Claudia Brown, hágase saber que se la designa como Jueza de Trámite en las presentes actuaciones. Firme el presente, se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula (arg. Art. 62 inc. 4 del C.P.C.C.). Hágase saber que el presente proveído deberá agregarse en el edicto acompañado a la firma. Notifíquese.- Dr. Carlos Manuel Molinari- Secretario-; Dra. Claudia Brown- Jueza-". La cuota alimentaria deberá depositarse en la Cuenta judicial N° 5240091 del NBSF S.A. —Suc. Tribunales. Santa Fe, de Octubre de 2022.-Firmado. Dr. Carlos Molinari-Secretario-.-

\$ 200 488364 Nov. 2 Nov. 8

Por haberlo dispuesto el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "(Expte. N° CUIJ 21-01985779-1) - DAYER, ANA MARÍA c/ DAYER, OLGA MERCEDES y OTROS s/ División De Condominio", de trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto la publicación del presente, a efectos de notificar a los herederos de BLANCA ROSA DAYER, Documento de Identidad N° 03.958.927, el siguiente proveído dictado en autos: "Santa Fe, 17 de Octubre de 2022.- Agréguese los edictos acompañados. Haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebeldes a los herederos de Blanca Rosa Dayer. Publíquense edictos. Notifíquese.-

Fdo.: Dra. Viviana E. Marín (Jueza a/c) Dra. Ma. Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)". Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe 21 de Octubre de 2022.

§ 33 488354 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "VIDAL, GUADALUPE MARCELA s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02033059-4).- se ha dispuesto: Santa Fe, 24/10/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Guadalupe Marcela Vidal, D.N.I. 20.180.343 apellido materno Ramirez, Viuda, con domicilio real en calle San Lorenzo 7650 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle La Rioja 2666 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de octubre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 26 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (secretario), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

S/C 488201 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "RAMIREZ, SERGIO ROMULO s/ Quiebra" (CUIJ 21-020344609).- se ha dispuesto: Santa Fe, 24/10/22 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sergio Romulo Ramirez, D.N.I. 20.512.508 apellido materno Benítez, Casado, con domicilio real en calle Córdoba 890 de la ciudad de Recreo y legal en calle Crespo 3350, Piso 4to, Depto B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 26 de octubre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 14 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 29 de marzo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522) Fdo DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez).

S/C 488203 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, EVO SEBASTIAN s/Quiebra CUIJ 2102035165-6" se ha declarado la quiebra en fecha 29/9/2022 de Ezio Sebastián López, de apellido materno Cano, D.N.I. 35.292.224, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle 4 de enero nro. 1861, de esta ciudad, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad litem constituido en calle Moreno nro 2524 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 9/11/2022. Asimismo en la citada resolución, se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). La Síndica designada en autos es la CPN Marinero Mónica, Mat 13653, con domicilio en Angel Cassanello 671. Horario de atención de Lúnes a Viernes de 8 a 12 y de 16 a 20hs. Cel 0342-6986987, Mail: monica.marinero77@gmail.com Fdo.: Dra. Romina Soledad Freyre Secretaria. Dr. Lucio Alfredo Palacios. Juez.

S/C 488161 Oct. 31 Nov. 04

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GRAIZZARO, PAULA MARIA DE LUJAN s/ Solicitu Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02035983-5) se ha declarado en fecha 20/10/2022 la quiebra de Paula María de Lujan Graizzaro, D.N.I. 32.988.919, mayor de edad, empleada, apellido materno Decesari, domiciliada realmente en Pasaje Manuel Torrez 1339 de la ciudad de Laguna Paiva, y con domicilio ad litem constituido en calle Monseñor Zaspé 2670, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 02/11/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07/02/2023. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos

de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) - Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 488105 Oct. 31 Nov. 04

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo- Santa Fe, en los autos caratulados: "AVALOS, MARIA VERONICA s/ Quiebras 21-26187342-4 ha dispuesto lo siguiente: "San Justo, 11/10/22: VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) 1- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el periodo hasta el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, con los alcances fijados en el punto 8) de la resolución de fecha 4 de Mayo de 2.022, estableciéndose como nueva fecha el día 8 de Noviembre de 2.022. Señalar el día 29 de Noviembre de 2.022, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; fijar el día 28 de Diciembre de 2.022 para la presentación de los informes individuales; el día 15 de Marzo 2.023, para la presentación del informe general. II- Publíquense los edictos pertinentes. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber..". Firmado Leandro Carlos Buzzani Secretario, Laura Maria Alessio Jueza. Sindica designada Marin Teresa Zulema, Matrícula N° 4138, con domicilio en calle Italia N° 2360 de la ciudad de San Justo; fija horario de atención al publico en el horario de 17:00 a 19:00, Tel.03498-427127.

S/C 488180 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "GONZALEZ MANUEL ANTONIO s/ Quiebras - Su Patrimonio" (Expte. CUIJ 21-26168992-5), por resolución de fecha 07 de Septiembre de 2021 se ha dispuesto: I) Tener por acreditado el deceso del fallido Sr. Manuel Antonio González, DNI 14.556.533, fallecido el 3 de febrero de 2021 en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. II) Citar a los pretensos herederos del causante fallido a fin que, acreditando tal carácter, expresen su decisión de intervenir en el proceso falencial, debiendo, en su caso, unificar personería. III) Publíquense edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local. Hágase saber a la Sindicatura que, existiendo saldo en la cuenta judicial N° 17551 abierta para estos autos y a la orden de este juzgado, en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal San Javier, acreditado que sea el pago de las publicaciones ordenadas, se procederá al reintegro inmediato de dichos gastos (art. 89 LCQ.). IV) Continúen los autos según su estado (art. 105 LCQ.) y Protocolícese. Insértese y hágase saber "Fdo. Dra. Silvana D. Demboryniski - Secretaria." Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y espacios destinados a tal fin. San Javier, 17 de Octubre de 2022.

S/C 488163 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Dra. Lilian M.T. Insaurralde, Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUIROGA, YAIR EXEQUIEL s/ Quiebras" - CUIJ: 21-26170046-5, por resolución de fecha 04 de mayo de 2022 se ha resuelto: ( ... ) 1) Declarar la quiebra (arts.288 y 289, ley 24.522) del Sr. Yair Exequiel Quiroga, DNI N° 40.786.603, argentino, soltero, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; con domicilio real -según manifiesta- en Calle Pública s/n de Barrio Pizarro y constituyendo procesal en calle Avda. Gral. López N° 790, ambos domicilios en la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ( ... ) 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc.4 LCQ.); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente (Art.88 inc 5 LCQ.). ( ... ) 12) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día viernes 09 de septiembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Fdo: Insaurralde, Lilian - jueza; Demboryniski, Silvana - Secretaria". OTRA RESOLUCIÓN: San Javier, 24 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día miércoles 07 de diciembre de 2022 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día lunes 06 de marzo de 2023 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados Todos Los Oficios Requeridos. IV) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición el fallido no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el día lunes 06 de marzo de 2023 (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). V) Publíquense edictos por el término de ley, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos la Sindicatura deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida por medio fehaciente a su elección y sin excepción; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ri-

cardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. VI) Insértese el original, agréguese copia y hágase saber." Fdo. Insaurralde, Lilian - Jueza; Demboryniski, Silvana - Secretaria. El Síndico designado en autos es el CPN Javier Pompeyo Ruscitti, con domicilio constituido en calles Gral. López esquina Lavalle de la ciudad de San Javier, quien ha fijado días y horarios de atención, los días hábiles judiciales de 8.00 a 12.00 hs y de 16.30 a 19.00 hs., pudiendo comunicarse al celular número 0342-155951103 Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin.

S/C 488236 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUINTANA, GONZALO ARIEL s/ Quiebras - 21-26302376-2 por resolución de fecha 24 de octubre de 2022 se ha resuelto: ( ... ) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gonzalo Ariel Quintana argentino, mayor de edad, apellido materno Hoffer, D.N.I. N° 29.173.346, CUIL 20-29173346-9 con domicilio real en calle Simón de Iriondo 5307 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias y domicilio procesal en calle French N° 1635 de ésta ciudad. ( ... ) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q.- 5). Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces ( ... ) 9) Fijar el día 07 de diciembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 22 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. - Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Dra. Vanesa G. Isquierdo prosecretaria - Dra. Virginia Ingaramo jueza Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Esperanza, 24/10/2022.

S/C 488150 Oct. 31 Nov. 4

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo, Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "THEUMER, GRETEL ERICA s/ Quiebras - 21-26302849-7, por resolución de fecha 24 de octubre de 2022 se ha resuelto: ( ... ) RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. Gretel Erica Theumer, argentina, mayor de edad, apellido materno De Blasis, D.N.I. N° 31.851.175, CUIL 27-31851175-1, con domicilio real en calle Güemes 2563 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias. ( ... ) 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 100 y 177 L.C.Q.- 5). Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces ( ... ) 9. Fijar el día 07 de diciembre de 2022 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q.- 10. Fijar el 22 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas.- Hágase saber, insértese el original. Notifíquese. Dra. Vanesa G. Isquierdo prosecretaria - Dra. Virginia Ingaramo jueza Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL, 24/10/2022.

S/C 488149 Oct. 31 Nov. 4

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de Tostado, en autos sucesores de ROCCA MARIA EVA c/ROCCA, CARMEN ANGELA y Ots. s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-26203110-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de los Sres. Rocca Carlos Humberto, Rocca Alfredo Erasmo y Rocca Inés Lucía, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término y bajo los apercibimientos de ley a hacer valer sus derechos. Lo que se publicara en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Fdo. Hayde M. Regonat (Jueza), Marcela Barrera (Secretaria). Tostado, 29 de Septiembre de 2022.

§ 33 488424 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaria única, de Tostado, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos: CETROGAR S.A. c/CEJAS, IVANA PAOLA s/Juicios Ejecutivos; CUIJ N° 21-26212748-3. Tostado, 14 de Octubre de 2022. Previo cotejo certifíquese por la acturaria la publicación y vencimiento de los edictos oportunamente acompañados. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley declárase rebelde a la demandada. Notifíquese. Dra. Hayde M. Regonat (Jueza) Marcela A. Barrera (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. Tostado, 21 de Octubre de 2022. Dra. Barrera, Secretaria.

§ 33 488421 Nov. 3 Nov. 7

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "BARRERA, PEDRO MARIO c/ PORPORATTO, CECILIO s/ Pretensiones Posesorias

Y de Despojo" - CUIJ 21-26263552-7, se hace saber que se ha decretado lo siguiente "San Jorge, 12 de abril de 2022; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado Acuérdesele la intervención legal correspondiente Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio Ordinario, contra Porporatto Cecilio y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Eva Perón 132 de la localidad de Garibaldi, Pcia. De Santa Fe. Cítese y emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Garibaldi para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase al Dr. Ruffino Eduardo a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. Agréguese a autos Plano de mensura (conf Art. 24 Ley 14.159). A lo demás, oportunamente. Notifíquese a los agentes Alesio y/o Albarracín. Fdo: Dra. M. de los Milagros de Latorre (Secretaria) - Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez).  
\$ 405 487652 Oct. 25 Nov. 7

**VERA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Vera (S. Fe), hace saber en los autos caratulados: "SOTO JOSE LUIS Y OTROS c/ HOSPITAL ZONAL VERA Y OTROS s/ Juicios Ordinarios, CUIL 21-25198546-1"; lo siguiente: "Vera, 26 de Septiembre de 2022.- Agréguese el acta de defunción acompañada. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Adolfo Daniel Olmedo por edictos de ley en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado para que comparezcan a tomar legal intervención en el término de diez días bajo apercibimientos de Ley (Arts. 45 y 597 CPC). Notifíquese.- Fdo. Dra. J. Yedro. Jueza - Dra. M. Savant. Secretaria." Vera. 06 de octubre de 2022.  
\$ 33 488108 Oct. 31 Nov. 11

**RAFAELA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primer Instancia de Circuito de la Ciudad de Rafaela, en autos CLEMENTI PABLO DANIEL c/BRAVO JUAN CARLOS s/Ejecutivo - CUIJ 21-16506615-1, se ha dictado el siguiente decreto: Rafaela, 04 de Octubre de 2022. Téngase presente. De manifiesto la liquidación que practica, por el término y bajo apercibimientos de ley Se procederá a la Reinscripción del embargo ordenado sobre el automotor del sr. Bravo Juan Carlos, a cuyos efectos se librarán oficios al Registro del Automotor Seccional N° 4 de la ciudad de Rafaela, ampliándolo hasta la suma de \$ 26191,88, con más igual monto estimado provisoriamente para futuros intereses y costas. Se autoriza al peticionante y/o al profesional que designe para intervenir en el diligenciamiento de la medida, con facultades de ley. Abone el impuesto al embargo (ampliación). Notifíquese. Fdo: Gustavo F. Mié (Secretario) - Diego M. Genesio (Juez). Rafaela, 18 de Octubre de 2022.  
\$ 50 488420 Nov. 3 Nov. 9

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DEGER S.R.L. s/Quiebra; Expte. 554 año 1999 que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el informe final y proyecto de distribución presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y regulación de honorarios de \$ 27.212,17, para retribuir entre los funcionarios intervinientes. En cuanto a la proporción corresponde asignar al Síndico y a los letrados, conforme a la labor desarrollada y el beneficio de ella para los acreedores, estimo equitativo que se distribuya de la siguiente manera: 70% para el Síndico \$ 19.048,51 y el 30% restante para los letrados intervinientes \$ 8.163,17. Notifíquese. Firmado: Dra. Ana Laura Mendoza, Jueza; Dra. Carolina Castellano, Secretaria. Verónica H. Carignano, Secretaria.  
S/C 488432 Nov. 3 Nov. 4

**RECONQUISTA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Reconquista (SF) en los autos caratulados: GROSS, CRISTIAN c/GOMEZ, JOSÉ LUIS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-25026930-4), ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 23 de Junio de 2022, Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde al demandado. Notifíquese. Firmado: Dra. Paola Vanesa Buyatti, Prosecretaria. Dr. José María Zarza, Juez. Reconquista. Paola C. Milazzo, Secretaria.  
\$ 100 488426 Nov. 3 Nov. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANDOVAL MARIANA ROCIO s/ Solicitud Propia Quiebra CUIJ 2125024763-7 ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 30 de Septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 08 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Horacio Raúl Germano, con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), horario de atención de lunes a viernes de 17 hs. a 20 lis. 2) Fijar el 15 de marzo de 2023 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 17 de abril de 2023 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local." Firmado: Dr. Fabián Lorenzini Juez a/c, Dra. Laura Cantero (Secretaria). Reconquista, 14 de octubre de 2022.  
S/C 488167 Oct. 31 Nov. 4

**Segunda Circunscripción****REMATE DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
RAQUEL ALICIA MUSITANO

Por disposición Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 10ª Nominación de Rosario Secretaria del autorizar se dispone en autos MEDINA ANALIA – Quiebra; Expte. N° 434/2005-que la Martillera Raquel Musitano C.U.I.T. N° 27-05088250-6 venda en pública subasta, el 14 de Noviembre del año 2.022 a partir de las 13:30 hs. o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el propuesto, en el Colegio de Martilleros calle Moreno 1.546 de Rosario, el 100% del siguiente inmueble, a saber: Ubicado en calle Luis Vila 1.739, de Rosario, entre calles Pavlov y Rauch. Lote 20. Manz. 27. Superficie total 219,02 mts.2.- Plano 89.675/50.-ubi-cado a los 16,10 ms. De calle Pavlov hacia el Este. Mide 9 Mts. De frente al Norte, por 24,34 mts. De fondo. Lindando por su frente al Norte, con calle Luis Vila, al Sur, con lote 2, al Este, con el Lote 19, y al Oeste, con el lote 1. Inscripto en el registro a la matrícula 1627734. Se remata con la primera base de \$ 6.900.000, una retasa del 25% de la base equivalente a \$ 5.175.000 siendo la última base el 50% de \$ 3.450.000. El inmueble sito en calle Luis A. Vila N° 1.733 de Rosario, inscripto en la matrícula N° 1627734, saldrá a la venta desocupable, conforme el acta de constatación. Déjase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Impuestos, tasas, contribuciones, IVA o y gastos centrales, (si correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación A 5147 del B.C.R.A., por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente. La cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.) como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación A del B.C.R.A. Oficiase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en la causas respectivas de la realización de la Subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes, a los fines de los arts. 494, y 495 CPCC. Y permanecer en Secretaria, bajo apercibimiento de suspenderse la Subasta. Designase los 3 días anteriores a la subasta, a los fines de la exhibición del inmueble debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, en pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los (2) dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC., introducida por el art.75 inc. C) de la Ley 24.441. El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Fdo: Dr. Mauro Bonato (Juez) - Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Juzg. de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial 10ª Nominación. Mauro R. Bonato, juez 1ª Instancia Civil y Comercial 10ª Nom. Dra. Lina Tognarelli, Prosecretaria.  
S/C 488585 Nov. 04 Nov. 08

**REMATES ANTERIORES****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

POR  
JUAN CARLOS RENTERIA BELTRAN

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia n° 4 de Rosario, a cargo de la Dra. Alicia Ana Galletto, Secretaria a cargo de la Dra. María José Cavaglia, se hace saber que en los autos caratulados: "NARDI, PATRICIA MERCEDES (DNI.N° 12.526.920) c/ OTRO (DNI.N° 14.081.562) s/APREMIO", (CUIJ N° 21-10932312-5), se ha dispuesto que el martillero Juan Carlos Rentería Beltrán, Cuit n° 20-06071678-2, venda en pública subasta el día 10 de Noviembre de 2022 a las 13:30 horas en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n°1546, el 100% del inmueble que a continuación se describe según título: "Un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en esta ciudad, en el barrio denominado "La Florida", situado al Norte de este Municipio, señalado como lote número "TREINTA Y UNO" de la manzana número DOS, en el plano confeccionado por el Agrimensor David A. Siburu, archivado en el Departamento Topográfico de esta Provincia, bajo el número 36.805 año 1931, ubicado de acuerdo al mismo en la calle Córdoba, entre las de Marina y Santiago, a los 22,51 metros de esta última hacia el Oeste, compuesto de 8,66 metros de frente al Sud por 28,57 metros de fondo; lindando: por su frente al Sud, con la calle Córdoba; por el Este, con los lotes números 32 y 31; por el Norte, con los lotes números 26 y 4; y por el Oeste, con los lotes números 27 y 30, todos de su mismo plano.- La finca lleva el número 322 de la calle Fontanarrosa, antes Córdoba. Dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 563, Folio 240, N° 223.076 y Tomo 691, Folio 388, N° 350.364, ambos Dpto. Rosario. Informa el Registro General Rosario. que: l) el

inmueble consta inscripto a nombre del demandado II-) no registra anotada hipoteca pero si el siguiente embargo: al Tomo 127E, Folio 719, N° 326.023, de fecha 10/04/2018, por monto \$1.246.597,1300, por orden de este Tribunal y para estos autos. II) no registra anotada inhibición sobre su titular. CONDICIONES GENERALES DE SUBASTA: A) el 100% del inmueble a subastarse saldrá a la venta -en el estado en que se encuentra- con la base de pesos dieciocho millones (\$18.000.000) y en caso de no haber ofertas por dicha base, acto seguido se procederá a una segunda subasta con la base retasada en un 25% menos del precio anterior, es decir por la suma pesos trece millones quinientos mil (\$13.500.000), y de persistir la falta de oferentes, se procederá a una tercera y última subasta -también en el mismo acto, con la base retasada en un 25% menos, es decir, pesos diez millones ciento veinticinco mil (\$10.125.000). B) El comprador abonará en el acto de remate el 10% del precio alcanzado en concepto de señal, pagando en el mismo acto la suma de \$30.000 a cuenta del 10%, más el 3% en concepto de comisión al martillero, todo en dinero efectivo o cheque certificado, y el saldo para cubrir el porcentaje del 10% lo transferirá el comprador al día hábil siguiente del remate a la cuenta judicial abierta a la orden del Juzgado y para estos autos. En caso de compra en comisión, deberá consignarse en el acto del remate, nombre, DNI y domicilio del comprador. C) El saldo del precio alcanzado se abonará por el adquirente a la aprobación de la subasta por transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse por orden de éste Tribunal y para éstos autos. D) Impuestos, Tasas, Contribuciones y Gravámenes: las sumas adeudadas por impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo de la parte compradora como así también los gastos de escrituración, regularización de planos e IVA, si correspondiere. E) Estado de ocupación: el bien sale a la venta en el estado en que se encuentra "OCUPADO", según constancias obrantes en autos. EXHIBICION: el inmueble será exhibido los dos (2) días hábiles previos (08 y 09/11/22) a la subasta en el horario de 10 a 12 horas. Títulos de propiedad se encuentran agregados a este expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por falta o insuficiencia de los mismos. Informes al martillero al Teléfono 341-5838938 y 341-5080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales. Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y Hall de Tribunales. Rosario, de Octubre de 2022. Firmado Dra. María José Caviglia, Secretaria.-

\$ 900 488635 Nov. 02 Nov. 04

POR  
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1ª. Inst. Distrito C. y C. 17ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. c/ OTROS (D.N.I. 13.580.908) (D.N.I. 28.727.264) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02929185-0 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucia Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 09 de Noviembre de 2022 a las 16 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo DX-CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4 N, motor marca CHEVROLET N° GJBM25857, chasis marca CHEVROLET N° 8AGSC1950GR115728, Año 2015, DOMINIO PDL 424.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre del cedeado, prenda por \$ 144.128,70.- inscripta con fecha 31/08/2015, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 630.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa del 25% y como última base. Se hace saber a los comparecientes al acto que no se aceptarán posturas inferiores a los \$ 20.000.- En caso de que dicho día designado resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar se deberá solicitar nuevo día y hora de celebración de la misma. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma total del precio de venta. Ese pago deberá hacerse en efectivo y hasta un máximo de \$ 30.000(según las comunicaciones "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA sobre los cobros y pagos de depósitos judiciales superiores a \$ 30.000.- y como lo ordenara la CSJSF en el mismo sentido). Si tal importe fuera mayor, el comprador deberá hacer el pago en efectivo hasta alcanzar la suma de \$ 30.000 y el saldo deberá ser abonado por el comprador mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, el día hábil siguiente. Si la venta fracasa por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art. 497 del CPCC. Asimismo el comprador deberá inmediatamente finalizado el acto, la comisión de ley al martillero en efectivo y en pesos (10% más IVA si correspondiere). El vehículo sale a la venta en el estado de uso, conservación y funcionamiento en que se encuentra. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Los impuestos, multas, patentes, contribuciones especiales adeudadas nacional, provincial y/o municipal, gastos, honorarios por reclamos judiciales y/o extrajudiciales y/o cualquier otra deuda fiscal relacionada con el rodado son a cargo del comprador, como así también IVA, impuestos a las ganancias, y cualquier otro impuesto, en caso de corresponder, que grave el acto de venta, son a cargo del comprador. Son también a cargo del adquirente los trámites de radicación, altas, bajas, como todo gasto necesario a fin de su transferencia y levantamiento de gravámenes. La entrega del rodado se efectuará una vez acreditado el pago total del precio de compra. Deberá notificarse al acreedor prendario de la realización de la subasta con diez días de anticipación, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de la misma. No procederá la compra en comisión. En caso de cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá acudir a escribano público. Serán a su exclusivo cargo los gastos, sellados, aportes y honorario que se produzcan por la transferencia del vehículo. La exhibición del rodado se realizará dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 11 a 13 horas, en calle Ameghino N° 1271 de Rosario, autorizando a la martillera designada. Se le informará a los comparecientes que quien resulte comprador deberá -en el acto de subasta- informar CUIT y acreditar condición fiscal frente a la AFIP, y que este juzgado notificará de oficio la realización de la subasta a la UIF, con copia del acto respectiva. Efectúense las comunicaciones de ley, librándose los despachos pertinentes con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de suspenderse la misma a costa del martillero, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunal por el término y bajo los apercibimientos de ley. El martillero deberá presentar las constancias de publicación por lo menos tres días antes de la fecha de subasta, bajo apercibimiento de suspenderse la misma a su costa. Asimismo, se autoriza a efectuar la publicidad adicional mencionada. Oficiése a los juzgados que hubiere ordenado medidas cautelares sobre el vehículo a subastar, a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes del acto de subasta; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al juz-

gado cinco días antes de los fines de los artículos 494 y 495 del C.P.C.C. y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. Notifíquese por cédula. No se procederá a la suscripción de los edictos hasta tanto no quede firme el presente.- Rosario, 28 de Octubre de 2022.- Dra. Ma. Amalia Lantermo. Secretaria

\$ 780 488634 Nov. 02 Nov. 04

## CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
EDUARDO ALBERTO ROMERO

Por orden sefior Juez Primera Instancia Distrito Civil Comercial y Lahoral 2da.Nom.Cañada de Gómez,el secretario suscribiente hace saber que en nutos caratulados:FERNANDEZ IVERN,GRACIELA Y OTRO C/ OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA\*(EXPTE.260/09),se ha dispuesto que el martillero Eduardo Alberto Romero (Mat. 723-R-50),venda en pública subasta al último y mejor postor en Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario(Moreno 1546 Rosario) el día 1° de Diciembre de 2022 a las 13.15 hs. el siguiente inmueble hipotecado a favor de la nctora, y cuyo dominio consta inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al T° 812 F° 20 N.° 102307 P.IH.Depto.ROSARIO,a nombre de los demandados,consistente en la parte proporcional proindivisa del terreno que se describe en el título y la totalidad de la unidad ONCE,Parcela DIEZ-CERO UNO(10-01) del Edificio conocido como Edificio BAIHIA,calle Ayacucho n° 1110-1112-1114 y 1116 Rosario,y que de acuerdo al plano de subdivision y Reglamento de Copropiedad y Administracion,respectivos,constituye la planta Décimo Piso,con accesos por las entradas comunes para todos los departamentos, principal por calle Ayacucho n° 1116 y subsidiaria por calle Ayacucho n.° 1114.Consta de living comedor,tres dormitorios,cocina comedor diario, dos baños, paso, galeria,water closet y habitacion.Además tiene balcón al frente y tendadero en planta terraza,que son bienes comunes de uso exclusivo. Encierra una superficie total de propiedad exclusiva de 108,39 ms.2 que sumada a la superficie total de bienes comunes que le corresponde,de 52,02 ms.2, resulta un total general de 160,41 ms.2.-El total de su superficie cubierta es de 140,39ms.2 y le corresponde un valor proporcional del 7% sobre el total del Edificio.Su destino es vivienda familiar.-Regístrase sobre el mismo una hipotcca inscripta al T° 575B F° 497 N° 373108 del 02.09.2005 s/Esc.n° 35 de fecha 10.08.2005 por USS 50.000.-pasada por ante Esc.Fernando Miguel Carreras y Registro, registrándose un embargo inscripto al T° 127 E F° 3137 N° 406601 del 14.12.2018 por \$ 130.375.15.-[reinscripción de embargo al T° 122 E F° 4653 N° 407040 del 20.12.2013]autos:"COGRACOP SRL. C/VON PANNWITZ,DIETER Y OTRO S/DEM.ORDINARIA" Expte.906/12 en trámite por ante este Juzgado, no constando inhibiciones.-En el supuesto de que el día fijado resultare feriado, o inhábil y/o por razones de fuerza mayor o cualquier otro motivo no se pudiere realizar la subasta, la misma se efectuará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar. Dicho inmueble se venderá con la base única de S 30.537.770,42-y de no haber postores por dicha base se retirara de la venta.-El inmueble se vende en el estado de Desocupable(Art.504 C.P.C.C) según surge de constatación agregada en autos.-Quién resulte comprador debiera abonar en el acto de remate el 10% del precio total de compra con más el 3% de comisión al martillero, todo en dinero efectivo, y/o cheque certificado en la misma moneda. El saldo se completará dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación de la subasta por el Tribunal debiéndose depositar en el Bco de Santa Fe S.A.-Sucursal Cañada de Gómez-a la orden de cste Tribunal y para estos autos.-Queda establecido que como condición adicional, para el caso de incumplimiento en el pago del saldo de precio, transcurridos los 30 días corridos desde la fecha que quede notificada la aprobación del remate, perderá el adquirente el monto de la señal a favor del proceso, sin lugar a recurso alguno.-El remate sera presidido por quien designe el Juzgado de lera.Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da.Nominación de Rosario (cfme. Deisorio n° 263 del 06.09.2022, CC Apel. Civ y Com.De Rosario,Sala II adjuntada a autos en formato digital.- Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial conforme el art.67 del C.P.C.C.(texto según ley 11.287) autorizándose la publicidad propuesta por el martillero actuante.El martillero interviniente deberá informar en el acto de remate, los importes actualizados de las deudas conformadas por servicios y/o impuestos Provinciales, Comunales y/o privados creados y/o por crearse, debiéndose dejar constancia en el acto de remate, los que seran integralmente a cargo exclusivo del comprador,juntamente con los impuestos y servicios a crearse, transferencia de dominio, honorarios profesionales y/o notariales, los impuestos que las afecten, IVA si correspondiere y cualquier otro gasto.- En autos se encuentra agregada, de conformidad a lo prescripto en Art. 515 del C.R.C.C.escritura de la hipoteca, la cul sirve de suficiente título del inmueble a subastar,advirtiéndose que lyego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia del mismo.-Queda establecido que para la transferencia del Dominio,quien resulte en definitiva adjudicado, degerá acudir al Escribano Público. Oficiar al Juzgado que presidirá el acto de subasta ( más armba mencionado) a sus fines y efectos.- Librar los despachos que correspondan en orden a lo dispuesto por el art.506 del CPCC,cuyas constancias de diligenciamiento deberan acompañarse diligenciados antes del acto de-subasta. Días de exhibición del inmueble:28,29 y 30 de Noviembre de 2022, de 14 a 15,30 hs. notificándose a los ocupantes del mismo que deberán permitir el ingreso de los efectuales interesados.-Todo lo que se hace saber a fos,efectos legales.: Cañada de Gomez, de Noviembre de 2022. Dr. Mariano Jesús Navarro, secretario

\$ 850 488749 Nov. 03 Nov. 07

## VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
VIVIANA BAUDRACCO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín Chasco, Secretaría de la Dra. Violeta Martinelli, se hace saber que en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/Otro s/Demanda Ejecutiva (Prenda) (Expte. CUIJ N° 21-24612643-4), se ha dispuesto que la Martillera Viviana Baudracco Mat. 2179-B-198 proceda a ven-

der en pública subasta el día Jueves 10 de Noviembre de 2022 a las 10.30 horas, o el día hábil posterior si el señalado fuera inhábil o feriado, la que se llevará a cabo en el hall de Tribunales del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, sito en calle Saavedra 455 Planta Baja de Venado Tuerto. Se subastará: Un Automotor Marca Chevrolet Sedan 4 Puertas, Modelo Corsa II 4 P Gl Diesel, Motor Marca Isuzu N° Y17D7DL1255409, Chasis Marca Chevrolet N° 8AGXH19305R167848, Año 2006, Dominio FLJ 768, propiedad de la codemandada, sus llaves, y de toda la documentación correspondiente que fuere habida, previa constatación de su estado de uso y conservación conforme su naturaleza. Bases De Venta: Propongo las siguientes bases de venta para los vehículos a subastarse, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran y averiguaciones hechas por la suscripta en agencias comerciales del rubro y publicaciones en sitios web, en consecuencia el rodado se pondrá a la venta con las siguientes condiciones: Base de \$ 900.000.-, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior (\$ 675.000.-), si no hubiere ofertas, saldrá con una retasa del 50% del monto inicial (\$ 450.000.-); y por último, si no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta al mejor postor, sobre los cuales dejo expresa reserva de derechos de su determinación a valores reales; al sólo y único efecto arancelario.- Señá, Comisión y Saldo de Precio: Quien resulte comprador abonará en el acto de remate el 10% de Señá a cuenta de precio, con más el 10% de Comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- Por razones de seguridad y practicidad los compradores deberán abonar en el acto de remate como Señá la suma de hasta \$ 30.000.-, a cuenta del precio alcanzado, con más el 10% del precio alcanzado como Comisión del martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado.- Para el caso que el precio a abonar en dicho acto o la comisión del martillero supere el valor de \$ 30.000.-, el pago deberá realizarse por cheque certificado o cancelatorio, o en su defecto, se deberá depositar dicho monto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Suc. Venado Tuerto, en la cuenta judicial, a la orden de este Juzgado y para estos autos, conforme disposición del BCRA (comunicación "A" 5147 del 23/11/2010).- Para el eventual caso de incumplimiento con lo antes dispuesto el/la Martillero/a actuante deberá hacerlo saber al Tribunal a los fines de oficiar a AFIP y/o API y/o a quien corresponda.- El saldo del precio se abonará dentro de los cinco (5) días posteriores de notificada la aprobación de subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a la orden de este Juzgado y para estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 497 CPCC.- Deudas Por Impuestos, Tasas Y Contribuciones: Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales y/o multas que se adeudaren, serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta, como así también todos los impuestos e IVA, si correspondiere, honorarios profesionales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de Dominio, así como los gastos de retiro y traslado de la unidad subastada.- Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de subasta.- Téngase presente las condiciones generales del rodado, las que deberán ser informadas por el martillero en el acto de subasta.- Exhibición: La exhibición del bien a subastarse se realizará los dos días hábiles anteriores a la fecha de la subasta, en el horario de 18 a 19 horas en 12 de Octubre 1465 de esta ciudad.- Previa a la aprobación de la subasta y cuenta de gastos, el martillero interviniente deberá oficiar al Registro Nacional de la Propiedad Automotor correspondiente, con copia certificada del acta de subasta, a fin que tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente.- Oficiése a los Juzgados y/u Organismos y/o Acreedores y/u otros respectivos, en el caso de haber medidas cautelares y/o derechos reales y/u otros con fecha anterior a la que se ejecuta, a fin de que tomen conocimiento de la realización de la subasta, con la debida antelación, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de dar publicidad al referido remate.- Efectuada la subasta oficiése a los Juzgados que hubieren trabado embargo o inhibiciones anteriores o posteriores a sus efectos debiendo acompañar los oficios debidamente diligenciados antes de su aprobación.- Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales. Publicidad adicional solicitada por la Martillera. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta a los fines previstos por el art. 494 y 495 del C.P.C.S.F. y permanecerá en Secretaría.- Hágase saber a los posibles asistentes en la subasta que se aplicará estrictamente lo previsto por el artículo 241 del Código Penal el que a continuación se transcribe.- Será reprimido con prisión de quince días a 6 meses: 1) El que perturbar el orden de las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o donde quiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2) El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones..." el presente artículo deberá ser leído en forma textual previo a la realización del remate por el martillero designado en autos: "ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/Otro s/Demanda Ejecutiva (Expte. CUIJ 21-24612643-4). Venado Tuerto, 26 de Octubre de 2022. Venado Tuerto, 26 de Octubre de 2022.  
\$ 1200 488433 Nov. 2 Nov. 4

## EDICTOS DEL DIA

### CAMARA APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: URIZ, JORGE ALDO c/HISSA, PABLO s/Usucapión, CUIJ 21-02890562-6, se ha dictado el Acuerdo N° 245, de fecha 26 de agosto de dos mil veintidós, de los vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario doctores Oscar R. Puccinelli, Gerardo F. Muñoz, y María de los Milagros Lotti, cuya parte resolutive dice: "...En mérito de lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, Resuelve: 1) Rechazar el recurso de apelación deducido por el defensor de oficio. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC), las que serán satisfechas provisoriamente por la actora. 3) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en esta instancia en el 50% de los que correspondieren a la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber (autos: URIZ, JORGE ALDO c/HISSA, PABLO s/Usucapión, CUIJ 21-02890562-6). Firmado: OSCAR R. PUCCINELLI - GERARDO F. MUÑOZ MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI (Art. 26, Ley 10.160) ALFREDO R. FARIAS. Dra. Ana Paula Alvarez Barhaburu, Prosecretaria.  
\$ 60 488489 Nov. 4 Nov. 8

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Laboral de la Sexta Nominación de Rosario, dentro de los autos: ARIAS MARCELA BETINA c/Prego Emilia Rosa y Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales, CUIJ 21-04188896-9 - N° Expte. 1061/2021, se hace saber

que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 15 de Febrero de 2022. Agréguese la constancia acompañada Cítese a los herederos del co-demandado Emilia Rosa Prego por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y art. 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiése al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar el estado de la causa, y particularmente si existe partición de bienes. Dr. Germán A. Battistoni, Prosecretario.

\$ 35 488482 Nov. 4 Nov. 8

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del tribunal colegiado de Familia de la 3° nominación de Rosario y en autos: MORETTI, SILVIA ANDREA c/ORTOLAN ERNESTO GABRIEL s/ Otras acciones no nomendadas CUIJ N° 21-11380407-3 se hace saber, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17 de la ley 18248 que la Sra. Silvia Andrea Moretti, titular del DNI N° 26002311 ha solicitado la supresión del apellido paterno de su hijo menor de edad Guido Santino Ortolan Moretti, DNI N° 49269651 por el de Guido Santino Moretti, publíquese edictos de ley una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL

\$ 40 486705 Nov. 04

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario Dr. Horacio Allende Rubino (Juez de tramite), se ha ordenado en el decreto de fecha 07 de Septiembre de 2022, citar al Sr. Campañon Rubén Angel, DNI N° 13.274.244, a comparecer a estar a derecho, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía. Autos caratulados (GUTIERREZ, MARTIN NICOLÁS c/CAMPAÑON, RUBEN ANGEL s/Daños y Perjuicios; (Expte. N° 21-11882972-4). Dr. Mariano Novelli (Secretario) Dr. Horacio Allende Rubino (Juez).

\$ 35 488483 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6° Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaría Dr. Mariano H. Novelli, en los autos caratulados: FERNANDEZ JULIO CESAR c/PALENA OSCAR Y OTS s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11864081-8, publíquese a los fines que la Sra. Gimenez Graciela Marisol, DNI 22.499.703, comparezca a estar a derecho, por el término de ley y de conformidad al decreto de fecha 25 de Julio de 2019. Rosario, 1 de Septiembre de 2022. Dr. Mariano Novelli (Secretario) Dr. Horacio Allende Rubino (Juez).

\$ 35 488478 Nov. 4 Nov. 8

LEZCANO, PABLO MATIAS EMANUEL c/OLGUIN, ARIEL JOSE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS 21-11882298-3 Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2da. Nom. ROSARIO 05 de Octubre del 2022: Atento que el demandado OLGUIN, ARIEL JOSE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 63 vta., y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde.

\$ 35 488474 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de la 6ta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ignacio Aguirre, se ha ordenado notificar por edictos que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL la designación de audiencia para sorteo de defensor de oficio del Sr. Cisneros Ariel Marcelo, dentro de los autos caratulados: BENITEZ NÉLIDA c/Cisneros Ariel y Ot s/Daños y perjuicios; Expte. 2832/07; CUIJ 21-00180002-4. Se transcribe el decreto que así lo ordena Rosario, 11 de Octubre de 2022 Desígnese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR Defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 30 de Noviembre del 2022 a las 9.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre Juez, Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 35 488465 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Dutto, Secretaria del autorizante, en autos: MOLINA, ALEJO EMANUEL JESUS y Otros s/Guarda; CUIJ 21-11317799-0, se hace saber que a fin de notificar a la Sra. Adriana Jaqueline Palma se ha resuelto lo siguiente: N° 3397. Rosario, 13 de octubre de 2022. Y Vistos:... Y Considerando:... Resuelve: Otorgar la prórroga de la guarda del adolescente Alejo Emanuel Jesús Molina, DNI N° 49.201.244, en favor de la abuela paterna Gloria Taddia, DNI N° 11.445.798 por el término de un año, ambos con demás datos de identidad en autos; 2.- Hacer saber a la abuela paterna que deberá observar los deberes personales contemplados el art. 646. y la prohibición de malos tratos del art. 647, ambos del Código Civil y Comercial. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Agustina Suneiras Munuce (Secretaria); Dr. Ricardo José Dutto (Juez). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario, 20 de Octubre de 2022.

S/C 488541 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, se notifica a la Sra. Luciana Schumacher, que en los autos caratulados: AGUILAR, RAMON ALFREDO c/SCHUMACHER, LUCIANA y Otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-11886735-9) en tramite ante el referido tribunal, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 17/10/22. Atento que el demandado Schumacher, Luciana no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 111, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Edgardo Bonomelli (Juez), Dra. Mayra Ibañez (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, Octubre de 2022. Dra. Mayra Ibañez (Secretaria).

\$ 40 488565 Nov. 4 Nov. 8

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, hace saber que dentro de los autos: MUÑAGURRIA, NOEMI PATRICIA s/Otras Diligencias (CUIJ N° 21-02960822-6), se ha solicitado el cambio de apellido Noemí Patricia Muñagurria, DNI N° 22.028.385, inscripta bajo el Acta N° 138 del Registro Civil de San Vicente, provincia de Buenos Aires, año 1971, por el de Noemí Patricia Almada. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales, durante el término de dos meses, a fin de que se formule oposición, dentro de los quince, días hábiles contados desde la última publicación (art. 70 Cod. Civ. Com de la Nación). Rosario, 23 de septiembre de 2022.

\$ 50 486281 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MILTON BENIGNO CAMERO SOTO (DNI 94.113.825) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMERO SOTO, MILTON BENIGNO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02959812-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL ANTONIO RUBIOLLO (DNI 14.888.689) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RUBIOLLO, RAUL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02961336-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juzgado 1º Inst. Civil y Comercial 14º Nom de los Tribunales Provinciales de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Juez, se ordenó emplazar por edictos a los herederos de Pedro Morillo (DNI N° 13.509.247) para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, todo ello por encontrarse así ordenado dentro de los caratulados LOPEZ ANGELA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-01565534-5. Se transcribe el decreto que así lo ordena: Rosario, 4 de mayo de 2022. Con los autos a la vista, proveyendo el escrito cargo N° 5651/22: Agréguese. Téngase presente la conformidad prestada. Certifique la copia simple de declaratoria de herederos acompañada. Atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de Pedro Morillo. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Téngase Al escrito cargo N° 6029/22 se provee: Por contestada la vista oportunamente corrida. Téngase presente y hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria, Dr. Marcelo Quaglia, Juez. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Pedro Morillo para que comparezcan a estar a derecho por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 27/07/22. Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HUGO DANIEL LOPEZ, D.N.I. 17.326.249 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, HUGO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961799-3).

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ELENA HAYDEE GONZALEZ (DNI 5.565.442) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, MARIA ELENA HAYDEE S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02930640-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANDRA MIRIAM SPINELLI D.N.I. 17.413.514 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPINELLI, SANDRA MIRIAM S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02937451-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. Rosario.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BONINO, RICARDO PEDRO (D.N.I. 6.299.292), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONINO, RICARDO PEDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02961431-5), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA CAPELLI (DNI 14.554.782) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAPELLI, ANA MARIA S/SUCESORIO" CUIJ 21-02960812-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO VICENTE MAZZARA (DNI 6.067.776) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MAZZARA, PEDRO VICENTE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02961460-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TARQUINI, MARTA SUSANA (D.N.I. 5.085.989), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TARQUINI, MARTA SUSANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-02957208-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RIVERO, MARIA ISABEL, (D.N.I. 5.883.911), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIVERO, MARIA ISABEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02952619-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ANGEL MIGNINI (D.N.I. 6.080.829), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MIGNINI, LUIS ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02960608-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PUIG, NELLY ANTONIA, (D.N.I. 2.312.374), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PUIG, NELLY ANTONIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02957319-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CORALLO, MARIA DE LUJAN (D.N.I. 29.643.312), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CORALLO, MARIA DE LUJAN S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02957862-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INES MEMINAS D.N.I. 5.532.631 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEMINAS, INES S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N.º 21-02960561-8). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria. Rosario,

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO RUBÉN BADARIOTTI (DNI 5.967.953) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BADARIOTTI, RICARDO RUBEN S/SUCESORIO" CUIJ 21-02960802-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:

\$ 45 Nov. 04

Por disposición de/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ (D.N.I. 11.445.983) y de EDGARDO OMAR FLEMATTI (D.N.I. 12.922.501) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "'FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN Y OTROS S/ SUCESORIO - 21-02962456-6"' .Rosario, -

\$ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARMANDO ANTONIO ROSI (D.N.I. 6.161.728) y MARIA NELIDA ALESSANDRI (D.N.I. 2.392.277), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROSI, ARMANDO ANTONIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02959273-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 04

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos FAINI WALTER PABLO s/Solicitud De Propia Quebra; CUIJ 21-02959585-9 (Expte. N° 480/2022) en el que se declaró la quiebra de Walter Pablo Faini DNI 28.449.236, con último domicilio real en calle Las Heras 1058 de Granadero Baigorria, y domicilio legal Balcarce 43 bis de Rosario se ha designado síndaca a la C.P. María de Lourdes Garmendia, la que ha fijado domicilio en Córdoba 1452 Piso 1 Of. E de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 9:00hs a 18:00h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación:

hasta el día 22/12/2022, para que el Síndico presente los informes individuales, hasta el día 08/03/2023 y para que presente el informe general hasta el día 24/04/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar a la Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desamparamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

S/C 488553 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos BARRIOS, NANCY SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02958560-9 (408/2022) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 551. Rosario, 14/10/22: RESUELVO: 1. Fijar 30/11/22 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Florentino Cesar Gascon, con domicilio en Corrientes 751 piso 6, en el Horario de atención de 10 a 13 y de 17 a 20 hs. 2. Fijar el 09/02/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.3. Fijar el 21/3/22 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y El Jurista. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 488492 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos: BERON LUIS NORBERTO s/Propia Quiebra-Hoy Conc. Prev. - 21-01117279-9 (480/2007) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 549. Rosario, 14/10/22: (...) Resuelvo: Declarar la conclusión de la presente quiebra (artículo 231, segundo párrafo LCQ). Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 488493 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: DI RICO, NANCY RITA s/Propia Quiebra; CUIJ 21-01114696-9, se hace saber que mediante resolución N° 515 de fecha 29 de setiembre de 2022 se declaró la conclusión de la quiebra (art. 231, segundo párrafo LCQ) de Nancy Rita Di Rico, titular DNI N° 21.958.617. Secretaria, de octubre de 2022.

S/C 488494 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, dentro de los autos caratulados: SEGURIDAD AMERICA SRL s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ N° 21-02953003-0, Expte. N° 44/22- Rosario N° 1228 27/10/22 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: FALLO: 1) Declarar en estado de falencia a SEGURIDAD AMERICA S.R.L., con domicilio en Medrano 2221 de, Rosario, inscripta al Tomo 154 Folio 5370 N° 549 el 22/04/2003 y al Tomo 164 Folio 17976 N° 1128 el 30/03/2013. 1.Regístrese la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Anotado de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 2.Intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella, a ponerlos a disposición de la sindicatura. 3.Intímese a la fallida para que dentro del término de veinticuatro (24) horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API sección patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de constestar en caso negativo. 4.Prohíbese hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser los mismos ineficaces. 5.Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que entreguen al síndico.

6.Intímese a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. 7.Hágase saber que Montenegro, Osvaldo Jorge, D.N.I. N° 10.068.108, no podrá ausentarse del país sin autorización judicial, hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8.Ordénese la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días, el que comprenderá sólo rubros generales. (Art.88 inc. 10 de la L.C. y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.), que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 9.Procédase a la realización de los bienes de la fallida. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 10.Para sorteo de síndico designase la audiencia del día miércoles 09 de noviembre de 2022 las 9.00hs, correspondiendo a la categoría B. 11.Notifíquese al A.F.I.P., A.P.I., y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 745, del A.F.I.P. 12.Publíquense los edictos de Ley en el BOLETÍN OFICIAL. 13.Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por auto ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente. 14.Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en los artículos 21 y 132 LCQ, oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de ejecución en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de la quiebra de requerirle que informen si la fallida es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los

oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese, agréguese copia y hágase saber.

S/C 488469 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario a cargo de la Dra. María Fabiana Genesio, se ha dictado lo siguiente: N° 726 Rosario, 27/09/2022, Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Natalia Bobbio, D.N.I. 1.046.921, cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231, último párrafo, de la LCQ. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución y ordenar se publiquen edictos en el BOLETÍN OFICIAL. 3) Regular los honorarios de la Sindicatura en la suma de \$ 430.782,80, correspondiéndole el 70% de tal importe (\$ 301.547,96) al contador Ramiro Alejandro Almeida Gentile y el 30% restante (\$ 129.234,84) a su letrado patrocinante, Dr. Emilio Horacio Silva. 4) Abonados los honorarios regulados precedentemente y los aportes correspondientes a los profesionales intervinientes, oficiar al Registro General Rosario a efectos del levantamiento de la inhibición general de bienes de la deudora, y demás reparticiones que fuera menester. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza, Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Notifíquese. Publíquese sin cargo. Rosario, de Octubre de 2022.

S/C 488473 Nov. 4 Nov. 8

El Señor Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario. Dr. Luciano A. Ballarini, dentro de los autos caratulados: PETTINARI, GUILLERMO NICOLÁS c/ORELLANA, BRENDA MAGALI s/Juicio Ejecutivo; Expte. CUIJ 21-13915394-1 informa que se ha decretado la rebeldía de la demandada Sra. Orellana Brenda Magali, DNI N° 36.443.896. conforme decreto de fecha 29/09/22, el cual se transcribe a continuación: Rosario, 29 de Septiembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Luciano A. Ballarini (Juez), María Elvira Longhi, (Secretaria).

\$ 35 488508 Nov. 4 Nov. 8

En el marco de los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PCIA DE STA FE c/CANET, TOMISLAV s/Apremio; CUIJ 21-12617551-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto Rosario, 25 de Julio de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fmdo: Dra. Gabriela P. Almara (Secretaria) Dr. Maximiliano N. Cossari (Juez).

S/C 488496 Nov. 4 Nov. 8

En el marco de los autos caratulados: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/D'ANGELO, HERNAN ARIEL s/Apremio; CUIJ 21-13879357-2, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la Segunda Nominación de Rosario se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 29 de Agosto de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo: Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria) Dr. Luciano A. Ballarini, (Juez).

S/C 488495 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario en autos: GIL NANCY c/BOERO HUGO CARLOS ANTONIO Y OTROS s/Usucapión, (CUIJ N° 21-01599616-9), se ha dictado la siguiente resolución: N° 3426. Rosario, 28 de diciembre de 2018. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Declarando operada la prescripción adquisitiva por el transcurso del plazo legal a favor de la actora NANCY YOLANDA GIL, desde el 28 de enero de 2008, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Rosario, que se describe como un lote de terreno sobre el inmueble que conforme Plano de Mensura para Información Posesoria Nro. Dupl. 3743-R, confeccionado por la Ing. Agrimensora Natalia Da Campo se describe de la siguiente manera "Una fracción de terreno, con todo lo clavado y plantado que se encuentra ubicada en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, emplazado en Av. Pellegrini entre calles Pascual Rosas y Servando Bayo, que se encuentra ubicado a los 45.18 m de Pascual Rosas hacia el Este. Conformar el polígono ABCDEFGHA del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos: lado Oeste se encuentra determinado por tres tramos AB: 8.54 metros, lado BC: 0.39 metros, lado CD: 20.61 metros, desde el vértice D quiebra hacia el lado este, lado DE: 12.66 metros, en el vértice E quiebra hacia el sur, siendo su lado Este que esta compuesto por tres tramos, lados FE: 12.06 metros, FG: 0.25 metros y GI: 16.61 metros lindado por todos los rumbos mencionados con Hugo C. A. Boero, finalmente en el costado sur lado este HA: 11.58 metros lindando con Av. Pellegrini, encerrando una superficie de 338.72 metros cuadrados, siendo los ángulos D: 87° 32' 31" ; E: 87° 18' ; F: 95° 17' 46" ; G: 272° 07' 46" ; H: 87° 43' 58". Dicha fracción de terreno corresponde a una mayor área inscripta en el Registro General de Rosario, Sección Dominio, al Tomo 243A, Folio 896, N° 81446, 2° de Orden, Departamento Rosario; Tomo 243 A, Folio 900, N° 81447, 2° de Orden, Departamento Rosario; y al Tomo 243 A, Folio 903, N° 81448, 2° de Orden, Departamento Rosario, el que se describe como "un terreno situado en la calle Lima 1624 de Rosario, Suburbio Este, designado en el plano oficial "Willie Buhe", consta de 14.680m2, con 43mts. de frente al Este y 344 mts. 80 cms. de fondo", designado como Lote 230 según Plano de Mensura N° 23329/1959, sin perjuicio de terceros. Oficiése al Registro General de Propiedades a los fines de la pertinente anotación del dominio. Expidase copia y comuníquese a la Dirección General de Catastro de la Provincia a sus efectos. Imponer las costas del presente proceso a la parte actora.. Insértese y hágase saber.-(autos: "GIL, NANCY el BOERO HUGO CARLOS ANTONIO Y OTROS s/ Usucapión", Expte. N° 975/2009)". Fdo: Dr. Cadierno - de octubre de 2022.

\$ 60 488488 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: GIMENEZ, LEANDRO SEBASTIAN Y OTROS c/ALCARAZ, HERMENEGILDO Y OTROS s/Acción Reivindicatoria; (CUIJ N° 21-02945926-3) se cita y emplaza a



los posibles herederos de Don Eduardo Hermenegildo Alcaraz (art. 597 CPCCSF) para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Luciano Carbajo (juez)- Dr. Sergio González (secretario) Rosario, de 2022.

§ 35 488487 Nov. 4 Nov. 8

En el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nom. de Rosario, se comunica que en el juicio FIRPO, JORGE AGUSTIN c/TARNARSKY, ISAAC Y OTROS s/Usucapión; CUIJ N° 21-02855081-9, se ha dispuesto la siguiente resolución: Rosario, 03 de Octubre de 2022 informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, remítase correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Juez: Dr. Eduardo H. Arichulagua Secretaria: Dr. Javier Matias

§ 35 488480 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Carbajo, Juez; Dr. González, Secretaría; se dispuso citese y emplácese a los herederos del causante Señor Hector Oscar Alvarez para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de tres (3) días de la última publicación. Rosario, de 2022.

§ 35 488485 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juzg. De 1ra. Instancia De Circuito N° 3 de Rosario y en autos IAFORNARO, NICOLAS Y OTROS c/LOPEZ MERCADO, ELIGIO s/Daños Y Perjuicios Expte. 21-12637966-5 Se Hace Saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 12 de octubre de 2022: Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado Lopez Mercado Eligio, no ha comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos.

§ 35 488479 Nov. 4 Nov. 8

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ CAMISCIA, OSCAR FRANCISCO Y KLENREY, LORENA CARMEN s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02911403-7, donde han sido demandados el Sr. Camiscia, Oscar Francisco y la Sra. Klenrey, Lorena Carmen, se han dictado las siguientes resoluciones: "ROSA-RIO, 29 de Agosto de 2019 Cargo 11923: Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder especial acompañado que deberá certificar. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción ejecutiva que se expresa. Citese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho por el plazo de 3 días bajo apercibimientos de ley. Resérvese en secretaria la documental acompañada en cargo N° 1043. Téngase presente las reservas formuladas. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación.- Fdo. Dra. Godoy (Secretaría); Dra. Klebcar (Jueza).

§ 35 488500 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario en autos: "ECHEVERRIA, NELLY HAYDEE c/ MORENO, OSCAR s/ Usucapión (CUIJ N° 21-02840872-9), se ha dictado la providencia del siguiente tenor: Rosario, 29 de Octubre de 2018.- No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, debiendo el oficial notificador, proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el demandado efectivamente se domicilia allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Librese cédula ley 22172 a efectos de la notificación.- Fdo: Dra. Mantello.- Dra. Rubulotta. Asimismo, se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 25 de Julio de 2019. Téngase presente el domicilio denunciado. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si la misma vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe". Fdo: Dra. Rubulotta (Secretaria) (autos: "ECHEVERRIA, NELLY HAYDEE c/ MORENO, OSCAR s/ Usucapión", CUIJ N° 21-02840872-9)". Rosario, 20 de octubre de 2022.-

§ 35 488467 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación, Dra. Monica Klebcar ( en suplencia), Secretaria Dr. Arturo Audano, dentro de los autos caratulados: "REMONDINO GEORGINA s/ SUMARIA INFORMACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN LA MATRÍCULA DE ESCRIBANOS DE LA 2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL" CUIJ 21-00764575-6 se hace saber que la Sra. Georgina Remondino, argentina, casada, DNI 29.172.434 nacida el 08 de Enero de 1982, hija de Elbio Omar Antonio Testa, EINI 8.23.788 y de Nora Liliiana Remondino DNI 11.784.140, con domicilio en calle Bv. Urquiza 328 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, solicita su inscripción en la matrícula de Escribanos de esta circunscripción judicial. Rosario, Octubre de 2022.-

§ 35 488468 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Distrito civil y Comercial de la 14a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: ARECES LUIS ALBERTO c/ TORRES BLANCO CARLOS EMETERIO Y OTROS s/ Escrituración CUIL 21-01560777-4 se hace saber que se ha ordenado: Rosario 13 de octubre de 2022 Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 16493/2022: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente lo Actuario en este acto que los herederos del causante Torres Blanco Carlos Emeterio no han comparecido a estar a derecho decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Oficiése electrónicamente a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio de la lista de abogados. Notifíquese por edictos.. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia y atentos que los herederos del causante Torres Blanco Carlos Emeterio no han

comparecido a estar a derecho decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación- . Notifíquese por edictos que se publicarán tres veces(en BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después última publicación, bajo apercibimiento de ley.

§ 35 488477 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 12da. Nominación de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados: "CESCA, JORGE ANTONIO NAZARENO Y OTROS c/CASSINI, ERNESTO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-01481116-5, se notifica que se ha dictado la siguiente sentencia, que es del tenor siguiente: "Rosario, 15 de Junio de 2022. "Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de Usucapión promovida en autos, respecto del inmueble descripto supra, cuyo dominio consta inscripto al Tomo: 211, Folio: 277, N°: 322.003 del Departamento San Lorenzo del Registro General de Propiedades de Rosario, declarando probada la quietud, ostensible, continúa, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de los actores Jorge Alberto Nazareno Cesca Y Maria de Guadalupe Cisneros y, en consecuencia, declarar la adquisición de los mismos por parte de la actora cuyo plazo de prescripción se cumplió el 10/10/2007, otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo; II) Ordenar la recarutilización de los presentes con el nombre correcto del actor Sr. Jorge Alberto Nazareno Cesca; III) Costas según lo fundado en los precedentes "Considerandos" (Art. 251, parte general. CPCCSF); IV) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; V) Insértese y hágase saber (Autos: "CE CA, JORGE ANTONIO NAZARENO Y OTROS c/ CASSINI, ERNESTO s/Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21 01481116-5). Fdo: Dr. Fabián Daniel Bellizia (juez) - d Agustina Filippini secretaria. Secretaría, 27/10/22 de 2022.

§ 60 488546 Nov. 4 Nov. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta Nominación de Rosario, a cargo de Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza), Secretaria de la Dra. Paula M. Heltner dentro de los autos caratulados: CANO, DAMIAN Y OTROS c/ZUCCO, RUBEN s/ Escrituración CUIJ 21-02931942-9 - Nro. Expediente: 530/2020, que tramitan ante este juzgado, cita y emplaza a los herederos del Sr. Ruben Zucco DNI 4.407.764 para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. El presente edicto deberá publicarse por tres días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.

§ 40 488559 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Acosta Stella Marys, D.N.I. 12.266.276, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ACOSTA STELLA MARY s/Sucesores; CUIJ N° 21-02948063-7. Fdo. Dr. Pedro A. Boasso- Juez- dra. Maria Alejandra Crespo -Secretaria Subrogante- Rosario, de 2021.

§ 45 Nov. 4

En los autos caratulados: FOSCO ANTONIO ROBERTO s/Sucesiones Insc. Tardias-Sumarías Voluntarias". CUIJ 21-26421759-5 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria del Dr. Dario Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don Antonio Roberto Fosco, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de ley - Fdo, Secretario Dr. Dario Loto, Firmat, de octubre de 2022.

§ 45 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 16 en lo Civil, comercial y laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, secretaria a cargo del Dr. Dario Loto, en los autos caratulados: CASACCHIA MARIA ISABEL s/ Sucesorio CUIJ 21-26421640-8, se cita llama y emplaza a los herederos y legatarios de Casacchia Maria Isabel, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Dr. Dario Loto, secretario.

§ 45 Nov. 4

Por disposición de la Señora Jueza de la Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Juez: Dra. Laura Barco. Secretaria del Dr. Dario Loto; se cita. llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sr. Victor Vicente Cimino, DNI Nro. 6.122.268; para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. autos: CIMINO, VICTOR VICENTE s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ 21-26421741-2), que tramita por ante este juzgado. Firmat, de Noviembre de 2022.

§ 45 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Zulma Noelia Maria Romero, DNI 4.097.295, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles en los autos caratulados: ROMERO, ZULMA NOELIA MARIA s/Sucesiones.Insc.Tardias.Sumarias.Volunt. CUIJ 21-25862494-4 Dr. Gerardo A.M. Marzi, Juez; Dra. Sandra S. González, Secretaria. Casilda, de octubre de 2022.

§ 45 Nov. 4

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil, Comercial y laboral del Distrito Judicial N° 16ª de Firmat, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Silvio Luis Chiappello (DNI N° 6.135.015) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: CHIAPPELLO, SILVIO LUIS s/Sucesorio CUIJ N° 21-26421589-4. Fdo. Dr. Dario Loto - Secretario, Firmat.

§ 45 Nov. 4



**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaría del autorizante, en los autos "SAN PABLO, NELLO MIGUEL S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-26028807-2, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NELLO MIGUEL SAN PABLO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Mariano Jesús Navarro – Secretario.-

§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito Judicial N° 6, Secretaría del autorizante, en los autos "COLMEGNA ANTONIO SANTIAGO S/ SUCESORIO" – CUIJ 21-26029032-8, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO SANTIAGO COLMEGNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Mariano Jesús Navarro – Secretario.

§ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6 Segunda Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELIO RAMON BERTUNI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dr. Mariano Navarro (Secretario). Cañada de Gómez,  
§ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Y Laboral de la de la 2º Nominación, Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante: Lilian María DE LA CRUZ, DNI N° 4.236.584, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Estrados del Tribunal". Autos caratulados "DE LA CRUZ LILIAN MARIA S/ SUCESIÓN TESTAMANETARIA" CUIJ 21-26029102-2. Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, Cañada de Gómez, de Noviembre de 2022.  
§ 45 Nov. 04

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial N° 6 Segunda Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DECIDERIO MOLINA NAVIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Dr. Mariano Navarro (Secretario). Cañada de Gómez,  
§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, de Distrito N° 6, de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Jueza, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Inés Gladys Pedregosa, D.N.I. 2.834.338, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "PEDREGOZA, INÉS GLADYS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-26029052-2, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, \_\_\_\_ de Noviembre de 2022.  
§ 45 Nov. 04

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, de Distrito N° 6, de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Jueza, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO ARMANDO RACCONI, D.N.I. 10.383.795, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "RACCONI, RICARDO ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. 21-26029136-7, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, \_\_\_\_ de Noviembre de 2022.  
§ 45 Nov. 04

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Juez; Secretaria del Dr. Guillermo Coronel, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Doña AMALIA ROSA JUAN, por el término de un (1) día, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL.- Cañada de Gómez, . Dr. Guillermo Coronel, Secretario.- AUTOS: "JUAN, AMALIA ROSA S/SUCESORIO", CUIJ 21-26028470-0.-  
§ 45 Nov. 04

**VILLA CONSTITUCION****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Ester

Lidia Gómez, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "GOMEZ, Ester Lidia S/ SUCESIÓN", expediente CUIJ N.º 21-25657947-9. Lo que se publica a sus efectos legales.- Firmado Dr. Alejandro Danino (Secretario).  
§ 45 Nov. 04

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de la causante Miguel Angel Stebano, para que dentro del término de treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en los autos "STEBANO, Miguel Angel S/SUCESIÓN", expediente CUIJ N.º 21-25657948-8. Lo que se publica a sus efectos legales.- Firmado Dr. Alejandro Danino (Secretario).-  
§ 45 Nov. 04

**SAN LORENZO****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Dr. Alejandro Andino, Juez del Juzgado en lo Civil Y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, Distrito Judicial N° 12, se hace saber que en los autos caratulados: IACOPINI OMAR LORENZO s/Solicitud de Propia Quiebra, CUIJ 21-25441535-6, por resolución registrada al T.93, F:26, N:1646, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 14 de octubre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de IACOPINI OMAR LORENZO, DNI 20.971.077, domiciliada en calle Bv. Belgrano 633 de la localidad de Lucio V. López.2. Ordenar se inscriba la quiebra en el Registro de Procesos Universales oficiándose a sus efectos.3. Disponer la inhibición del fallido, oficiándose a tales fines al Registro General de Propiedades, al Registro de la Propiedad Automotor y al Registro de Créditos Prendarios.4. Intimar al fallido y a terceros que tuvieran en su poder bienes y/o documentación del mismo a ponerlos a disposición del Síndico a designar.5. Interceptar la correspondencia dirigida al fallido para entregarla al Síndico, oficiándose a sus efectos.6. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces.7. Efectuar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 de la Ley 24.522.8. Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, corriéndose vista a tal fin a la sindicatura para que se expida sobre la forma más conveniente a la quiebra, conforme al art. 204 de la Ley 24.522 y diferir la designación del enajenador hasta que sea contestada.9. Designar al Juez Comunal de Lucio V. López para realizar el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días, pero solo respecto de rubros generales, procediendo a la incautación de sus bienes conforme al art. 177 de la Ley 24.522.10. Designar audiencia del día 19 de octubre de 2022, las 10 horas, o la del primer miércoles hábil inmediato posterior, para el sorteo de síndico. 11. Diferir la fijación de fechas para verificar créditos, presentar el informe individual y presentación del informe general al momento de aceptación de cargo del síndico. 12. Ordenar se comunique la declaración de quiebra al Registro Público de Comercio, a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), a la Administración Provincial de Impuestos (API), a la Comuna de Lucio V. López y/o a quien más corresponda. 13. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la Ley 24.522.14. 14. Librar los despachos que fueren necesarios a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la Ley 24.522.15. 15.Suspender todos los actos de ejecución forzada contra el fallido, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 24 y 26 de la Ley 24.522. 16. Encomendar a la sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos precedentemente ordenados, bajo apercibimientos de ley (art. 255 y ccs. Ley 24.522). Insértese, dese copia y hágase saber. Firmado: Dr. Alejandro Andino -Juez- Dra. Luz M. Gamst -Secretaria-. La presente publicación se hará conforme a art. 89 LCQ, sin necesidad de previo pago. Secretaria. San Lorenzo.  
S/C 488542 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados TAMBORELLI CARLOS MANUEL s/Propia Quiebra; Expte N° 88/2016 CUIJ N° 21-25343719-4 que en fecha 23/09/22 se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución; y que por Auto N° 1479 del 26/09/2022 se regularon honorarios profesionales a la Sindicatura CPN Jerónimo Miguel Falco en la suma de \$ 447.497,19; a su abogado patrocinante Dra. Virginia Lina Gadea en la suma de \$ 191.784,51; y al abogado del deudor Dr. Sergio Alberto Perrune en la suma de \$ 273.977,86. Secretaria. San Lorenzo, septiembre de 2022.  
S/C 488543 Nov. 4 Nov. 10

Por disposición del Sr. juez del Juzgado de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: CARDOZO ESTEBAN FACUNDO c/CARDOZO NICOLAS SEBASTIAN s/Impugnación y Reconocimiento de Filiación" Expte CUIJ N° 21-23857920-9, en trámite ante este Juzgado de Familia de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos ausentes del Sr. Nicolás Sebastián Cardozo DNI 8.300.285, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal, venciendo su emplazamiento al quinto día de su última publicación. Fdo. Dr. Marcelo E. Escola (Juez) Secretaria, Dra. Mónica Y. Muchiutti.  
§ 33 488574 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado lo siguiente que el Sr. Cufres Edgardo Nicolás, comparezca a estar a derecho dentro de los autos caratulados: TORINO S.A. c/CUFRES EDGARDO NICOLAS s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-25440722-1, por estar así ordenado mediante decreto de fecha 02 de Junio de 2022. ...Atento lo manifestado y las constancias acompañadas, cítese al demandado para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimientos de ley por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 73 C.P.C.C.). Fdo. Alejandro Marcos Andino, Juez. Dra.Luz M Gamst Secretaria San Lorenzo, de Junio de 2022.  
§ 40 488476 Nov. 4 Nov. 8

El Sr. Juez en suplencia del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo dentro de los autos o HUBER JUAN SANTIAGO c/ MARTINEZ OSCAR ALBERTO s/Desalojo 21-23397138-0 ha dispuesto lo siguiente con fecha, 28 de Octubre de 2021. Previo ulterior trámite, a fin de integrar correctamente la litis y ordenar el procedimiento, cítese y emplácese a los herederos de la parte actora Sr. Juan Santiago Huber DNI 6.172.120 a efectos de que hagan valer los eventuales derechos que consideren les correspondan en la causa judicial de referencia, prosiga el mandatario en su gestión en los términos de ley (art. 47 y 73 CPCC). Notifíquese por cédula a los domicilios reales y por edictos que se publicarán en el plazo de ley de la manda intitulada en el presente decreto. Atento la petición de traslado de la demanda, téngase por interrumpido el plazo de caducidad de la instancia. Fdo. Dra. Jimena Muñoz. (sec subrogante) Dr. Sebastián Jase Rupil (juez en suplencia).

\$ 35 488484 Nov. 4 Nov. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes heredados por el causante Víctor Anibal Verón D.N.I. 13.965.863, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos VERÓN, VÍCTOR ANÍBAL s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-25441110-5. Fdo: Dra. Gamst (Secretaría). San Lorenzo, de octubre de 2022.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CESAR OMAR GONZÁLEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Tulio Scapin Y Doña Filomena Otilia Dimare, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don ROBERTO TEODORO ARRIETA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don GLADIS BLANCA ESTER DECILLE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña BEATRIZ ERNESTA STANCAFERRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JOSE MANUEL NAVARRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don CLAROS OSVALDO VICENTE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña IRMA ALBERTA PERALTA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don OMAR ALDO MACHADO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dr. Andrés M. Colombo, Prosecretario.

\$ 45 Nov. 4

## RUFINO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de fecha 22 de septiembre de 2022, del Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9, Secretaría del Dr. Jorge Andrés Espinoza en los autos caratulados "PENACCA JUAN DOMINGO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365201-8, se cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la herencia del Sr. JUAN DOMINGO PENACCA, D.N.I. N° 20.610.237, a presentarse a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

\$ 45 Nov. 04

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría Dra. Analía Irrazábal, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de don Vaccari Rafael Agustín, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos: VACCARI RAFAEL AGUSTIN s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 21-26471745-8. 2 de Noviembre de 2022. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Nov. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 5 de Melincué, la Secretaría que suscribe cita a los herederos, legatarios y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante doña Verónica Lorena Lerda, por un día, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: LERDA, VERONICA LORENA s/Sucesión; (CUIJ N° 21-26471440-8). 28 de Octubre de 2022. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Nov. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante doña Ana Emilia Filippini, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: FILIPPINI ANA EMLIA s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarias-Volunt. 21-26471539-0. Melincué, 28 de Octubre de 2022. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza por término de Ley, a los herederos, legatarios, acreedores y terceros Interesados de doña Claudia Alejandra Reyes, DNI N° 17259368, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: REYES CLAUDIA ALEJANDRA s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarias-Volunt; CUIJ N° 21-26471736-9. 28 de Octubre de 2022. Fdo. Dr. Alejandro Lanata (Juez); Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Lanata Alejandro O., Secretaría de la Dra. Analía Irrazábal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Dichiara Sante C.I 35.333 (Cedula Italiana) y de doña Elvira Dominga Santarelli DNI 4.577.049, para que comparezcan en los autos caratulados: DICHARA SANTE Y/OTROS s/Declaratoria de Herederos; CUIJ N° 21-26457931-4, a hacer valer sus derechos y dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. 28 de Octubre de 2022. Dra. Analía M. Irrazábal, secretaria.

\$ 45 Nov. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Claudino Pascual Villarruel, DNI N° 6.345.169, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, 24 de Agosto de 2022. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Nov. 4

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Angel Cloquell, DNI N° 6.111.669, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término de ley. Melincué, 24 de Agosto de 2022. Dra. Analía Irrazábal, Secretaria.

\$ 45 Nov. 4

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Secretaría de la Dra. Jorgelina Daneri, se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 24 de Agosto de 2022; Se provee escrito cargo N° 12874/2022. Surgiendo inequívocamente de autos la existencia de Juicio sucesorio abierto de la parte demandada, deberá readequarse procesalmente los presentes a fin de evitar futuras nulidades en aplicación del art. 21 CPCC, por tanto procédase por Mesa de Entradas a la recaratulación de los presentes (FERNANDEZ MICAELA ELIZABETH c/HE-

REDEROS DE BASUALDO MARGARITA s/Usucapión), y esté al trámite dispuesto por los Arts. 587/597 C.P.C.C., debiendo notificarse a la heredera declarada en los autos referidos de acuerdo a la inscripción que consta en el Registro de Procesos Universales - vide fs. 324- (hija Teresa Carmen

Basualdo) - Por lo cual se cita y emplaza a los Herederos Basualdo Margarita y/o De Teresa Carmen Basualdo, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del expediente judicial Fernandez Micaela Elizabeth c/Herederos de Basualdo Margarita s/Usucapión; CUIJ N° 21-24613550-6.  
\$ 45 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil, y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini (Juez), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Calvente Joaquín Antonio, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: CALVENTE JOAQUIN ANTONIO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24616466-2. Secretaria, Venado Tuerto, de Octubre de 2022. Dr. A. Walter Buornot, (Secretario).  
\$ 45 Nov. 4

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 7ma. Nominación, ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Gallucci, secretaria a cargo de la Dra. María Teresa Caudana, dentro de los autos PREVENCIÓN ART S.A. c/DE-RECHOSHABIENTES DE FERNANDEZ EDUARDO GASTON EN LOS TERMINOS DE LA LRT s/Consignación; Expte. 21-04201741-5, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos del Sr. Eduardo Gastón Fernández, DNI N° 28.199.534 para que dentro del plazo de 10 días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Rosario, a los 18 días del mes de Octubre de 2022. Dr. Juan Manuel Conti, Secretario.  
\$ 40 488392 Nov. 3 Nov. 7

### TRIBUNAL COLEGIADO

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación a cargo de la Dra. Jueza de Trámite Dra. Analía Mazza, Secretaria: Dra. María Laura Ruani. Caratulado: MARTINEZ, JUAN CARLOS y Otros c/RAMIREZ, DAMIAN OSVALDO JESUS y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11863198-3, se han dictado las siguientes providencias: Rosario, 5 de Julio de 2017. Unanse por cuerda los presentes a los autos: MARTINEZ, JUAN CARLOS y Otros c/RAMIREZ, DAMIAN OSVALDO JESUS y Otros s/Pobreza; Expte. N° 21-00200752-2. Habiendo sido designado Juez de Trámite en los mencionados autos la Dra. Analía Mazza, hágase saber a las partes que entenderá en idéntico carácter en los presentes quedando el tribunal integrado por la mencionada y los Dres. Ignacio Aguirre y Horacio Allende Rubino. Previo a proverse la demanda, acredítese el vínculo de los actores con la Sta. Jéscica María Martínez con partida en original. Firmado: Dra. Analía Mazza (Jueza); Dra. Adriana García Valverde (Secretaria). Y Otro: Rosario, 29 de Diciembre de 2017. Agréguese la partida de nacimiento en original que acompaña. Proveyendo la demanda: Téngase al compareciente por presentado, con domicilio constituido y por parte a mérito del poder especial que se encuentra acompañado en las actuaciones conexas al presente, désele la participación que por derecho corresponde. Por iniciada la acción que se expresa contra Ramírez, Damián Osvaldo Jesús. A los fines de integrar la litis, oficiase al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a efectos de individualizar al titular del dominio KJG-428. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda por el término de veinte días, bajo apercibimiento del art. 551 del C.P.C.C., con entrega de copias. Por ofrecida la prueba, resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Cítese en garantía a HSBC LA BUENOS AIRES CIA DE SEGUROS en los términos y con los alcances dispuestos por el art. 118 de la Ley 17418. Téngase presente la reserva de derechos formulada. Dese en las presentes actuaciones estricto cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 557 y 25 del C.P.C.C., en este último caso con transcripción del pertinente decreto (arg. art. 27 del C.P.C.C.). Agréguese la boleta colegial acompañada. Concédase a los actores Juan Carlos Martínez, DNI 13.174.216 y María Luisa Peralta, DNI 11.446.059, cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes (arts. 332, 333, 335 y concs. del C.P.C.C). Córrase traslado a la contraria por el término de tres días (art. 89 C.P.C.C.) a los fines de la oposición que refiere el mencionado art. 333 del C.P.C.C., debiendo ofrecer toda la prueba juntamente con dicha oposición (arg. art. 333 do. Párrafo del C.P.C.C.) Notifíquese por cédula. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o vecinos, si el mismo se domicilia allí; y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de Nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. Fdo.: Dra. Analía Mazza (Jueza); Dra. Adriana García Valverde (Secretaria). Y Otro: ROSARIO, 06 de Octubre de 2022. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Analía Mazza (Juez), Dra. María Laura Ruani (Secretaria).  
\$ 450 488302 Nov. 3 Nov. 7

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, en autos caratulados: DE BENEDETTO OSVALDO ANTONIO c/INCO S.A. s/Prescripción Adquisitiva; Expte. 408/2012, CUIJ 21-01561141-0, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de octubre de 2022. Proveyendo el escrito cargo N° 16847/22: Agréguese la cédula acompañada. Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimiento a lo nor-

mado por el art. 78 CPCC. Firmado: Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. María Karina Arreche (Secretaria). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a Inmobiliaria Constructora Sociedad Anónima Inco S.A., CUIT N° 30-67450899-5, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 18 de octubre de 2022. Dra. María Karina Arreche, secretaria en suplencia. Rosario, 25 de Octubre de 2022.  
\$ 40 488383 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Maximiliano N. Cossari, Secretaria de la Dra. Gabriela Patricia Almará, en autos caratulados: LALUCE, MIGUEL ANGEL c/GRABICH, CLAUDIO s/Daños y perjuicios, Expte. N° 880/11 - C.U.I.J. 21-12365076-7, ha sido declarada la rebeldía del actor reconvenido Miguel Angel Laluce, dictándose el decreto del siguiente tenor: Rosario, 21 de Febrero de 2022. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio, oficiase a Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Secretaria, 14 de Octubre de 2022. Dra. Almará, Secretaria.  
\$ 40 488440 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, en autos: LA SEGUNDA CLSG c/PIRO VICTORIANO RUBEN s/Cobro de pesos; Expte. N° 21-02927803-9, se le hace saber al Sr. Piro Victoriano Rubén el siguiente decreto: Rosario, 27 de octubre de 2020 Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Victoriano Rubén Piro por la suma de \$ 162.768, más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de 20 días bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Decrétese la inhibición general para disponer de bienes inmuebles y muebles registrables de la parte demandada hasta cubrir la suma demandada con más la del 30% estimada provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio Ley 22.172 al registro correspondiente. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Asimismo, hágase saber que en el punto VII) del Acta N° 16 Acuerdo Extraordinario de la CSJSF, se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital aprobado por Acta Acuerdo N° 7, Punto 11 del 07.03.2019, en todas las unidades jurisdiccionales y dependencias de este Poder Judicial a partir del 18.06.2020. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obsta al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Manifieste el profesional su situación frente al IVA y acompañe constancia de inscripción en la AFIP. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Se informa a las partes que el presente expediente puede ser consultado en la web <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id22>, con la clave: 3022. Elisabet Carla Felipetti - María Fabiana Genesio. Rosario, 12 de Setiembre de 2022. Dra. Accinelli, Secretaria.  
\$ 60 488435 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Dra. Mariana Martínez (Juez) del Juzgado de 1ra. Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/BALLESTERO, SEBASTIAN RAMON s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-13903036-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, 25 de Julio de 2019. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábase embargo de haberes a la parte demandada en la proporción que indica el Decreto Ley 484/87, hasta cubrir la suma de \$35.250-, en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y deposítese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial y CBU. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Mariana Martínez (Juez), Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 27 de Octubre de 2022.  
\$ 40 488443 Nov. 3 Nov. 7

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, conforme decreto de fecha 11 de octubre del 2022, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Don Jorge Mario De Gottardi, DNI 6.069.274, por el término de 10 días para que comparezcan a estar a derecho, contesten demanda y ofrezcan prueba bajo apercibimientos de ley. Todo así se encuentra ordenado dentro de los autos caratulados: SERBALI, CAMILO s/CONC. PREVE. c/BANCO COMERCIAL ISRAELITA y Otros s/Incidente de prescripción de cuotas concordatarias, Expte. N° 21-02955037-6. Rosario, Octubre del 2022. Dra. María José Casas, Secretaria.  
\$ 40 488436 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 de Rosario a cargo de la Dra. Susana Gueiler, Secretaria de la Dra. Patricia Beade, en los autos caratulados: Crosio, Luciano c/Luente, Carlos Alberto y Ots. s/Usucapión, Expte. N° 408/2012, CUIJ N° 21-01659896-5, se ha dispuesto citar a los Sres codemandados Lucrecia Nora Luente y Marcos Gaia, a comparecer a estar a derecho, dentro del término de cinco días desde la última publicación, en los términos del art. 73 CPCC, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese tres veces. Rosario, de octubre de 2022. Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Rosario, 25 de Octubre de 2022. Dra. Melissa A. Lobay, Prosecretaria.  
\$ 40 488268 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzg. de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de los Sres. Adela Yomal De Ribak, L.C. 2.374.723, y Rubén Ribak, L.E. 5.966.283, por el término de tres días para que comparezcan a estar a derecho dentro de los caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO TAURO PRIMERO c/RIBAK, RUBÉN y Otros s/Juicio Ejecutivo, C.U.I.J. 21-13917465-5, en trámite por ante el juzgado precitado; bajo apercibimiento de designarse un curador ad hoc de la herencia y, en su caso, defensor de los herederos rebeldes, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 597 del C.P.C.C. Dra. Mariana P. Martínez, Jueza; Dra. Silvana López Pereyra, Secretaria.  
\$ 40 488305 Nov. 2 Nov. 7

Que en los autos caratulados: BANCO COINAG S.A. c/PONSANESI YAMILA NATALI s/Juicio Ejecutivo; Expte. N° 21-22766461-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Arroyo Seco; a cargo de la Dra. Alvarado, Secretaria de la Dra. Cattani, se ha dictado lo siguiente: N° 1151 - Arroyo Seco, 03/08/2022. Y Vista: la planilla de liquidación practicada en autos individualizados supra; Y Considerando: que no ha sido observada; Resuelvo: 1) aprobarla por la suma de \$ 44.937,79; 2) Tener presente la autorización expresada por la Dra. María Silvana Sefusatti a favor del Sr. Fabio Ernesto Palacios. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado (juez) - Dra. Mariana Sabina Cattani (secretaria). Otra Resolución: N° 1377. Arroyo Seco, 12/09/2022. Y Visto: lo solicitado por el profesional y atento a la cuantía del pleito y la calidad y extensión de los trabajos realizados, de conformidad con lo normado en Ley 6767 y entendiendo que corresponde obrar jurisdiccionalmente en sintonía con los conceptos vertidos por la CSJSF en el fallo Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Eduardo - Apremio Fiscal (1/8/2017). Resuelvo: regular los honorarios del María Silvana Sefusatti (CUIT 27-18580138-7, Responsable Inscripto) en la suma de 1 unidad JUS (al día de la fecha, equivalentes a \$ 12.505,73). Dicho valor será ajustable según el de la unidad jus hasta que esta regulación adquiera firmeza. A partir de ese momento y al cómputo de esa fecha, la deuda quedará cristalizada en dineraria y adicionará interés a una vez y media la tasa activa que cobra el NBSF para operaciones de descuento de documentos a treinta días (tasa sumada) hasta su íntegra percepción. Insértese, agréguese y hágase saber. Firmado: Dra. Mariana Alvarado (juez) - Dra. Mariana Sabina Cattani (secretaria). Arroyo Seco, 19 de Octubre de 2022.  
\$ 60 488447 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición de la Dr. Ezequiel Zabale (Juez) del Juzgado de 1ª Instancia de Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL c/GONZALEZ, JUAN FRANCISCO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02926368-7, se ha dictado lo siguiente: Auto N° 534, Rosario 04/10/22. Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo 1) Mandando llevar adelante la ejecución contra Juan Francisco González por el cobro de la suma de setenta y tres mil (\$ 73.000) con más un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la mora y hasta el efectivo pago, con costas. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale, Secretaria del autorizante. Rosario, 24 de Octubre de 2022.  
\$ 40 488446 Nov. 3 Nov. 7

Se hace saber que dentro de los autos caratulados GOMEZ CASAS MARIO ENRIQUE c/REDONDO RINA BLANCA y Otros s/Juicios Ordinarios: 21-01238596-7, de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ordenó citar y emplazar a los herederos de la Sra. Rina Blanca Redondo mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, por el término y bajo apercibimientos de ley, a comparecer a estar a derecho en los presentes, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. Firmado: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) - Dr. Ezequiel Zabale (Juez).  
\$ 40 488327 Nov. 3 Nov. 7

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial de la 17 nominación de Rosario y en autos LOPEZ OMAR MARCELO ANGEL C/MARTINI SILVIO RUBEN Y OTROS S/ACCION REIVINDICATORIA 21-01638628-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 09 de Mayo de 2022 Al escrito cargo nro 4701/2022: al punto 1 téngase presente el fallecimiento del Sr. JOSE VICTOR RINALDI, según lo informado por el Renaper. Al punto 3), téngase presente el domicilio denunciado. Al punto 3) cítese y emplácese a los herederos del mismo a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597. CPCC), sin perjuicio de la notificación por cédula. Asimismo cúmplase con el oficio al Registro de Procesos Universales ya ordenado en autos, a fin que informe sobre la existencia proceso sucesorio. Dra. MA.AMALIA LANTERMO. Dra. SILVIA BEDUINO.  
\$ 40 488799 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 17 y en autos PISSO GUILLERMO ALBERTO C/ LOZA BRUNO CIRILO Y OTROS S/EJECUCION HIPOTECARIA 21-02949419-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 23 DE SETIEMBRE DE 2022: atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 511 CPCC y resultando del Informe del Registro General que consta anotado a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta, cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación abonon el crédito que se reclama de U\$S 58.560 con mas el 30% estimado provisoriamente para atender intereses y costas u opongán excepción le-

gitima bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que los demandados viven allí y solo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. FIRMADO. Dra LANTERMO Dra BEDUINO  
\$ 170 488797 Nov. 03 Nov. 09

Por disposición del juzgado de primera instancia de circuito 3 de Rosario y en autos OTTOGALLI, LUIS ANGEL C/RUIZ, JOSE Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-02950511-7 se hace saber que se dicto lo siguiente ROSARIO, 18 de Abril de 2022 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Manifieste la actora si las personas que en el Acta de Mensura se mencionan como testigos, son los linderos del inmueble que pretende usucapir. En su caso, acompañe Memoria de mensura labrada por la Ingeniera Agrimensora Vicheti. Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. MARIA LUZ MUR DR. EDUARDO ARICHULUAGA.  
\$ 40 488800 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos MOSCATELLO RUBEN C/CIA CENTRAL INMOBILIARIA S/ESCRITURACION", CULI 21-04945827-1 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1070 Rosario 25/09/2019: Y VISTOS: estos autos caratulados "MOSCATELLO RUBEN C/ CIA CENTRAL INMOBILIARIA S/ESCRITURACION", CULI 21-04945827-1 venidos para resolver el pedido de aclaratoria incoado contra la sentencia N°3437 de fecha 09.12.2014 dictada en autos a fs. 152/156; CONSIDERANDO: Que la apoderada de la actora manifiesta que por un error involuntario de tipo se consignó erróneamente en el escrito de demanda de fs. 21, en el párrafo tercero, "lote n° 24, ubicado en calle Guatemala 2125, de esta ciudad de Rosario, cuyas medidas son 8.66 de frente por 25.60 de fondo, inscripto al Tomo 146A Folio 795 N° 64270"; cuando debió decir lote veinticuatro (24), ubicado a los 16,94 metros de la calle Cerrito hacia el Sur, y mide 8.66 metros de frente al Oeste por 18,52 metros de fondo". En consecuencia, corresponde aclarar la Sentencia N°3437/14 en el sentido señalado en cuanto al inmueble objeto del presente, conforme con el art. 248 CPCyC. Por lo expuesto, RESUELVO: Aclarar la sentencia N° 3437 de fecha 09.12.2014 en el sentido señalado. Insértese y hágase saber. FIRMADO DR LUCAS MENOSSI Dra VERONICA GOTLIEB.  
\$ 40 488798 Nov. 03 Nov. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ PUB CLUB S.R.L. s/ Apremios ( CUIJ 21-12630472-9) se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 4/12/2019: Por presentado, con domicilio procesal admitido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponda. Pro promovida Demanda de Apremio Ley 5066- Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de ocho días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Atento lo normado por el artículo 5 de la Ley N° 7234, modificada Por La Ley N° 9040, duplíquese los términos procesales para las partes en este proceso. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifiquen los empleados del Juzgado y/o Oficina respectiva. Notifíquese por cédula. A la cautelar solicitada, previamente identifique los bienes sobre los cuales pretende la medida. Dr. Daniel Humberto González Juez. Dra. Gabriela María Kabichian Secretaria. Rosario, 08-04-2022: Puesto a despacho en el día de la fecha, se agrega escrito cargo N° 2704/22 y se provee. Atento constancias de autos y lo informado por el Registro público de comercio emplácese al demandado PUB CLUB SRL por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Daniel Humberto González Juez – Dra. Gabriela Patricia Almará Secretaria en suplencia.  
S/C 488071 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario en autos: "URIARTE, MIGUEL DARIO s/ Solicitu Propia Quiebra" CUIJ N° 21-02960353-4 (Expte. N° 530/2020) mediante resolución N° 1225 de fecha 26/10/2022, se ha dispuesto lo siguiente: "Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar en estado de falencia a Miguel Dario Uriarte D.N.I. N°27.881.059, con domicilio real en calle Heliotropo N°2075 de Rosario. 2) Anótese la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a disposición de la sindicatura. 4) Oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbese hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que las entreguen al síndico. 7) Hágase saber al fallido, que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Oficiése a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial n° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Procédase a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordenase la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (Art.

88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designase la audiencia del día Miércoles 02 de noviembre de 2022 a las 9:00 .hs, correspondiendo a la categoría B. 11) Trábase embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Notifíquese a A.F.I.P., D.G.R., A.P.I. Y Municipalidad de Rosario. Hágame saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución n° 745/99 del A.F.I.P. 11.3) Publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. Serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Librense los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral, de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de la declaración de quiebra, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Firmado: Dra. Mariana Godoy - Secretaria, Dra. Mónica Klebar - Jueza. 26 de octubre de 2022. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria. S/C 488341 Nov. 2 Nov. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos : "DIAZ JULIO ARGENTINO s/ Pedido De Quiebra", CUIJ 21-02933707-9 por Resolución N°: 810 de fecha: 25/10/2022 se ha declarado la Quiebra de Julio Argentino Diaz, DNI 6.184.670 con domicilio en calle Salvat 1817 de Rosario. El fallido queda intimado para constituir domicilio procesal dentro de las 48hs. bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria. 26 de octubre de 2022. S/C 488316 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Novena (90) Nominación de Rosario, se le hace saber que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ GOMEZ, ANTONELLA SOLEDAD s/ Juicio Ejecutivo (Expte. N° 1392/2014- CUIJ N° 2101367516-0) en fecha 13/12/2021 se ha decretado que estando debidamente notificada y atento a no haber comparecido a estar a derecho la demandada Antonella Soledad Gómez (D.N.I. N° 35.641.184), se la declara rebelde siguiéndose el juicio sin su representación. Fdo: Dra. María Fabiana Genesio (Jueza), Dra. Verónica A Accinelli (Secretaria). Rosario, 8 de Febrero de 2022. S/C 488333 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito de la 5 Nominación de Rosario, Dr. Cossari, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: ILKEVICH JORGE ALBERTO c/ MOREYRA, PEDRO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios - EXPTE N° 21-126395431(36/2022-NA), se hace saber la citación a comparecer. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a "Siempre Libre SRL" por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC. Fdo. Dra. Almara (secretaria) - Dr. Cossari (juez). S/C 488292 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "MIGLIORELLI, DARIO RAUL s/ Concurso Preventivo CUIJ 21-02960941-9", se hace saber por Resolución 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Dario Raúl Migliorelli, DNI 17.361.673, con domicilio real en calle Esteban de Luca 840 de Rosario y domicilio procesal en Santa Fe 1312 Piso 3 Of. 4 de Rosario. 2) Oficiarse a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien a disponer el sorteo de Síndico categoría 11B". Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 incs. 3°, 9° y 10° LCQ por auto ampliatorio del presente. 3) Procedase a la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe y en el diario "El Forense". 4) Oficiarse a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 21 LCQ (modificado por ley 26.086 -art. 4-). 5) Comunicarse la presente a la API a sus efectos (art. 23 Código Fical), AFIP-DGI y a la Municipalidad de Rosario. 6) Anótase la inhibición general del concursado, librándose los despachos a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Buques y demás reparticiones correspondientes. 7) Comunicarse al Registro de Procesos Concursales la apertura del presente. 8) Intímase al concursado para que en el término de 3 días deposite en autos la suma de \$2000.-para gastos de correspondencia (art. 14 inc. 8° de la LCQ), bajo los apercibimientos prescriptos por el art. 30 de la LCi. 9) Hágame saber al concursado que deberá dar estricto cumplimiento a lo normado por el art. 25 de la LCQ, bajo los apercibimientos de ley. 10) Córrese vista a la Sindicatura por el plazo de diez días —que se computará a partir de la aceptación del cargo— a fin de que se pronuncie respecto lo requerido por el art. 14, incs. 11° y 12° LCQ (modificado por ley 26.086). 11) Intímase a la concursada para que en el término de tres días presente ante este Tribunal los libros y todo otro registro referido a su situación económica, si es que así correspondiera. Las resoluciones fueron firmadas Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) y Dr. Lucas Menossi (Secretario). S/C 488270 Nov. 2 Nov. 8

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 13 y en autos BANCO CREDITICOOP CL c/ BENITEZ JOSE LUIS s/ Ejecutivo 21-01526413-3 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 16/09/2022: en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF Acta n° 14 de fecha 13/05/2020 pto XV) se provee: informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que el demandado JOSE LUIS BENITEZ no ha comparecido a estar a derecho, decláresele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dr. Menossi Dra Gottlieb. Dra Rocci En Suplencia. S/C 488367 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 5 y en autos BANCO CREDITICOOP CL c/ LESCANO EDUARDO GABRIEL s/ EJECUTIVO 21-01205670-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 05 de octubre de 2022.- De manifiesto en oficina, por el término y apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 17 de octubre de 2022.- Déjese sin efecto la notificación por cédula ordenada en fecha 05-10-22. En su lugar; notifíquese por edictos. Dra Rocci En Suplencia. S/C 488366 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de la Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por Edictos por tres días a la Sra. Silvina Mariel Quinteros, D.N.I. 20.598.786 de la siguiente providencia: "Rosario, 19 de Octubre de 2022.Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese."FDO: Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza en suplencia) . Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE c/ QUINTEROS, SILVINA MARIEL s/Apremio- CUIJ: 21-029048131.- Rosario, 2 de Octubre de 2022.- S/C 488376 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. ARIAS, PATRICIA SUSANA, D.N.I. 16.052.991, de la siguiente providencia: "N° 933. Rosario, 18/10/2022. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada Patricia Susana Arias hasta tanto la actora se haga integro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. Costas a la demandada (art. 251 CPCC). Insértese y hágame saber." Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario) Y Dra. Verónica Gottlieb (Jueza). Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ ARIAS, PATRICIA SUSANA s/ Apremio" CUIJ: 21-02903905-1. Rosario, 21 de Octubre de 2022. S/C 488375 Nov. 2 Nov. 4

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Stella Maris Rankin, D.N.I. 6.031.709, de la siguiente providencia: "Rosario, 19 de Octubre de 2022.Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese-" Fdo: Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dra. Lucrecia Mantello (Jueza en suplencia) Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/ RANKIN, STELLA MARIS s/ Apremio" CUIJ: 21-02904421-7. Rosario, 21 de OCTUBRE de 2022. S/C 488374 Nov. 2 Nov. 4

El Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, por el presente hace saber que dentro de los autos caratulados CAPDEVILA, ELINA BEATRIZ s/Concurso preventivo; CUIJ N°: 21-02922057-0 (75312019), se ha resuelto en fecha 06/10/2022 por resolución N° 1039: 1) Declarar la finalización del concurso preventivo de Capdevila Elina Beatriz de conformidad a lo dispuesto en los considerandos precedentes; 2) Disponer que la Sindicatura estará a cargo de controlar el cumplimiento del acuerdo; 3) Disponer el cese de las limitaciones previstas en los Artículos 15 y 16 LCQ, con las excepciones contenidas en el art. 59 primera parte LCQ; 4) Publíquese por un día la presente en el Boletín Oficial y Diario El Forense. Insértese y Hágame saber. Fdo. Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez) - Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). S/C 488119 Oct. 31 Nov. 04

## FIRMAT

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Se hace saber que en los autos "PROLA, ADRIAN VICTORIO s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-26417752-6) y "CALVENTE STELLA MARIS s/ Acuer. Preventivos Extraj. Y Conc. Preven." (CUIJ 21-26419778-0), que tramitan por ante el Juzgado de ira. Inst., Civil, Comercial y Laboral, de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaría del Dr. Darío Loto, se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Designar el día 25/11/2022 para que el Síndico presente el Informe Individual; el día 22/02/2023 para la presentación del Informe General. Fíjese fecha para la Audiencia Informativa el día 20/04/2023 a las 10:00hs, por lo que el periodo de exclusividad del art. 43 llega a su fin el 27/04/2023. Publíquense los Edictos de Ley en los diarios ya designados. Insértese, agréguese copia en autos y hágame saber. Fdo.: Dra. Laura Barco (Juez) y Dr. Darío Loto (Secretario). 16 de septiembre de 2022.

S/C 488246 Nov. 1 Nov. 7

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 8 de la localidad de Melincué, hace saber que en los autos PROCESADORA, CENTRO SRL s/Concurso Preventivo, Expte. N° 355/18 CUIJ 21-26465728-5, se ha dictado la resolución N° 1163 de fecha 19/08/2022, fijando como fecha de presentación del informe general el 30/9/2022. Audiencia informativa el 2 de marzo de 2022, venciendo el periodo de exclusividad el 9/03/2023. Edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y el diario "El Alba" de Venado Tuerto. Melincué, Secretaria. 12/10/2022. Dra. Analía Irazábal (Secretaria). S/C 488140 Nov. 1 Nov. 7

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Rubén Rimoldi**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**